BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 3 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.196

APLICACION DEL ESCALAFON BANCARIO

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 31.840 — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948.

VISTO los Expedientes Nros. 8.442 y 9.433|48, por los que el Banco Central de la República Argentina, solicita la modificación de su presupuesto de gastos aprobado para el año 1948 por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y modificado por los Decretos Nros. 2.639 y 9.059|48, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión de fechá 8 de Junio del año en curso, se aprobó un nuevo escalafón bancario que regirá en el Banco Central de la República Argentina y en los Organismos que forman su sistema, a partir del 1º de Marzo ppdo; Que tal medida hace necesario se amplíen los créditos destinados a atender dichos beneficios; Que el mayor gasto resultante de las modificaciones programadas, será atendido con los recursos propios de la Institución, a cuyo efecto es indispensable ampliar el Cálculo de Recursos aprobado para el corriente ejercicio; Que en razón de lo expresado en los considerandos anteriores, y en uso de las facultades que el artículo 120 de la Ley Nº 12.961 le confiere, el Poder Ejecutivo puede disponer la autorización de modificaciones como las que se proyectan,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al **presupuesto del Banco Central de la República Argentina, aprobado para el año 1948** por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y modificado por los Decretos Nros. 2.639 y 9.059|48.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto del Banco Central de la República Argentina queda fijado para el año 1948 en la suma de cuarenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 42.968.385), de los que veinte y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 26.784.985) correspondén a "Gastos en Personal" y diez y seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 16.183.400) a "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada principal.

Art. 4º — Amplíase el cálculo de recursos del Banco Central de la República Argentina en la suma de cinco millones ochocientos catorce mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 5.814.696), el que queda en consecuencia estimado en la suma de cuarenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 42.968.385).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

I — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	$ 15.502.500	$ + 5.628.350	$ 21.130.850
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	" 3.771.955	" — 144.820	" 3.627.135
d) Aporte Patronal	" 1.655.834	" + 331.166	" 1.987.000
Total Gastos en Personal	" 20.970.289	" + 5.814.696	" 26.784.985

Día de los Parques Nacionales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 33.042. - Bs. As., 25|10|48.

VISTO el Expediente Nº 1.362|48 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el que **la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita se instituya como "Día de los Parques Nacionales", el 6 de Noviembre de cada año**, y CONSIDERANDO: Que es conveniente establecer un día del año dedicado a divulgar con diversos actos el origen y finalidad de los Parques Nacionales; Que **la creación de los Parques Nacionales en nuestro país tuvo origen en la donación de una fracción de tierra ubicada en la zona de Puerto Blest, Territorio de Río Negro, que con tal destino y en gesto patriótico y desinteresado, ofreciera a la Nación el Perito Francisco P. Moreno, en su escrito de fecha 6 de Noviembre de 1903**; Que tal acontecimiento constituyó el punto inicial de la política seguida por el Estado en la formación de los Parques Nacionales, preservando de esta manera, para las generaciones presentes y venideras, extensas zonas dotadas de extraordinarias bellezas naturales, en su estado primitivo; Que, con tal motivo, debe tenerse como fecha recordatoria en la existencia de los Parques Nacionales la citada precedentemente; Por todo ello, atento lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado Interino del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Instituyese el 6 de Noviembre de cada año, como el "Día de los Parques Nacionales".**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

SUMARIO VER PAGINA 16

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 16 páginas).

CONSTRUCCIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 33.074. — Bs. As., 25|10|48.

VISTO el adjunto Expediente letra G, número 31.089, año 1948, por el que la Dirección General de Gendarmería Nacional solicita se le delegue la potestad que le confiere el artículo 2º de la Ley Nº 13.064; y CONSIDERANDO: Que el ritmo acelerado con que debe realizar la dependencia recurrente las obras previstas en el plan analítico y las subsiguientes correspondientes al Plan de Gobierno 1947|51, como así las comprendidas en el presupuesto para 1948 y sucesivos, hace procedente la aplicación del aludido precepto legal; Que la referida dependencia cuenta con una organización específica técnicamente capacitada para asumir la ejecución de las obras; Que la delegación de las facultades y deberes de que se trata, permitirán a la dependencia recurrente encarar la ejecución de los trabajos y estudios correspondientes en forma rápida y efectiva; Por lo expuesto; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 1.418|48 (fs. 13),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Delégase en la Dirección General de Gendarmería Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de las construcciones y trabajos previstos en el plan analítico y los subsiguientes correspondientes al Plan de Gobierno 1947|51, como así los comprendidos en el presupuesto para 1948 y sucesivos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Gendarmería Nacional para su conocimiento y efectos.

Juez Administrativo de Neuquén

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 33.073 - Bs. As., 25|10|48. — VISTO que es necesario cubrir el cargo de Juez Administrativo en el Territorio Nacional de Neuquén, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, **Juez Administrativo del Territorio Nacional de Neuquén, al Doctor Alejandro Nores Martínez (Cl. 1920, D. M. 43, M. I. 2.784.724)**, actual Defensor ante el Juzgado Letrado de Formosa.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

PERON
Angel G Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

Fijan Precios Mínimos Para Pimientos Desecados

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.050. — Bs. As., 25/10/48.

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio en el Expediente S.I.C. Nº 160.712/48 y lo solicitado por los productores de pimiento y, CONSIDERANDO: Que **el retraso existente en la comercialización del pimiento desecado empleado en la elaboración del pimentón, perjudica a los productores agrícolas por la inmovilización de capitales, por la merma en el peso de la mercadería y por las dificultades del almacenaje en las fincas rurales**; Que no habiéndose establecido precios oficiales para el pimiento desecado de la actual cosecha, se ha retraído la demanda a la espera de que los agricultores se desprendan de la producción a menor precio y que estos últimos tratan de retener la cosecha aguardando la fijación de precios mínimos; Que la prolongación de la espera para negociar la producción ocasiona, además de los inconvenientes citados, los que se pueden derivar de las interrupciones viales que normalmente se producen al iniciarse las lluvias en algunas zonas productoras; Que las informaciones recogidas en las zonas productoras coinciden en señalar que ya se ha negociado buena parte de la cosecha a los precios mínimos fijados por el Decreto número 32.532/47 y que no existen variantes significativas en los costos de producción que sirvieron de base para fijar los precios establecidos por el decreto citado, los que fueron considerados satisfactorios y no dificultaron el desenvolvimiento de la industria; Que para evitar inconvenientes en la comercialización sujeta a precios mínimos, es necesario mantener organismos de arbitraje entre las partes; Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la fecha del presente decreto los siguientes precios mínimos para los diez (10) kilogramos de pimientos desecados adecuados para la elaboración de pimentón, de la producción del corriente año, en lugar de acopio:

Primera clase: Veinticuatro pesos moneda nacional (m$n. 24).

Segunda clase: Doce pesos moneda nacional (m$n. 12).

Art. 2º — La solución de los diferendos que puedan surgir entre acopiadores y agricultores, estará a cargo de las comisiones de arbitraje creadas en virtud del Decreto Nº 32.532/47.

Art. 3º — La aplicación del presente decreto estará a cargo d[illegible] Secretaría de Industria y Comercio de [illegible]

Art. 4º — El presente [illegible] será refrendado por el señor Min[illegible] Secretario de Estado en el Departam[illegible] de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery - José C. Barro
Miguel Miranda

AMPLIACION DE CUADROS DE RECURSOS

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 33.029. — Bs. As., 25|10|48.

VISTO este expediente (SIC. número 299.718|48), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, solicita ampliación de los cuadros de recursos y erogaciones, y reajuste de los créditos que contiene el Presupuesto Ordinario vigente para 1948 aprobado por Ley Nº 13.072 y modificado por Decretos Nº 18.793|48 y Nº 18.797|48, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia del aumento de costo de los combustibles dispuesto por Decretos Nº 5.800|48 y número 14.233|48, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica ha encarado la reestructuración de las tarifas vigentes en forma tal que le permita obtener los recursos suficientes para cubrir los mayores gastos que dicho aumento representa; Que para ello, es necesario disponer la ampliación de los créditos que para este concepto fija el Presupuesto vigente para 1948, como así también sus recursos, consecuente con la citada medida y conforme lo determina el artículo 120 de la Ley Nº 12.961; Que por otra parte, corresponde practicar la distribución en las partidas individuales de los créditos asignados en forma global para pago de diferencias de sueldo por aplicación del escalafón aprobado por Decreto Nº 29.302|47, y el refuerzo de dicho crédito para atender la mayor erogación que demandará la aplicación de las modificaciones aprobadas por Decreto Nº 17.771|48; Que asimismo, se practica la distribución en partidas individuales de sueldos y ajustados a la escala que determina el escalafón, los créditos globales que fija el Presupuesto para personal jornalizado y diferencia por aplicación del Escalafón, motivando el mayor número de cargos individuales sin que ello represente un aumento de la planta fija prevista; Que consecuente con lo establecido por Decreto número 10.432|48 por el que se determina el sueldo mínimo de $ 250.00 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) y la bonificación suplementaria hasta $ 300.00 m|n. (trescientos pesos moneda nacional), es necesario practicar el correspondiente reajuste de las partidas individuales de los créditos para "Sueldos" y reforzar el respectivo crédito para pago de la mencionada bonificación; Que atento lo establecido por Decreto Nº 21.369|48 por el que se aprueba la escala jerárquica del personal superior, directivo y ejecutivo, corresponde la incorporación de los respectivos cargos correspondientes a las nuevas asignaciones, mediante compensaciones entre los créditos, conforme lo determina el artículo 22 de la Ley Nº 13.072; Que respondiendo a reales necesidades surgidas en la ejecución del Presupuesto, es necesario practicar, mediante compensaciones, el reajuste de algunos créditos conforme a detalle en planillas anexas; Que de acuerdo con lo establecido por los artículos Nº 10 y Nº 120 de la Ley Nº 12.961 y artículo 22 de la Ley Nº 13.072, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional resolver la ampliación y modificaciones que se proyectan; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de $ 2.000.000.00 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) **los cuadros de recursos y erogaciones del Presupuesto Ordinario de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica para 1948, aprobado por Ley Nº 13.072 y modificados por Decretos Nº 18.793|48 y número 18.797|48, conforme a detalle en planillas anexas.**

Art. 2º — Modifícase, en la forma que se indica en planillas anexas, los créditos de las partidas del Presupuesto Ordinario de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica para 1948, aprobado por Ley Nº 13.072 y modificado por Decretos Nº 18.793|48 y número 18.797|48, y ampliado por el artículo anterior del presente decreto, quedando el mismo fijado en $ 41.234.019.73 m|n. (cuarenta y un millones doscientos treinta y cuatro mil diez y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional) de los cuales $ 20.301.422.28 m|n. (veinte millones trescientos un mil cuatrocientos veinte y dos pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional) corresponden a "Gastos en Personal" y $ 20.932.597,45 m|n. (veinte millones novecientos treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) a "Otros Gastos".

Art. 3º — Las modificaciones de las remuneraciones del personal que resultan de la aplicación del presente decreto, regirán con anterioridad al 1º de enero de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

1948

Cálculo de recursos

I. — Recursos Ordinarios:			
Provenientes de la explotación de los Servicios Públicos en Provincias y Territorios Nacionales:			
a) Venta de energía	$	18.093.100	
b) Venta de hielo	„	35.000	
c) Canon de riego	„	600.000	
d) Agua potable	„	30.000	
e) Ingresos y recursos varios ..	„	254.500	19.012.600
II. — Recursos Extraordinarios:			
Aporte del Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones .	„		5.967.690
III. — Otros Recursos:			
Resultado de la explotación afectados a fondo de reserva y renovaciones	„	500.000	
Sobrantes de Cuentas Especiales al 31 de diciembre de 1947	„	278.000	
Publicaciones, avisos, suscripciones, ventas, etc., del Boletín de Informaciones	„	52.400	830.400
IV. — Anticipo:			
Anticipo del Gobierno Nacional reintegrable en la medida y oportunidad que los recursos propios de la Repartición lo permitan (Artículo 10 de la Ley Nº 13.072)	„		13.240.510
V. — Reapropiaciones del Ejercicio 1947:			
Recursos provenientes de la reapropiación de gastos correspondientes al Ejercicio de 1947 ...	„		2.182.819.73
			41.234.019.73

Inversiones

I. — Presupuesto Ordinario:		
a) Gastos en personal	„	20.301.422.28
b) Otros gastos	„	20.932.597.45
		41.234.019.73

Institutos Militares

Liceo Militar General Espejo

MINISTERIO DE GUERRA

[illegible] — [illegible] — Nómbranse: En el Liceo Militar "General Espejo", Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Matemática, al ciudadano José Ramón Amoroso; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con ocho (8) horas de clase semanales de Dibujo, al ciudadano Dante Luis Bufano; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Vida Vegetal, al ciudadano Angel Campos; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con seis (6) horas de clase semanales de Francés, al ciudadano Rogelio Luciano Luis Gateau; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cinco (5) y seis (6) horas de clase semanales de Historia y Geografía, respectivamente, al ciudadano Osvaldo Inchauspe; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Vida Vegetal, al ciudadano Alberto Leandro Jofré; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con diez (10) horas de clase semanales de Historia, al ciudadano José Luis Masini; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cinco (5) horas de clase semanales de Historia, al ciudadano Martín Pérez; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con doce (12) horas de clase semanales de Castellano, al ciudadano Pedro Fernando Rodríguez; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cinco (5) y seis (6) horas de clase semanales de Historia y Geografía, respectivamente, al ciudadano Jorge Martín Scalvini; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con doce (12) horas de clase semanales de Castellano, al ciudadano Enrique Máximo Campoy Gainza; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con diez y seis (16) horas de clase semanales de Matemática, al ciudadano Angel Cervera, Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Matemática, al ciudadano Héctor Alfredo Cubo; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cinco (5) horas de clase semanales de Historia, al ciudadano Alberto Augusto Day, Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con doce (12) horas de clase semanales de Inglés, al ciudadano Alejo Jorge Alberto Dully; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con doce (12) horas de clase semanales de Cultura Musical, al ciudadano Miguel Baltasar Francese; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Vida Vegetal, al ciudadano Carlos Gassull; Profesor de enseñanza básica y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Religión Católica, al Presbítero Jorge Hipólito Torres; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con cuatro (4) horas de clase semanales de Dibujo, al ciudadano Guillermo José Velázquez; Profesor de enseñanza básica general y especial "interino", con seis (6) horas de clase semanales de Geografía, al ciudadano Heriberto Windhausen, con anterioridad al 1º de Marzo de 1948.

Producción de Hilado de Rayón Viscosa

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.414. — Bs. As., 27|10|48.

VISTO el Expediente Nº 158.890|48 y lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, CONSIDERANDO: Que **el establecimiento fabril "Reysol S. A." ha iniciado en el país la producción de hilado de rayón viscosa; Que dicha producción es de un sólo título y una sola calidad, no estando momentáneamente la referida firma, en condiciones técnicas de diversificarla, requiriéndose un tiempo prudencial para ello; Que en consecuencia, no puede encuadrarse tal situación, en lo dispuesto en el art. 14, apartado 2º, del Decreto Nº 3.550|47,** debiendo diferirse su aplicación para cuando la producción en "Reysol S. A." se haya normalizado; Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por las Leyes 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase fuera del régimen de racionamiento dispuesto por Decreto Nº 3.550|47, la producción de hilados de rayón viscosa de la firma "Reysol S. A.".

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior regirá por el término de tres (3) meses, a contar del primero de setiembre de 1948, debiendo "Reysol S. A." satisfacer en primer lugar, los pedidos de los industriales inscriptos en el Registro de fabricantes de tejidos y otros artículos de rayón, que lleva la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — "Reysol S. A." comunicará mensualmente con carácter de declaración jurada, las ventas efectuadas, con los nombres y domicilios de los compradores, como así también su producción mensual, existencias y precios de venta, a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio quien efectuará el control de tales declaraciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — José C. Barro

Miguel Miranda

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 28 de Octubre de 1948

AVISOS [illegible]RIOS	$	8.656.60
DERECH[illegible] DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.614.—
ADI[illegible]ALES DE MARCAS	„	4.—
SUSCRI[illegible]CIONES	„	390.10
VENTA DE EJEMPLARES	„	26.90
TOTAL	$	11.691.60

CRONICA ADMINISTRATIVA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso público para la provisión de dos (2) cargos de Oficial 8º en la Oficina de Información Parlamentaria.

Para informes e inscripción dirigirse a la oficina de 14 a 17 horas y sábados de 10 a 12. e.29 oct.-Nº 6.008-v.4 nov.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de La Plata, Don Julio F. Scoccia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8.217|A|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 8.217|A|48

Vapor: Margay; paquete: 1.154; fecha de entrada: Junio 25 de 1947; marca: S. H.; números: varios; envase: fardos; cantidad: 11.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.049-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.912|A|48

Vapor: Pericles; paquete: 200; fecha de entrada: 1º de Febrero de 1948; marca: Celada; sin número; envase: fardos; cantidad: 2.

El Jefe

e.3 nov.-N 6.050-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.913|A|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: M. A. C. O.; números: varios; envase: cajones; cantidad: 10.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.051-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.907|A|48

Vapor: Cerithus; paquete: 76; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: F. C. & Cía. L.; números: 4.776|85; envase: cajones; cantidad: 10.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.052-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.097|A|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: R. D. S.; números: 1|7; envase: cajones; cantidad: 7.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.053-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 9.804|A|48

Vapor: Marsdale; paquete: 1948; fecha de entrada: Octubre 26 de 1947; marca: S. A. P. H.; sin número; envase: aros; cantidad: 5.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.054-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.452|A|48

Vapor: Río Iguazú; paquete: 374; fecha de entrada: Marzo 2 de 1948; marca C.B.Y.; sin número; 7 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.- Nº 6.055-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.903|A|48

Vapor: Pericles; paquete: 200; fecha de entrada: 1º de Marzo de 1948; marca D.B.; sin número; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.056-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.914|A|48

Vapor: Marsdale; paquete: 1.948; fecha de entrada: Octubre 26 de 1948; marca D.S.M.; Nº 1|4; 4 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.057-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.458|A|47

Vapor: Herdis; paquete: 1.090; fecha de entrada: Junio 16 de 1947; marca A. Pedemonte; número 1|3; 3 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.058-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 4.992|P|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca Israel Wolf; Nº 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.059-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 9.805|A|48

Vapor: Margary; paquete: 1.154; fecha de entrada: Junio 25 de 1947; marca W.Y.R.H., sin número; 3 aros.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.060-v.8 nov.

CONVOCATORIAS

BROUSSON, SOC. ANON. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, gerente general.

e.3 nov.-Nº 2.091-v.3 nov.
e.15 oct.-Nº 893-v.2 nov.

(Continúa en la pág. 40)

NUEVAS

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 514, para el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, impresos, máquinas de escribir, diarios y revistas, servicios mensuales, etc., con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.105-v.15 nov.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 484

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "máquinas impresoras", año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.037-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 483

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "pilas secas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.038-v.15 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, y Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1949.

Los Pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.094-v.15 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.240|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos de atar (Expediente Nº 9.240|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694. Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.047-v.15 nov.

Expte. Nº 9.187|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.100) un mil cien guardapolvos para obrera y (1.100) un mil cien ambos para obrero (Expediente número 9.187|48). La apertura de las propuestas se realiazrá el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.048-v.8 nov.

Expte. Nº 7.854/48

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 perchas y 50 guardarropas de metal. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1948, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.078-v.15 nov.

Expte. Nº 9.596/48

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.000 kgs. de cartón paja y 5.000 kgs. de metal para monotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1948, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.079-v.8 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 240 postes enteros, 5.535 medios postes, 5.535 estacones, 22.140 varillas o varillones, 1.730 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 249.102 metros de alambre liso de acero 17|15 y 166.068 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3 nov.-Nº L-6.098-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Institutos Penales

Expte. D. 2.450|947.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, con el fin de resolver la adquisición de máquinas con destino al taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras, (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-6.099-v.15 nov.

Expte. D. 1.106|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 del actual a las 16 horas, acto a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550), con el fin de resolver la adquisición de 1 (una) máquina de proyección cinematográfica sonora de 35 mm., 3 (tres) proyectores cinematográficos de 16 mm.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Por informes, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 12 a 18 horas, los sábados de 8.30 a 13 horas.

Dirección General de Institutos Penales, 3 de Noviembre 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3 nov.-Nº L-6.100-v.15 nov.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807.

Llámase a Licitación Pública Nº 93|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.15 horas por la venta de vehículos automotores y bicicletas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo,

(División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Santos Rodríguez, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo Accidental de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 nov.-Nº L-6.102-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 558|48 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión" de material refractario para revestir el conducto de humo del Horno Martín Siemens Nº 1, de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 1 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en el Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto total de la propuesta. — Fdo. Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.096-v.8 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

OBRAS SANITARIAS

Expte. 17.683-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración San Carlos de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración San Carlos de Bariloche y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Administración San Carlos de Bariloche, hasta el 30 de Noviembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Diciembre del corriente año a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 48.977,00 m|n. . El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº L-6.097-v.15 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de mesas de dos cajones y sillas modelo americano, con destino a las necesidades de este Instituto.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

e.3 nov.-Nº L-6.103-v.15 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 58 "Cámaras y cubiertas reforzadas" ap. 16 de noviembre a las 16 hs. Nº 64 "Terreno de: Superficie: siete mil a diez mil metros cuadrados. Ubicación: Dentro de un radio aproximado de 20 Km. de la Capital Federal, considerando Km. 0, en Plaza Congreso" ap. 16 de noviembre a las 16,15 hs; y Nº 72 "Maquinarias para panadería —amasadora, sobadora y batidora—" ap. 16 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 nov.-Nº L. 6.075-v.15 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.192 para el día 28 de diciembre de 1948 a las 9,30 horas.

Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L. 6.076-v.8 nov.

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), procederá a licitar públicamente, el día 18 de noviembre de 1948, a las 16,30 horas, la provisión de: 2.900 metros cúbicos de pedregullo de 30 a 60 milímetros, procedente del Río Limay, zonas de Arroyito, Senillosa o Neuquén. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. S.

e.3 nov.-Nº L-6.077-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 147.241|48.

1948 — Licitación Pública Nº 25

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de quinientas mil 500.000 mallas de acero, de 0m28, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina número 1418, 1er. piso, Capital. — Alfredo Lauro, Director Interino de Servicios Generales, Dirección General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.101-v.8 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 75.304|48.

Llámase a Licitación Pública número 283, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos secos y frescos, destinados al Hospital Climático-Termal de Carhué, (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.095-v.15 nov.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

LICITACION

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 5 de noviembre de 1948, con el objeto de adquirir filtros para agua sin presión, con destino a las escuelas del interior dependientes de esta Repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.22 oct.-Nº L-5.837-v.30 oct.

e.3 nov.-Nº L-5.837-v.4 nov.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 516 para el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, máquina de escribir, artículos de electricidad, herramientas varias, repuestos para máquinas de escribir, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, leche, pan, té, café, azúcar, leña de quebracho, kerosén, alcohol, uniformes, camisas, corbatas, cuellos, etc., con destino a la Intendencia durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de arriba indicadas y en la que también Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y horas más se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.063-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 502 para el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles y muebles para escritorio, ficheros, artefactos fluorescentes, instrumental y elementos de curación para los consultorios médico y odontológico, heladera eléctrica, caja de cristales de prueba, etc., y un vehículo automotor ambulancia nuevo, completamente equipado, con destino al Servicio Médico durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.22 oct.-Nº L-5.894-v.3 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 114 para el día 9 de noviembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de camas tipo ejército, colchonetas y mantas destinadas a la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.964-v.6 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de noviembre de 1948, a las 17 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.18 oct.-Nº L-5.805-v.10 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de noviembre del año 1948, a las 17 horas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Policía Federal, durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.18 oct.-Nº L-5.806-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de copas, de loza y de cubiertos, ficheros de acero, muebles de oficina, ventiladores, máquinas enceradoras, máquinas aspiradoras de polvo, máquinas de oficina, heladera eléctrica, máquina de café express, artefactos fluorescentes, útiles, máquinas y drogas para equipar un laboratorio de investigaciones, una linotipo y material de imprenta, elementos para cuerpo de bomberos, maquinarias y accesorios para equipar un taller de talabartería, camas de hierro, colchones, frazadas, bicicletas y motocicletas, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.921-v.10 nov.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, 2º llamado para las 10, del día 8 de noviembre de 1948, para la provisión de repuestos y accesorios para automotores "Chevrolet" Canadiense, tipo militar doble tracción 101" y 158".

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6064-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para las 9.30 horas del día 20 de Noviembre de 1948 para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, telas, calzado, capas impermeables, sacos de cuero), ropa de cama, menaje en general, materiales para la compostura de calzado y uniformes, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.30 oct.-Nº L-6.024 v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de noviembre de 1948 a las 12.00 horas, para la ejecución de las obras destinadas a construir diversos edificios en las provincias de Buenos Aires (Campo de Mayo), Mendoza y San Juan, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823. — Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-6.026-v.17 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|48

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de 241.000 hojas de papel engomadas, con destino a esta Repartición, según detalles en el respectivo pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.2 nov.-Nº L-6.044-v.13 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PRIVADA Nº 7

Llámase a licitación privada para el día 4 de noviembre de 1948, a las 16,10 horas, para la ejecución de los trabajos de mejoramiento, reparo y conservación del edificio fiscal que ocupa la dependencia "Azara" Territorio Nacional de Misiones.

Para planos, documentación y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso. Capital Federal, cabecera del 14º distrito (Posadas) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas, deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 17.430,70 m|n. — Valor de la documentación: $ 5.00 m|n. — Ricardo Bragagnolo Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22, 25, 27, 30 oct.-Nº L.5.889-v.4 nov.

Licitación Pública Nº 481

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Galpón Prefabricado" (desarmable), a instalar en Radio Pacheco.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

— Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones. e.22 oct.-Nº L-5.895-v.3 nov.

Licitación Privada Nº 134

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Varios" (balanzas, grabadores de discos, etc.). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de noviembre de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. —Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 oct.-Nº L-5.911-v.3 nov.

Licitación Pública Nº 486

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7,30 a 19,00 y sábados, de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.089.-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "vestuario" (para personal uniformado), año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.090.-v.19 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, Piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.042-v.13 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.341|48

Llámase a licitación pública para la provisión de libros de derecho, economía, matemáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.2 nov.-Nº L-6.007-v.13 nov.

(Expediente Nº 8708/48)

Llámase a licitación pública para la provisión de cubetas, jarras y canilla de material gres. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.2 nov.-Nº L.6.029-v.6 nov.

Expediente Nº 9396/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro juegos de muebles para escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.2 nov.-Nº L.6.030-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de bizcochos, pan, galletas, medias lunas, scons, etc., durante el año 1949 (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.982-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda de la Nación del año 1948 (Expte. Nº 9.230|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.981-v.10 nov.

Expte. Nº 9.300|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de (10) diez surtidores, enfriadores de agua. (Expediente Nº 9.300|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.28 oct.-Nº L-5.972-v.9 nov.

Expte. Nº 9.933|48

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio (Expediente Nº 9.333|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.28 oct.-Nº L-5.973-v.9 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.000) mil banderas argentinas (Expediente Nº 7.397|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.27 oct.-Nº L-5.927-v.8 nov.

Expte. Nº 9.076|48

Llámase a licitación pública para la provisión de leche durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.22 oct.-Nº L-5.873-v.3 nov.

Expte. Nº 9.191|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1), un equipo impresor sistema "Adrema", "Adresograf" o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.22 oct.-Nº L-5.874-v.3 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 blocks de la fórmula Nº 3.926 y de 300.000 juegos quintuplicados de la fórmula Nº 3.927, que se abrirá el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — El Gerente. e.25 oct.-Nº L-5.955 v.5 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 140 postes enteros, 3.645 medios postes, 3.645 estacones, 14.580 varillas o varillones, 1.160 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 164.064 metros de alambre liso de acero 17|15. y 111.376 metros de alambre de púa número 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. e.28 oct.-Nº L-5.978-v.9 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 260 postes enteros, 5.752 medios postes, 5.752 estacones, 23.000 varillas o varillones, 1.800 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 258.822 metros de alambre liso de acero 17|15 y 172.548 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 oct.-Nº L-5.976-v.8 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de cordón flexible bajo goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 8 de Noviembre a las 17 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

e.2 nov.-Nº L. 6.084 v.6 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 15 de Noviembre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

e.2 nov.-Nº L. 6.085 v.13 nov.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.29 oct.-Nº L-6.028-v.10 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la instalación de un equipo de aire acondicionado en el salón de actos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — La Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.087-v.13 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1897

ARSENAL CENTRO "JOSE M. ROJAS" HOLMBERG, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 Arsenal Centro "José María Rojas", para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 8 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" (Holmberg, F. C. P.)

Renglón 1, cantidad 1, unidad c|u designación: Chatita International, modelo 1938, motor HD.213-11.888.

Renglón 2, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Dodge, modelo 1932, motor DP6-183.234.

Renglón 3, cantidad 1, unidad c|u., Designación: Automóvil Plymouth, modelo 1939, mótor P8-59.848.

Renglón 4, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1938, motor 1.547.030.

Renglón 5, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1936, motor GM.6.698.398.

Ubicados en el Taller "Mendoza" — (Suipacha 170, Mendoza)

Renglón 6, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1935, motor y serie R. 5.253.216.

Renglón 7, cantidad 1, unidad c|u., designación: Camioneta International, modelo 1939, motor y serie HD. 213-24.985.

Ubicados en el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca)

Renglón 8, cantidad 1, unidad c|u., designación: Micro-Omnibus Ford, modelo 1935, motor BB-2.331.765

Renglón 8, cantidad 1, uindad c|u., designación: Camión Dodge, modelo 1936, motor T. 41-24.081.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7 a 13 horas. — Holmberg, 14 de Octubre de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas". e.28 oct.-Nº L-5.957-v.9 nov.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Noviembre de 1948, a las 12.00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.18 oct.-Nº L-5.760-v.4 nov.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Noviembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.18 oct.-Nº L-5.761-v.4 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 557|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del Edificio Usina", de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 17 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— moneda nacional en el citado Departamento todos los días hábiles, entre 11 y 12.30 horas, como también en el mencionado Establecimento Militar, donde se efectuarán las obras.

Presupuesto Oficial: $ 234.138.63 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29 oct.-Nº L-5.980-v.10 nov.

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.15 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratación, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.004-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 255|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.00 horas, para la provisión de: tanques - losetas antiácidas - cemento antiácido - silicato de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.003-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 254|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: aparatos y elementos de laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.002-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 253|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: piezas refractarias, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.001-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 259|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.000-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 246|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: una autocarretilla eléctrica, con destino al Polvorín "José de la Quintana".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.915-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 247|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de: un camión regador, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.916-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 248|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.20 horas, para la provisión de: válvulas, grifos y caños de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.917-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 249|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.918-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 251|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de: fondos semiesféricos o calderas construídas íntegramente en fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.919-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 252|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.50 horas, para trefilado de acero S. M., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.920-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1026/48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Solvente y Xileno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.970-v.9 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 12 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de arados, tractor, azadas, rastras, alambre, palas, picos, hachas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2 nov.-Nº L-6.041-v.10 nov.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 3 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la construcción de una cámara de termoperiodismo e instalación del equipo eléctrico regulador de temperaturas, requerido por la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones (para la Direc. de Cultivos Especiales).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Vicente Oscar Llaneza, Contador General.

e.28 oct.-Nº L. 5.974 v.3 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 8 de noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de tres tractores de 17 H.P. aproximadamente, acompañados c|u. de arado de dos discos, rastras, cultivadores, etc. y dos palas de buey, requerido por la Dirección de Cultivos Especiales en Expediente Nº 175.995|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Vicente Oscar Llaneza, Contador General.

e.26 oct.-Nº L-5.965-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de 3 jeeps y 3 camionetas rurales (o 2 camionetas rurales y una camioneta pickup como alternativa), requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente número 108.807|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.25 oct.-Nº L-5.928-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 133.111|945

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en las cuatro (4) leguas separadas que componen el lote 24, Zona "A", del territorio de Formosa, dispuesta en Expediente Nº 133.111|945.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas del Distrito Forestal de Formosa, territorio nacional del mismo nombre.

e.18 oct.-Nº L-5.800-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-5.800-v.30 oct.
e.2 nov.-Nº L-5.800-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-5.800-v.10 nov.
e.12 nov.-Nº L-5.800-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.395, hasta 18 de Noviembre de 1948, 16 y 30 horas, provisión carbón de fragua y de leña y leña de sauce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6065-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.392, hasta 13 noviembre 1948, 10 horas, provisión piedras esmeriles de diversos tipos y medidas, esmeril en pasta, limas de esmeril, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6066-v.13 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.380, hasta 16 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión tela esmeril y papel de lija.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.067-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.375, hasta 19 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión cine en chapas lisas, diversos números.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.068-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.376, hasta 17 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión granité de hilo, lienzo crudo, lona de algodón, toallas para foguistas, trapos para piso, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.069-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.367, hasta 27 noviembre 1948, 10 horas, provisión tubos plomo y de bronce, curvas, cuplas, ramales T, uniones dobles y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.070-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.401 hasta 12 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: 25.740 t. piedra granítica, 3.750 t. escombro cantera y 45 t. canto rodado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.

e.29 oct.-Nº L. 6.020 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.414 hasta 26 Noviembre 1948, 16 horas, provisión 10.000 toneladas carbón Cardiff. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.

e.29 oct.-Nº L. 6.021 v.17 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.436 hasta 10 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: máquinas de escribir de 250 espacios, de calcular, mesas, armarios archiveros y ficheros de acero, sillas de caño, congelador "General Electric" o similar, teodolito "Wild-Kern" o similar, niveles taquímetro, cinta de acero, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Precio pliego: Sin cargo.

e.29 oct.-Nº L. 6.010 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.382 hasta 15 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: cepillos, penelezas, pinceles y esponjas para pintores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.

e.29 oct.-Nº L. 6.011 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.359 hasta 16 Noviembre 1948, 16 horas, provisión género turco p|toballas, trapos rejilla, cotín y granité de hilo, moletón, repasadores, hilo de coser, hule, linoleum, caminos de coco, felpudos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.29 oct.-Nº L. 6.012 v.10 nov.

Prorrógase hasta **8 noviembre 1948**, 16 horas, apertura propuestas Licitación Públic. Nº 1.422, provisión cadenas para grúas, navíos y boyas luminosas; grilletes de amarre; linternas marinas para gas acetileno, con dióptrico; tubos de cristal; picos pilotos completos p|linternas; boyas a péndulo; acumuladores para gas acetileno; elementos constitutivos de una planta productora de gas acetileno, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (RA) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros. e.18 oct.-Nº L-5.799-v.4 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, 18º Distrito. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 nov.-Nº L-6.005-v.13 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Picun Leufú a La Negra, pesos 2.534.087,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 oct.-Nº L-5.996-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 855.414,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.29 oct.-Nº L-5.998-v.17 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaleta. División Equipo y Almacenes. $ 70.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.27 oct.-Nº L-5.907-v.8 nov.

Licitación pública para la adquisición de maderas. División equipo y almacenes, $ 22.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 8 de noviembre a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.26 oct.-Nº L-5.905-v.6 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera y artículos de ferretería. R. 293-Tr.: Guer Aike - El Turbio y Cancha Carreras, $ 150.000. Presentación propuestas: 6 de Noviembre a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.25 oct.-Nº L. 5.899 v.5 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy a estación "La Juanita" y puente sobre el río Deseado, $ 3.296.448,55. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.23 oct.-Nº L-5.878-v.10 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación La Cesira, hacia Pueblo Italiano, La Lola, San Miguel y La Emilia, $ 238.557. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.23 oct.-Nº L-5.879-v.4 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Estancia La Juanita a Tres Cerros, $ 3.776.340.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 oct.-Nº L-5.783-v 3 nov.

Licitación pública en las obras de los puentes: s|Río Colorado, Arroyo Totoral, Río Famaillá, Arroyo Maravillas, Arroyo Agua Blanca, Río Aranilla y Arroyo Hollinado, en el tramo Lules - Montero, $ 1.649.620.70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 oct.-Nº L-5.784-v.3 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 34.483-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo. e.2 nov.-Nº L-6.091-v.19 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la Administración Reconquista (Santa Fe), que tramita por Expediente Nº 13.335-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 10 de diciembre próximo, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 nov.-Nº L-6.092.-v.6 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las estaciones de bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal, que tramita por expediente Nº 12.733-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 27 de enero de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 oct.-Nº L-6.027-v.10 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una (1) máquina para fabricar noyos, una (1) mezcladora de tierra para noyos, un (1) separador magnético de virutas de hierro, dos (2) equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición y un (1) horno basculante para fundición de bronce con sus accesorios y repuestos con destino al futuro Taller de Fundición de Bronce del Establecimiento Flores, Capital Federal, que tramita por Expediente Nº 29.540-LP-1948 y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el próximo 12 de noviembre a las 15 horas, que el pliego de condiciones especiales ha sido modificado parcialmente, incluyéndose en el mismo la provisión de tres (3) máquinas de moldear tierra de fundición con accionamiento por aire comprimido con sus accesorios completos, en condiciones de funcionar. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 oct.-Nº L-5.987-v.8 nov.

Expte. 21.495-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrobombas de eje vertical para líquidos cloacales; tres (3) tableros blindados de baja tensión, tres (3) medidores Venturi y tres (3) grupos electrógenos, accesorios y repuestos, con destino a las localidades del Alto Valle del Río Negro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840. Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 oct.-Nº L-5.884-v.5 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 379

Llámase a licitación hasta 9 Noviembre 1948, 12 horas, para la provisión y colocación de escaños de madera en el salón de actos del Colegio Nacional "Simón de Iriondo" de ciudad Santa Fe (Santa Fe) - Presupuesto oficial: m|n. 47.080,00. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Santa Fe y Vª Zona, calle San Luis 3000 de la misma ciudad. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. e.29 oct.-Nº L. 6.013 v.4 nov

---

Licitación Pública Nº 380

Llámase a licitación pública hasta 18 noviembre 1948, a las 12 horas, para la construcción Pabellón Caballerizas en el Cuartel de Policía Montada de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 2.090.464,84 m/n.

Pliegos y Consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Sección Licitaciones y Contratos.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación.

e.25 oct.-Nº L. 5.932-v.12 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 4-E

Llámase a licitación hasta 22 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción escuela Nº 45 de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de La Plata.

Presentación propuestas: citada oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 502.729,53. — José A. Allaria, Director Nacional Arquitectura Escolar.

e.30 oct.-Nº L-6.040-v.18 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 659

Expediente Nº 9.162|48

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 16,00 horas, para adjudicar la provisión de un chassis (camión con motor Diesel) para transportar cargas de 7 a 8 toneladas, destinados al Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe Nº 690, ciudad, ante los interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y especificaciones, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12.00 a 18,00 horas, con excepción de los días sábados que será de 8,30 a 13.00 horas. — Sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe de Oficina de Suministros.

e.29 oct.-Nº L. 6.009 v.4 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, a fin de contratar la provisión de: leche, pan, café, té y yerba, con destino a cubrir las necesidades durante el primer semestre del año 1949, de distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión, calle Perú 160, Capital.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.2 nov.-Nº L-6.045-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de: elementos para la conservación de inmuebles, obras, moblaje, artefactos, tapicería y varios y artículos de electricidad, útiles y libros para oficina, impresos, máquinas de escribir, bazar y menaje, muebles metálicos y de madera, etc., con destino a Secretaría General y Dependencias. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.2 nov.-Nº L-6.046-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 12 de Noviembre a la 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de "Bazar y Menaje", con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. — Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas, y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.30 oct.-Nº L-5.959-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 8 de noviembre, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de Carne, Hacienda en Pie y Derivados, con destino a los distintos establecimiento dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábado, de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5773-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 8 de Noviembre a las 15.30 horas a fin de contratar la provisión de artículos de "Almacén, molino y café", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.774-v.5 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 9|48, hasta el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión e instalación de mamparas, mostradores y barandas, en el edificio Córdoba 631-37, Capital.

Los pliegos y planos correspondientes, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.2 nov.-Nº L-6080-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado) para el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas.

Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza.

Depósito de garantía $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 26 noviembre, 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas, hasta el 13 de noviembre proximo inclusive y de 7 a 13 horas a partir del 15 de noviembre, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.975-v.15 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21|1948

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición de una (1) máquina encoladora o engomadora para hilado de algodón, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital.

e.29 oct.-Nº L. 6.014 v.4 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de Pedregullo, Arena, Tierra p|Relleno y Ladrillos. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 nov.-Nº L-6074-v.13 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan: Nº 6.486 para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas; Nº 6.548 para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.30 oct.-Nº L-6.022 v.5 nov.

Rematará públicamente el día 13 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en la Administración de Plaza Huincul (Campamento Central - División Almacenes), las unidades automotores que seguidamente se detallan: 4 Nº - Camiones Ford V.8, modelo 1938, para 1 1|2 toneladas de carga. — 1 Nº - Chatita comercial marca Dodge, modelo 1938. Estas unidades se hallarán en exhibición en el mismo lugar del remate los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre, durante las horas hábiles. El remate se llevará a cabo por ofertas verbales y al mejor postor, debiendo abonarse en el acto y en calidad de seña el 10 o|o del valor total de la compra, y el 2 o|o de comisión. El catálogo de remate podrá ser retirado personalmente en la División Almacenes (Campamento Central), o solicitarse por carta a la mencionada Administración. — Jefe Servicio Comercial.

e.29 oct.-Nº L-5.999-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre a las 9 hs., para la contratación de servicios de transporte de personal entre Mendoza y Campamento de Y.P.F. — Pliego de condiciones y consultas en la Adm. de Y.P.F., Salta 672, Godoy Cruz. Oficinas de Compras.

e.27 oct.-Nº L. 5.967 v.8 nov.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 29|10|48, material eléctrico (6561) 16.10; electrobomba (6575) 16.50; caños (6576) 17.10; 30|10|48, bulonería (6565) 10.50; intercambiador calor (6577) 11.10; caños y accesorios (6578) 11.30; 2|11|48, uniforme (6563) 13.50; bulonería (6566) 14.10; cámara espuma (6579) 14.30; uniformes para mozo (6617) 14.50; radiadores y accesorios para vapor (6581); 15.10; caños hierro fundido (6582) 15.30; provisión tinglado (6583) 15.50; válvulas (6584) 16.10; material eléctrico (6593) 16.30; Registrador de caudal (6599) 16.50; caños cemento (6601) 17.10; rejas de hierro fundido (6615) 17.30; 3|11|48, chapas hierro (6616) 14.45; ladrillos refractarios (6586) 15.50; caños cemento (6596) 16.10; intercambiador (6598) 16.30; toberas (6603) 17.10; 4|11|48, caños y accesorios (6585) 15.10; accesorios eléctricos (6589) 15.50; calentador fuel oil (6595) 16.10; compuertas (6600) 16.30; carritos para aeronafta (6605) 16.50; válvulas (6613) 17.10; 5|11|48, bulonería (6567) 15.10; globos vidrio (6569) 15.30; estructura metálica (6594) 15.50; carpintería metálica (6597) 16.10; accesorios eléctricos (6604) 16.30; separador agua y aceite (6611) 16 50; accesorios para caños (6612) 17.10; equipo electrobomba (6618) 17.30; 6|11|48, accesorios para caños (6632) 9.30; conductores eléctricos (6570) 9.50; maderas (6574) 10.10; terrajas y machos (6591) 10.30; electrodos (6592) 10.50; bulonería (6606) 11.10; equipo bombeo (6609) 11.30; domo gasificador (6610) 11.50; equipo bombeo (6614) 12.10; caños (6622) 12.30; 8|11|48, equipo bombeo (6619) 16.10; caños negros (6620) 16.30; válvulas (6624) 16.50; bulonería (6628) 17.30; 9|11|48, estufas a gas (6625) 16.10; accesorios para caños (6626) 16.30; caños vítreos (6634) 17.10; 10|11|48, accesorios para caños (6629) 16.10; 13|11|48, repuestos para motores (6587) 10.50; platos para torres (6633) 11.10; 17|11|48, repuestos para bombas (6562) 10.10; 19|11|48, Inst. eléctricas (6572) 9.30; 20|11|48, cámaras frigoríficas (6590) 9.50; 16|11|48, repuestos para bombas (6573) 9.30; 16|12|48, gomería (6568) 9.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 oct.-Nº L-5.870-v.3 nov.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 16.10 horas para la provisión de carpintería metálica, (pliego Nº 6.597).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 y en la Administración de la Destilería Fiscal de La Plata, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 oct.-Nº L-5.871-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.068, para el día 5 de noviembre, a las 12.45 horas, para la adquisición de válvulas vuelta derecho de 508 mm. x 762 mm., y juegos de discos, vástagos y cuñas. — Retirar pliego en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. 23 oct.-Nº L-5.937-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 16 a las 12,45 horas (Pliego Nº 1062) 25.000 toneladas de asfaltita.

Noviembre 16 a las 13,00 horas (Pliego Nº 1.066) Compresores de gas Semi-portables.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.888-v.16 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.068 para el día 5 de Noviembre a las 12,45 horas para la adquisición de válvulas vuelta derecho de 508 mm, x 752 mm., y juegos de discos, vástagos y cuñas. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.893-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 37 bis: "material aislante" ap. 12 de noviembre a las 16. hs.; Nº 41 bis: "Montaje taller de electricidad (analizador completo p/motores, banco de prueba de alta velocidad y fuerza para dínamos y arranques, probador y sincronizador de distribuidor completo)" ap. 12 de noviembre a las 16.15 hs.; y Nº 26 bis "Frazadas tipo tropa" ap. 12 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.25 oct.-Nº L. 5.936-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|48, montaje y adaptación de galpones Quonset y casas de madera. Apertura: 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones generales pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Bases, planos y especificaciones, m$n. 100 el juego. — El Director General. e.11 oct.-Nº L. 5.636-v.4 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el 25 de noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 293|48, a las 14.00 horas: Hierro redondo para armaduras de hormigón armado.

L. P. 294|48, a las 14,15 horas: Aplanadora a rodillo.

L. P. 295|48, a las 14,30 horas: Máquina fresadora.

L. P. 296|48, a las 14,45 horas: Máquina agujereadora y equipo rotativo para soldadura eléctrica.

L. P. 297|48, a las 15,00 horas: Máquina cepilladora para metales.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.086-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|48, a las 10.30 horas: Provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia. Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

L. P. 299|48, a las 10.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 300|48, a las 11,00 horas: Crucetas de madera de lapacho y virapitá.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.088-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287/48, a las 14 horas: Tirantes y tablas de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 288/48, a las 14.15 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 289/48, a las 14.30 horas: Bicicletas.

L. P. 290/48, a las 14.45 horas: Equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.933-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 291 de 1948, para el día 18 de Enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.934-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 282|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros, transformadores y cables destinados a la ampliación de la Central Eléctrica "Calchines" (provincia de Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Av. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.846.-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 11 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para el suministro y montaje de dos grupos de turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Salto de la Loma", Departamento de Jachal (Provincia de San Juan).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.19 oct.-Nº L-5.849.-v.5 nov.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc. serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2do. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1948, a las 11 horas. Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.25 oct.-Nº L. 5.897 v.12 nov.

PLAN QUINQUENAL
AERONAUTICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 88/48 A.
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de cortinados y muebles varios" (Morón). Precio de la Documentación Técnica Cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 hs. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 nov.-Nº L. 5.984-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 102/48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 nov.-Nº L. 5.986-v.13 nov.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 100|48, a "provisión de 1.000 bochas luminosas (faroles antorchas). — Precio de la documentación técnica m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional) y 10 y 30 horas, Nº 101|48 A, provisión de caños de hierro, válvulas exclusas y llaves de paso". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa. e.26 oct.-Nº L-5.901-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 5 de noviembre de 1948, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Construcción de una pista NO. SE. (105.000 m2.), Aeropuerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires". Precio documentación técnica m$n. 150. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del mayor valor de la oferta. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Los pliegos podrán retirarse en la Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770, Buenos Aires. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 oct.-Nº L-5.845 v.5 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de lo siguiente:

Nº 238|48. — Apertura 30 de Noviembre de 1948, 14 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 239|48. — Apertura 1º de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 240|48. — Apertura 2 de Diciembre de 1948, 15 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 241|48. — Apertura 3 de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 242|49. — Apertura 25 de Enero de 1949, 14 horas. — 60 Fresadoras (precio del ejemplar $ 5 m|n.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.039-v.10 nov.

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 232|48. Apertura 26 de noviembre de 1948, 14 horas, 1 máquina de lavar platos y 1 máquina de pelar papas (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 233|48. Apertura 29 de noviembre de 1948, 14 horas, Instrumentos y herramientas de laboratorio (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 234|48. Apertura 13 de diciembre de 1948, 14 horas, 1 equipo de arenado para fundición de acero (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 235|48. Apertura 14 de diciembre de 1948, 14 horas, 2 hornos para cementar de 4 quemadores (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 236|48. Apertura 15 de diciembre de 1948, 14 horas, 6 máquinas para taller mecánico: (para cepillar punzones, tallar ruedas, segmentos, piñones y detalonar fresas tornillos) (precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 237|48. Apertura 17 de diciembre de 1948, 14 horas, herramientas para torno con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 10,—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.28 oct.-Nº L-5.992-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 231 de 1948 para el 20 de Diciembre del año 1948 a las 14 horas, para la instalación en el Instituto Aerotécnico, de: Una subestación transformadora de 8.000 KVA. Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 25,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 oct.-Nº L. 5.935-v.12 nov.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de elementos y materiales, que se indican:

Nº 222/48 - Apertura 3 de Noviembre de 1948, 14 horas. Elementos de ferretería. (Precio del ejem. m$n. 5.00).

Nº 223/48 — Apertura 4 de Noviembre de 1948, 14 horas. Materiales de tapicería y talabartería. (Precio del ejem. m$n. 3.00).

Nº 224/48 — Apertura 5 de Noviembre de 1948, 14 horas. 38.550 metros Spaguetti aislador. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 225/48 — Apertura 8 de Noviembre de 1948, 14 horas. Elementos para taller mecánico: (Aceiteras, compresores, gatos, juegos de llave, etc. (Precio del ejem. m$n. 2.00).

Nº 226/48 — Apertura 9 de Noviembre de 1948, 14 horas. 3 Aparatos para ensayos de: (Arrancadores de motores, magnetos, bombas de nafta para motores de aviación y 2 probador de hélice hidromáticas). (Precio del ejem. m$n. 5.00).

Nº 227/48 — Apertura 10 de Noviembre de 1948, 14 horas. Piezas varias para construcciones aeronáuticas: (Cojinetes, terminales, horquillas, bornes y chapa de contacto, bujes, rótulas, tuercas, abrazaderas, escuadras y conectores). (Precio del ejem. m$n. 5.00).

Nº 228/48. — Apertura 12 de Noviembre de 1948, 14 horas. Limas abrasivas y muelas. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 229/48 — Apertura 15 de Noviembre de 1948, 14 horas. 24 Máquinas para taller mecánico: (Afiladoras, esmeriladoras de banco y rectificadoras). (Precio del ejem. m$n. 2.00).

Nº 230/48 — Apertura 16 de Noviembre de 1948, 14 horas. 20 Muebles metálicos para oficina. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 oct.-Nº L. 5.886-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 (diez), de Noviembre de 1948 a las 10.00 (diez) horas, para la provisión, durante el año 1949, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Carne y sub productos; productos de granja, pan, leche, verduras y frutas, pescado, posters, pastas, víveres secos, leña, lavado de ropa.

Para obtener informes y retirar pliegos de condiciones y demás documentación, dirigirse al Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades (Camino a Carlos Paz, Km. 5) donde funciona la Secretaría de la Junta de Licitaciones, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Gustavo Adolfo Hermansson, Brigadier, Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.20 oct.-Nº L-5.814-v.9 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expediente Nº 79.737|48

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios, ropería, máquinas de escribir y sumar, moblaje y artefactos, aparato proyector cinematográfico y aparatos para laboratorio e instrumental científico, destinados al Instituto Nacional de la Nutrición (Córdoba 3120, Capital Federal), para el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.909-v.9 nov.

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA
Expediente Nº 64.150|48

Llámase a Licitación Pública Nº 273, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Instituto Nacional de Gastroenterología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Cap.), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.910-v.9 nov.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 48.682|48

Llámase a Licitación Pública Nº 272, para el día 10 de noviembre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección

Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.912-v.9 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 77.241/48

Llámase a Licitación Pública número 278 para el día 9 de Noviembre a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de 100.000 folletos relativos al tratamiento standard de la sífilis, destinados a la dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e infomes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.971-v.8 nov.

DIRECCION D.' MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 78.336

Llámase a Licitación Pública Nº 275, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la habilitación del taller mecánico del Instituto Central de Medicina Preventiva, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Paseo Colón 367, Capital, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.908-v.8 nov.

Expediente Nº 49.429|48

Llámase a Licitación Pública Nº 268, para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Instituto Nacional de Endocrinología, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.930-v.4 nov.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

Expediente Nº 46.273|48

Llámase a Licitación Pública Nº 270, para el día 8 de noviembre a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de: libros y útiles de escritorio, servicio de té y café, moblaje, vestuario, uniformes y equipo de personal destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.902-v.6 nov.

DIRECCION DE DEMOLOGIA SANITARIA

Expte. Nº 59.318|48

Llámase a Licitación Pública número 271, para el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, abono para limpieza y conservación de máquinas, y para lavado y planchado de guardapolvos, necesarios a la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la citada Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.903-v.6 nov.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 61.934/48

Llámase a Licitación Pública Nº 254, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L. 5.985-v.13 nov.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA

Expediente Nº 72.087|48

Llámase a Licitación Pública Nº 261, para el día 4 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de aparatos, instrumentos, muebles metálicos, ropas, artículos de escritorio, etc., destinados a la instalación de consultorios oftalmológicos. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, 15 octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 oct.-Nº L-5.794-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 250 (segundo llamado), para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio", en Roque Sáenz Peña - Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.006-v.13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 276, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital de Zona "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 50.931|48. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 oct.-Nº L-5.979-v.10 nov.

Expte. Nº 62.663|48

Llámase a Licitación Pública número 267, para el día 5 de noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para tratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados durante el año 1949 al Hospital Local de Formosa. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.880-v.4 nov.

Expediente Nº 62.645|48

Llámase a Licitación Pública número 265, para el día 5 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Local en Oberá, Misiones, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.881-v.4 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las "Obras de construcción de un Pabellón Administración", en el Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149. — Planos, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. — Las propuestas deben presentanse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 10 de noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros, Hospital de Clínicas.

e.23 oct.-Nº L-5.882-v.10 nov.

DIRECCION DE MEDICIN TECNOLOGICA

Expte. Nº 45.881|48

Llámase a Licitación Pública Nº 269, para el día 8 de noviembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contrat la adquisición de películas radiográficas, líquido revelador y fijador, etc., para la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.885-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIO - VASCULARES

Expte. Nº 79.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 277, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de: Combustibles, libros, útiles de escritorio, impresiones y encuadernaciones, uniformes y equipos de personal, artículos de limpieza, y lavados de ropa, drogas, productos químicos y farmacia, etc., banderas, escudos, máquinas de coser, placas de bronce y de hierro, relojes, etc., máquinas de escribir, calcular, etc., moblajes, artefactos, tapicería, instrumental quirúrgico y moblaje científico, automóviles, ambulancias, etc., menaje, bazar y enseres varios, ropa blanca y accesorios de cama, máquinas, motores y herramientas, materiales y materias primas, necesarios para la habilitación del Instituto Central de Cardiología en esta Capital y Centros en el interior del país. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.958 v.12 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, para la provisión de pan durante el año 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 05, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 12 y 10, al Hogar de Niñas, Warnes 2401, Cap. Fed.; a las 12 y 15, al "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., a las 12 y 25, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O.; a las 12 y 30, al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.O.; a las 12 y 35, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O. y a las 12 y 40, a los establecimientos situados en Mar del Plata, F.C.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.082 v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, leche y manteca al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 15, leche y manteca al Hospital Vicente López y Planes, Gral. Rodríguez, F.C.O.; durante el trimestre Enero-Marzo de 1949; a las 12 y 20, verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1949 y a las 12 y 25, hielo a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.083 v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el 17 de noviembre de 1948, a las 15, para la provisión de drogas y productos químicos; instrumental de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; catgut esterilizado, linón, cardiofilm, guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico; alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1949. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.995-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, artículos de almacén; a las 12 y 10, artículos de limpieza; a las 12 y 15, aceite comestible, y a las 12 y 20, Fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.997-v.17 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de bancos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.2 nov.-Nº L-6.043-v.6 nov.

Liictación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de noviembre de 1948, a las 16.15 horas, para la adquisición de 750 toneladas de cemento, destinadas a las obras de construcción de Pabellones Psiquiátricos en el Hospicio de las Mercedes, de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal, hasta el día y hora indicados. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General. e.2 nov.-Nº L-6071-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de 240.000 ladrillos comunes de cal de primera calidad, destinados a las obras de construcción de la Estación Sanitaria San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.2 nov.-Nº. L-6072-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de noviembre de 1948, a las 16.45 horas, para los trabajos de excavaciones y estructura de hormigón armado del Pabellón para Tratamiento Heine Medin en el Hospital Muñiz, de esta Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, Capital. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 139.500.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General. e.2 nov.-Nº L-6073-v.6 nov.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública por 2º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27, para resolver con destino a: este Departamento la adquisición de: una máquina para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Noviembre 1948, a las 16,— horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.27 oct.-Nº L. 5.966 v.8 nov.

Licitación Pública Nº 92

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 22|10|948, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de un camión sonoro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|11|948, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 oct.-Nº L-5.872-v.3 nov.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de:

Dos equipos de radioterapia profunda y accesorios.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.30 oct.-Nº L-5.983-v.15 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de un entramado de madera, paredes de revestimiento y complementarias con destino al "Instituto de Geodesia y Topografía", situado en calle Ayacucho 482, Tucumán. Presupuesto Oficial $ 28.117.18.

La apertura de las propuestas se hará el día 10 de noviembre de 1948 a horas 11, en la Secretaría del Instituto de Geodesia y Topografía, calle Ayacucho 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Dr. Guillermo Schulz, Director.

e.27 oct.-Nº L-5.988-v.10 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. B-8.748|948

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.21 oct.-Nº L-5.867-v.15 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

Expediente C.8.498|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Buero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.

e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la explotación de los servicios de librería a funcionar en el local destinado a ese efecto en el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Figueroa Alcorta y Pueyrredón, de esta Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (Primer piso). Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas; sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — El Secretario de la Facultad.

e.25 oct.-Nº L-5.963-v.4 nov.

Secretaría de Transportes

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA A SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SUCRE

Construcción Infraestructura puentes sobre Ríos Pilcomayo, Iguiraró, Macharetí y Cueyo

Llámase a licitación pública para la construcción de la infraestructura, excavación y mampostería de los puentes sobre los ríos antes citados.

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18,30 en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires: Maipú 1430, 4º piso, Edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia): Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta las 17 horas del 7 de Enero de 1949; en La Paz (Bolivia), Oficinas de la Junta Especial de Almonedas, Edificio M. O. P., hasta horas 10 del 17 de Enero de 1949, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de los mismos.

Presupuesto Oficial m$n. 735.308.81.

e.25 oct.-Nº L-5.923-v.5 nov.

Licitación Pública Nº 8 — Tramos Metálicos

Se notifica que las fechas para la referida licitación han sido modificadas como sigue:

Recepción propuestas Oficinas Buenos Aires, hasta horas 17 del día 23 de Noviembre de 1948.

Recepción y apertura en Junta Especial de Almonedas, La Paz (Bolivia), hasta horas 10 del 1º de Diciembre de 1948.

e.25 oct.-Nº L-5.924-v.5 nov.

Provisión de Locomotoras Diesel, Equipo soldadura eléctrica, revestimiento y encofrados metálicos, cargadores para túneles y caños de ventilación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos antes citados.

Las condiciones particulares y generales pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18,30 horas en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires: Maipú 1430, 4º piso, Edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta las 17 horas del 7 de Enero de 1949, en La Paz (Bolivia) Oficinas de la Junta Especial de Almonedas, Edificio M. O. P., hasta horas 10 del día 17 de Enero de 1949, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de los mismos.

e.25 oct.-Nº L-5.925-v.5 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Planilla de Rezago Nº 4.626|948

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Cap., don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos número 406.309, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 406.309

Vapor: Perú; paquete 9.295; fecha de entrada al puerto: 13|8|947; marca: E. H L; números: 1, 3; envase 2 cajones. Marca: E H L: número 2, 1 paquete.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.941-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.336|948

Legajo de Rezagos Nº 424.176

Vapor: Groix; paquete 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: E. H. O.; número 1, envase: 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.942-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.306|948

Legajo de Rezagos Nº 425.549

Vapor: Ravnanger; paquete 11.348; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: Panamerican, Airways Argentina S. A., por cuenta de Lionel Frenkel; número 1|2; envase 2 Esqt.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.943-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.715|948

Legajo de Rezagos Nº 408.612

Vapor: Río Araza; paquete 10.600; fecha de entrada al puerto: 11|2|947; marca: C A P. Otto; número 102; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.944-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.327|48

Legajo de Rezagos Nº 425.917

Vapor: Richar Randall; paquete 12.239; fecha de entrada al puerto: 18|10|947; marca: J J. C A; números 1|20; envase 20 cajones.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.945-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 3.948|948

Legajo de Rezagos Nº 425.916

Vapor: Gjord; paquete 8.917; fecha de entrada al puerto: 4|8|947; marca: C C I.; s|n., 6 tambores.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.946-v.15 nov.

Nota de Rezago Nº 1.890 R|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de nota Nº 1.890—R 948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.890—R|948

Vapor: se ignora; marca: S R H; s|n.; envase: 1 tambor. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 1 atado. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 8 piezas. Vapor: se ignora; s|marca: s|n.: envase: 2 atados. Vapor: se ignora; s| marca; s|n.; envase: 2 paquetes.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.949-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.030|947

Legajo de Rezagos Nº 426.238

Vapor: Río Araza; paquete 5.114; fecha de entrada al puerto: 3|5|947; s| marca; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.947-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.045|948

Legajo de Rezagos Nº 423.862

Vapor: Buenos Aires; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: 22|8|947; marca Socorex; número 477, 1 valija.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.948-v.15 nov.

Muestras Encomiendas Norte

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 242 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota Nº 242 M|48

Vapor: Buenos Aires; serie: Z. 4.472; fecha de entrada al puerto: 4|11|1947; marca: A. Balestrieri; número: 2.776; envase: barril (vino); cantidad: 1. Vapor: Buenos Aires, serie Z. 4.473; fecha de entrada al puerto 4|11|1947; marca: G. Miginecio; número: 2.777: envase: barril (vino): cantidad: 1. Vapor Argentina; serie: Z 4.975: fecha de entrada al puerto: 21|12|1947; marca: F Guersi; número: 2.154; envase: cajón (vino); cantidad: 1. Vapor: Río Atuel; serie: Z. 4.990; fecha de entrada al puerto: 19|12|47; marca: Kanjoza; número: 2.085; (7 kilos cámaras). Vapor: Santa Fe; serie: Z. 2.105; fecha de entrada al puerto: 10|8|1947; marca: Rotelli; número: 1.895; (67 kilos tejido de algodón). Vapor: Santa Fe; serie: Z. 146; fecha de entrada al puerto: 6|1| 1948; marca: M. Antón; número: 2.417; (3,600 kilos hojas de afeitar).

e.16 oct.-Nº 5.716-v.3 nov.

Vapor: Santa Fe; serie: 147 Z.; fecha de entrada al puerto: 6—1—1948; Marca: M. Antón; número: 2.417; (4,400 kilos hojas de afeitar). Vapor: Cabo de Hornos; serie: 213 Z.; fecha de entrada al puerto: 4|1|1948; marca: Formoriz; número: 2.337; (4,200 kilos tejidos). Vapor: Córdoba; serie: 251 Z.; fecha de entrada al puerto: 9|1|1948; marca: R. Sacone; número: 2.175; (1 kilo tejido de seda). Vapor: Flandes; serie: 854 Z.; fecha de entrada al puerto: 25|12|1947; marca Brown; número: 2.889; (1 escopeta de 2 caños). Vapor: Argentina; serie: 861 Z.; fecha de entrada al puerto: 3| 2|1948; marca: H. Herever; número: 2.891; (1 revólver). Vapor: Argentina: serie: 862 Z.; fecha de entrada al puerto: 3|2|1948; marca: H. Herever; número: 2.891; (1 carabina y 2 kilos balas). Vapor Río Atuel; serie: Z. 1.090; fecha de entrada al puerto: 19|11|1947; marca: G. Shard; número: 8.448; (16,500 kilos bronce manufacturado). Vapor: Gerusa Lenne; serie Z. 1.267; fecha de entrada al puerto: 8|2|1948; marca: E. Ucias; número 8.494; (1 pistola de repetición). Vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: Z. 1.276; fecha de entrada al puerto: 16| 2|1948; marca: Alexander; número: 9.100; (5 1|2 kilos artículos de metal). Vapor: Argentina; serie: Z. 866; fecha de entrada al puerto: 3|2|1948; marca: G. Herook; número: 8.410; (2,600 kilos artículo de metal).

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.717-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.994|48

Legajo de Rezagos Nº 404.006

Vapor: Formose; paquete: 11.534; fecha de entrada al puerto: 1º|10|947; marca: L L; número: 100; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.718-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.834|48

Legajo de Rezagos Nº 406.402

Vapor: Atlantic Ocean; paquete: 5.?35; fecha de entrada al puerto: 25|8| 947; marca: E. M.; número: 2 A; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.719-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 2.850|48

Legajo de Rezagos Nº 421.839

No hay detalle.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.720-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 2.852|48

Legajo de Rezagos Nº 423.860

Vapor: Belgrano; paquete: 7.672; fecha de entrada al puerto: 5|7|947; marca: E S H - Bolivia; números: 79|1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.721-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.794|48

Legajo de Rezagos Nº 424.086

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: 23|8|947; marca: M. Elbeger; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.722-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.675|48

Legajo de Rezagos Nº 424.175

Vapor: C. de Buena Esperanza; paquete: 11.304; fecha de entrada al puerto: 26|9|947; marca: D S A; números: 166| 2; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.723-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.651|48

Legajo de Rezagos Nº 424.373

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; fecha de entrada al puerto: 15|7|947; marca: Deyoy D 167; número: 14; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.724-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.653|48

Legajo de Rezagos Nº 424.374

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; fecha de entrada al puerto: 15|7|947; marca: C D A; números: 1.089|5. 1.082| 7, 1.089|9; envase: cajones; cantidad: 3.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.725-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.654|48
Legajo de Rezagos Nº 424.375

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; fecha de entrada al puerto: 15|7|947; marca: A. C. C.; número: 9.520; envase: tamb.; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.726-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.337|48
Legajo de Rezagos Nº 424.177

Vapor: Groix; paquete: 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: O. P.; números: 1|6; envase: cajones; cantidad: 6.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.727-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.094|48
Legajo de Rezagos Nº 424.180

Vapor: Uruguay; paquete: 8.476; fecha de entrada al puerto: 24|7|947; marca: M. P.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.728-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.096|48
Legajo de Rezagos Nº 424.181

Vapor: Uruguay; paquete: 8.476; fecha de entrada al puerto: 24|7|947; marca: N. J.; números: 1 - 2; envase: esq.; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.729-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.333
Legajo de Rezagos Nº 424.182

Vapor: Groix; paquete: 6.514; fecha de entrada al puerto: 8|6|947; marca: L. A. Méndez; números: 1 - 2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.730-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.942|48
Legajo de Rezagos Nº 425.133

Vapor: Dryna; paquete: 5.221; fecha de entrada al puerto: ...|947; marca: REP; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.731-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.540|48
Legajo de Rezagos Nº 425.138

Vapor: Novillo; paquete: 12.173; fecha de entrada al puerto: 15|10|947; marca: Cimic; números: 1 - 2; envase: esqt.; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.732-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.213|48
Legajo de Rezagos Nº 425.144

Vapor: H. Chieftain; paquete: 10.694; fecha de entrada al puerto: 13|9|947; marca: HH y Cía.; número: 108; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.733-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 552|48
Legajo de Rezagos Nº 425.145

Vapor: Brasilián Prince; paquete: 13.377; fecha de entrada al puerto: 6|11|947; marca: M. Brown; números: 1 - 2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.734-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.542|48
Legajo de Rezagos Nº 425.146

Vapor: Novillo; paquete: 12.173; fecha de entrada al puerto: 15|10|947; marca: Superlit; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.735-v.3 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Júez Civil doctor César H. Méndez Chavarría, cita y emplaza por el término de quince días a doña ANTONIETA SILVA PEREYRA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Teresa Viturro de Real, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Secretaría Nº 23.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Miguel Angel Torrá secretario.

e.20 oct.-Nº 2.066 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos". Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948 — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. número 1.061", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Somellera entre Albariño y Miralla, sección 66, manzana 45, parcela Frac. A., del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido —Expte. Nº 67.509—, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25 oct.-Nº 2075 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objeto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.
e.29 set.-Nº 1.568-v.4 oct.
e.2 nov.-Nº 1.568-v.6 nov.
e.7 dic.-Nº 1.568-v.13 dic.
e.12 ene.-Nº 1.568-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 1.568-v.22 feb.

El Juez Civil Nº 11 Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de quince días, a JUAN ESTOUP, JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP Y ASSERETTO y DELIA DOLORES ESTOUP y ASSERETTO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, en la demanda que les ha promovido la Sucesión de Pedro Di Costa y María Rosario Lupo de Di Costa, por escrituración de la finca, calle Dr. Luis Beláustegui 3378 (antes Monte Dinero), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes para que los represente, vencido dicho plazo.

Buenos Aires, Octubre trece de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.105 s|p.p.-v.19 nov.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.1 oct.-Nº 59.664-v.6 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL DALMACIO ARREGUIS, procesado por hurto y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.799 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera punbiicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOIZA o ROBERTO SCHAUNVINHOLD y OSCAR LOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.807 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.788 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. **Palacio de Justicia.**

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, **secretario.**

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por orden Juez, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por 30 días a JUAN RUBENS BAEZ, acusado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciera. — Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 47, Tribunales, Cap. Federal. — Pedro M. Jantus. Secretario.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.982 s|p.p.v.17 Nov.

Por orden Juez de Instrucción número 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1979 s|p.p.-v.17 nov.

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DONATO RODEFERE o RODEFERR o DONATO ANTONIO RODEFERRE, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1978 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtoi Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días a JOSE MANUEL BLANCO, acusado por matrimonio ilegal, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.971 s|p.p.-v.13 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.12 nov.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a C. E. PARTARRIEU, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Eduardo F. Malbran, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.805 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días. a SASSONI YAHIA o YAHIL o JAHIL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11 oct.-Nº 1974 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARCELINO MELTEADEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.972 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUGO OSCAR GATICA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.967 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA GRACIELA MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Roberto H Lanusse, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.980 s|pp.-v. 17 nov.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25 oct.-Nº 2067 s|p.p.-v.30 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DE IBRAEN para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.987 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO ALFREDO AGOSTINI, por defraudación; PEREZ DAVID, por robo, y a MARTIN CAMILO, por defraudación, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.977 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS SPADEA o LEPANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.797 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a las siguientes personas, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en las causas números: 17.467, MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO, por hurto; 17.542, CARLOS GOMEZ, por defraudación; 17.544, MANUEL QUIROGA, por defraudación; todas ellas bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e. 11 oct.-Nº 1.988 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMMA MARTINEZ REYANUD para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Sadi Massue, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.976 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LAUREANO QUIJADA, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.564, por hurto, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.959 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.960 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.800 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO JUSTO ALTAMIRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORNELIA GONDOR, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.791 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA o JOSE ADOLFO PEIRANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Justo E. Roja, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.704 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.106-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparez-

ca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.110-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA GELDSTEIN DE WAXMAN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 oct.-Nº 1989 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO CLUA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.
Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.975 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS COUSIDO o COMSIDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.966 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 oct.-N: 1.969 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID GUSTMAN o GUTMAN o GUTHMAN o JACOB CANESA, procesado por el delito de defraudaciones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.7 oct.-Nº 1.970 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga PERFECTA CABRERA DE BERNOFF, procesada por delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.808 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DOMINGO HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.792 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.107-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.111-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GUEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE LANGSNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 1º de Octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e. 11 oct.-Nº 1.983 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO SOSA o GOLDSTEIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de Septiembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.804 s|p.p.-v.6 nov.

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a don ALEJANDRO ANNARUMMA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva, C. Fiscal Sr. Nicasio E. Bernal), por vía de apremio, sobre cobro de pesos, en concepto de patente y multa por los años 1942, 1943 y 1944, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 15 a cargo del infrascripto.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.108-v.4 nov

JUZGADO DE TRABAJO

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Raúl Varela, Secretaría a cargo del Dr. Héctor Genoud, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: "Martino, Julieta Nelly, contra Carrera Francisco s|despido, salarios, vacaciones y sueldo anual complementario", se ha dispuesto que el rematador Don Carlos Nazario Sánchez Acou, proceda a la venta en pública subasta el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y siete horas, las siguientes mercaderías: "Una mesa de madera blanca de cuatro pies, de un metro nueve centímetros de largo por setenta y dos centímetros de ancho, una mesa de madera de cuatro pies, de setenta y nueve centímetros de largo por cuarenta y tres centímetros de ancho, tres banquetas, de madera pino por terminar de hacer, cinco banquetas de madera y paja, un estante de madera blanca de una pulgada de grueso por treinta centímetros de ancho, por cuatro metros de largo y dos más por uno veinte centímetros de largo cada una, un juego de herramientas compuesto por un taladro, un serrucho, un martillo, una lima, tres destornilladores, once mechas de varias pulgadas, una rama de imprenta vieja, una prensa para sostener libros, veinte cajas conteniendo letras, una caja ajustadora de libros. En la calle Perú número 341, donde se encuentran las mercaderías, la venta es al contado, sin base y al mejor postor, 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, a 20 de Octubre de 1948. — Dr. Héctor Genoud, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.922-v.4 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN de CANO o GUZMAN de LAZO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que la represente si no comparecieze. — Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.099 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza por el término de ley de quince días a don ARTURO BIGGS para que comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta y caducidad de título, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en caso de no comparecer en el plazo señalado. — Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — Julio A. González Goytia, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.080 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JOSEFINA S. de CAVILIOTTI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Julio A. González Goitía, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.996 s|p.p.-v.4 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

— Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COLACE, RICARDO RUSSO, GERONIMO GROSSO y ALBERTO DARDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.981 s|pp.-v.17 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "621|948 Buenaventura Pineda - falso testimonio" a BUENAVENTURA PINEDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de Septiembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.786 s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "695|948 Torres Rubén Darío (prófugo) - defraudación", a RUBEN DARIO TORRES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Septiembre 15 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.787 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Hércules 1552, Partida Nº 83.325, año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.214, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.712 s|p.p.-v.25 sep.
e.28 oct.-Nº 1.712-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. M. Cervantes s|n. y Caracas 2293|1901|07 Partida Nº 305.535, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.213, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.710 s|p.p.-v.25 sep.
e.28 oct.-Nº 1.710-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 25, manzana 2559, Partida Nº 294.282, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.095, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.709 s|p.p.-v.25 sep.
e.28 oct.-Nº 1.709-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manzana 1439, Partida Nº 265.496, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.199, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.711 s|p.p.-v.25 sep.
e.28 oct.-Nº 1.711-v.3 nov.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "CELIA MONTENEGRO de ESPINA".

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.25 oct.-Nº 2068 s|p.p.-v.5 nov.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 11

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, Eduardo I. Bacigalupo, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA FILLOY. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.759 v.10 nov.

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado Doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don "MARCOS SBARBERO" o "MARCOS DOMINGO SBARBORO". — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.23 oct.-Nº 1.415 s|p.p.-v.4 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye por hurto de hierro en perjuicio de los FF. CC. del Estado contra SEGUNDO ANTONIO RUIZ Y EDUARDO MENDEZ, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a los nombrados a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, los que se encuentran prófugos.

Tucumán, 13 de Septiembre de 1948. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.806 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2 096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1855, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, y las de aprovechamiento común, con exclusión de carbón, asfaltina y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante, Expediente Nº 129.331-46.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Al señor Director de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Francisco Frunis, español, soltero, de 42 años de edad, y Juan Manuel Infante, chileno, casado de 34 años de edad, domiciliados ambos en Zapala (Territorio Nacional del Neuquén) constituyendo domicilio legal en Maipú 92, 6º piso, al señor Director se presentan y dicen: Que vienen a solicitar permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hás. que comprenden 74 hás. de largo por 26 hás. de ancho, en terreno sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, ubicado en los lotes 1, 4, 2, 3, de la Sección XXI del Departamento de Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, para buscar minerales de 1ª, 2ª y 3ª categoría, de acuerdo a las siguientes dimensiones: A partir del esquinero Río Covunco a 5.000 metros ubicado dentro de las hectáreas que solicitamos de acuerdo al croquis que acompañamos al dorso. — Para la tramitación de este expediente designamos apoderado al Dr. Guillermo Gudoile. — En el cateo se emplearán 4 obreros provistos de palas, picos y otros implementos necesarios para la exploración. — Provea el señor Director de conformidad. Fdos.: Francisco Frunis. — Juan M. Infante. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría y las de aprovechamiento común, quedando excluído el carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de 1.924 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Sección XXI. Departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 7.400 m. en dirección Norte 35º Oeste por 2.600 m. de modo que su centro geométrico se encuentra a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte, del lote 3 mencionado, existiendo constancia de su conformidad. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 73, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Ci-

vetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 823-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.027, folio 326 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.895-v.12 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo. Territorio Nacional de Río Negro, presentado a nombre de las señoras Carmen Wegner, Elina Wegner de Guevara Lynch. Expediente Nº 203.488|47.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Las que suscriben Carmen Wegner, soltera de 53 años, argentina, de profesión traductora, y Elina Wegner de Guevara Lynch, casada, de 51 años, argentina, sin profesión, ambas domiciliadas en la calle Córdoba 966, 5º piso, Dpto. Q., ante el señor Director se presentan y exponen: Se les conceda un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en una superficie de mil hectáreas situadas en el Territorio del Río Negro, aproximadamente a 22 kilómetros hacia el S-O del pueblo de Ingeniero Jacobacci, cuyo propietario desconocen (dentro del campo de la estancia "Huanuluan", y ubicadas en la forma que indica el croquis que figura a continuación: Hay un croquis). — El punto de arranque A, se ubicará a 9.000 metros del esquinero Este del campo de la estancia "Huanuluan", sobre el deslinde S.E. del mismo. — Por A se trazará una perpendicular al deslinde mencionado y se medirá sobre la misma, a partir de A, 1.666.66 metros hacia el N-O para ubicar el vértice B, más una distancia de 3.333.33 metros de B a C. — En los puntos B y C se trazarán dos perpendiculares a la línea AC y se medirá sobre cada una de estas 3.000 metros hacia el S-O para determinar los vértices E y D. — La superficie BCDE solicitada, encierra mil hectáreas de campo sin labrar ni cultivar. — Es justicia. Fdos. Carmen Wegnér. E. W. de Guevara Lynch. — Recibido en mi oficina hoy Octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas trece minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Octubre 25 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en terrenos que según constancias exigentes en autos, son de propiedad de la Compañía de Tierras del Río Negro S. A. Estancia y Cabaña Maquinchao. — La zona solicitada de 1.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de la Colonia Huanu-Luan, leguas c del lote 26 y a y b del lote 35 de la Sección VIII. Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 3.333,33 m. en dirección Norte 46º 30' Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Este se encuentra a 1.666.66 m. al Norte 43º 30' Oeste de un punto situado a 9.000 m. al Sud 43º 30' Oeste del esquinero Este de la mencionada colonia. — Se ha manifestado conformidad con la ubicación efectuada. — Las interesadas no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico. Septiembre 20 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 26. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas Septiembre 24 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 877-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires Octubre 11 de 1948. — Registrado bajo el Nº 435, folio 101 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional de Río Negro, a favor de las señoras Carmen Wegner y Elina Wegner de Guevara Lynch. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: Lynch — Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.839 v.12 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentado a nombre del señor Antonio Pafundi. — Expediente Nº 122.081-48.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Antonio Pafundi, casado, de 33 años de edad, maestro mayor de obra, argentino, con domicilio en la calle Montevideo Nº 971 de la Capital al Señor Director se presenta y expresa: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes. en la mitad sur (fiscal) del Lote 18 Fracción "A", que deberá ubicarse así: Partiendo del Cerro "Cónico Truncado" se miden 6.250 metros rumbo norte; de aquí 3.200 metros hacia el Oeste, formando un rectángulo cuyo vértice sud-oeste coincide con el Cerro expresado. — En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. — Otro Si Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559 de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto de otro. — Será Justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibo en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, enero 3 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Magallanes, en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales (parte Sud lote 18). — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 18 fracción A de la Zona de San Julián, del Departamento y Territorio referidos, en forma de un rectángulo de 6.250 m. en dirección Norte-Sud por 3.200 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con la cúspide del cerro Cónico Truncado, habiéndose ratificado la precedente ubicación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 metros de la presente y este pedimento se encuentra fuera de la zona Decreto 14.587-46. — Registro Gráfico, agosto 10 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 7, sin que hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 806-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 665, folio 19 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo Nº VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Antonio Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 oct.-Nº 1.587-v.6 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra, Expediente Nº 23117-44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, martillero público, argentino, constituyendo domicilio en esta ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, 1er. piso B., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Has. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo

en dirección Este-Oeste, por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.000 m. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyen (Territorio del Chubut). Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informe Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de 1ª y 2ª categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos del Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentado por el señor Miguel Angel Lastra en terrenos donde ha sido probado en autos que son fiscales. — Las 2.000 Ha. solicitadas han sido ubicadas en la forma que fué solicitada por el interesado, dentro de los lotes 15 de la Frac. A y 11 de la B. de la Sección JIII del Departamento y territorio mencionados. Dentro de los 2.000 metros comprendidos por la zona prohibida no figura ningún permiso de cateo en trámite o concedido al mismo interesado. — Registro Gráfico, Julio 29 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos - legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por el Registro Gráfico a fs. 38, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el artículo 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 752-48. Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 1275, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Angel Lastra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribanc de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e. 28 oct.-Nº 1.651-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros

Incendio - Automóviles - Cristales - Robo - Accidentes Personales
Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de Marzo de 1901, fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
31 de Mayo de 1901, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923, fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946
Tercer Trimestre del Ejercicio 46º

ACTIVO	m$n.	
Caja		
Fondo Fijo		2.000.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	23.654.87	
Banco de la Nación Argentina	23.115.49	46.770.36
Propiedades Inmuebles		
Saldo	1.154.695.95	
Menos: Amortización	406.077.05	748.618.90
Títulos de Renta		1.462.694.92
Préstamos Hipotecarios		171.073.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por Premios		121.766.61
Deudores Varios		3.521.79
Compañías Reaseguradoras		
Saldos Deudores		28.153.86
Cuenta Explotación		
Gastos Varios	704.295.40	
Siniestros Pagados	132.100.93	836.396.33
Cuentas de Ordén		1.649.429.85
		5.070.426.62

PASIVO	m$n.	
Capital		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		
Estatutaria		374.578.42
Reservas Técnicas		
Riesgos en Curso: Incendio	131.016.95	
„ „ „ Automóviles	140.776.06	
„ „ „ Cristales	4.942.44	
„ „ „ Robo	404.60	
„ „ „ Accidentes Personales	298.—	277.438.05
Reservas Facultativas		
Riesgos en Curso: Incendio	135.000.—	
„ „ „ Automóviles	80.000.—	
Para Impuestos	2.516.76	217.516.76
Reservas Gastos de Explotación		
Incendio	22.996.74	
Automóviles	14.475.67	
Cristales	749.44	
Robo	43.—	
Accidentes Personales	89.86	38.354.71
Reservas Premios Incobrables		
Incendio	3.771.18	
Automóviles	1.125.41	
Cristales	17.33	
Robo	3.96	4.917.88
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Ley Empleados 11.729		37.565.—
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio anterior)		4.249.17
Siniestros Pendientes		106.735.27
Compañías Reaseguradoras		
Saldos acreedores		77.099.73
Acreedores Varios		6.793.81
Dividendos a Pagar		848.—
Cuenta Explotación		1.036.503 72
Cuentas de Orden		1.649.429.85
		5.070.426.62

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico - Dec. Ley 5.103|45, Art. 7º, Reg. C. P. C. E., Tomo I, Folio 4.

e.3 nov.-Nº 546 s|p.p.-v.5 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 460 — Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 29 de Febrero de 1904.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 8 de Abril de 1904.

CAPITAL
Autorizado .... c$l. 8.000.000,—
Suscripto e integrado .... „ 5.848.100,—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 16 de Enero de 1946

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles		218.740,79		
Menos amortización:				
Anterior	46.931,84			
Del ejercicio	714,40	47.646,24	171.094,55	
Edificios y Construcciones s/terr. arrend.		2.375.952,50		
Menos amortización:				
Anterior	1.205.271,95			
Del ejercicio	44.333,82	1.249.605,77	1.126.346,73	
Materiales		110.149,43		
Menos amortización:				
Anterior	50.833,30			
Del ejercicio	1.206,72	52.040,02	58.109,41	
Máquinas		24.167,77		
Menos amortización:				
Anterior	17.310,88			
Del ejercicio	231,51	17.542,39	6.625,38	
Herramientas		161.943,93		
Menos amortización:				
Anterior	123.942,27			
Del ejercicio	1.463,74	125.406,01	36.537,92	
Muebles y Utiles		37.271,02		
Menos amortización:				
Anterior	18.335,67			
Del ejercicio	718,83	19.054,50	18.216,52	
Flotilla		4.918.297,97		
Menos amortización:				
Anterior	1.977.725,51			
Del ejercicio	111.359,86	2.089.085,37	2.829.212,60	4.246.143,11
II. Activo Circulante:				
Productos elaborados, a precio de costo estimado			4.332.959,98	
Mercaderías para la explotación, a precio de costo			1.823.819,75	6.156.779,73
III. Activo Disponible:				
Caja			13.513,39	
Bancos			1.800.576,05	1.814.089,44
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.756.967,90	
Depósitos en garantía			6.476,35	1.763.444,25
V. Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				330.430,63
VI. Activo Nominal:				
(No existe).				—
				14.310.887,16
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			112.500,—	
Bancos — Depósitos de terceros en efectivo y títulos			443.841,95	
Banco — Por contratos de cambio pendientes			2.843.511,89	
Carta de crédito a favor de tercero			223.878,—	3.623.731,84
				17.934.619,—

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto e Integrado		5.848.100,—	
Reserva Legal		353.265,26	
Reservas Facultativas:			
Fondo Especial de Seguros	225.912,63		
Fondo de Previsión	528.122,27		
Fondo de Amortización Especial de la Flotilla	1.136.363,64	1.890.398,54	8.091.763,80
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			3.526.485,24
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		734.061,41	
Previsiones Varias:			
Para pasajes de obreros contratados, de Montevideo a Inglaterra	86.107,59		
Ley 12.612	415.470,71		
Ley 11.729	15.000,—	516.578,30	
Dividendos Impagos	....	1.738,49	1.252.378,20
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio, sujeta al impuesto a los réditos			1.440.259,92
			14.310.887,16
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..	112.500,—		
Terceros — Depósitos bancarios en efectivo y títulos	443.841,95		
Contratos de cambio pendientes (nuestras ventas) ..	2.843.511,89		
Banco — Por carta de crédito a favor de tercero ..	223.878,—		3.623.731,84
			17.934.619,—

Alfredo R. L. Ryan, Presidente. — Carlos Alfredo Tornquist, José P. Dellepiane, Pedro H. Fournery, Alberto C. Buenaño, Directores.
Francisco E. Dellepiane, Síndico.

42º EJERCICIO: 1º DE JULIO DE 1944 - 30 DE JUNIO DE 1945
GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE			$ c/l.
Amortizaciones:			
Sobre Inmuebles	c$l.	714,40	
„ Edificios y Construcciones	„	44.333,82	
„ Materiales	„	1.206,72	
„ Máquinas	„	231,51	
„ Herramientas	„	1.463,74	
„ Muebles y útiles	„	718,83	
„ Flotilla	„	111.359,86	160.028,88
Gastos Generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, carbón, tambores, provisiones, materiales, fuel oil, herramientas, útiles, seguros, gastos de depósito y de escritorio, arrendamientos, reparaciones			6.848.909,83
Ley 12.612			77.652,19
Intereses, Descuentos y Cambios			499.643,48
Patentes e Impuestos			460.006,05
Saldo:			
Utilidad del Ejercicio 1944/45, sujeta al impuesta a los réditos			1.440.259,92
			9.486.500,35

HABER	$ c/l.
Productos y Mercaderías:	
Aceite y guano	6.674.613,08
Explotación de Transportes y del Dique Flotante	2.811.837,11
Entradas Varias:	
Utilidad por dividendos prescriptos	50,16
	9.486.500,35

Alfredo R. L. Ryan, Presidente. — Carlos Alfredo Tornquist, José P. Dellepiane, Pedro H. Fournery, Alberto C. Buenaño, Directores.
Francisco E. Dellepiane, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio y los Estatutos de la Compañía, tengo el honor de participarles que he examinado el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así la Memoria que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos.

Con respecto a lo informado en la Memoria referente al Impuesto Británico sobre las ganancias y el reclamo por avería del cargamento de trigo, deseo dejar constancia que en mi opinión, expresada en su oportunidad al Directorio, han debido hacerse, como medida de prudencia, las reservas correspondientes a ambas contingencias en caso de decisiones adversas a la Compañía.

Saluda a los señores accionistas atentamente. — Francisco E. Dellepiane, Síndico.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se hace constar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que esta publicación se efectúa sin visación y de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-Nº 496 s|p.p.-v.5 nov.

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros (S. A.)

Domicilio: Maipú 231 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de Enero 7 de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero 8 de 1911

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.—
„ Suscripto .... „ 5.000.000.—
„ Realizado .... „ 5.000.000.—
Reservas .... „ 3.188.031.69

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Septiembre de 1946

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		—
Caja	10.059.87	
Bancos (cuadro pág. 19)	430.434.58	440.494.45
Propiedades Inmuebles (cuadro pág. 20)	92.203.09	
Amortizaciones	92.193.09	10.—
Títulos Públicos de Renta (cuadro pág. 18) .. (La cotización ex-cupón al 30/6/46 es de $ 1.466.204.75).		1.439.894.43
Préstamos Hipotecarios	7.103.545.19	
Propiedades vendidas a Plazos	3.900.70	7.107.445.89
Valores Diversos		—
Mobiliario y Material		10.—
Obligaciones a Cobrar		—
Sucursales y Agencias		—
Deudores por Premios		45.485.85
Compañías Reaseguradoras		9.485.33
Compradores de Terrenos		2.885.20
Dividendo Provisorio		249.250.—
Deudores varios		3.710.74
Préstamos sobre Valores		—
Cuentas de Orden		125.000.—
		9.423.671.89

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Capital Suscripto y Realizado		5.000.000.—
Reservas Legales	500.000.—	
Reservas Estatutarias	950.620.54	
Reservas Técnicas:		
(Riesgos en curso) Sección Incendio	95.256.78	
„ Automóviles	12.471.30	
„ Cristales	2.563.50	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos .	243.302.10	
Reserva para Gastos de Explotación (Sec. Incendio)	12.635.97	
Reserva Facultativa (para Seguros de Incendio)	250.000.—	
Reserva Facultativa (para Reaseguros Activos Incendio)	250.000.—	
Reserva Facultativa Extraordinaria	800.000.—	
Reserva Facultativa (para Propiedades Vendidas a Plazos)	10.000.—	
Reserva Facultativa (para Bienes Raíces) ...	10.000.—	
Reserva Ley 11.729	51.181.50	3.188.031.69
Siniestros Pendientes (Sección Incendio)	9.837.—	
Siniestros Pendientes (Sección Automóviles) ..	643.—	10.480.—
Compañías Reaseguradoras		8.267.47
Sucursales y Agencias		—
Dividendos Pendientes		3.762.50
Acreedores Varios Exigibles	1.618.20	
Acreedores Varios no Exigibles	7.311.15	8.929.35
Préstamos para Edificación..................		203.200.—
Obligaciones a Pagar		—
Intereses para próximos ejercicios		424.80
Gastos a Pagar (Ejercicio 36º)		44.739.03
		8.467.834.84
Saldo de Utilidades:		
Del ejercicio anterior	110.067.—	
Del presente Ejercicio	720.770.05	830.837.05
Cuentas de Orden		125.000.—
		9.423.671.89

Benito Sánchez, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Contador Público Nacional; Matrícula Nº 167, Tomo 1º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	$ m/n.	$ m/n.
Sección Incendio		
Siniestros Pagados	87.880.45	
Menos porción reasegurada	46.852.09	41.028.36
Premios de Reaseguros Cedidos		365.198.92
Premios de Anulaciones y Extornos		6.626.21
Gastos de Explotación		54.256.98
Siniestros Pendientes		9.837.—
Reserva Técnica (Riesgos en Curso)		95.256.78
Reservas para Gastos de Explotación		12.635.97
Impuestos y Contribuciones		7.019.87
Intereses Reservas Compañías Reaseguradoras		1.578.60
Saldo que pasa a la cuenta administración		93.677.04
		687.115.73
Sección Automóviles		
Siniestros pagados		2.035.05
Premios de Reaseguros Cedidos		184.—
Impuestos		439.10
Gastos de Explotación		15.752.05
Reserva Técnica (Riesgos en Curso)		12.471.30
Siniestros Pendientes		643.—
Premios de Anulaciones y Extornos		358.73
Saldo que pasa a la cuenta administración		456.46
		32.339.69
Sección Cristales		
Siniestros Pagados		438.50
Premios de Reaseguros Cedidos		——
Impuestos		89.72
Gastos de Explotación		2.461.57
Reserva Técnica (Riesgos en Curso)		2.563.50
Siniestros Pendientes		——
Saldo que pasa a la cuenta administración		954.93
		6.508.22
Administración		
Comisiones Bancarias		6.977.40
Asuntos Legales		6.520.65
Comisiones y Corretajes		7.542.25
Gastos Generales		128.221.41
Administración de Propiedades		450.02
Gastos sobre Venta de Propiedades		134.30
Aportes Ley 11.575	41.11	
Aportes Decreto Ley 23.682/44	24.643.99	24.685.10
Reserva Ley 11.729		4.360.—
Reserva Estatutaria (cupones caducados — Art. 43 de los Estatutos)		1.350.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		——
Intereses para próximos Ejercicios		424.80
Amortizaciones y Quebrantos		548.85
Inspecciones		816.80
Muebles y Utiles (amortización)		897.—
Impuesto Ley 11.682		12.842.11
Intereses Bancarios		3.437.94
Saldo de Utilidades:		
Del Ejercicio Anterior	110.067.—	
Del Presente Ejercicio	720.770.05	830.837.05
		1.030.045.68

H A B E R	$ m/n.
Sección Incendio	
Premios del Ejercicio	562.338.69
Reserva Técnica riesgos en curso (Ejercicio Anterior)	90.729.49
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio Anterior)	12.003.18
Siniestros Pendientes (Ejercicio Anterior)	10.814.02
Renta de Títulos	5.368.—
Utilidad de Reaseguros	5.862.35
	687.115.73
Sección Automóviles	
Premios del Ejercicio	31.720.99
Derechos de Póliza	618.70
	32.339.69
Sección Cristales	
Premios del Ejercicio	6.408.76
Derechos de Póliza	99.46
	6.508.22
Administración	
Transferido de Sección Incendio	93.677.04
Transferido de Sección Automóviles	456.46
Transferido de Sección Cristales	954.93
Intereses Hipotecarios	598.928.33
Renta de Títulos	120.014.26
Cupones Caducados (Art. 43 de los Estatutos)	1.350.—
Intereses de próximos ejercicios (Ejercicio Anterior)	427.77
Diferencia por Rescate o Venta de Títulos	34.548.35
Otras Utilidades	69.621.54
Saldo del Ejercicio anterior	110.067.—
	1.030.045.68

Benito Sánchez, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Contador Público Nacional; Matrícula Nº 167. Tomo 1º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Síndico

e.3 nov.-Nº 531 s|p.p.-v.5 nov

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires
Fecha de Autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
Ramos en que Opera: Incendio - Automóviles - Marítima - Cristales - Robo Accidentes Personales - Ascensores - Garantía de Fidelidad de Empleados Responsabilidad Civil - Reaseguros Granizo - Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado .... $ 1.000.000 c|l.
„ Suscripto .... „ 1.000.000 „
„ Realizado .... „ 1.000.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Cuarto Trimestre del Décimonoveno Ejercicio

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos	279.120.22	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	4.743.283.89	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	187.891.23	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963 de la Provincia de Córdoba)	19.315.—	
Diversos Deudores	1.357.034.51	
Gastos de Explotación	5.467.545.70	
Siniestros	944.824.57	12.999.015.12
Cuentas de Orden		2.335.005.82
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688.		
Títulos de Renta (Depositados a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión)	41.913.32	
Deudores por Primas	80.299.74	
Diversos Deudores	19.154.87	
Gastos de Explotación	232.209.91	
Siniestros	392.032.35	765.610.19
		16.099.631.13

P A S I V O	$	$
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.940.474.18	
Siniestros Pendientes	307.436.25	
Diversos Acreedores	985.382.87	
Cuentas de Explotación	7.225.684.79	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)	286.931.95	12.745.910.04
Cuentas de Orden		2.335.005.82
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688.		
Reservas	192.106.52	
Siniestros Pendientes	93.626.—	
Diversos Acreedores	10.456.30	
Cuentas de Explotación	722.526.45	1.018.715.27
		16.099.631.13

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
Osvaldo A. Chapman, presidente. — F. C. Sinnott, contador. — Santiago E. O'Ryan, subgerente. — Alejandro M Drysdale, síndico, contador público nacional.
C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I. Tribunales - Folio 777 - Tomo IV

e.3 nov.-Nº 544 s|p.p.-v.5 nov.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

Buenos Aires, Esmeralda 70
Incendios y automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923 y 13 de marzo de 1932

Capital autorizado ... $ 1.000.000.— c|legal
Capital subscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital realizado ..... „ 350.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946 — 3er. Trimestre Ejercicio 23º

A C T I V O	$
Accionistas	650.000.—
Caja y Bancos	67.537.05
Propiedades inmuebles	200.000.—
Títulos de renta y valores diversos	553.075.84
Préstamos hipotecarios y sobre valores	20.900.—
Obligaciones a cobrar	——
Mobiliario y material	——
Diversos deudores	30.904.24
Gastos de explotación	88.146.83
Siniestros	14.100.06
Cuentas de orden	954.850.—
	2.579.514.02

P A S I V O	$
Capital subscripto	1.000.000.—
Reservas	396.171.14
Siniestros pendientes	18.921.64
Diversos acreedores	11.018.44
Cuentas de orden	954.850.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	162.118.35
Ganancia (saldo del ejercicio anterior)	36.434.45
	2.579.514.02

Buenos Aires, 31 de marzo de 1946.
Alfredo A. Pittaluga, Presidente — Luis D. Calvinho, Gerente
José María Alcorta, Contador — José C. Catán, Síndico
Contador Público Nacional - Tomo 2 - Fº 100

e.2 nov.-Nº 524 s|p.p.-v.4 nov.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 - Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
Ramos en que opera:
Incendio - Automóviles - Marítima - Cristales - Robo - Accidentes Personales Ascensores - Garantía de Fidelidad de Empleados - Responsabilidad Civil - Reaseguros Granizo - Accidentes del Trabajo.
Capital Autorizado .... $ 1.000.000 c/l.
Capital Suscripto .... „ 1.000.000 „
Capital Realizado .... „ 1.000.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
Tercer trimestre del décimonoveno ejercicio

ACTIVO		
Caja y Bancos	284.047.92	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	4.737.949.57	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	188.995.63	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963 de la Provincia de Córdoba)	19.315.00	
Diversos Deudores	763.042.13	
Gastos de Explotación	3.501.235.68	
Siniestros	806.422.94	10.301.008.87
Cuentas de Orden		1.800.024.16
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688		
Títulos de Renta (Depositados a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión)	45.434.04	
Deudores por Primas	132.549.05	
Diversos Deudores	26.085.71	
Gastos de Explotación	119.626.51	
Siniestros	318.472.72	642.168.03
		12.743.201.06

PASIVO		
Capital Suscripto	1.000.000.00	
Reservas	2.921.421.18	
Siniestros Pendientes	307.436.25	
Diversos Acreedores	667.564.68	
Cuentas de Explotación	4.882.889.23	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)	286.931.95	10.066.243.29
Cuentas de Orden		1.800.024.16
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688		
Reservas	182.114.22	
Siniestros Pendientes	93.626.00	
Diversos Acreedores	7.913.48	
Cuentas de Explotación	593.279.91	876.933.61
		12.743.201.06

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
Osvaldo A. Chapman, Presidente. — Santiago E. O'Ryan, Sub-Gerente. — F. C. **Sinnott**, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. — Folio 53 Tomo I Tribunales — Folio 777 Tomo IV
e.2 nov.-Nº 543 s|p.p.-v.4 nov.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

Buenos Aires, Esmeralda 70
Incendios y automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923 y 18 de marzo de 1932
Capital autorizado ... $ 1.000.000.— c|legal
Capital subscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital realizado ..... „ 350.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 — 4º Trimestre Ejercicio 23º

ACTIVO	$
Accionistas	650.000.—
Caja y Bancos	92.776.88
Propiedades inmuebles	200.000 —
Títulos de renta y valores diversos	553.025.38
Préstamos hipotecarios y sobre valores	20.900.—
Obligaciones a cobrar	——
Mobiliario y material	——
Diversos deudores	32.143.65
Gastos de explotación	236.523.53
Siniestros	46.340.19
Cuentas de orden	955.350.—
	2.787.059 63

PASIVO	$
Capital subscripto	1.000.000.—
Reservas	396.171.14
Siniestros pendientes	18.921.64
Diversos acreedores	13.573 88
Cuentas de orden	955.350.—
Cuenta explotación (prêmios, intereses, etc.	366.608 52
Ganancia (saldo del ejercicio anterior)	36.434.45
	2.787.059.63

Buenos Aires, 30 de junio de 1946.
Alfredo A. Pittaluga, Presidente — Luis D. Calvinho, Gerente
José María Alcorta, Contador — José C. Catán, Síndico
Contador Público Nacional - Tomo 2 - Fº 100
e.2 nov.-Nº 525 s|p.p.-v.4 nov.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 23 de mayo de 1921 y 10 de marzo de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de agosto de 1921 y 23 de abril de 1931

INCENDIO — CRISTALES — AUTOMOVILES

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
" Suscripto .... " 1.000.000.—
" Realizado .... " 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 — (25º EJERCICIO)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1946

ACTIVO		Moneda C|Legal	
Accionistas			600.000.—
Caja			3.421.41
Bancos:			
Banco Sirio Libanés del Río de la Plata c|c.		82.497.19	
" de la Nación Argentina c|c.		2.032.20	
" de Londres y América del Sud c|c.		1.123.34	85.652.73
Propiedades Inmuebles:			
Terrenos Avenida General Paz, "Villa Insuperable"	9.286.10		
Amortización	9.285.10	1.—	
Terrenos Longchamps, F. C. S.	17.728.59		
Amortización	17.727.59	1.—	2.—
Títulos Públicos de Renta:			
$ 27.300 m|l. v|n., Crédito Argent. Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "B"		22.455.45	
" 40.000 m|l. v|n., Crédito Argent. Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "E"		37.866.67	
" 384.000 m|l. v|n., Crédito Argent. Interno, 4 o|o, 1943|1984.		360.842.56	
" 100.000 m|l. v|n., Emprést. Munic. Ciudad Bs. As., Conv. 4 1|2 o|o 1942, Serie "D"		97.237.50	
" 50.000 m|l. v|n., Emprést. Int. de Unif. y Conv. Prov. Stgo. del Estero 4 1|2 o|o 1942		47.528.13	
30.000 m|l. v|n. Emprést. de Unific. y Convers. de la Deuda Garantizada, 5 o|o 1942, Municipalidad de Córdoba		28.629.17	
" 631.300 m|l. v|n., Valor de plaza, ex-cupón al 30|6|46 $ 625.794.04; v|según libros			594.559.48
Valores Diversos:			
1.200 acciones Cía. de Seguros "Colón" por pesos 120.000 nominales			1.—
Préstamos Hipotecarios			2.170.95
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes			4.667.43
Deudores por Premios			47.113.52
Deudores Varios			7.366.90
Deudores por Rentas Vencidas			21.54
Deudores por Compra de Propiedades Inmuebles a Plazo			93.036.76
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Regularización:			
Gastos Anticipados		1.796.09	
Rentas Devengadas a Vencer		3.454.33	5.250.42
			1.443.265.14
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Directores)		43.840.—	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en Garantía, Ley 11.582)		25.200.—	
Banco Sirio Libanés (Valores en Custodia)		606.100.—	
Depósitos de Valores en Custodia		88.560.—	763.700.—
			2.206.965.14

PASIVO	Moneda C|Legal	
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal (Estatutaria)		21.754.04
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	62.248.68	
" Automóviles	43.768.01	
" Cristales	8.962.58	114.979 27
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	4.783.88	
" Automóviles	12.113.04	
" Cristales	8 098.45	24.995.37
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Para Fluctuación de Títulos Públicos	12.000.—	
Para Deudores p|Compra de Propiedades Inmuebles a Plazo, Terrenos Longchamps, F. C. S.	10.769.58	22.769.58
Reserva Ley 11.729.		22.765.76
Fondo de Previsión		35.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	10.910.24	
" Automóviles	3.692 01	
" Cristales	703.52	15.305.77
Acreedores Varios		14.428.56
Devidendos Pendientes		3.126.38
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	8.753.68	
Depósito en Garantía	33.993.80	42.747 48

PASIVO		Moneda c|legal	
Cuenta de Regularización:			
Utilidades Diferidas:			
Rentas Diferidas	$ 1.788.37		
Venta de Propiedades	" 58.780.50	60.568.87	
Gastos Devengados a Pagar	" 7.167.28		
Rentas Cobradas a Vencer	" 2.50	7.169.78	67.738.65
Ganancias y Pérdidas:		—	57.654.28
			1.443.265.14
Cuentas de Orden:			
Directores (Acciones en Garantía)		43.840.—	
Depósito en Garantía - Ley 11.582		25.200.—	
Valores en Custodia		606.100.—	
Depositantes de valores en custodia		88.560.—	763.700.—
			2.206.965.14

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, director-gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cúneo, síndico. — Vº Bº Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 548, C. P. C. E., Tomo III Nº 117.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE		Moneda C|Legal	
Sección Incendio			
Siniestros a nuestro cargo		17.223.38	
Reservas Técnicas:			
Para Riesgos en Curso	$ 62.248.68		
" Siniestros Pendientes	" 4.783.88		
" Gastos de Explotación	" 11.449.15	78.481.71	
Reserva para Deudores por Premios		1.198.22	
Reaseguros Cedidos		142.390.83	
Anulaciones y Extornos		4.279.33	
Gastos de Explotación		101.388.68	
Impuestos y Contribuciones		9.058.25	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		27.447.61	381.468.01
Sección Automóviles			
Siniestros a nuestro cargo		41.440.49	
Reservas Técnicas:			
Para Riesgos en Curso	$ 43.768.01		
" Siniestros Pendientes	" 12.113.04		
" Gastos de Explotación	" 4.182.01	60.063.06	
Reserva para Deudores por Premios		957.80	
Reaseguros Cedidos		4.982.61	
Anulaciones y Extornos		1.463.67	
Gastos de Explotación		67.902.67	
Impuestos y Contribuciones		4.119.39	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		3.287.13	184.216.82
Sección Cristales			
Siniestros a nuestro cargo		5.985.22	
Reservas Técnicas:			
Para Riesgos en Curso	$ 8.962.58		
" Siniestros Pendientes	" 8.098.45		
" Gastos de Explotación	" 744.06	17.805.09	
Reserva para Deudores por Premios		98.06	
Reaseguros Cedidos		1.342.99	
Anulaciones y Extornos		730.12	
Gastos de Explotación		13.822 89	
Impuestos y Contribuciones		961.69	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.461.68	42.207.74
Administración			
Gastos Generales		5.089.46	
Impuestos y Contribuciones		13.426.52	
Intereses		1.015.—	
Reservas para Depreciación de Inversiones:			
Para Deudores por Compra de Propiedades Inmuebles a Plazo, Terrenos Longchamps		52.50	
Reserva Ley 11.729.		22.765.76	
Ganancias y Pérdidas		57.654.28	100.003.52
			707.896.09

HABER		Moneda C|Legal	
Sección Incendio			
Premios del Ejercicio		305.901.88	
Reservas Técnicas del Ejercicio anterior:			
Para Riesgos en Curso	$ 53.035 28		
" Siniestros Pendientes	" 289.84		
" Gastos de Explotación	" 12.028.25	65.353.37	
Reserva para Deudores por Premios (Año anterior).		1.087.18	
Otras Utilidades		9.125.58	381.468.01
Sección Automóviles			
Premios del Ejercicio		119.217.47	
Reservas Técnicas del Ejercicio anterior:			
Para Riesgos en Curso	$ 42.433.21		
" Siniestros Pendientes	" 11.747.14		
" Gastos de Explotación	" 10.076.75	64.257.10	
Reserva para Deudores por Premios (Año anterior)		742.25	184.216.82
Sección Cristales			
Premios del Ejercicio		25.349.72	
Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior:			
Para Riesgos en Curso	$ 7.943.79		
" Siniestros Pendientes	" 7.160.45		
" Gastos de Explotación	" 1.573.14	16.677.38	
Reserva para Deudores por Premios (Año anterior)		164.54	
Otras Utilidades		16.10	42.207.74
Administración			
Saldo de Utilidades del Ejercicio anterior		2.692.45	
Saldo transferido de la Sección Incendio		27.447.61	
Saldo transferido de la Sección Automóviles		3.287.13	
Saldo transferido de la Sección Cristales		1.461.68	
Intereses y otras Rentas		26.697.70	
Venta de Propiedades		6.379.97	
Reservas para Depreciación de Inversiones:			
Para Deudores por Compra de Propiedades Inmuebles a Plazo, Terrenos Longchamps		5.10	
Reserva Ley 11.729		19.824.60	
Otras Utilidades		12.207.28	100.003.52
			707.896.09

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, director-gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cúneo, síndico. — Vº Bº Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 548, C. P. C. E., Tomo III Nº 117.

e.2 nov.-Nº 515 s|p.p.-v.4 nov.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Esmeralda 70 — Incendio y Automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1923 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado ...... $ c|l. 1.000.000.—
„ suscripto ...... „ „ 1.000.000.—
„ realizado ...... „ „ 350.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Ejercicio Nº 23

Aprobado sin modificaciones por la A. G. de accionistas celebrada el 14 de Agosto de 1946

ACTIVO		Moneda Legal
Accionistas		650.000.—
Caja		21.26
Bancos:		
De Galicia y Buenos Aires	$ 80.524.20	
De la Provincia de Buenos Aires	„ 3.169.76	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	„ 9.061.66	92.755.62
Préstamos hipotecarios		20.900.—
Propiedades inmuebles:		
Perú Nros. 333|39		200.000.—
Títulos de renta		547.475.38
(El valor de estos títulos, ex cupón, al 30-6-1946, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a $ 566.804.73).		
Valores diversos:		
Acciones Banco Supervielle de Buenos Aires, S. A.		5.550.—
Deudores por premios		19.881.37
Deudores varios		6.606.12
Dirección General del Impuesto a los Réditos		3.681.16
Títulos en garantía (Compañías reaseguradoras)		20.000.—
Títulos en garantía de alquileres		1.975.—
Cuentas de orden		935.350.—
		2.504.195.91

PASIVO			Moneda Legal
Capital suscripto			1.000.000.—
Fondo de reserva legal		$ 37.022.49	
Reservas libres:			
Fondo de previsión	$ 55.189.53		
Reserva adicional incendios	„ 40.000.—		
Reserva para gastos de organización Sección vida	„ 90.000.—	„ 185.189.53	
Reservas técnicas:			
Reserva para riesgos en curso:			
Sección incendios	$ 58.197.70		
„ automóviles	„ 28.536.29	„ 86.733.99	
Reservas varias:			
Reserva para depreciación de inversiones:			
Reserva para depreciación de acciones	$ 3.000.—		
Reserva para fluctuación de títulos públicos	„ 88.087.01		
	$ 91.087.01		
Reserva para impuestos y contribuciones	„ 11.000.—		
Para gastos de explotación:			
Sección incendios	$ 3.156.98		
„ automóviles	„ 2.807.43		
Para siniestros pendientes:			
Sección incendios	$ 2.157.—		
„ automóviles	„ 16.000.—	„ 126.208.42	435.154.43

PASIVO		Moneda Legal
Compañías reaseguradoras (Depósito de garantía)		20.000.—
Redescuento de intereses		2.599.05
Acreedores varios:		
Administración .... $	475.—	
Sección incendios .... „	89.24	564.24
Compañías reaseguradoras		10.459.64
Garantía de alquileres		2.550.—
Cuentas de orden		935.350.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de utilidad		97.518.55
		2.504.195.91

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — José M. Alcorta, contador. — Luis D. Calvinho, gerente. — Vº Bº José C. Catán, síndico, Cont. Públ. Nac.

Tomo 2 - Fº 100

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Moneda Legal
Sección Incendios:	
Anulaciones	5.446.45
Reaseguros cedidos	77.337.71
Siniestros pagados (neto)	27.199.74
Siniestros pendientes	2.157.—
Impuestos y contribuciones	10.440.39
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	73.813.78
Reserva para gastos de explotación	3.156.98
Reserva para riesgos en curso	58.197.70
Saldo que pasa a Administración	43.067.82
	300.817.57
Sección Automóviles:	
Anulaciones	1.812.61
Reaseguros cedidos	2.761.32
Siniestros pagados (neto)	19.140.45
Siniestros pendientes	16.000.—
Impuestos y contribuciones	2.248.30
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	28.587.12
Reserva para gastos de explotación	2.807.43
Reserva para riesgos en curso	28.536.29
Saldo que pasa a Administración	17.906.10
	119.799.62
Administración:	
Gastos de compra de títulos y cobranza de cupones	400.11
Gastos de explotación propiedades	2.668.—
Gastos generales	30.082.56
Redescuento de intereses	2.599.05
Reserva para impuestos y contribuciones	11.000.—
Superintendencia de Seguros	925.18
Utilidad del ejercicio	97.518.55
	145.193.45

HABER	Moneda Legal
Sección Incendios:	
Reserva para riesgos en curso:	
(ejercicio anterior)	52.136.30
Reserva para siniestros pendientes:	
(ejercicio anterior)	6.239.64
Reserva para gastos de explotación:	
(ejercicio anterior)	2.326.26
Premios del ejercicio	228.278.42
Derechos de pólizas	4.327.12
Otras utilidades	7.509.83
	300.817.57
Sección Automóviles:	
Reserva para riesgos en curso:	
(ejercicio anterior)	26.231.33
Reserva para siniestros pendientes:	
(ejercicio anterior)	12.682.—
Reserva para gastos de explotación:	
(ejercicio anterior)	2.178.22
Premios del ejercicio	75.914.65
Derechos de pólizas	2.412.96
Otras utilidades	380.46
	119.799.62
Administración:	
Saldo del ejercicio anterior	36.434.45
Intereses y alquileres	41.215.85
Impuesto a los réditos	2.999.34
Saldo transferido de la Sec. Incendios	43.067.82
Saldo transferido de la Sec. Automóviles	17.906.10
Otras utilidades	3.569.89
	145.193.45

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — José M. Alcorta, contador. — Luis D. Calvinho, gerente. — Vº Bº José C. Catán, síndico, Cont. Públ. Nac.

Tomo 2 - Fº 100

e.2 nov.-Nº 526 s|p.p.-v.4 nov.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de Autorización por el P. E., 20 de Agosto de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que Opera:

Incendio, Automóviles, Marítima, Cristales, Robo, Accidentes Personales, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil, Reaseguros Granizo, Accidentes del Trabajo.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945. — CUARTO TRIMESTRE DEL DECIMOCTAVO EJERCICIO

Capital Autorizado $ 1.000.000 c|l. — Capital Suscripto $ 1.000.000 c|l. — Capital Realizado $ 1.000.000 c|l.

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	422.296.65	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	5.162.319.13	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582	189.079.50	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963 de la Provincia de Córdoba)	19.315.—	
Diversos Deudores	685.310.18	
Gastos de Explotación	3.985.738.61	
Siniestros	795.624.08	11.259.683.15
		1.512.815.04
Cuentas de Orden		
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688.		
Títulos de Renta (Depositados a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión)	45.480.12	
Deudores por Primas	34.199.29	
Diversos Deudores	17.842.99	
Gastos de Explotación	168.300.09	
Siniestros	362.967.40	628.789.89
		13.401.288.08

PASIVO	$	$
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reservas	3.478.662.27	
Siniestros Pendientes	225.458.66	
Diversos Acreedores	519.897.20	
Cuentas de Explotación	5.536.704.25	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)	297.825.—	11.058.547.38
Cuentas de Orden		1.512.815.04
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688.		
Reservas	183.770.28	
Siniestros Pendientes	96.035.—	
Diversos Acreedores	3.130.58	
Cuentas de Explotación	546.989.80	829.925.66
		13.401.288.08

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1946.

Osvaldo A. Chapman, vicepresidente en ejercicio. — Santiago E. O'Ryan, subgerente. — F. C. Sinnott, contador. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Folio 53, Tomo 1 Tribunales, Folio 777, Tomo IV.

e.2 nov.-Nº 539 s|p.p.-v.4 nov.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú Nº 231, Buenos Aires

Ramos en que opera: **Incendio, Automóviles y Cristales**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.00
Capital Emitido y Suscripto .... „ 5.000.000.00
Capital Realizado .... „ 5.000.000.00
Reservas .... „ 3.162.126.81

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(4º Trimestre)

ACTIVO		$
Títulos Públicos de Renta		1.439.894.43
Caja y Bancos		440.494.45
Bienes Raíces		10.00
Préstamos Hipotecarios		7.103.545.19
Mobiliario y Material		907.00
Agentes y Corredores		5.141.69
Compañías Reaseguradoras		6.369.53
Diversos Deudores		47.130.06
Siniestros Incendio	$ 41.028.36	
íd. Automóviles	„ 2.035.05	
íd. Cristales	„ 438.50	
Gastos de Explotación	„ 721.744.93	765.246.84
Dividendo Provisional		249.250.00
Cuentas de Orden		125.000.00
		10.182.989.19

PASIVO	$
Capital Suscripto	5.000.000.00
Reservas	3.162.126.81
Sellos (a depositar)	654.24
Siniestros Pendientes Incendio	10.814.02
Dividendos Pendientes	3.762.50
Diversos Acreedores	208.192.14
Compañías Reaseguradoras	5.151.67
Cuentas de Explotación:	
Premios, intereses, etc.	1.555.870.81
Saldo del Ejercicio Anterior	110 067.00
Cupones Caducados	1.350.00
Cuentas de Orden	125.000.00
	10.182.989.19

Benito Sánchez, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 167 - Tomo I

e.2 nov.-Nº 529 s|p.p.-v.4 nov.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 244 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio y Ganado

Capital Autorizado ...... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 350.000.— „
Capital Realizado .... „ 350.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
(3er. Trimestre del 3er. Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Caja y Bancos	172.833.49	
Títulos Públicos de Renta	188.739.90	
Títulos Públicos de Renta (depositados en cumplimiento Ley 11.582) v/n. $ 10.000.— de inventario	9.611.11	
Diversos Deudores	23.395.28	
Gastos de Explotación y Reaseguros	146.603.86	
Siniestros	19.575.12	
Ganancias y Pérdidas (del Ejercicio anterior)	12.273.84	
Cuentas de orden (Acciones del Directorio depositadas en garantía)	25.000.—	
Capital suscripto e integrado		350.000.—
Reservas		21.652.85
Diversos Acreedores		6.930.54
Cuentas de Explotación		194.449.21
Cuentas de orden (Depositantes de Acciones en garantía)		25.000.—
	598.032.60	598.032.60

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

Miguel Martínez de Hoz, Presidente. — César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agente General. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E, Tomo I, Folio 53.

e.2 nov.-Nº 534 s|p.p.-v.4 nov.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 244 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio y Ganado
Capital Autorizado ...... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 350.000.— „
Capital Realizado .... „ 350.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(4º Trimestre del 3er. Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Caja y Bancos	107.236.44	
Títulos Públicos de Renta	273.343.25	
Títulos Públicos de Renta (depositados en cumplimiento Ley 11.582) v/n. $ 10.000.— de inventario	9.611.11	
Diversos Deudores	5.699.08	
Gastos de Explotación y Reaseguros	184.853.66	
Siniestros	27.114.45	
Ganancias y Pérdidas (del Ejercicio anterior)	12.273.84	
Cuentas de orden (Acciones del Directorio depositadas en garantía)	25.000.—	
Capital suscripto e integrado		350.000.—
Reservas		21.652.85
Diversos Acreedores		2.276.28
Cuentas de Explotación		246.208.70
Cuentas de orden (Depositantes de Acciones en garantía)		25.000.—
	645.131.83	645.131.83

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

Dr. Rafael de la Vega, Vicepresidente. — César A. Danese. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agente General. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E, Tomo I, Folio 53.

e.2 nov.-Nº 535 s|p.p.-v.4 nov.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

Buenos Aires, Esmeralda 70

Incendios y automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1923 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado .... $ 1.000.000.00 c/legal
Capital suscripto .... „ 1.000.000.00 c/legal
Capital realizado .... „ 350.000.00 c/legal

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
2º Trimestre Ejercicio 24º

ACTIVO	$
Accionistas	650.000.00
Caja y Bancos	47.174.36
Propiedades inmuebles	200.000.00
Títulos de renta y valores diversos	411.815.23
Préstamos hipotecarios y sobre valores	150.900.00
Obligaciones a cobrar	—.—
Mobiliario y material	—.—
Diversos deudores	87.039.74
Gastos de explotación	74.750.94
Siniestros	14.618.78
Cuentas de Orden	820.850.00
	2.457.149.05

PASIVO	$
Capital suscripto	1.000.000.00
Reservas	424.774.94
Siniestros pendientes	18.157.00
Diversos acreedores	16.226.04
Cuentas de orden	820.850.00
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)	140.510.87
Ganancia (saldo del ejercicio anterior)	36.630.20
	2.457.149.05

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

Alfredo A. Pittaluga (Presidente). — Luis D. Calvinho (Gerente). — José María Alcorta (Contador). — José C. Catán (Síndico), Cont. Públ. Nac. T. 2º, f. 100.

e.2 nov.-Nº 528 s|p.p.-v.4 nov.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.00
Capital Emitido y Suscripto .... „ 5.000.000.00
Capital Realizado .... „ 5.000.000.00
Reservas .... „ 3.162.126.81

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
(3º Trimestre)

ACTIVO		$
Títulos Públicos de Renta		2.597.326.26
Caja y Bancos		30.946.64
Bienes Raíces		10.00
Préstamos Hipotecarios		6.148.541.85
Mobiliario y Material		907.00
Agentes y Corredores		24.783.64
Compañías Reaseguradoras		488.61
Diversos Deudores		70.875.88
Siniestros: Incendio	$ 27.176.48	
Id. Automóviles	„ 439.50	
Gastos de Explotación	„ 547.772.16	575.388.14
Dividendo Provisorio		249.250.00
Cuentas de Orden		125.000.00
		9.823.518.02

PASIVO	$
Capital Suscripto	5.000.000.00
Reservas	3.162.126.81
Sellos (a depositar)	1.020.67
Siniestros Pendientes (Incendio)	10.814.02
Dividendos Pendientes	4.100.00
Diversos Acreedores	225.541.19
Compañías Reaseguradoras	17.694.70
Cuentas de Explotación:	
(Premios, intereses, etc.)	1.167.153.63
Saldo del Ejercicio Anterior	110.067.00
Cuentas de Orden	125.000.00
	9.823.518.02

Benito Sánchez, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula 167 - Tomo I.

e.2 nov.-Nº 530 s|p.p.-v.4 nov.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo Nº 975 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Septiembre 1919 y 23 Febrero 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937.

C A P I T A L

Autorizado .... $ 1.000.000.— %
Suscripto .... „ 600.000.— „
Realizado .... „ 480.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Primer Trimestre del 28º Ejercicio

A C T I V O	$
Accionistas	120.000.—
Caja y Bancos	36.142.83
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26
Préstamos Hipotecarios	108.500.—
Mobiliario y Material	2.015.25
Deudores Varios	61.930.18
Gastos de Explotación	139.298.04
Siniestros	6.082.07
Cuentas de Orden	1.126.700.—
Total del Activo .... %	2.312.630.63

P A S I V O	$
Capital Suscripto	600.000.—
Reservas	358.602.78
„ Siniestros Pendientes	11.000.—
Acreedores Varios	34.086.57
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)	176.322.14
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)	5.919.14
Cuentas de Orden	1.126.700.—
Total del Pasivo .... %	2.312.630.63

Ingº César M. Polledo, Vicepresidente. — Pedro Martín Lingua, Gerente. Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Contador
Vicente Nicolau Roig, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo 9º, Matrícula 30; Tribunales: Tomo 2º, Folio 60

e.30 oct.-Nº 511 s|p.p.-v.3 nov.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

Buenos Aires - Esmeralda 70

Incendios y automóviles

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923 y 18 de marzo de 1932

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923

Capital autorizado .... $ 1.000.000.00 c|legal
Capital subscripto .... $ 1.000.000.00 c|legal
Capital realizado .... $ 350.000.00 c|legal

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1946 - 1er. Trimestre

E j e r c i c i o 24º

A C T I V O	m$n.
Accionistas	650.000.00
Caja y Bancos	73.297.96
Propiedades inmuebles	200.000.00
Títulos de renta y valores diversos	550.088.97
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10.900.00
Obligaciones a cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos deudores	33.804.93
Gastos de explotación	37.816.10
Siniestros	5.751.72
Cuentas de orden	957.450.00
	2.519.109.68

P A S I V O	m$n.
Capital subscripto	1.000.000.00
Reservas	424.774.94
Siniestros pendientes	18.157.00
Diversos acreedores	19.775.43
Cuentas de orden	957.450.00
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	62.322.11
Ganancias (saldo del ejercicio anterior)	36.630.20
	2.519.109.68

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

Alfredo A. Pittaluga, Presidente. — Luis D. Calvinho, Gerente. — José María Alcorta, Contador. — José C. Catán, Síndico, Contador Público Nacional, Tomo 2, folio 100.

e.30 oct.-Nº 527 s|p.p.-v.3 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"TRONCOSO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Alejandro Troncoso Pino, español, casado, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 564 y Don Antonio Troncoso, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la calle México Nº 1586, ambos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Humberto Primero Nº 184|88 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación de dulce de leche y productos lácteos en general y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "TRONCOSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a contar desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—) dividido en setenta (70) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Don Alejandro Troncoso Pino integra cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y Don Antonio Troncoso integra treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que será fijado por Asamblea General de Socios. — Sexta: Anualmente el día catorce de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Alejandro Troncoso Pino un cincuenta y siete por ciento (57 %) y a Don Antonio Troncoso un cuarenta y tres por ciento (43 %). — Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieran, en la proporción establecida para la participación en las ganancias. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los Códigos y Leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes legales dentro de la sociedad. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Novena: Las dudas o divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resuelto y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez si éstos no lo designaren. — El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Décima Primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, teniendo derecho cada socio a un voto solamente. — Décima Segunda: A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares, oficiales o mixtos y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alejandro Troncoso. — Antonio Troncoso. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.062-v.8 nov.

GARCIA STAGNARO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Fernando García Stagnaro, casado, argentino, y Rodolfo García Peluffo, soltero, argentino, domiciliados ambos en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento B. de esta capital, siendo el primero mayor de edad y el segundo de veintiún años, a cuyo efecto legal, el padre, don Rodolfo Fernando García Stagnaro, su consocio, le acuerda su más amplia autorización y facultad para ejercer el comercio, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a publicidad comercial en todas sus formas y actos afines; y además a la compra y venta de envases de cualquier naturaleza, y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar y dar representaciones, agencias y consignaciones; importar y exportar mercaderías, maquinarias y útiles, como así mismo cualquier otro producto; establecer escritorios, locales de venta y exposición y realizar cuanto acto sea lícito y conducente al mejor éxito de los fines expresados. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA STAGNARO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo actuar en toda la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas integramente entre los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas el señor Rodolfo Fernando García Stagnaro y cien cuotas, el señor Rodolfo García Peluffo, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de quince mil pesos de igual moneda, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la forma y condiciones que los socios determinen. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán indistintamente y tendrán a su cargo el uso de la firma social, con amplias facultades, con la única limitación de que, para la contratación de préstamos, sean ellos bancarios o particulares, compra o venta de propiedades, hipotecas o prendas, o cualquier otra operación que pueda comprometer a la sociedad en su crédito, se requerirá la firma de ambos socios; no así para la firma de cheques, escritos, o cualquier otro acto administrativo. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y para fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La sociedad podrá ejercer todas las facultades que son propias a su condición de comerciante, sin limitación alguna, incluso constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer todo o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, u otra institución similar; adquirir y vender o hipotecar bienes raíces para uso de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; firmar conocimientos de Aduana

y practicar cuanta gestión o trámite sea necesario para los negocios de importación y exportación; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, trano a prescripciones adquiridas, percibir, sigir, renunciar al derecho de apelar otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Al finalizar cada año social, o en la fecha que los socios determinen, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios, dentro de los diez días de efectuado. De las utilidades que se obtengan, previo descuento del cinco por ciento que exije la ley para formar el Fondo de Reserva Legal, más las reservas especiales que los socios determinen, se distrimbuirán entre los dos socios en la proporción de sus aportes. — Séptimo: Se determina especialmente que el presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por la voluntad de uno de los socios, con previo aviso de tres meses de anticipación y que si alguno de ellos no cumpliera con las obligaciones que le incumben, se obliga a retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas al restante y percibiendo lo que le corresponda por el valor de sus cuotas integradas más la utilidad realizada en ese momento, sin derecho a otra reclamación. En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier motivo, no tiene derecho a reclamar retribución alguna por los trabajos de cualquier naturaleza que hubiera efectuado para la sociedad. En caso de retiro de alguno de los socios, la parte que le corresponda, sea por capital o utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales por igual importe. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el consocio podrá comprar mlas cuotas que correspondan al socio fallecido, en las condiciones que determina la última parte del artículo séptimo. — Noveno: A los efectos de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someterán a lo dispuesto por las leyes nacionales aplicables en cada caso, y en cuanto a las dudas sobre la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, éstos se comprometen a someterlas al fallo de árbitros designados uno por cada parte, con apelación ante un tercero para caso de discordia. Bajo las condiciones determinadas en las nueve cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo García. — R. García Peluffo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.034-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Don Juan Bassino vende, cede y transfiere a Don Amalio Pedro Juan Bassino, las treinta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "FILMET FABRICACION Y LAMINACION METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Alfredo Stefani, de fecha veintinueve de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.019-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a veintitrés días de octubre de mil novecientos cuarentiocho reunidos don Raúl Félix Puga y don Guido Valentinis únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1947 bajo el número 384, al folio 308 libro 12 y encontrándose presente en esta reunión el Ingeniero Aldo Arturo Cacavelos, el socio Guido Valentinis expresa que de conformidad a lo manifestado oportunamente ha procedido a vender las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad al Ingeniero Aldo Arturo Cacavelos por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, transfiriéndole en virtud de ello todas sus acciones y derechos como socio. — El socio Raúl Félix Puga expresa su conformidad con esta transferencia de cuotas y previa lectura, aprobación y firma de la presente acta Nº 3 se levanta la reunión. — R. F. Puga. Guido Valentinis. — Aldo A. Cacavelos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.068-v.8 nov.

FOTO BABY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante, dispuso hacer saber por cinco días, en actuaciones "Foto Baby, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Héctor Alfredo Fernández, que firma "Héctor A. Fernández", argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante tres mil treinta y tres; Kurt Wolfgang Neumann, que firma "Kurt Neumann", argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos cincuenta y cinco; Enrique Eugenio Sarnari, que firma "E. E. Sarnari", argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil cuatrocientos nueve; Héctor Emilio Fernández, que firma "Héctor E. Fernández", argentino, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número tres mil treinta y tres y Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray, que firma "Carmen N. A. de Ayarragaray", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos sesenta y seis; todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FOTO BABY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Lavalle seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de fotografía en general y sus derivados. — Tercero: El Capital Social ascenderá a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que se comprometen a suscribir los Socios en la siguiente proporción: Héctor A Fernández, noventa cuotas o sean nueve mil pesos que aportará en efectivo; Kurt Neumann, la cantidad de doscientas cuotas o sean veinte mil pesos que aportará en efectivo; Enrique E. Sarnari, la cantidad de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos que aportará en efectivo; Héctor E. Fernández, la cantidad de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos que aportará en efectivo; la señora Carmen N. A. de Ayarragaray, la cantidad de sesenta cuotas o sean seis mil pesos que aportará en efectivo. — Cuarto: Se designan Gerentes de la Sociedad, a los Sres. Héctor A. Fernández, Kurt Neumann y Enrique E. Sarnari, pero se fijará sueldo según sean las tareas que realicen. El sueldo a asignar se fijará por mayoría de votos. — Quinto: Cada año, el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, luego se harán las deducciones pertinentes para el rubro de amortizaciones de instalaciones, equipos, pérdidas y créditos morosos y todas las demás reservas especiales, que se conviene por unanimidad de los socios. El saldo que resulte será distribuído entre los cinco socios en proporción a su capital aportado. — Sexto: El nombramiento de los empleados debe ser hecho con el consentimiento de los tres gerentes. en caso (contrario) de divergencia decidirá la mayoría. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos que tomarán los socios referentes a la Sociedad, se asentarán en el libro de Actas, llevado a tal efecto, siendo necesario, salvo los casos especialmente fijados en el presente, para la validez de dichas resoluciones, la mayoría de votos de los socios, los que en igual forma aprobarán los balances y dispondrán la designación o remoción de Gerentes que en todos los casos deberán ser fundados en causa legal. — Octavo: Además de sus atribuciones comunes de la administración, los Gerentes tendrán las siguientes facultades especialmente conferidas: Representar a la Sociedad en todos sus negocios sociales, comprar y vender todos los artículos y efectos necesarios para su giro; tomar y despedir empleados y obreros, fijar sus atribuciones, obligaciones, sueldos o salarios, con la limitación establecida en el artículo siete; operar con toda clase de Bancos o Instituciones Bancarias, Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, el Municipal de Préstamos y sus respectivas sucursales, como así cualquier otro Banco oficial de las Provincias o Territorios Nacionales, pudiendo solicitar préstamos, descontar toda clase de documentos; abrir y cerrar cuentas de toda índole, suscribir, endosar y transferir y ceder pagarés, cheque, vales, letras de cambio, o de cualquier otro documento comercial; para que puedan adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, a cualquier título, hipotecarlos o prendarlos, suscribir toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas; celebrar toda clase de contratos, concurrir como proponentes a licitaciones por trabajos, venta de materiales o demás propuestas propias del giro de la Sociedad ante poderes, oficinas o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, o particulares, formulando las propuestas que estimen convenientes, suscriban compromisos o fianzas, para que represente a la Sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o cumunales con todas las facultades que fueren menester, abonen impuestos, gestiones sus rebajas pidan la devolución de sumas indebidamente pagadas, apelen de las resoluciones adversas; para que representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en todo el Territorio de la Nación, en todos los asuntos en que la Sociedad fuese actora, demandada o parte interesada, con amplísimas facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza, a cuyo efecto podrán efectuar toda clase de trámites, gestiones, demandas, denuncias ejecuciones, probanzas, y demás, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, amplio o limitados, y revocar dichos poderes. — Noveno:: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La disolución anticipada de la Sociedad, sólo podrá producirse por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social o por resolución unánime de los socios. En el primer caso el capital proveniente de la liquidación se repartirá en proporción a las cuotas reconocidas y|o integradas. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; los amigables componedores designarán un tercero para el caso de llegar a un acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios quisiera vender o ceder sus cuotas, lo hará saber así a sus otros socios con una antelación de treinta días, teniendo los socios que quedaren, prioridad para adquirir dichas cuotas, en igualdad de condiciones que la oferta de un tercero. Si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas a vender, éstas podrán ser cedidas a un tercero y todas las resoluciones al respecto, se harán constar en el libro de Actas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marcha de la Sociedad, pero no tendrán derecho de administración. En caso de querer vender sus cuotas, se atenderán a lo dispuesto en la cláusula décimo tercero del presente. Conforme las partes, firman el presente contrato en un solo ejemplar extendido en papel sellado de $ 0.10 m|n., números ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y uno; ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y dos y ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y tres, integrando el de ley con la presente foja. — Entre paréntesis: "(contrario)" no vale; entre líneas "que aportará" vale; "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale; "ninguno" vale. — Testado: ("alguno") debe ser: "ninguno" no vale. — Héctor A. Fernández Kurt Neumann. — E. E. Sarnari. — Héctor E. Fernández. — Carmen N. A. de Ayarragaray". Buenos Aires, Octubre 14 de 1948". — Ernesto S. Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.040-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano José Savransky, de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la SOCIEDAD RUBBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.038-v.8 nov.

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los señores socios don Tomás Emilio Serra; y don Horacio Enrique Croce y doña Emiliana Icacia Chiuki de Croce, que formaban parte de la razón social "SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Güemes 4801|19 de esta Capital, dedicada a la explotación de formularios continuos (imprenta) han cedido sus cuotas sociales por documentos privados en fechas diez y ocho de setiembre y ocho de octubre del corriente año en favor: el prime... a don Alfredo Juan Paralieu y los segundos a don Alberto Ciminari respectivamente, quienes se hacen cargo el activo y pasivo de la referida Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.007-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Eliezer Warat, Raúl Warat, y Aaron Warat, en su carácter de únicos socios de WARAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos veintinueve al folio doscientos cuarenta y dos del libro once de contratos de sociedad de responsabildad limitada, establecen lo siguiente: Eliezer Warat, cede a Raúl Warat, veintinueve cuotas de mil pesos cada una, y diez y siete cuotas de igual valor cede a Aaron Warat, según resulta del balance efectuado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Eliezer Warat, Raúl Warat, Aaron Warat. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.012-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Don Arturo Pablo Lehman y Don Eduardo Mielke, han vendido a los Señores Xaver Ohneis, Luis Rastrelli y Virgilio Ubaldo Sánchez, las cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que poseen en la Sociedad que gira bajo la denominación TUSCULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha siete de Abril de 1947, bajo el Nº 289, al folio 153 del Libro 12 de Contratos de Responsabilidad Limitada, como también un crédito por la suma de catorce mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional que tiene y le corresponde cobrar al señor Arturo Lehman contra la nombrada sociedad Tusculum, S. R. L. Dicha adquisición se ha realizado a razón de veintisiete cuotas para cada uno de los señores Ohneis y Sánchez y veintiséis cuotas para el señor Rastrelli, quedando el capital social integrado en la siguiente forma: Veinte y siete cuotas de mil pesos cada una, Don Xaver Ohneis, veintisiete cuotas de mil pesos cada una, Don Virgilio Ubaldo Sánchez y Veintiséis cuotas de mil pesos cada una, Don Luis Rastrelli, todo lo que resulta de la escritura pasada con fecha veintitrés de Agosto de 1947 ante el Escribano Don Germán Fernández Guerrico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.957-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de Octubre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, el Señor Victorio Luciani Caballeri, transfirió sus 30 cuotas de capital que tenía en "SOLWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su consocio señor Arturo Pablo Juan Richter, por su valor nominal de el$ 30.000,— y que el cargo de Gerente será desempeñado exclusivamente por el mismo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.069-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Enrique Caviasca y Atilio Juan Caviasca, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "B. CAVIASCA E HIJOS", han modificado las cláusulas cinco, ocho y once del contrato social, celebrado con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos seis, folio trescientos cinco del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas modificadas quedan, de acuerdo a dicho convenio, redactadas en la siguiente forma: Cinco: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Bernardino Caviasca en calidad de Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil poder especial. — Ocho: El Gerente gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. — Once: La liquidación, que será dispuesta por unanimidad de los socios, será hecha por el Gerente señor Bernardino Caviasca; una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la Sociedad, se repartirá el remanente entre los socios en relación con los capitales entregados por los mismos. Durante la época de la liquidación el Gerente continuará con la misma remuneración mensual antes establecida.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.073-v.8 nov.

"DIELAR"

(DISTRIBUIDORA ELECTRICA ARGENTINA)

Socedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"DIELAR" (DISTRIBUIDORA ELECTRICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre los señores Pedro Guillermo San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1461, Libreta Enrolamiento Nº 1.731.476; Federico Carlos San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1461, Libreta Enrolamiento Nº 4.214.652; y la Señorita Berta Schuster, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau 3791, Cédula de Identidad Nº 2.315.609; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las estipulaciones que se expresan a continuación y supletoriamente a lo que determina la Ley 11.645. — Artículo 1º — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad actuará bajo la denominación Dielar - Distribuidora Eléctrica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º — Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de materiales de construcción eléctricos en particular, su fabricación, transformación, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; recibir y enviar mercaderías a consignación y, en general, todos los actos civiles y comerciales inherentes al fin principal señalado. A tales efectos la Sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, ya sean oficiales o particulares. Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás que actúen en esta Capital; solicitar créditos en cuentas corrientes o documentados, descuentos de letras, pagarés y toda clase de papel negociable, llenando en cada caso las formalidades que para esta clase de operaciones sean necesarias, conforme a lo que disponen las leyes y costumbres comerciales que rigen sobre el particular. — Artículo 3º — Duración. — El término del presente contrato será de Dos Años Y Tres Meses a contar desde el día 1º del corriente mes de octubre, con renovación automática por períodos de Dos Años a las fechas de vencimiento, o sea 31 de diciembre de 1950 y así sucesivamente, salvo el caso que con anticipación de tres meses a la fecha de cada uno de los vencimientos los socios de común acuerdo resolviesen lo contrario conforme al artículo once. En caso de que alguno de ellos deseara retirarse, al vencimiento de cualquiera de dichos períodos podrá hacerlo, limitándose a retirar su capital y utilidades a la fecha del vencimento. Los socios restantes acordarán con el saliente la forma y condiciones de pago. — Artículo 4º — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios aportarán en dinero efectivo y que suscriben en la siguiente proporción: Socio: Pedro Guillermo San Martín: Cuotas: 334 m$n. 33.400,00. Socio: Federico Carlos San Martín. Cuotas: 333, m$n. 33.300,00. Socio: Berta Schuster. Cuotas: 333, m$n. 33.300,00. Total: 1.000 cuotas, m$n. 100.000.— Los aportes se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645. — Artículo 5º — Transferencias de Cuotas. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas sociales sin otro requisito que la comunicación en forma fehaciente, pero manteniendo su responsabilidad personal en cuanto a las cuotas que no estuvieren totalmente integradas. Con respecto a terceros se estará a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Artículo 6º — Administración. — Los tres socios asumen la función de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, según los casos. Bastará la firma de uno sólo de ellos para los actos comunes de administración, firma de correspondencia de trámite y endosos para efectuar depósitos bancarios. Será necesario la actuación conjunta y la firma de dos de ellos para los actos de disposición, como ser: compraventa de mercadería por valor que exceda de dos mil pesos, firma de documentos, contratos, cheques, letras, pagarés y demás papeles negociables; otorgamiento de poderes generales o especiales y toda clase de instrumentos públicos. — Artículo 7º — Ejercicio Social. Balances. — El ejercicio social queda fijado entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un Balance General el que será aprobado por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. El primer balance se efectuará el 31 de diciembre del corriente año, a fin de que en lo sucesivo los ejercicios sociales coincidan con los balances generales. — Artículo 8º — Distribución de Utilidades. — La distribución de utilidades y pérdidas, será conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley número 11.645. — Artículo 9º — Reuniones. — Una vez al mes como mínimo, se reunirán los socios para deliberar sobre los actos de disposición y demás resoluciones que hicieran al interés social. Salvo los casos en que la ley prevé la necesidad de unanimdad, se resolverá por simple mayoría. Para constancia y a los mismos fines se llevará un Libro de Actas rubricado. — Artículo 10º: Representaciones. — En caso de ausencia o impedimento, los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario, o mediante autorización por escrito. — Artículo 11º — Liquidación. — La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por vencimiento del término; b) por decisión unánime de los socios. En cualquiera de los dos casos la liquidación estará a cargo del socio que por mayoría de votos se designe, la que se efectuará conforme a lo que dispone la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo 12º — Divergencias. — Las divergencias entre los socios, se dilucidarán conforme a lo dispuesto en los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. A estos efectos se fija en diez días el término para proponer arbitradores. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato extendidos en los sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco al un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro G. San Martín (Pedro Guillermo San Martín). — Federico C. San Martín (Federico Carlos San Martín). — B. Schuster (Berta Schuster). — Sobre raspado: los — socios — Pedro G. San Martín. Vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.079-v.8 nov.

DE MARCO HERMANOS PLAZA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Pascual De Marco, casado italiano, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, José De Marco, casado, italiano, domiciliado en la calle Bucarelli mil ochocientos noventa y nueve y Cayetano De Marco, italiano, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, José De Marco, casado, italiano, domiciliado en la celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La razón social que se constituye se denominará DE MARCO HERMANOS PLAZA ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Loria cuatrocientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio e industria en el ramo de reparación general ,mecánica y eléctrica para el automóvil, teniendo para tal fin un negocio del mencionado ramo de la citada calle Loria cuatrocientos diez y ocho. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada De Marco Hermanos Plaza Once, se constituye con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional integrado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Pascual De Marco, treinta y cuatro cuotas por un importe de treinta y cuatro mil pesos. El socio José De Marco, treinta y tres cuotas por un importe de treinta y tres mil pesos: y el socio Cayetano De Marco, treinta y tres cuotas por un importe de treinta y tres mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto por cada socio, se hace como sigue: Pascual De Marco, diez mil pesos en efectivo y veinticuatro mil pesos en mercaderías, herramientas; José De Marco diez mil pesos en efectivo y veintitrés mil pesos en mercaderías y herramientas y Cayetano De Marco, diez mil pesos en efectivo y veintitrés mil pesos en mercaderías y herramientas según consta en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de constitución de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Pascual De Marco, con todas las facultades que se le conceden por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, inclusa con la facultad de poder nombrar gerentes y otorgar poderes dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La sociedad designa Director Gerente al señor Pascual De Marco y Directores Técnicos a los otros socios José De Marco y Cayetano De Marco. — Séptima: La cuenta Bancaria se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares de plaza, quienes indistintamente podrán extraer fondos, o sea con una sola firma. — Octava: Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para contraer obligaciones que importen (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 921.010 H) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 921.009 H) una suma superior a veinte mil pesos moneda nacional. — Novena: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Décima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de un año de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándosele su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, con intervalos de noventa días entre cada pago. — B) Para el caso de que de acuerdo al último balance aprobado el capital social arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución la que de acuerdo al número de votos podrá ser parcial o total. — C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos optar por ingresar a formar parte de la sociedad, debiendo en el caso de ser varios, designar un representante. Para el caso de que los herederos optaren por la entrega del capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, el importe se les abonará en la forma prevista en inciso A). — Undécima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Duodécima: La sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Comercio, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que la hubiere autorizado o con la firma de todos los socios, cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sede de la sociedad. — Décimacuarta: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbi- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 921.011 H) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 921.010) tros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia, y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterá a un árbitro tercero cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. Los balances serán firmados por todos los socios. De conformidad con las catorce cláusulas que componen el contrato precedente y para su fiel cumplimiento lo firmamos en Buenos Aires, a tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmas. — Pascual De Marco; Cayetano De Marco y José De Marco.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.070-v.8 nov.

"DANTESTHER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: el señor Danto Narnesi, casado, italiano, sastre, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil trescientos uno, y doña Esther Sedaca, soltera, argentina, modista, domiciliada en la calle Migueletes número dos mil ciento doce. — Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de las denominadas de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre el señor Danto Narnesi y la señorita Esther Sedaca, queda constituída a partir de la fecha la Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de "DANTESTHER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Güemes número tres mil quinientos trece, primer piso, departamento B. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la confección de trajes y vestidos para damas, y todo otro trabajo que esté involucrado dentro de la denominación de alta costura. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole, a cada uno de los socios cinco cuotas o sean cinco mil pesos, a cada uno de ellos, capital que ha sido integrado totalmente en la siguiente forma: en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance respectivo,

seis mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, en efectivo, tres mil ciento treinta pesos de igual moneda. — Cuarto: El plazo y duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha, con opción a su vencimiento de cinco años más. — El socio que no deseare continuar con la sociedad al vencimiento del plazo fijado, deberá así comunicarlo al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes tendrán para tal fin el carácter de Gerentes, pudiendo usar la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometerla u obligarla en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianza o garantías a terceros. — Sexto: La Sociedad además de los fines indicados en la cláusula segunda, podrá: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de Bancos particulares u oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industriales, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de Crédito Público o privado. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con toda la amplitud de facultades que se requieran. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento, el último día del mes de Febrero de cada año se realizará un balance general. — Octavo: Realizado el balance general que establece la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, las ganancias que resultaren serán distribuídas por ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas de igual forma. — Noveno: Ambos socios se obligan a emplear todo su tiempo atendiendo al desarrollo del movimiento comercial de la sociedad contribuyendo al mismo con su trabajo personal. — De común acuerdo y en retribución a las actividades indicadas se le fija al señor Dante Narnesi una cantidad de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, y a la señorita Esther Sedaca la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por ambos socios. — Undécimo: Si uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad tendrá privilegio para adquirir las cuotas-capital que le correspondieran, el otro socio. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas sin forma de juicio, por árbitros arbitradores designados uno por cada parte divergente, pudiendo estos árbitros designar a un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo producirse el mismo dentro del plazo de noventa días de su designación. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En los términos establecidos, los contratantes dejan constituída la Sociedad. — "Dantesther", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Antonio T. Teppati y don Rosendo Muñoz Lynch, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dante Narnesi. — Esther Sedaca. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: A. T. Teppati. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trescientos cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dantesther", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley correlativos, números: Un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento dos, un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento tres, y un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Segundo — pudiendo — Limitada — Valen. — Fernando Vidal. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.075-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Ricardo Mauricio Duwavran, vende, cede y transfiere al señor Héctor Rodolfo Borges, noventa cuotas de capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAJA Y TESOROS BORGES". Dicha cesión se efectúa por la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional y ha sido otorgada por escritura pública por ante el Escribano Don Alberto J. Garrido con fecha 29 de Septiembre pº pº — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.087-v.8 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio Duwavran, vende, cede y transfiere a favor del señor Héctor Rodolfo Borges, diez cuotas de capital de la SOCIEDAD, "CAJAS Y TESOROS BORGES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, según escritura pública pasada por ante el Escribano de esta capital don Alberto J. Garrido, de fecha veintinueve de Septiembre último pasado. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — E|L. Secretaría del Autorizante. Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2,088-v.8 nov.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada "TEXMOR"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, los señores Don Román Martínez Fernández, que firma "Román Martínez", Don Juan Martínez Fernández, que firma "Juan Martínez", Don Víctor Martínez Fernández, que firma "V. Martínez", Don Pedro Martínez Fernández, que firma "Pedro Martínez", y Don Jesús Martínez Fernández, que firma "Jesús Martínez", todos argentinos, mayores de edad, casados, hijos de don Tomás Martínez y de doña Benita Fernández, domiciliados en la Capital Federal, calle Libertad número treinta y dos; y por la otra, los señores Don José Pablo Dellepiane, que firma "J. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña Zulema Juana Vanoni, Don Hugo Marcus, que firma "H. Marcus", casado en primeras nupcias con doña Aída Zeno; Don Miguel Antonio Méndez, que firma "Miguel Mendez", casado en primeras nupcias con doña Julia Nélida Coelho, y Don Esteban Edgardo Méndez, que firma "E. Mendez", casado en primeras nupcias con doña Pilar Giménez, todos argentinos, mayores de edad, y vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros nombrados dicen: Que según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Damián J. García, con fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, al folio sesenta y tres del Registro doscientos nueve a su cargo, conjuntamente con los señores Don Oscar J. Van Maele y Don Tomás Martínez Fernández, constituyeron la Sociedad Comercial que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Establecimientos Textiles de Morón — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Texmor", con el objeto de la fabricación y el comercio de tejidos de algodón, lino, cáñamo y otras fibras, compras de estas materias y subsidiariamente blanqueo, tinturas, aprestos y terminación de hilos y tejidos. — Que el término de duración de la misma se fijó en treinta años a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, fijándose su capital en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que fué aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Tomás Martínez Fernández, don Román Martínez Fernández, don Juan Martínez Fernández, don Víctor Martínez Fernández, don Pedro Martínez Fernández y don Jesús Martínez Fernández, la suma de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos con dos centavos en inmuebles y material textil y la cantidad de ciento diez y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo, y el señor Oscar J. Van Maele, en dinero efectivo, y en la proporción, de ochenta cuotas para don Tomás Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Román Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Víctor Martínez Fernández, cuarenta cuotas para don Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para don Jesús Martínez Fernández, y cuatrocientas cuotas para don Oscar J. Van Maele, cuyas cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento de las tres cuartas partes del Capital; según así resulta del respectivo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinticuatro, folio diez y seis, Libro cuatro, Sociedades Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los señores Don Román Martínez Fernández, Don Juan Martínez Fernández, Don Víctor Martínez Fernández, Don Pedro Martínez Fernández, y Don Jesús Martínez Fernández, continúan diciendo: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los nombrados señores Don José Pablo Dellepiane, Don Hugo Marcus, Don Miguel Antonio Méndez y Don Esteban Edgardo Méndez, las Trescientas Veinte Cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en el Capital de la nombrada Sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "TEXMOR"", y en la proporción de ochenta cuotas para el señor Román Martínez Fernández, ochenta cuotas para el señor Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas para el señor Víctor Martínez Fernández, cuarenta cuotas para el señor Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para el señor Jesús Martínez Fernández, Venta que realizan por el precio total y convenido de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, suma ésta que los compradores se obligan a pagar conjunta y solidariamente, al vencimiento del plazo de Dos Años a contar desde la fecha de la presente, firmando un pagaré por dicha cantidad, con vencimiento al diez y seis de Setiembre del año mil novecientos cincuenta, y con el aval de la Sociedad Comercial Colectiva "José P. Dellepiane y Compañía", con domicilio en la Capital Federal, con más un interés del Cinco Por Ciento anual, pagaderos por semestres adelantados, quedando pago en este acto el importe correspondiente al primer semestre, por cuya suma los vendedores les otorgan recibo. — En Consecuencia los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenían, subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación con arreglo a la ley. — Enterados los adquirentes señores José Pablo Dellepiane, Hugo Marcus, Miguel Antonio Méndez y Esteban Edgardo Méndez, de los términos de la presente escritura de venta, cesión y transferencia a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación con la misma, agregando que esta compra la efectúan por partes iguales, o sean ochenta cuotas para don José Pablo Dellepiane, ochenta cuotas para don Hugo Marcus, ochenta cuotas para don Miguel Antonio Méndez y ochenta cuotas para don Esteban Edgardo Méndez, y que se obligan conjunta y solidariamente al pago de la referida suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y sus intereses, en los plazos y términos expresados. — Las partes contratantes subordinan el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, a las condiciones siguientes: Primera: Que los compradores toman a su cargo todas las obligaciones, negocios sociales, utilidades y demás circunstancias emergentes del contrato social de la sociedad de referencia y en la proporción de las cuotas sociales que por este acto adquieren, a partir del primero de Enero del corriente año, y los vendedores renuncian en consecuencia a todas las utilidades de dicha Sociedad en ese período. — Segunda: Que los deudores se obligan a pagar el capital y los intereses estipulados en los términos convenidos, en el domicilio de los acreedores o donde éstos indiquen oportunamente. — Tercera: Que dado el carácter de solidaria de la obligación que contraen por el presente contrato, los deudores renuncian expresamente al beneficio de excusión, facultando a sus acreedores a dirigir su acción ejecutiva contra cualquiera de ellos. — Cuarta: Para el caso de ejecución los deudores se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial y legal en dicha Capital, calle Chile número dos mil ochenta y dos, para cualquier notificación, citación o cuestión emergente de este contrato. — Quinto: Los deudores podrán cancelar en cualquier momento antes del plazo fijado con los intereses al día, su deuda sin indemnización de intereses, o hacer amortizaciones parciales no menores a cincuenta mil pesos cada una. — Presentes también a este acto, los señores don Tomás Martínez Fernández, que firma "Tomás Martínez", argentino, mayor de edad, que dice ser casado, domiciliado en Sarmiento número cincuenta y cinco de Morón, de esta Provincia, y don Maximiliano Ernesto Hermant, que firma "Hermant", belga, mayor de edad, que dice ser casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Ayacucho número mil setecientos diez y nueve, ambos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, el primero por su propio derecho y el señor Hermant en nombre y representación del señor Oscar J. Van Maele, haciendo uso al efecto del mandato, que en testimonio inscripto en el Registro de Mandatos con fecha quince de Setiembre actual, al folio cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho, tomo cuarenta y cinco de Mandatos Generales, tengo a la vista, doy fe y que transcribiré más adelante, y en el carácter de los demás socios componentes de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Texmor", exponen: Que prestan su conformidad a la compra-venta realizada por esta escritura, aceptando en consecuencia como socios de la nombrada Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Texmor", a los señores Don José Pablo Dellepiane, Don Hugo Marcus, Don Miguel Antonio Méndez y Don Esteban Edgardo Méndez, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — En cuanto a los señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, agregan: Que como consecuencia de esta venta, se consideran totalmente desligados de la Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Texmor", declarando expresamente que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto. — Paso a trascribir el documento habilitante: "Segundo testimonio. — Número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Abril de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Juan Martínez Fernández, casado, argentino, de treinta y nueve años, Don Víctor Martínez Fernández, casado, argentino, de treinta y cuatro años; Don Jesús Martínez Fernández, casado, argentino, de veinticuatro años, Don Tomás Martínez Fernández, casado, argentino, de cuarenta y tres años, y Don Pedro Martínez Fernández, soltero, argentino, de veinte y siete años; Don Román Martínez Fernández, casado, de cuarenta años, todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dos de Febrero del año último, al folio sesenta y tres del protocolo respectivo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada-Texmor", de la que también forma parte el señor Oscar J. Van Maele, casado, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad belga, vecino de Thielt, Reino de Bélgica, estableciendo su domicilio legal en esta Ciudad y facultada para instalar sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Que por la cláusula tercera se fijó de duración al contrato, el plazo de treinta años, contados desde el primero de Mayo del año último; que por la cláusula décima se convino en que la sociedad sería administrada por un Director Gerente, nombrado por la mayoría de tres cuartas partes de los votos, designación que recaería en cualquiera de los señores Martínez Fernández, y a pedido del señor Van Maele o sus sucesores, sería nombrado un segundo Director Gerente, con los mismos poderes que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia Van Maele, estando a cargo del primero la parte comercial y la técnica, al del segundo. Por la misma cláusula se estableció que se crearían otros dos puestos

de Subgerentes, recayendo la designación de uno de ellos, en uno de los hermanos Martínez, y la del otro en una persona indicada por el señor Van Maele o sus sucesores, ocupándose preferentemente este último de la contabilidad y cesaría el día que un miembro de la familia Van Maele ocupara el cargo de Director Gerente técnico. — Que en la cláusula undécima se consignó, que en caso de enfermedad o ausencia prolongada del Director Gerente, los dos Subdirectores asumirían la dirección de la Sociedad, con arreglo a la cláusula décima. — Que todo lo relacionado precedentemente, resulta de la citada escritura, que en su matriz tengo a la vista, de que doy fe y los señores comparecientes continúan diciendo: Que por otra escritura de fecha diez y nueve de Septiembre último fueron designados Subgerentes los señores Tomás Martínez Fernández, que forma parte de la sociedad y Emilio Lawaisse, indicado éste, por el señor Van Maele. — Que habiendo renunciado al cargo el señor Lawaisse para que fué designado y habiéndose también retirado de la sociedad, consultado el señor Van Maele, para que designara la persona que debía desempeñarlo, haciendo uso del derecho que se reservó por el contrato social, éste se ha dirigido a la Sociedad por documento que en este acto me exhiben extendido en idioma francés, vertido al patrio por la traductora Doña Clara Robine, cuya traducción es del tenor siguiente. Hay un sello de la traductora. Una estampilla. "Traducción. El que suscribe, Oscar J. Van Maele, industrial de Thielt, Bélgica, declara por la presente retirar el señor Emilio Lawaisse, domiciliado en Morón (Argentina) los poderes que le confiriera por acta notarial ante el señor Antonio Verkest, notario en Thielt (Bélgica), acta que fué registrada en Thielt el día catorce de Septiembre de 1939. Por consiguiente el nombrado señor Emilio Lawaisse, deja, desde la fecha de representar al suscripto Oscar J. Van Maele, ante los Establecimientos Textiles de Morón. Declaro constituir mi mandatario, a partir de esta fecha, al señor Maximiliano Ernesto Hermant, domiciliado en Buenos Aires, en reemplazo del señor Emilio Lawaisse. Declaro además otorgar al señor Maximiliano Ernesto Hermant todos los poderes que los estatutos de la Sociedad de los Establecimientos Textiles de Morón confieren a mi apoderado. Fecho en Thielt, a los tres días de Abril de 1940, en duplicado, cuyo original sellado es enviado por avión y la copia por correo ordinario. Oscar J. Van Maele. Firmado. Van Maele. Hay una estampilla fiscal del Reino de Bélgica inutilizada con la fecha manuscrita y la firma Van Maele. — Visto para la legalización de la firma del señor Oscar Van Maele, en Thielt, a los 4 días de Abril de 1940. El Burgomaestre R. Colle. Firmado R. Colle. Hay un sello de la Municipalidad de Thielt, Bélgica. Es traducción fiel del original escrito en francés, que he tenido a la vista y al cual me remito, en Buenos Aires a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta. Clara Robine. Tomo I. 1.943 y 186. Hay una estampilla fiscal inutilizada con la firma de la traductora y su sello". Conforme con la traducción, que conjuntamente con su original en idioma francés agrego por cabeza de la presente, doy fe, y los señores comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del Contrato Social, antes relacionado y la designación hecha en el documento precedentemente transcripto, por el señor Oscar J. Van Maele, en uso y ejercicio que se reservó en el mismo contrato, queda designado Sub Gerente en reemplazo del señor Emilio Lawaisse, el señor Maximiliano Ernesto Hermant, debiendo desempeñar dicho cargo, con arreglo y sujeción a las facultades que le confiere la escritura de constitución de la Sociedad. Presente a este acto la señorita Clara Robine, soltera, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, impuesta de los términos de esta escritura en la parte que se refiere a la traducción hecha por ella, dijo que se ratificaba en su contenido y firma, en prueba de lo cual firmará también la presente. En su testimonio así la otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos don José César y don José J. García, vecinos y hábiles, doy fe. Víctor Martínez Fernández. Jesús Martínez Fernández. Pedro Martínez. Juan Martínez Fernández. Román Martínez Fernández. Tomás Martínez Fernández. Clara Robine. José César. José J. García. Hay un sello. Ante mí: Damián J. García. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y tres vuelto del protocolo corriente, en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos números un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y uno, un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y dos y el presente que se habilitan con su estampillado de ley, y que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Julio de mil novecientos cuarenta. Sobreraspado: Comercial, veinte y tres, dos mil, vale. Damián J. Garca. Hay un sello y una estampilla". — Es copia fiel de su original doy fe, como de que el mismo se halla vigente, según así lo acredita el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones, que agrego, y despachado bajo el número veinticinco mil seiscienta setenta y cinco, con fecha quince de Septiembre actual. — Previa lectura se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos del acto, don Elgo Arale y don Gino Faccio, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento veinte y dos otorgada con fecha diez y siete del mes de Septiembre del corriente año. — Román Martínez. — Juan Martínez. — V. Martínez. — Pedro Martínez. — Jesús Martínez. — J. Dellepiane. — H. Marcus. — Miguel Méndez. — E. Méndez. — Tomás Martínez. — Hermant. Tgo.: Elso Arale. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados del dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho al dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta, y del dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno al dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho días de Setiembre del corriente año. — Luis Giannattasio. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.030 v.8 nov.

MUEBLES LOS ALPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1948, entre los señores don Emilio Jurodycki, polaco, casado, y don Fernando Liguori, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos y exclusivos integrantes de "El Pozo" S. R. L., inscripta con fecha 1º de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.203, al folio 499 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte; y por la otra los señores Juan Angel Chermisqui, polaco, casado, David Hirsch Kaganowicz, argentino, soltero, David Taplisky, argentino, soltero, todos mayores de edad, únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva: Taplisky, Kaganowicz, y Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1.000 al folio 141 del Libro 49 de Contratos Privados, todos ellos hábiles para contratar se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Las sociedades "El Pozo" S.R.L. y "Taplisky, Kaganowicz y Cía."; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MUEBLES LOS ALPES" S.R.L., siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 8644 pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, donde decidan radicarse en lo sucesivo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un comercio en el ramo de mueblería y anexos, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios o convenientes para su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras sociedades o empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir de la fecha, con opción a tres años, más si noventa días antes de su vencimiento, ninguno de los socios lo denunciara, mediante comunicación cierta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, las que, han sido totalmente suscriptas, por partes iguales, por ambos socios, habiéndose integrado en efectivo el cincuenta por ciento de las respectivas suscripciones, es decir doscientas cincuenta cuotas que representan m$n. 25.000 por la sociedad "El Pozo" S.R.L., y doscientas cincuenta cuotas que representan m$n. 25.000.— curso legal por la sociedad "Taplisky, Kaganowicz y Cía.". El resto será integrado, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo conjunto de un integrante cualquiera de cada una de las sociedades pactantes, los que deberán suscribir sus obligaciones con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación social, no pudiendo utilizar la firma social adoptada en ningún caso, y bajo ningún concepto, en operaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. A los efectos preindicados, todos los socios asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital y un diez por ciento para diversas reservas facultativas, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se deja debidamente aclarado que la sociedad deberá llevar su contabilidad en forma legal, y Libros rubricados. — Séptimo: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época, todas las resoluciones que se adopten serán debidamente asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octavo: En el caso de que alguno de los socios deseara transferir sus cuotas de capital, tendrá prioridad, a los efectos de su adquisición, el socio restante, o en su defecto, un tercero o terceros, con la debida aprobación del otro socio. — Noveno: En el caso de que se comprobaran pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Para la aprobación de balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos o cualquier otra resolución de importancia, se necesitará una mayoría de votos de los socios y su inserción en el Libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad legalmente comprobada o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo levantarse el día de conocido el infortunio, un balance general de los negocios sociales. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la continuación de la sociedad, debiendo en ese caso de unificar su representación en una sola persona idónea. — Décimo Segundo: Los herederos legalmente declarados o autorizados al efecto o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a percibir hasta el momento de la liquidación, los retiros o emolumentos que correspondieren a su representado. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad, se hará de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo ser liquidadores los socios o bien nombrar a terceros. — Décimo Cuarto: Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato se ajustará estrictamente a las disposiciones de la Ley 11.645 y demás reglamentaciones legales en vigor. Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes, declaran formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra, dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre Raspado Todo Vale: Privado, enunciativas, integrado, desenvolvimiento, negocios, balances, disuelta, obligan, arreglo. Hay un sello que dice: "Taplisky, Kaganowicz y Cia.". fdo.: Juan Angel Chermisqui; David Taplisky, Kaganowicz. Hay un sello que dice: "El Pozo", S. R. Ltda. Cap. 50.000. fdo.: Emilio Jurodycki; Fernando Liguori.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.028-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Armaghanian, armenio, casado, domiciliado en Florida, calle Libertad dos mil setecientos cuarenta y siete, Vartan Pakradunian, casado, armenio, domiciliado en Soler cinco mil setecientos setenta y cinco; Salvador Salama, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst trescientos treinta (Dto. A), todos mayores de edad, han resuelto: Primero: Modificar la cláusula Octava del contrato de la Sociedad "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada entre ellos el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Marzo del corriente año, bajo el número ciento ochenta y dos, folio doscientos setenta y siete, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de que por error se puso en el mismo que los Gerentes percibían como sueldo la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional, y el socio señor Mazlumian, Doscientos Pesos Nacionales, cuando debió decirse que dichas sumas serán a cuenta de ganancias. En consecuencia, la referida cláusula queda redactada así: "Octava: Los Gerentes podrán retirar mensualmente, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, y el socio señor Mazlumian hasta la de doscientos pesos, sumas que se cargarán a sus cuentas particulares y les serán deducidas de sus respectivas ganancias al verificarse el balance anual". Esta modificación la realizan con efecto retroactivo al diez y ocho de noviembre del año último, ratificando en todas sus partes el mencionado contrato que en lo demás queda sin modificación. — Para constancia firman dos ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supra, y autorizan al señor Salvador Salama, para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio, firmando los documentos de estilo. — El socio señor Abraham Mazlumian, armenio, casado, domiciliado en la ciudad de Corrientes, calle Junín mil doscientos sesenta y tres, mayor de edad, en prueba de conformidad firma también la presente modificación. — Salvador Salama. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian. — Abraham Mazlumian. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Salvador Salama. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian y Abraham Mazlumian, pertenecen a las nombradas personas, quienes son de mi conocimiento y las que fueron puestas en mi presencia. — Hay Un Sello: Jorge Raúl Viale. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — S| rasp.: "Franklin Barroetaveña", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.010-v.8 nov.

BALTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciNn del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Baltica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 en la Capital Federal.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos María Rosa Delgado, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1136 e Italo Antonio Aghina, dominicano, domiciliado en la calle Fraga Nº 1052, ambos de esta Capital, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme con la Ley res-

pectiva, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BALTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 y cuya duración es indeterminada y por un plazo mínimo de tres años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta por mayor y menor de comestibles y bebestibles y mercaderías en general, importación y exportación, administración y transportes, conveniendo adosar comisiones y representaciones nacionales y de firmas extranjeras. Sin perjuicio del carácter comercial la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos y cada uno de los actos de comercio normales y usuales en todo el territorio de la República Argentina de acuerdo a las Leyes vigentes y futuras que entrarán en vigor. — Tercera: El capital social con que inicia su giro la Sociedad se constituye en la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c|legal cada una, aportando cada socio la suma de cinco mil pesos moneda nacional de c|legal, y entregando en el acto cada socio la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal cada uno que representa el cincuenta por ciento del capital social. El resto se integrará en cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c|legal trimestrales a razón de cinco cuotas cada socio o a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por la Socia María Rosa Delgado con facultades de Gerente y sin goce de sueldo con amplio uso de la firma social y todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a la Administración de los bienes de la Sociedad actuales, y los que pudiera adquirir en el futuro por cualquier causa. Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, derechos, créditos, con los pactos y condiciones que estimara conveniente. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias, o civiles o cualquier derecho real firmando todos los documentos públicos o privados pertinentes. Extraer y depositar por medio de giros, cheques o cualquier otra forma las cantidades de dinero que la Sociedad — Continúa en sellado de $ 0,10 m|n. número 990.384 -H- — Continuación del sellado de $ 0,10 m|n. número 990.383 -H- deposite, tenga depositadas actualmente o depositara en el futuro en todos los Bancos tanto oficiales como particulares. Descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés, cheques, giros o letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes, hacer depósitos en cuenta corriente y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma suscribiendo los documentos respectivos, y todo otro acto comercial o jurídico o judicial a que hubiere lugar sin limitación de ninguna especie incluyendo los que siendo usuales y comerciales no se hubieran mencionado en el presente. Cuando por enfermedad, ausencia o incapacidad la socia Gerente no pudiera ejercer tales actos, el uso de la firma social pasará con todas las facultades antedichas al socio Italo Antonio Aghina. Queda también facultada la Socia Gerente María Rosa Delgado en delegar su mandato por poder a una tercera persona de su confianza para que ésta pueda representarla plenamente, contando con la aprobación previa por simple carta del socio Italo Antonio Aghina. — Quinta: El socio Italo Antonio Aghina ejercerá todos los actos comerciales necesarios para fomentar y aumentar el giro social e incrementar los negocios sociales cuidando especialmente todo lo inherente los actos de comercio que la Sociedad necesite ejecutar o realizar. — Sexta: El último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los Negocios de la Sociedad, sin perjuicios de los balances de comprobación o parciales que se podrán practicar en cualquier momento. De las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, estas se repartirán sobre la base del 50 % (cincuenta por ciento) a cada socio. De resultar pérdidas estas también serán cubiertas en igual proporción por cada socio. Los Balances deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. — Séptima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.645. — Octava: Al solicitar la inscripción se hará también el depósito de los fondos integrados por ambos socios para documentarlos ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieren del cuarenta por ciento del capital; b) Después de tres años en el caso que ambos socios resolvieran no continuar el giro social. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños bajo ningún concepto. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la (Continúa en sellado de $ 0,10 m|n. número 990.385 -H- — Continuación del sellado de $ 0,10 m|n. número 990.384 -H-) misma Ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen en la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando ambos socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Modificación de la cláusula Primera del contrato social de Baltica Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1136, Buenos Aires. La cláusula Primera deberá leerse: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "Baltica Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 y cuya duración será de diez años a contar desde la fecha y será rescindible o prorrogable por otros diez años con un preaviso de noventa días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.031-v.8 nov.

"LUIS E. FUSETTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Luis Ernesto Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Virrey del Pino Nº 4241, Luis Carlos Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Holmberg Nº 1261, Heraldo Ernesto Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas Nº 2427, Eusebio Luis Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas número 2266 y Carlos Andrés Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Donado Nº 1740, todos hábiles y sin impedimentos legales para celebrar este acto y constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, calle Virrey del Pino Nº 4241, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS E. FUSETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cláusula Segunda: La sociedad se constituye con carácter industrial, comercial e inmobiliaria, y tiene por objeto principal explotar la fabricación de tejidos de punto en general la venta de la producción en el mercado interno y externo del país, compra y administración de bienes inmuebles, pudiendo asimismo dedicarse a la importación de materias primas, y maquinarias destinadas a la industria, y tendrá la misión especial de continuar los negocios de la firma, que giraba en esta plaza bajo el nombre de Luis E. Fusetti, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cláusula Tercera: El domicilio social se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino Nº 4241, pudiendo la sociedad establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Cláusula Cuarta. — La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, partiendo del día Uno de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Cláusula Quinta: El Capital Social está constituído por Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas de Cien pesos cada una. — Cláusula Sexta: El Capital Social es aportado en la forma siguiente: Luis Ernesto Fusetti, aporta (6.000) seis mil cuotas equivalentes a $ 600.000.— Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que surge de la transferencia que efectúa a la Sociedad que por este acto se constituye, habiéndose efectuado las publicaciones que prescribe la Ley Nº 11.687, sin haberse registrado oposición alguna en el término de la Ley. — Del Balance General practicado con fecha 31 de Diciembre de 1947, el que manifiestan expresa conformidad todos los socios, resulta un Activo de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos con Cinco Centavos, moneda nacional de curso legal, descompuesto en los siguientes rubros: Inmuebles: pesos Ciento doce mil ochocientos ochenta, con 4 centavos. — Obras en Construcción: pesos Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro con setenta y tres centavos. — Maquinarias: Cincuenta y dos mil trece pesos con veintitrés centavos. — Muebles y Utiles: Novecientos cinco pesos con cuarenta y dos centavos. — Rodados: Dos mil doscientos diez y siete pesos, con doce centavos. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata: pesos Veintinueve mil Ochocientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos. — Banco de la Na- (de fojas 1040640 vuelta) ción Argentina: pesos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, con cincuenta y cinco centavos. — Banco de Italia y Río de la Plata: pesos quince mil cuatrocientos cinco, con ochenta y tres centavos; Caja: pesos once mil ciento sesenta y ocho, con setenta centavos. — Materias Primas: pesos setenta y siete mil trescientos, con veintisiete centavos; Mercaderías Elaboradas: pesos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, con cincuenta y siete centavos: Deudores Varios: pesos ciento trece mil trescientos cuarenta, con setenta y seis centavos; Apertura de Crédito para Maquinarias: pesos dos mil; Depósitos en Garantías: pesos ciento cincuenta. — Pasivo: Acreedores Varios: pesos cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho, con veintinueve centavos; Reserva Para la Ley Nº 11.729; pesos doce mil setenta y nueve, con cincuenta y cuatro centavos; Luis Carlos Fusetti: pesos nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Heraldo Ernesto Fusetti: pesos nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Eusebio Luis Fusetti: pesos nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Carlos Andrés Fusetti: pesos nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Saldo pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, con treinta y ocho centavos. En el acto de firmarse el presente contrato aporta la suma de pesos cuarenta y uno con sesenta y dos centavos, con dicha cantidad quedan integradas (5.818) cinco mil ochocientos diez y ocho cuotas, equivalentes a $ 581.800. Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos, moneda nacional de curso legal, correspondiéndole integrar para llegar a completar el capital suscripto (180) ciento ochenta y dos cuotas, equivalentes a $ 18.200.— Diez y Ocho Mil Doscientos pesos, moneda nacional de curso legal que se compromete aportar cuando los negocios lo exijan, o con la acumulación de las utilidades. — Luis Carlos Fusetti: aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a pesos 100.000.— cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000.— Cincuenta mil pesos moneda naconal de curso legal, de la siguiente manera: $ 9.961.96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance que se detalla en la presente cláusula y la cantidad de $ 40.038,04, cuarenta mil treinta y ocho con 4 centavos, moneda nacional de curso legal, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para llegar al capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.— cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Heraldo Ernesto Fusetti, aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000.— Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000.— Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. de la siguiente manera: $ 9.961,96, nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance que se detalle en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04, cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que trans- (de foja 1040641 vuelta) fiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.— cincuenta mil pesos m|n. c|l., que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Eusebio Luis Fusetti, aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000. Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera pesos 9.961,96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance, que se detalla en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04 cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Carlos Andrés Fusetti: aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera $ 9.961,96. nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance, que se detalla en la presente cláusula. y la cantidad de $ 40.038,04 cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, moneda nacional de curso legal valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Cláusula Séptima: Los contratantes hacen constar expresamente, que ante el escribano Miguel Angel Girón, inscripto en el Registro Nº 299, con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1447, se tramitan las transferencias de los inmuebles correspondientes al patrimonio de la sociedad, cuya inscripción oportunamente se realizará. — Cláusula Octava: Los socios Luis Ernesto Fusetti y Eusebio Luis Fusetti, en este mismo acto quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribirla a continuación de la fórmula "Luis E. Fusetti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordándoseles las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas por los artículos Nº 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola Limitación de que no podrán comprometerla a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor en operaciones ajenas a la sociedad. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra Insti- (de foja 1.040.642 vuelta) tución oficial del presente y futuro. — Cláusula Novena: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes socios, o no socios, cuyas funciones y atribuciones se establecerán en su oportunidad. — Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Cláusula Décima: La sociedad llevará contabilidad legal: practicándose el Balance General Anual al 31 de diciembre, todos los años, fijándose anualmente las amortizaciones. — Cláusula Décima Primera: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 %, cinco por ciento, para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 %, diez por ciento, del Capital Social, en la forma siguiente: al socio Luis Ernesto Fusetti, el 20 %, al socio Luis Fusetti, el 20 %, al socio Heraldo Ernesto Fusetti, el 20 %, al socio Eusebio Luis Fusetti, el 20 %, al socio Carlos Andrés Fusetti, el 20 %. — Las pérdidas se soportarán en las mismas

proporciones. — Cláusula Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, verbalmente o por escrito, a iniciativa de cualquiera de ellos, labrándose una acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría, salvo lo establecido en otros artículos de la Ley 11.645 y cláusulas del presente contrato, o cuando hubiera de imponer mayor responsabilidad a los socios: o cambiar el objeto de la sociedad. — Para los últimos fines se requiere la unanimidad de votos según el artículo 18 de la Ley 11.645. — Cláusula Décima Tercera: Para la transferencia de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cláusula Decima Cuarta: Para la aprobación de los Balances y remoción y designación de gerentes se requiere el voto afirmativo de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. — Cláusula Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más socios, y los herederos deberán de continuar en la sociedad unificando su representación por todo el tiempo de duración de este contrato. Los herederos tendrán todas las obligaciones y todos los derechos que se establecen en el presente contrato, salvo el uso de la firma social y el cargo de gerencia, facultades éstas que se otorgarán por voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social integrado con arreglo al Artículo 12 de la Ley 11.645 Las disposiciones de esta cláusula del contrato son válidas también para los casos de incapacidad, legalmente declarada. — Cláusula Décima Sexta: Cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. Esta medida tendrá validez únicamente cuando cuente con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cuando uno o más socios quieran retirarse voluntariamente de la sociedad, deberán también contar con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos los socios salientes deberán transferir a los demás todas sus cuotas y demás haberes acumulados todos los cuales serán abonados en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés anual del 6 % sobre los saldos deudores. — Este plazo podría ser acortado si así lo desean los socios o el socio que asume el compromiso de los pagos. Para deter- (de foja 1.040.643 vuelta) minar el capital y demás haberes del socio o socios salientes, se practicará un Balance General a los tres meses de haberse aprobado la separación o en menor tiempo, si así lo resuelven los socios por unanimidad de votos. — Cláusula Décima Séptima: Si por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado, se resuelve la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los gerentes, que en esos momentos tengan a cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio. — Cláusula Décima Octava: Todos los socios tendrán amplio derecho de fiscalizacilón y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Cláusula Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitarán entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros arbitradores componedores, nombrado uno por cada parte, los cuales arbitradores componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula Vigésima: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis E. Fusetti e Hijos" y formalizando así el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Luis E. Fusetti. — Luis C. Fusetti. — Heraldo E. Fusetti. — Carlos A. Fusetti. — Eusebio L. Fusetti.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.042.-v.8 nov.

W. B. MAC DAVID & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen: a) William Blake Mc David, que firma W. B. Mc David, norteamericano, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avda. Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; 2) Miguel Casey, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos trescientos ochenta y cinco y 3) Jorge Tomás Hale, que firma J. T. Hale, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres; y manifiestan que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de W. B. MAC DAVID & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín doscientos treinta y cinco, pudiendo abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, pero podrá disolverse por la voluntad de socios que representen dos tercios del capital, haciéndolo saber con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto de la sociedad es actuar como representante o agente de fábricas y casas de comercio del extranjero, al efecto de vender en tal carácter las mercaderías de las firmas así representadas, actuando como comisionista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Sr. Mc David suscribe ciento sesenta cuotas, el Sr. Casey suscribe cien cuotas y el Sr. Hale cuarenta cuotas, abonándolas todos íntegramente. — Quinta: La administración de los negocios estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las siguientes: 1) para inscribir a la Sociedad como importador y exportador ante la Aduana o aduanas y reparticiones públicas que sea necesario; 2) alquilar local o locales por los precios y condiciones que consideren convenientes; 3) tomar empleados y despedirlos; 4) abrir cuentas corrientes en Bancos de plaza o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina y en el de Crédito Industrial Argentino; 5) designar apoderado para que lo sustituya en caso de ausencia transitoria, lo que podrán hacer dando mandato a una o más personas para actuar separada o conjuntamente; 6) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cobrar de las mismas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sea; 7) dar poderes generales o especiales para pleitos. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten, después de apartar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de pagarse las habilitaciones que correspondieran a empleados y de cualquier otro fondo de reserva que se creyera conveniente crear, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Séptima: Terminado el balance, se hará conocer a cada uno de los socios y si no fuera objetado dentro de los treinta días, por escrito, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si él o los socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello, pero unificando la representación en una sola persona. En caso de no estarlo el o los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o traer nuevo socio o socios que adquieran la parte del socio desaparecido por el precio que resulte del balance general último — Novena: Los socios de común acuerdo podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros. — Décima: Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por el socio W. B. Mc David y no aceptando éste tal tarea, por el que nombren los socios por mayoría debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades del liquidador. La liquidación se practicará de acuerdo con el art. cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio — Décima Primera: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por el socio o socios disconformes y el otro por los demás y el tercero por los dos árbitros primeros o por el señor Juez de Comercio en turno, si aquellos no pudieran ponerse de acuerdo. — Décima Segunda: Al socio Sr. Miguel Casey se le garantiza una ganancia anual mínima de siete mil ochocientos pesos moneda nacional, la que se pagará en primer término del beneficio que se obtenga. — Décima Tercera: Los Sres. W. B. Mc David y Jorge T. Hale hacen presente que tienen constituída bajo el rubro de W. B. Mc David & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Importaciones y Exportaciones) una sociedad con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doce, al folio doscientos ochenta y siete, libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y se obligan a disolverla inmediatamente que la Sociedad que ahora constituyen haya quedado inscripta. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la fecha al principio indicada. — Firmado: W. B. Mc David. — J. T. Hale. — Miguel Casey. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.013 v.8 nov.

"CINE ASTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alberto Ricardo Donadio, que firma "A. Donadio", Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", ambos domiciliados en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, y Bernardo Saslavsky, que firma "B. Saslavsky", domiciliado en la calle Ramón Falcón dos mil seiscientos cuarentisiete, todos argentinos, casados, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CINE ASTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando en forma a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de cine-teatro denominado "National", sito en la calle Santa Fe cinco mil doscientos ochenta de esta Capital. Por acuerdo de los socios podrán asimismo dedicarse a la filmación, fabricación, distribución y exportación de películas cinematográficas, por cuenta propia o de terceros. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la Sociedad podrá realizar e intervenir, por acuerdo unánime de los socios, en toda clase de negociaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Donadío, quinientas nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional; por el Sr. Rodríguez Redondas, quinientas nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional y por el Sr. Saslavsky, dos cuotas equivalentes a doscientos pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: a) La Sociedad será administrada por tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para esa delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo expreso en contrario de los socios. d) Será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Donadío, Rodríguez Redondas y Saslavsky. b) Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. c) Los señores Donadio y Rodríguez Redondas podrán dedicarse a otros negocios que signifiquen competencia o no a los de ésta Sociedad. d) El señor Saslavsky no podrá dedicarse ni intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; tomar y dar en locación bienes inmuebles aun por más de seis años; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes. c) las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en relación al capital. — Décimo: El señor Saslavsky se obliga a destinar sus utilidades para adquirir a sus consocios, por partes iguales, cuotas sociales hasta igualar capital con cada uno de ellos. — Décimo Primero: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance anual arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) Disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa. — c) Prórroga de su duración. — d) Fusión con otra sociedad. — e) Cambio de objeto de la Sociedad. — f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inc. e) de este contrato. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justi-

cia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestion o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolucion total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cine-Asta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del ochocientos once mil ciento setenticinco, al presente número ochocientos once mil ciento setentiocho, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho. — Sobre raspado: noveno, inc. e): Vale. — A. Donadío; C. Rodriguez; B. Saslavsky.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.058-v.8 nov.

RADIADORES JOSE AMBROSIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Ambrosio, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerviño tres mil novecientos cincuenta; don Juan Antonio Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Carmelo Roque Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur tres mil ochenta, don Rafael Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Mario Levi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabello tres mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Julio Juan Chirone, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes dos mil quinientos sesenta y dos, y, don José Ricardo Sacchi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cuarenta y cuatro; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regira por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la denominación "RADIADORES,JOSE AMBROSIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será el actual taller de la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos cincuenta en esta Capital Federal, con la facultad de establecer agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller que se especializará a: Revisación y arreglos de radiadores de automóviles, todo lo concerniente al sistema de enfriamiento; tanques de nafta y cualquier compostura afin al automotor; pudiendo ampliar sus actividades. — Tercera: El Capital de la Sociedad será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m/n.) que se dividen en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100,00 m/n. c/u.) y que aportan los socios en la siguiente proporción: José Ambrosio, sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000,00 m/n.). — Juan Antonio Ambrosio, sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean Seis mil pesos moneda nacional, ($ 6.000,00 m/n.); Carmelo Roque Ambrosio, veinte y dos cuotas de cien pesos cada una o sean Dos mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 2.200,00 m/n.). Mario Levi, veinte y dos cuotas de cien pesos cada una o sean Dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200,00 m/n.); Rafael Ambrosio, doce cuotas de cien pesos cada una o sean Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.); Julio Juan Chirone, doce cuotas de cien pesos cada una o sean Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.) y José Ricardo Sacchi, doce cuotas de cien pesos cada una o sea Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.). — El capital ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento (50 %) en la proporción de sus cuotas capital, el que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándose al efecto al socio don Jose Ambrosio para abrir esa cuenta y mientras dure la tramitación del presente contrato. — El resto del capital sera integrado en la oportunidad que lo resuelvan los socios o sea necesario para el desenvolvimiento del taller o cuando lo requieran cualquiera de los directores-administradores. — Cuarta: La Sociedad se formará por el término de Seis años a contar desde la inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de tres años más si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contra, por telegrama colacionado con anticipación de tres meses. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida de un diez por ciento (10 %) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios, podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que le serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, gozando el saldo de un interés del seis por ciento; y en caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el Libro de Actas rubricado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios José Ambrosio, Juan Antonio Ambrosio y Mario Levi, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo sus funciones delimitarse en reuniones que se asentarán en el libro de Actas. — El uso de la firma social estará a cargo de esos tres mismos socios, los que para que la Sociedad quede obligada deberán firmar conjuntamente dos de ellos indistintamente, con rúbrica personal y el aditamento del sello social, y en especial en los actos que impliquen movimientos de fondos, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas, garantías o aval de ninguna índole. — El socio Juan Antonio Ambrosio tendrá a su cargo la parte técnica del Taller, pudiendo disponer a su arbitrio del personal en sus tareas y a los fines de favorecer la producción y rendimiento del trabajo. — Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza y si así lo hicieren los beneficios que obtuvieren deberán ingresarlos a la Sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieren, debiendo en este caso, los herederos designar una persona que los represente, con las facultades del socio fallecido o imposibilitado. — Caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o incapacitado, mientras no se realice el balance general de resultado. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado se le abonará: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas a plazos que no excedan de veinte y cuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con el interés del seis por ciento y garantía si fuere exigida. — Séptima: Las obligaciones de los socios para con la Sociedad serán determinadas en la primera reunión a efectuarse con todos los socios componentes, la que será asentada en el Libro de Actas rubricado. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de resultados, al treinta y uno de diciembre, y para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados al capital en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporcion. José Ambrosio, el treinta por ciento (30 %); Juan Antonio Ambrosio, el treinta por ciento (30 %); Carmelo Roque Ambrosio, el once por ciento (11 %); Mario Levi, el once por ciento (11 %); Rafael Ambrosio el seis por ciento (6 %); Julio Juan Chirone el seis por ciento (6 %) y José Ricardo Sacchi el seis por ciento (6 %). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Periódicamente los socios se reunirán, por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — La ausencia a las reuniones no significa la ignorancia a las resoluciones adoptadas. — Décima: La cuota no podrá ser transferida a terceros extraños a la Sociedad, deberá contar previamente con el consentimiento de todos los socios, para el caso de autorizarse la referida cesión, la Sociedad o cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir la cuota a cederse. — Undécima: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o la disolución o liquidación de la Sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Y de común acuerdo las partes contratantes suscriben el presente contrato el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — José Ambrosio. — Juan A. Ambrosio. — Carmelo R. Ambrosio. — Rafael Ambrosio. — Mario Levi. — J. J. Chirone. — José R. Sacchi.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.072-v.8 nov.

MOTOMAC INDUSTRIA ELECTRO-METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitda

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Guillermo Grafke, que acostumbra firmar A. Grafke, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2450, Capital Federal; Adolfo Alejandro Rolf Wüst, que acostumbra firmar A. Wüst, soltero, argentino, con domicilio en la calle Emilio Lamarca Nº 1291, Capital Federal, y Werner Lohrmann, soltero, alemán, domiciliado en la calle Melián Nº 1859, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones especiales: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOTOMAC INDUSTRIA ELECTROMETALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, y su sede en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos cincuenta, o donde posteriormente se establezca, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — La duración quedará automáticamente renovada por períodos de cinco años, excepto que sea disuelta por resolución de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra, venta, importación, exportación y representación en el ramo de motores y materiales, y máquinas eléctricas en general, como también la explotación de talleres mecánicos y de electricidad. — Podrá dedicarse a cualquier otro negocio que tenga relación con los enumerados por decisión unánime de los socios. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La Sociedad podrá eje- (Sigue en el sello de diez centavos número 751,206 H. - Viene del sello de diez centavos número 751,205 H.) cutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Por lo tanto, la Sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Alfredo Guillermo Grafke 30 (treinta) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Alejandro Rolf Wüst 60 (sesenta) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Werner Lohrmann 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes se realizan en la siguiente forma: El señor Wüst integra totalmente, en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de maquinarias, matrices y modelos, materiales, herramientas, instalaciones de taller, cuentas a cobrar, muebles y útiles y seguros a vencer, deduciendo los compromisos y deudas contraídas, todo lo que constituye el saldo existente entre el Activo y Pasivo de su fábrica instalada en la ciudad de Luján F. C. O., calle San Martín Nº 2051, según balance general suscripto por los socios que se agrega al presente y forma parte integrante de este convenio; los señores Grafke y Lohrmann integran sus aportes en dinero efectivo abonando el 50 % en el momento de firmar el presente contrato. — El saldo de los aportes deberá ser integrado a medida que lo requiera el giro de la Sociedad. — Quinta: En caso de aumento del capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para aumentar sus participaciones y únicamente serán admitidos nuevos socios por acuerdo unánime de los socios fundadores. — Estos podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no podrán enajenarlos o cederlos total o parcialmente a otras personas o entidades comerciales sin el consentimiento de los socios restantes. — Sexta: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Séptima: Resuelta la disolución de la So-

ciedad, o al terminar la Sociedad por cualquier otra causa, los socios procederán a practicar su liquidación, pudiendo designar también de común a- (Sigue en el sello de diez centavos número 751,207 H.) (Viene del sello de diez centavos número 751.206 H) cuerdo uno o más liquidadores para practicar las operaciones correspondientes. — Octava: Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso dado por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, la cual deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual. La parte que le corresponda al consocio saliente, le será entregada en la misma forma que es establece en la cláusula novena. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar entre disolver o no la Sociedad. En ambos casos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al socio fallecido o incapacitado, previo balance general, por el cual se determinará el haber del mismo, por capital, utilidades, saldo de cuenta particular, llave y demás sumas a su favor por cualquier otro concepto, el que será reintegrado en cuatro cuotas semestrales consecutivas con el interés corriente en plaza, o al contado, de acuerdo a lo que establezcan los socios restantes. — Décima: En el caso de pérdida del diez por ciento (10 o|o) del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo procederse a su liquidación en la forma prevista en los artículos anteriores. — Décima Primera: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor A. A. R. Wüst con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la cual será puesta al pie de "Motomac, Industria Electro-Metalúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes facultades: podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías, aceptar representaciones de fábricas o casas comerciales, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, girar, endosar y aceptar toda clase de cheques, valores, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de crédito pertenezcan a la Sociedad, endosables o al portador, autorizar con su firma toda aquella correspondencia que no obligue a la Sociedad la presentación en licitaciones públicas que no excedan de diez mil pesos, y los trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. En los casos no enumerados, como asimismo para los casos de compraventa o transferencia del activo fijo, bien sean muebles, inmueb- (Sigue en el sello de diez centavos número 751.208 H) (Viene del sello de diez centavos número 751.207 H) les, rodados, maquinarias, instalaciones, etc., así como para la constitución de gravámenes reales de hipoteca y prenda agraria sobre los mismos como también para la firma de pagarés y demás obligaciones, y para efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o particulares; girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones y para todo acto que comprometa a la Sociedad, se requerirá además la firma o la conformidad expresa de otro socio. — Décima Segunda: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del gerente, las funciones que le correspondan serán ejercidas indistinta o conjuntamente por los otros socios. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que no exceda de la que se determine por resolución unánime de los socios y que conste en el libro de Actas. Dichos importes no podrán computarse como sueldos y se deducirán de las utilidades que pudieran corresponderles a cada uno. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas rubricado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios del capital suscripto, excepto en los casos en que la ley, el Código de Comercio y el presente contrato requieren la conformidad unánime de los socios. — Décima Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales. — Décima Sexta: Los socios no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos al negocio ni afianzar o garantizar obligaciones particulares de terceros. — Décima Séptima: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y se formulará una cuenta de ganancias y pérdidas. Para la confección de los balances se aplicarán las amortizaciones de rigor admitidas por la Dirección General Impositiva. Se harán las reservas que los socios estimen necesarias para cubrir los malos créditos y las indemnizaciones que establecen las leyes sociales y otras obligaciones. De las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) al señor A. A. R. Wüst, veinticuatro por ciento (24 o|o) al señor A. G. Grafke, y diez y ocho por ciento (18 o|o) al señor Werner Lohrmann. Las pérdidas si las hubiere, que resultaren de dicho balance, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance y cuenta de ganancias y pérdidas se pondrán a la consideración de los socios por treinta días (Sigue en el sello de diez centavos número 751.209 H) (Viene del sello de diez centavos número 751.208 H) al transcurso de los cuales se considerará aprobado si no hubiera oposición. La disconformidad con el balance deberá comunicarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días mencionados. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Buenos Aires este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sobrerraspado: "establece", "casos", "ejercidas", "mayoría". Todo vale. — A. Grafke. — A. Wüst. — Werner Lohrmann.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.008 v.8 nov.

EPPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmundo Plácido Paz, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Humberto Iº mil novecientos quince; Guido Lauffer, estadounidense, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Valentín Gómez tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, departamento C. bajos, ambos hábiles para contratar, han convenido en celebrar bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación de negocios de importación y exportación, ventas por representación y consignación y participación en negocios afines en general y en especial de implementos científicos para laboratorios y aparatos de precisión, pudiendo asimismo ampliar las actividades a otros ramos que en el futuro ambos socios estimen de conveniencia, ya que la enumeración consignada es sólo enunciativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "EPPIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Humberto Iº mil novecientos trece, el que podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República cuando ello fuere conveniente a los intereses sociales. — Podrá asimismo la sociedad establecer sucursales, agencias o designar representantes en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, quedando dicho término automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de cinco años, en forma ilimitada, si con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, cualquiera de los socios no comunicara al otro por telegrama colacionado su intención de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados en la siguiente forma: el socio Edmundo P. Paz aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra cuarenta y cinco mil pesos en efectivo y cinco mil pesos en mercaderías y créditos a cobrar; y el socio señor Guido Lauffer aporta cincuenta mil pesos moneda nacional, constituídos por la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos en mercaderías y dos mil pesos en créditos a cobrar, todo de acuerdo con los rubros y cifras que arroja el balance de constitución. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — La firma social será usada en todos los actos de la sociedad, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones o cometidos ajenos al interés social, ni en garantías o fian- — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.336.492 —Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.491 — zas a terceros, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos, ni como fiadores o avalistas. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta, pudiendo los mismos en nombre de la sociedad, efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o a crearse, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de comercio, fábrica o patentes de invención, aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país o del extranjero. — Aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza; intervenir en nombre de la sociedad ante reparticiones administrativas Nacionales, Municipales y|o Provinciales, y en especial ante las Direcciones de Impuesto a los Réditos, General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Agricultura, Guerra, Obras Públicas, Interior, Justicia e Instrucción Pública, Marina, Relaciones Exteriores y Culto, y Secretarías de Aeronáutica, Educación, Industria y Comercio, Salud Pública, Trabajo y Previsión, Y. P. F., Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital, Dirección Autárquica de Obras Municipales, Administración de Ferrocarriles del Estado, y cualquier otra Repartición, como así también ante las autoridades competentes, Policía, Juzgados en lo Civil, Comercial, Instrucción y Tribunales del Trabajo, pudiendo en nombre de la sociedad pedir y absolver posiciones, cobrar, pagar, dar y exigir recibos, conceder quitas y esperas, prórrogas, indemnizaciones, remuneraciones, etc. — Octava: El socio señor Guido Lauffer, percibirá en su carácter de administrador una remuneración mensual que oportunamente y de común acuerdo entre ambos socios se determinará, y que será imputada a gastos generales del negocio. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Los inventarios y balances y cuentas de pérdidas y ganancias, deberán ser aprobados y suscriptos por los socios. — En el supuesto de que hubiere pérdidas del capital, los socios deberán decidir sobre la conveniencia de reintegrar dichas pérdidas, reducir el capital social o liquidar la sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital, y el remanente, una — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.336.493 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.492 — vez deducidos los por cientos para gratificaciones o habilitaciones que se conviniera adjudicar al personal y para los fondos de reserva que por resolución de los socios se creara, será distribuído a razón del cincuenta por ciento entre los socios siendo en la misma proporción soportadas las pérdidas. — Décima Segunda: Los socios deberán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar asuntos de interés social, por citación y a pedido de cualquiera de ellos, debiendo ser asentado lo convenido en cada reunión en un libro de actas especialmente llevado a tal objeto. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediando la conformidad de ambos socios, pero teniendo aún en este caso privilegio frente a terceros, por dichas cuotas, adquiriéndoselas en iguales condiciones. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, y los herederos o derecho habientes tendrán que concurrir por representación a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado o inhabilitado, unificando o designando judicialmente representante o curador, pudiendo en tal caso, y de común acuerdo, continuar la sociedad o proceder a su disolución. — Resuelta la liquidación o disolución de la sociedad, ésta deberá como medida previa liquidar todas las deudas y obligaciones que tenga a esa fecha y proceder luego a repartir la parte que corresponda a cada socio — Décima Quinta: Vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso y habiendo uno de los socios avisado con la anticipación establecida en la cláusula cuarta su intención de disolver la sociedad, ésta entrará en liquidación el día del vencimiento del término o de la prórroga antes citados. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato, en la liquidación o disolución de la sociedad, será previamente dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido nombrarán un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Este último nombramiento, si no hubiere acuerdo, deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio, o la persona que éste designe; o Presidente de la Cámara de Comercio, o en su defecto en el Señor Juez en lo Comercial y en turno, todos de la Capital Federal. — En caso de desacuerdo de las partes, o por no aceptar los nombrados a llenar su cometido, la duda o divergencia será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, que al efecto resulten pertinentes. — En Prueba De Conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, a los fines de — Sigue en el sello de pesos 1,50 número 1.336.494 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.493 — su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — E|L. "moneda nacional" Vale. — Sobre raspado — contrato — préstamos — legal — Valen. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario

e.3 nov.-Nº 2.037 v.8 nov.

BERESIARTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron, los señores don Manuel Beresiartu, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Belderrain, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos diez; don Lauro Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Brasil número trescientos cuarenta y tres; don Manuel Beresiartu (hijo), casado en primeras nupcias con doña René Susana Cafferata, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, y don Martín Ernesto Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos diez, los tres últimos argentinos, todos comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Manuel Beresiartu; don Lauro Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERESIARTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en esta Capital, calle Caseros número cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de esta República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal comerciar en mercaderías generales y especialmente en la fabricación y fraccionamiento de vinos, champagnes, sidras, cognacs, wiskys, licores, y afines y su

importación y exportación. — Para los mejores fines del giro social de la Sociedad, podrá adquirir por compra u otra forma, admitida en derecho, así como vender, enajenar y permutar, o ceder, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos con garantías reales o personales, o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación, aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar, y recibir préstamos de particulares, Sociedades, y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos, con arreglo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes especiales, ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción que ellos sean, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa, y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda, cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: el señor Manuel Beresiartu, el importe de mil cincuenta cuotas, o sea la suma de Ciento cinco mil pesos nacionales, el señor Lauro Beresiartu, el importe de cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y los señores Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), el importe de cincuenta cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos, cuyo total integrado en esta fecha, está representado por las mercaderías, muebles, útiles, marcas, enseres y créditos, etcétera, que constituye el activo de la actual casa comercial que figura a nombre del nombrado Manuel Beresiartu, y dentro de cuyo activo se hallan comprendidos los aportes de todos los comparecientes, en un todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente para constancia, y cuyo aporte transfieren en plena propiedad y dominio a la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu (hijo), en calidad de gerentes de la misma, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y en número no menor de dos, cuando se trate de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, o constitución de derechos reales. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes la podrán usar en forma individual para todos los actos y gestiones de la sociedad, siempre que para ello no se requiera la de dos gerentes, estando éstos expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional, o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes, a este contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripiones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, haciendo constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán ejercer ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias y resultantes para el mejor resultado del fin social, sin más limitación que la prohibición de emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni aun la personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Que los gerentes don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), deberán prestar su máxima dedicación y celo personal a los negocios sociales, no así el socio señor Lauro Beresiartu, quien quedará en libertad de actuar fuera de la sociedad en sus negocios particulares. — Séptima: Que los Gerentes don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu (hijo), tendrán una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán imputados a Gastos Generales. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance demostrativo del estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizaren cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días, posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Del excedente de los beneficios, se podrá realizar otras reservas que fueran convenientes a juicio de los socios y el saldo se distribuirá entre los mismos en la siguiente proporción: A don Manuel Beresiartu el cuarenta y cinco por ciento, a don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), el veintitrés por ciento, para cada uno, y a don Lauro Beresiartu el nueve por ciento. — Las pérdidas o quebrantos si los hubiere, serán soportados por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios, hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido la sociedad efectuará esos pagos en doce cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Cualquier socio que así lo deseare podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que haya transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad, y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En ese caso se le devolverán al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, sobre dicho capital, a contar desde la fecha del convenio. — El capital del socio saliente será el que resulte del último balance anual practicado. — Duodécimo: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso, la sociedad continuará su giro al solo objeto de la liquidación de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Beresiartu. — L. Beresiartu. — Manuel Beresiartu, hijo. — Martín Ernesto Beresiartu. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Beresiartu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro al presente Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.021-v.8 nov.

CIVELLI & PAOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Carlos Juan Civelli, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Palique número mil ochenta y dos, Capital Federal, don Arturo Civelli, argentino, constructor, domiciliado en la calle Bolaños número sesenta y dos, Capital Federal, y don Alfredo Octavio Paolini, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "CIVELLI & PAOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Figueroa número cuatrocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la explotación de construcciones civiles en general, ya sea para trabajos públicos y privados. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Juan Civelli, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Arturo Civelli, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Octavio Paolini, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra integrado en su totalidad con los bienes que correspondían a la sociedad colectiva disuelta "Civelli & Paolini", según balance inventario que se anexa al presente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Cuarto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Juan Civelli, don Arturo Civelli y don Alfredo Octavio Paolini, a quienes se designa gerentes. — Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Quinto: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital istegrado, respectivamente. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Séptimo: Los balances quedarán aprobados de hecho, treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pero obligará a la facción de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, rigiéndose para su aceptación la unanimidad de votos de los socios sobrevivientes. — Noveno: La sociedad se disuelve entrando en liquidación: 1) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital suscripto; 2) Por la expiración del plazo fijado si no fuere prorrogado; 3) por acuerdo de socios. — Décimo: La liquidación será efectuada por los socios conjuntamente y en caso de desacuerdo, por el liquidador que se designe judicialmente. — El producido líquido contando el fondo de reserva legal será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, respectivamente. — Undécimo: La sociedad tendrá una duración de un año y medio a partir del día treinta de junio de 1948. — Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y dos y cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y tres, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Sobre raspado: "ochenta" "constructor" "Bolaños" "sesenta" "un año y medio a partir del día treinta de junio de 1948". Vale: — Arturo Civelli. — Carlos J. Civelli. — A. O. Paolini.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.016-v.8 nov.

SIAV

SOCIEDAD INDUSTRIA AZULEJOS VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1948, entre el Dr. Alberto Quentin, italiano, domiciliado en la calle Aráoz 2943, y el señor Rinaldo Rinaldi, italiano, domiciliado en la calle Posadas 1557, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre los señores Dr. Alberto Quentin y Rinaldo Rinaldi una Sociedad denominada SIAV. SOCIEDAD INDUSTRIA AZULEJOS VIDRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la industria y el comercio del vidrio en general, y se dedicará especialmente a la fabricación de azulejos de vidrio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: Capital. — El capital social se fija en la

suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: el Dr. Alberto Quentin doscientas sesenta cuotas, o sea veinte y seis mil pesos moneda nacional, y Don Rinaldo Rinaldi doscientas cuarenta cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Sexto: Resoluciones de los socios.

— Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El 31 de Diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 31 de Marzo sucesivo. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas, que podrá fijar la Gerencia, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. — Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno: Disolución.

— La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiere su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario del socio que representa la mayoría del capital; d) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia, y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: Arbitraje y Jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Alberto Quentin. — Fdo.: Rinaldo Rinaldi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.006 v.8 nov.

OFICINA TECNICA Y COMERCIAL (OTC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de 1948, reunidos los señores Gustavo A. Rappard, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 232, Capital Federal; José Urbano Aguirre, argentino, con domicilio en Av. L. N. Alem 884, Capital Federal; Enrique Veerhoff, alemán, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal y Carlos Jacob, alemán, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal, résuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Constitución, nombre y domicilio: Bajo la denominación de OFICINA TECNICA Y COMERCIAL (OTC), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, con asiento en la Capital Federal, actualmente San Martín 232, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y/o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la promoción de industrias químicas-técnicas y otras y para tal fin estudiará: a) su proyección, planeación, instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena, tomando participación directa o indirecta, comprará, producirá, venderá, importará o exportará todas las materias primas, productos químicos, materiales, maquinarias e implementos técnicos en general y tomará representaciones del país o del extranjero; b) Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, acciones y derechos sobre fórmulas y procedimientos industriales, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — c) Efectuará cuantas operaciones de carácter comercial-económico, financiero, industrial y técnico que se relacionen con los objetos sociales mediando acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el veintisiete de Agosto de 1948. — Artículo Cuarto. Capital y Cuotas. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) dividido en 200 (doscientas) cuotas de cien pesos cada una, que aportan en dinero efectivo los socios, integrando el 50 % (cincuenta por ciento) al firmarse el contrato social y el 50 % (cincuenta por ciento) a los ciento ochenta días en la siguiente proporción: Don Gustavo A. Rappard, c|l. $ 6.600.— (seis mil seiscientos Pesos Moneda Nacional de C|Legal); Don José Urbano Aguirre c|l. $ 6.600.— (Seis mil seiscientos Pesos Moneda Nacional de C|Legal); Don Enrique Veerhoff c|l. $ 4.400.— (cuatro mil cuatrocientos pesos Moneda Nacional de C|Legal) y Don Carlos Jacob c|l. $ 2.400.— (dos mil cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|Legal). — Artículo Quinto: Aumento de Capital. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal) en asamblea especialmente convocada a ese efecto, y por mayoría que represente el 80 % (ochenta por ciento) del capital social en 500 cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en la misma proporción establecida en la actual suscripción. En caso de que los socios no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. Todo aumento sera en cantidades de cien cuotas y en la forma prescripta por la ley, en cuanto a publicidad, etc. El impuesto de sellos correspondiente a los aumentos de capital previstos será abonado en oportunidad de hacerse efectivo cada aumento e inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Administración. La sociedad será administrada por el socio Gerente Don Enrique Veerhoff y mediando la conformidad de los socios podrá designarse otro Gerente, en las condiciones que se estipulen. El Gerente, señor Veerhoff, tendrá el uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso y/o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones, vales, etc. y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y/o enajenación, el precio y forma de pagarlo y de tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros o particulares, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, y particulares del país o extranjeros, en dinero efectivo, con sujeción a las leyes y reglamentas que rijan esos establecimientos bancarios y/o instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a establecimientos de crédito o bancarios y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. — e) Aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. i) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, aún por más de cinco años. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover demandas, de cualquier naturaleza, intervenir y continuar en las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar, y realizar cualesquiera otro acto, gestión o diligencia que fuese menester para el mejor desempeño del mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciones de dependencias Nacionales o Provinciales, de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares o por gobiernos extranjeros. m) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos, y nombrar e instituir los representantes. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos mencionados. p) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. q) El gerente podrá en cualquier tiempo ser removido de sus funciones por simple mayoría absoluta de votos de acuerdo a los aportes de capital.

— Artículo Séptimo: Firma del Gerente. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley Nº 11.645, el Gerente no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho propio, y sera necesaria la firma de todos los socios para realizar los actos autorizados por el inciso j) y m) del artículo anterior. Para la realización de todo acto que importe adquirir, vender o gravar con cualquier derecho real los bienes inmuebles, se requerirá además de la firma del Gerente, la de uno cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: Asambleas. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días de efectuado el balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará con treinta días de anticipación por carta certificada, que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. La citación se hará por cualquiera de los Gerentes o a petición de uno o más socios que representen el 50 o|o del capital social como mínimo. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, y que, a la vez, reúnan la mayoría del capital social allí presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo para los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y no del presente en la Asamblea; a) Para la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; b) Para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios;

c) Para resolver el nombramiento de nuevos gerentes, relacionando esta cláusula con el artículo sexto; d) Para el aumento del capital social. Las Asambleas serán presididas por el socio que ella designe para Presidente. De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los gerentes administradores. Si fracasara la primera citación, se convocará con una segunda citación a la Asamblea, y transcurrida una hora de la fecha fijada, la Asamblea sesionará cualesquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo empero, las mayorías fijadas para la validez de sus decisiones. — Artículo Noveno: Balances y distribución de utilidades. Anualmente, cada 30 de Junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente; y previa aprobación de los mismos por la Asamblea que se efectuará de acuerdo con el artículo octavo, las utilidades que arrojare el inventario se repartirán así: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital exigido por la Ley; b) 10 % para gratificación al personal en la forma que la Asamblea determine. — Este porcentaje podrá ser aumentado por la Asamblea, pero en ningún caso excederá del 30 % de las utilidades netas, a menos de que hubiera conformidad absoluta de todos los socios presentes y|o representados en la Asamblea. — Los beneficios concedidos en este inciso, constituyen una concesión graciable de la sociedad y pueden ser suprimidos en cualquier momento, aun sin asivo previo de cualquier naturaleza, y no da derechos de ninguna clase al personal, ni constituye precedente para el futuro. c) Del remanente, una vez deducido lo establecido en los apartados a) y b), se destinará una suma equivalente al 5 % del capital total aportado por los socios en concepto de interés y el saldo, si lo hubiera, se dividirá: 1º) El 25 % para el Gerente, señor Veerhoff, y 2º) El restante 75 % se distribuirá entre todos los señores asociados en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo: Pérdidas. — En el supuesto caso de que existieran pérdidas, éstas serán soportadas por los señores asociados en proporcion a sus aportes de capital. — Artículo Décimo Primero: Retribución del Señor Gerente. El señor Gerente no tendrá sueldo, pero podrá retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos Moneda Nacional), importes que se imputarán a la cuenta del inciso c) 1º) artículo noveno. En el caso de que el porciento establecido en dicho artículo no alcanzara a cubrir la suma de m$n. 12.000.— (doce mil) anuales, la diferencia resultante será debitada a cuenta "Gastos Generales". — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones del Gerente. — El Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que

forman el objeto social, ni asumir representaciones en otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Artículo Décimo Tercero: Continuidad de la Sociedad. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción del Gerente designado, en este contrato o posteriormente. — Artículo Décimo Cuarto: Incapacidad de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos o sus representantes podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o en la de un tercero extraño siempre que los demás socios acepten este último; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance e inventario general que se practicará al día del deceso o declaración de la incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días a más tardar. — Artículo Décimo Quinto: Norma para los balances. Tanto los balances dispuestos en la cláusula anterior, como los de la octava, y en general cualesquiera otro balance o inventario que hubiera necesidad de hacer y que surta efectos legales, se ajustará a las siguientes condiciones: a) Se amortizarán el valor de las maquinarias, instalaciones, envases, muebles y útiles, dentro de las proporciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; b) Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros más un diez por ciento sobre su valor de costo; c) Se amortizarán en un cincuenta por ciento las cuentas dudosas en el primer balance, y se las echará a ganancias y pérdidas directamente en el segundo balance, si no hubiese mejorado apreciablemente la situación del deudor o del crédito; d) Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles e inmuebles adquiridos en el ejercicio por su valor de costo, y en general para lo no previsto se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Artículo Décimo Sexto: — Cesión de cuotas: La cuota social no podrá ser cedida, ni vendida, ni donada a terceros extraños a la sociedad. Si un socio o más de entre ellos desearan ceder, vender o donar el todo o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la sociedad y a cada una de las personas nombradas al comienzo de esta escritura, si sobrevivieran, o al representante legal de los fallecidos, indicando concreta y especialmente cuántas de sus cuotas desea vender, ceder o donar y asimismo, el nombre y apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del comprador, el precio o condiciones de pago que pretende y se le ofrecen, y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta días de entre ellos, del informe anterior, para decir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. Si varios de entre los socios tuvieran interés en adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la sociedad. Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo o coeficiente, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. En ningún caso se abonarán las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera su cotización de las cuotas en la plaza. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitraje. Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o puntos comprendidos en sí, durante su vigencia, o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate. El fallo que dictaren será definitivo e inapelable, y el que no lo acatare, abonará al otro la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda legal en concepto de indemnización, sin perjuicio de que pueda exigir el cumplimiento forzado del arbitraje. Si la persona requerida no designase su árbitro arbitrador, la otra queda autorizada de jure a pedir judicialmente el nombramiento del árbitro arbitrador en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y a proponer los puntos que serán sometidos al arbitraje. — Artículo Décimo Octavo: Liquidación. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría, y en caso de empate por el de mayor edad de entre los votados. Liquidados los bienes de la sociedad, se procederá a desinteresar a todos los acreedores de la sociedad previo pago de las deudas que hubiere por concepto de impuesto y|o tasas, de cualesquiera naturaleza, y el remanente neto que hubiere se distribuirá así: a) En primer término se reembolsará a los socios el valor de sus acciones suscriptas y totalmente integradas, o hasta la parte que se hubiera integrado, siempre tomando como base el valor nominal de las acciones; b) Si una vez cumplido ese reembolso quedará algún remanente, éste se distribuirá: 1º El ochenta por ciento (80 %) de ese remanente entre los señores socios y en proporción a sus acciones o capital; y 2º) El 20 % restante se abonará al señor Gerente. Para el caso de que la sociedad debiera devolver cuotas de capital la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del 25 % devengando los saldos con interés del 4 %. En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Artículo Diecinueve: Transformación de la Sociedad: Durante o al término del presente contrato los socios podrá decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en anónima. — Artículo Veinte: Responsabilidad de los socios: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de las cuotas de capital que hubieran suscripto exclusivamente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada "Oficina Técnica" y Comercial (OTC)" y autorizado el señor Gerente o la persona que el mismo indique para pedir la inscripción de la misma donde corresponda y aceptar las modificaciones de forma y|o detalle del contrato que judicialmente se impusieran. Sello Nº 760.163 H, vta. última línea raspado: 2.400.— (Dos mil cuatrocientos). Vale. Gustavo A. Rappard. — Carl Jacob. J. V. Aguirre. — Enrique Veerhoff.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.011.-v.8 nov.

AVISOS DIVERSOS

"L.E.M.A.", S. A.
Mármol 1215 - Buenos Aires
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 3 de noviembre de 1948 la Caja Social procederá al pago del dividendo de 11 % (once por ciento) en efectivo por cada acción de la sociedad, acordado por la asamblea del 29 de setiembre de 1948 y correspondiente al ejercicio 1947|1948. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.005-v.5 nov.

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Pago de Dividendos

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al séptimo ejercicio social el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, Capital, desde el 8 al 16 de noviembre de 1948, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.938-v.4 nov.

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

A partir del 1º de noviembre 1948, pagamos por intermedio del Banco Popular Argentino, Florida 201, el primer dividendo semestral de las acciones preferidas, contra presentación del cupón Nº 1.

e.3 nov.-Nº 2.056-v.5 nov.

TALLERES CARIGLINO
"INCA"
S. A. I. Establecimientos Metalúrgicos

Talleres Cariglino Inca S. A. Industrial, con domicilio en la calle Independencia Nº 3033, hace saber por el término de (3) tres días, de acuerdo al art. 3º de sus estatutos:

Que por escritura 518 del 21 de octubre de 1948, pasada al folio 1743 del Registro 50, a cargo del escribano Alberto Hoeffner, se protocolizó el acta de Directorio de 4 de octubre de 1948, por el cual se eleva el capital autorizado de la sociedad de: 5.000.000 pesos a 10.000.000 $ m|n.

La presente publicación se efectúa por el término de tres días previamente a la inscripción de la escritura mencionada en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.935-v.4 nov.

OXHIDRICA ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 6.000 (seis mil) acciones de valor nominal $ 75.— m|n. cada una, correspondientes a las Series 9, 10, 11, 12, 13 y 14

1.310 acciones serán destinadas al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 1947, según resolución de la asamblea de accionistas de fecha 29 de abril de 1948.

Los señores accionistas tienen preferencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del estatuto para la suscripción de las acciones a emitirse en proporción al número de que cada uno sea propietario, a cuyo efecto se les hace saber que la suscripción deberá hacerse los días 10 al 15 de noviembre de 1948, integrándose el 10 % en efectivo en el momento de suscribirse y el saldo en la época y modo que lo resuelva el Directorio. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.932-v.4 nov

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se abona en las oficinas de esta Sociedad, Sarmiento 309, 4º piso, un dividendo provisorio a las acciones en circulación. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.985 v.4 nov.

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

A los efectos de lo establecido en el artículo undécimo del estatuto, hácese saber por tres días a los accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de cuatro series de veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada acción y cinco series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose así el capital de veinte mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.975 v.4 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 8 de Noviembre de 1948 a las 14 hs. rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de neumáticos calle WARNES 1161, por orden de Luis García, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.924-v.6 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 9 de Noviembre de 1948 a las 14 hs. rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JUAN B. ALBERDI 2939, por orden de Rizzuto Hnos., domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.925-v.6 nov.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el miércoles 10 de Noviembre a las 14 horas existencias del negocio de despensa calle CALLAO 745, propiedad de Francisco Delgado y Enrique Rocca, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.907-v.6 nov.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

El Directorio de The River Plate Supply Company (Compañía Proveedora del Río de la Plata) Sociedad Anónima Comercial, hace saber a los señores accionistas que en su sesión del 28 de Junio de 1948 acordó la emisión a la par de las series 6a., 7a. y 8a., de acciones por un total de $ 600.000,00 m|n. y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 9 del estatuto, hasta el día 8 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.854 v.3 nov.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Comercial e Industrial
Defensa 572 - Capital
Ofrecimiento de compra de acciones de "Yumpa Talleres Metalúrgicos" S. A. a los tenedores de acciones de "Compañía Importadora de Aceros" S. A.

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 21 de Julio de 1948:

1º se ofrecen a los accionistas de esta Compañía, en relación de 20; 1, 75 acciones de "Yumpa Talleres Metalúrgicos" S. A. Industrial y Comercial al precio de m$n. 1.100,— por cada acción de m$n. 1.000,— valor nominal para pago al contado. Este derecho debe usarse dentro de los 10 días de publicada esta resolución en el Boletín Oficial durante tres días.

2º En caso de transcurridos los 10 días y que sobraran todavía algunas de las 75 acciones de "Yumpa Talleres Metalúrgicos" S. A., se da derecho a los accionistas, sin tener en cuenta relación alguna, de comprar dichas acciones. Este derecho se podrá ejercer durante los 10 días subsiguientes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.842 v.3 nov.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires
PAGO SALDO DIVIDENDO
34º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de noviembre, de 15 a 17 horas, se les entregará las acciones de 6ª serie, por saldo de dividendo correspondiente al 34º ejercicio, a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean de 1ª, 2ª, 3ª, 4a y/o 5ª series.

Buenos Aires, 27 Octubre 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.889-v.3 nov.

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisa David Enrique Jessen, escribano público, con domicilio en la calle 14 Nº 736 de La Plata, que Juan Carlos Guzzo y Federico G. Grauper, domiciliados en Avenida El Cano Nº 3102|08 de la Capital Federal, venden a Erico E. Bodmer y Francisco José Durietz, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 850 de la Capital Federal, el negocio de lavadero elétrico sito en EL Cano 3102|3108 de la Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.081 v.8 nov.

Manuel Guerrero, domiciliado en Avenida Chicago 6666, vende a Manuel Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Chicago 6666, su fábrica de elásticos, cintas, tiradores, ligas, ubicada igualmente en AVENIDA CHICAGO Nº 6666. Escritura ante escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, Avda. Roque Sáenz Peña 680, piso 1º, donde deben formularse reclamaciones.

e.3 nov.-Nº 2.035 v.8 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, café y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 2702 esquina BEBEDERO Nº 3801; domicilio de ambas partes. Vendedor: Segundo Zuffo. Comprador: Manuel Rodríguez Blanco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|10|48.

e.3 nov.-Nº 2.023 v.8 nov.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Bautista Gamarra, domiciliado en San Eduardo 2169, vende a doña Sofía Gschossmann y Silvio Baiardi, domiciliados en la calle Bulnes 843, un quiosco para venta de golosinas y cigarrillos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES 3801. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene don Angel R. Bolis, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.3 nov.-Nº 2.085 v.8 nov.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Gabino Alonso, Alfredo Alonso, Luis Domínguez y Juan Corral venden a Mariano Jiménez y Leonardo Cioffi, negocio hotel, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 770. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 2.004-v.8 nov.

Avisamos que el señor Arón Semaria, transfiere su parte en la sociedad Cohen Hnos. & Junio con negocio de "confecciones, mercería y anexos" de la calle AZCUENAGA 553, a favor de la sociedad Cohen Hnos., Junio & Cía., a constituirse, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera sociedad. Reclamos de Ley 11.867 en la calle Azcuénaga 553, domicilio de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.001-v.8 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 A., que Rodolfo Babuder, domiciliado Arengreen 1419, vende a Alberto Cesura, Mario Tegaldo y Augusto Sabatini, domiciliados Avenida Forest 589, el restaurant y bar sito AVENIDA FOREST 589. — Reclamos ley Sarmiento 1663. A.
e.3 nov.-Nº 2.043 v.8 nov.

"C"

José María Rilo y Manuel Soto transfieren a Camilo Iglesias sus partes en el negocio de garage CENTENERA 2078, que hasta la fecha explotaban en común. Domicilio partes y oposiciones Centenera 2078. (Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º A).
e.3 nov.-Nº 2.044 v.8 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Corsino Vigil vende al señor José Gómez Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle CANGALLO 3395/99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.045 v.8 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A", vende a los señores Manuel y José Palacios su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CERRITO Nº 1274. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.048 v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, Bmé. Mitre 1617, que Asacio Fernández vende su mitad parte pro indivisa que le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados, sita CARLOS CALVO 900 esquina TACUARI, a Manuel Carrica. Nueva firma: "Tolosa & Carrica" (sociedad en formación). Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.053 v.8 nov.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: Agustín Lema vde. a Francisco Duca, el negocio de casa de lunch, bar y billares, sito CORDOBA 4302/6. Recl. ley n/ofic. dom. de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.061 v.8 nov.

Jordán Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, avisando: Ovidio Alonso y José Cives, transfieren a Alejandro Ferro y Manuel José Blanco, almacén despacho bebidas, COCHABAMBA 302. Reclamaciones término legal mis oficinas, domicilianse contratantes.
e.3 nov.-Nº 2.069 v.8 nov.

Al comercio, aviso: que los señores Juan Hanemann y Mario Muñoz, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1833, venden al señor Francisco Fernández, domiciliado en la calle Bonpland número 1454, un negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.
e.3 nov.-Nº 2.082 v.8 nov.

"CH"

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Santiago Marchioni vende a Jesús Perelló Ferrer su hotel-pensión sito CHILE 1408, sus domicilios. Reclamos de ley.
e.3 nov.-Nº 2.078 v.8 nov.

"F"

Se comunica que don Antonio Pagnotta transfiere libre de pasivo y todo gravamen la empresa de conservación de obras sanitarias denominada "La Urgencia Sola", instalada en la calle FITZ ROY Nº 1841, a don Francisco y don Pascual Maccarone, domiciliados en la calle Gascón Nº 1274. Reclamaciones Dr. Mario G. Caso, en su estudio, 25 de Mayo 252; 6º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.020-v.8 nov.

Se disuelve sociedad de hecho "Benedetti y Digiovani" con negocio despacho comestibles sito RAMON L. FALCON 6302, haciéndose cargo activo, pasivo, Arturo Benedetti. Allí domicilia-dos. Reclamos negocio.
e.3 nov.-Nº 2.014-v.8 nov.

"G"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Gerardo Orozco y Juan Grecco, venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén y bar, sito en la calle GAONA Nº 4206/300. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.046 v.8 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en los Talleres Metalúrgicos Luvil: sito en esta Capital, calle GENERAL VENANCIO FLORES Nº 2629; a los señores Enrique Formica y Diego Rodríguez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Angel Modesto Villabrille. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948
e.3 nov.-Nº 2.076 v.8 nov.

Luis Agostinelli, domiciliado en Arévalo 1437; José Agostinelli, domiciliado en Córdoba 6512, departamento "A", y Luis Oscar Perotti, domiciliado en Joaquín V. González 2320, hacen saber que en la fecha han disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Agostinelli Hermanos y Perotti", y la sub denominación de "Establecimiento Tinax", destinada a la explotación de una fábrica de instrumental de cirugía y de un taller mecánico de automotores, con domicilio en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2416, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Oscar Perotti, a quien se le formularán los reclamos de ley en Joaquín V. González 2320. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.054 v.8 nov.

"I"

Avisan Zapatero Hnos. Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Cipriano y Victoriano Ornia que giran Ornia y Ornia venden libre de todo gravamen negocio de almacén y bar, sito en INDEPENDENCIA 2902 esq. Déan Funes a Celso Adam; Juan González y Alberto Menendez que giran Adam y Cía. — Reclamos de ley n./oficinas domicilio de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.064 v.8 nov.

"L"

Se hace saber por el término de ley que los señores Eusebio Pascual, Luis Bonifacio Díaz y Oscar Lorenzo García, domiciliados en la calle Luzuriaga 585, transfieren el activo y pasivo del negocio de taller mecánico para automóviles, que tienen instalado en esta Capital, calle LUZURIAGA Nº 585, a la sociedad "Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la formarán los mismos señores Pascual, Díaz y García, para dedicarse igualmente a taller mecánico para automóviles, con sede en la misma calle Luzuriaga 585. Reclamos de ley ante el escribano que interviene señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
e.3 nov.-Nº 2.059 v.8 nov.

"M"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo, veneden al señor Bernardo Schvartz, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MORON Nº 3101 esq. HELGUERA. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.049 v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas Bmé. Mitre 1617 que. Gumersindo Gil vende a Hortelia Sánchez de García, negocio hotel-pensión, sito MORENO 1316, piso 2º. — Para reclamos de ley mis oficinas domicilio constituído de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.051 v.8 nov.

"P"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que: Angel Subirain y Eduardo Luis Bruno, venden a Alberto Tonolli y Américo Solari, almacén comestibles y despacho bebidas, PATAGONES 2502, domicilio contratantes. — Reclamos ley n/oficinas.
e.3 nov.-Nº 2.027-v.8 nov.

Avisa Manuel Alen, que Florinda Gómez, vende a Bautista Ariotti su negocio, venta de cigarrillos y golosinas, sito PEDERNERA 91. — Domicilio partes y reclamos ley en el negocio vendido.
e.3 nov.-Nº 2.036-v.8 nov.

Bicor, Sociedad Comercial —de hecho— Importación de ferretería, PIEDRAS 554, integrada por los Sres. Jorge Cortina y Edmundo Esteban Bianchi; transfieren su activo y pasivo a "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos ley y domicilio partes, el indicado.
e.3 nov.-Nº 2.047-v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas en Bmé. Mitre 1617 que Adelchi Mizzau, vende a José Fiuza, negocio hotel pensión, sito PARANA 767, piso 3º, departamentos 5 y 6. — Para reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.052-v.8 nov.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565-1474 avisa que José Alfredo López, vende a Juan José Mansueti su despensa de comestibles, sito PORTELA Nº 1701, sus domicilios, reclamos de ley.
e.3 nov.-Nº 2.077-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días que don Khatchik Jacques Khatchikian, domiciliado en la calle Pichincha 23, primer piso, Dpto. C., vende a doña Raquel Levy, domiciliada en la calle Rivadavia 7149, su negocio de lencería y afines "Fetiche", sito en la calle PICHINCHA Nº 11. Reclamos en este domicilio por el término y bajo apercibimiento de ley.
e.3 nov.-Nº 2.015-v.8 nov.

"R"

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral Urquiza 131, que Edelmiro Penela, vende libre de todo gravamen negocio de café, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas RIOJA 595/99 esquina AGRELO 3001 a José Manuel Lorenzo Andrés. — Reclamos de ley n/oficinas, domicilio de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.063-v.8 nov.

José B. Scara, martillero y corredor público, oficinas San José 920, T. Estado 26-2027, avisa: Que Generoso Rey, vende a José Noya la parte mitad del negocio de hotel "Savona", RIVADAVIA 1885, domicilio partes. — Reclamos de ley a mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 2.084-v.8 nov.

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Francisco Rodríguez vende a Manuel Almuiña y José Pérez, almacén de comestibles y despacho de bebidas, SEGUROLA 1401, esquina CAMARONES, domicilio contratantes. Reclamos ley n/oficinas.
e.3 nov.-Nº 2.026.-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Mauri, domiciliado en Pellegrini 230, Resistencia, Chaco, vende a Dionisio Suero y Pedro Juan Dolder, domiciliados en Santiago del Estero 54, Resistencia, Chaco, el capital accionario y los derechos y acciones que le corresponden en la Empresa Godoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa de transporte de pasajeros, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 54, RESISTENCIA, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente. Reclamaciones: Estudio jurídico "Chaco", Pellegrini 230, Resistencia, donde las partes fijan su domicilio. Resistencia, junio 30 de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.080.-v.8 nov.

Juana Nolasco Hegui, con domicilio en Santa Fe 968, vende a las Sras. Gerlinde H. de Blauhorn, Herta M. de Fromhold y Gertrudis S. de Klauber, domiciliadas en Juncal 655, el negocio de casa de modas "Bernadette", sito en esta Capital, calle SANTA FE 868. Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. Casas, Tucumán 731. Buenos Aires, octubre 28 de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.086.-v.8 nov.

"T"

Se hace saber que "Americatex", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica al ramo de tejidos en general, con domicilio calle TUCUMAN 2357 (Capital), transfiere a "Americatex", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, con igual domicilio, todo su activo y pasivo Reclamos de ley, escribanía García Díaz, Florida 461.
e.3 nov.-Nº 2.083.-v.8 nov.

"V"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Bernardino López, Antonio García, Francisco Domínguez y Antonio Varela vden. a Daniel Pérez y Juan Ramis, neg. café y bar, denom. "Carrasco", VIEYTES Nº 50, domic. ptes. Rec. mis ofic.
e.3 nov.-Nº 2.071.-v.8 nov.

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Nº 402 esquina JORGE NEWBERY Nº 2595, domicilio de ambas partes. Vendedor: José González Morales. Comprador: Santiago Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 29/10/48.
e.3 nov.-Nº 2.022.-v.8 nov.

ANTERIORES

"A"

Al comercio, Fidel Parracia e Hijos, rematador, avisan: José Estevez vende su negocio de despacho de vinos y cervezas y pizzería, sita Avda. LA PLATA 2196, a Camilo Estevez, Raúl Estevez y José María Estevez. Reclamos de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.30 oct.-Nº 1.858.-v.5 nov.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que A. Cortina y Cía., con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 1695, transfiere el activo y pasivo de su negocio de aparatos eléctricos a A. Cortina y Compañía, Soc. de Resp. Ltda. (en formación), con igual domicilio. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, Viamonte 927, piso 1º.
e.30 oct.-Nº 1.838-v.5 nov.

El doctor Pedro Martín Puyade, domiciliado en esta Capital Federal, calle Austria Nº 1777 hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Salud Pública) con domicilio en esta Capital, Paseo Colón 367, el sanatorio "Dr. Puyade" (de la organización Sanatorios Regionales Argentinos), sito en esta Capital, calle AUSTRIA 1777. La escritura de transferencia se otorgará ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con sede calle Uruguay 637 de la Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de ley
e.29 oct.-Nº 1.792-v.4 nov.

Avisa: J. C. Balsan, martillero nacional y provincial con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Raúl Mario Jones promete vender a doña Josefina Ambruso de Pacheco, su negocio de hotel sito en la calle ALSINA 1112, piso 2º, izquierda. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948.
e.29 oct.-Nº 1.780-v.4 nov.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Eduardo 4692, hace saber que con su intervención, doña Isabel Delgado viuda de Cruz, don Atilio Delgado y don Felipe Francisco Mantaras venden su comercio de restaurante y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6561, a los señores Manuel Campelo Blanco y Atilio Delgado. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en la calle San Eduardo 4692.
e.29 oct.-Nº 1.803-v.4 nov.

García Jordan y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, T. E. 61-4776, avisan que Roque Brancolino, vende a Jesús Fernández Tarrela, el negocio de "despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas", instalado en AV. CRUZ 3374, Capital. En nuestras oficinas, reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.
e.28 oct.-Nº 1.726-v.3 nov.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Maure 3183. Avisa: que Pedro Basi vende a Atilio González su negocio despacho de pan, facturas y bombones, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 317. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.670-v.3 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Stefanciosa, mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 475. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: María Susana Rosales de Castrillon. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948.
e.28 oct.-Nº 1.700-v.3 nov.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Manuel Rodríguez y Eusebio Helguera venden a Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, restaurante y bar AVDA. PEDRO DE MENDOZA 423 sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.688-v.3 nov.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Roque Lanci vende a Antonio P. Creixell, su parte mitad de la pizzería y bar AVDA. SANTA FE 3684, que explotaba en condominio con Huberto F. Vairo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Vairo y Creixell". Reclamos en el mismo negocio domicilio de ambas partes.
e.28 oct.-Nº 1.690-v.3 nov.

Emilio Gómez vende a Rafael Cordero y Mateo Cordero su negocio de restaurant-bar situado en la AV. VELEZ SARSFIELD 1702|10. domicilio de los contratantes Reclamos al mismo negocio término ley.
e.28 oct.-Nº 1.679-v.3 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Alejandro Andia y Antonio Blanco, venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AUSTRALIA Nº 819, a Ricardo Saavedra, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.2 nov.-Nº 1.954-v.6 nov.

Avisa R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, que Argentina Palladino de Fernández, vende, a Francisco Massa y Juan Jerónimo su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5039, domicilio de todos.
e.2 nov.-Nº 1.981-v.6 nov.

"Lavadero y Tintorería de Flores" S. A. vende a Encarnación López de Olalla, el negocio de tintorería, establecido AVENIDA CALLAO 1943, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones escribanía Belgaguy, Avenida de Mayo 749.
e.2 nov.-Nº 1.971-v.6 nov.

"B"

A. Rey y Cía., martilleros públicos. Lavalle 539. Avisan que Mario Boffa vende su casa de pensión BELGRANO 2980 al Sr. Modesto Vilaboy. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.739-v.3 nov.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Eftimios Cotsis vende a Apostolos Contouris, negocio venta de cigarrillos y caramelos, sito calle BOEDO 1399, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.732-v.3 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Manuel Piñeiro, Domingo A. Caamaño y Manuel Pereira, vden. a Angel Perucca, Gregorio Garde, Celso Otero y Pedro A. Vázquez, neg. café, bar y billares, BOEDO 819, dom. ptes. Rec. mis ofic.
e.28 oct.-Nº 1.722-v.3 nov.

Se avisa, que doña Regina Galster transfiere al señor Antonio Félix Menini la mitad indivisa del negocio de fábrica de medias instalado en esta Capital, calle BALBOA Nº 332, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
e.28 oct.-Nº 1.676-v.3 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: María S. de Poncio vende su negocio de lencería y bebés, calle BELGRANO Nº 2285, al señor Juan Romero Portales, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.796-v.4 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Antonio Gozzo, vende a Natalio Cassino, su negocio carnicería, calle BURELA Nº 1597. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.833-v.5 nov.

"C"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; Antonio Soria, vende despacho pan, facturas y venta de helados, sito CASTAÑON 1385 a Enrique Ismael Repetti, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.912-v.6 nov.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2117, avisa: Paulina del Barba de Castaño y Nelson Castaño, venden a Alejandro Urruela y Carlos da Rocha, su panadería mecánica sita en calle CANALEJAS 1101, domicilio de los vendedores. Compradores y reclamos mis oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.929-v.6 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 que: Balbino Pérez, vende su 3ª parte a José Piñeiro y José Esperante que se hacen cargo del activo y pasivo del bar-restaurant y billares, AVDA. QUIRNO COSTA 6124, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.927-v.6 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 que José Benito Rodríguez, vende a Antonio José Laborda y Celestino Rossi, negocio restaurant, denominado "Faro de Génova", CORDOBA Nº 1873, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.928-v.6 nov.

Av. Ballestín y Lanziano, Bal. y mart. públ. que se ha disuelto la sociedad de hecho Gutiérrez y Rolando, que tenían constituída para la explotación de un negocio del ramo de librería al por mayor sito CANALEJAS 3633, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernabé y Oscar Rolando, domicilio cont. en el neg. Recl. ley Canalejas 3831.
e.2 nov.-Nº 1.959-v.6 nov.

Isaac Kostianovsky escribano avisa que: Francisco Moio, vende a Armando Mario Bussolini, su negocio de taller mecánico y soldadura autógena, calle CASTILLO 894. Reclamos término de ley, mi oficina, Lavalle 1346, escritorio 15, T. E. 37-5115, domicilio de las partes.
e.2 nov.-Nº 1.939-v.6 nov.

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, avisa: Arturo P. Speroni vende a Said Esmail, despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas CRAMER 4730. Domicilio partes, reclamos ley mi oficina.
e.2 nov.-Nº 1.934-v.6 nov.

Comunícase la venta del negocio de fábrica y venta artículos de punto y anexos denominado "Los Tejidos", propiedad de doña María Ana Damián de Goncalves ubicado AVENIDA GENERAL SAN MARTIN 119, Kilómetro Tres Yacimientos Petrolíferos Fiscales, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), en favor de las señoras María Teresa Aussoil de Freile y Marcelina Menéndez de Freile. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.2 nov.-Nº 1.913-v.6 nov.

Comunícase la venta del negocio de almacén y verdulería denominado "El Amigo", sito AVENIDA RIVADAVIA 1445 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre) propiedad de los señores Widojko Pejojko y don Momir Savich en favor de don Antonio Martins Silvestre. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivalavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.2 nov.-Nº 1.911-v.6 nov.

Comunícase la venta del bar "La Cancha", ubicado en la cancha del Club Ferrocarril del Estado, kilómetro 5, estación Talleres, jurisdicción de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), propiedad de don Valentín Nicciolo, en favor de don Pedro Giljevich. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.2 nov.-Nº 1.914-v.6 nov.

El escribano público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, escts. 724|30, hace saber que por ante él se transferirá el negocio de mercería que don José Abraham Chaud tiene establecido en calle CANNING 674, a la entidad comercial "José A. Chaud & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente en formación, la cual se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, octubre 26 de 1948.
e.30 oct.-Nº 1.864.-v.5 nov.

De Domenico y Cía., martilleros, Deán Funes 2156, avisan Sarquis S. Murane, con domicilio Cachí 125, vende a José S. Villar, Mom 2852, negocio tienda y mercería, CACHI 125, Cap., reclamos de ley en n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.866.-v.5 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 4700 esquina MALABIA Nº 1395, al señor Francisco Alvarez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel José García y Luis Bueeta. Buenos Aires, octubre 26 de 1948.
e.30 oct.-Nº 1.870.-v.5 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3249 al 3251, a los señores Lorenzo Blanco, Alejandro Díaz y Pedro Alfonso Sánchez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Amadeo Carballal. Buenos Aires, octubre 26 de 1948.
e.30 oct.-Nº 1.871.-v.5 nov.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Enrique Bourges vende su negocio de hotel, denominado Lourdes, sito en la calle CALLAO 44, Capital, a los señores Román Martínez y Francisco Sanz. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.881.-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Teodoro Vilarino Carbajo, vende a Angel García & Antonio Carrascal, su negocio carnicería, PUESTO Nº 5 DEL MERCADO "PROVEEDOR" sito en ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES Nº 3320. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.834-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Federico Garibaldi vende a Alberto Américo María Dinofrio & Valentín Alessandri, su negocio carnicería, calle CASTILLO Nº 1566. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.830-v.5 nov.

Se hace saber por cinco días que Pierre Penchaszadeh vende su establecimiento La Hilandera Argentina, sita en Indalecio Gómez 179, Villa Lynch, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle CORRIENTES 2568, a "Lanas Austral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación", con domicilio en Tucumán 2568, Capital Federal. Reclamaciones de ley a José Saban, contador público nacional, calle Uruguay 412, piso 2º, Dpto. 6.
e.30 oct.-Nº 1.898.-v.5 nov.

Se avisa al comercio que Domingo Buttafuoco vende a Antonio Buttafuoco, el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle CANGALLO 910, 2º, Esc. 1-2, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo local donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.29 oct.-Nº 1.806-v.4 nov.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Arturo Muñiz Pérez, vende a Alfonso Rodrigues Rita, David Alves y Antonio de Barros, negocio de café y bar, sito calle CUENCA 2756|58, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.731-v.3 nov.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José María Pérez vende a María Muiño de Noya, su negocio de despacho de pan, ubicado en CONCORDIA Nº 1925, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina, Cochabamba 1854|J. T. E. 23-5405.
e.28 oct.-Nº 1.656-v.3 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 5601 esquina LARSEN Nº 3295, domicilio de ambas partes. Vendedor: Ramón Rodríguez López. Comprador: Jacinto Lioa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 25|10|48.
e.28 oct.-Nº 1.672-v.3 nov.

Francisca Elena Liotta de Scarfi vende a Carlos y Roberto Nemesio Galán los muebles, útiles y mercaderías de su negocio de zapatería, calle CABILDO 2359, domicilio de las partes. Reclamos Feldman, Uruguay 560.
e.28 oct.-Nº 1.661-v.3 nov.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Aquilino Folgueiras venderá a don Leopoldo Nicolás Disderi, el despacho de pan sito calle CAMARONES 2769, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.28 oct.-Nº 1.686-v.3 nov.

Al comercio: César A. Massimino, martillero público oficina Av. Fco. Beiró 3486 avisa que con su intervención Marsiglio Capalbo vende libre de todo gravamen a Hilda Severa Villa de Menna el negocio de camisería, librería y cigarrería sito en la calle CASEROS Nº 3455. Las partes const. domic. m|of. a efecto de recl. que deberán interponer dentro término de ley.
e.28 oct.-Nº 1.675-v.3 nov.

"CH"

Avisan Dabica y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, Teresa Va-

rona Peña vende su negocio despacho pan a Marcelino Blanco, sito CHICLANA 3646, domicilios de las partes y reclamacion. en nuestra oficina término ley.

e.30 oct.-Nº 1.856.-v.5 nov.

Valentín Ordoñez vende negocio de peluquería, calle CHARCAS 2988, a los Sres. Gilberto González y Orlando Pascual Pérez. Reclamos, Charcas 2988, domicilio de las partes.

e.30 oct.-Nº 1.892.-v.5 nov.

Alfredo y Luis Pelagaggi venden a Victoriano González el negocio de carnicería mercadito "La Granja", ubicado en SAN MARTIN Nº 99 esta ciudad. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverrí, escribano público.

e.29 oct.-Nº 1.742-v.4 nov.

Avisa Manuel Alen, martillero público, Hipólito Yrigoyen 1208, que Constantino Suárez y Jesús De Arriba venden su lechería sita CHACABUCO 1107, a Manuel Vieiros y Jesús Varela, reclamos ley domicilio partes, mis oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.698-v.3 nov.

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Av. J. B. Alberdi 2990, T.E. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Shoki Higa, domiciliado en la calle Chacabuco 596, vende libre de pasivo y todo gravamen, su negocio de tintorería, lavado y planchado denominado "Tintorería México", sito en la calle CHACABUCO 596, Capital Federal, al señor Matzuei Higa, domiciliado en la calle Chacabuco 596. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.28 oct.-Nº 1.716-v.3 nov.

"D"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Manuel Trasorras componente de la razón social "Trasorras y Barco" vende a su condómino Ramón Barco, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1229. Reclamaciones término de ley en el negocio Enrique Del Valle Iberlucea 1229, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.2 nov.-Nº 1.949-v.6 nov.

"E"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617: Carmen Josefa Ferrandis y Aurelio Américo Centeno, venden despacho pan y facturas, sito EL SALVADOR 3902 a César Antonio Saracco, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.910-v.6 nov.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía.. bal., Salta 489, 37-1908, avisan que María M. Ferreiroa de Díez vendió al señor Dositeo Fernández, neg. garage, calle EL SALVADOR 4533, domicilio part. mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.943-v.6 nov.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, domiciliado en Brown 312, hace saber que don Plácido Lázaro venderá a doña Bedas Rosa Benítez su negocio "Hospedaje Derby", sito en esta ciudad, cale EDISON 171. Reclamos al escribano autorizante en su oficina donde los interesados constituyen domicilio especial. — Resistencia, Octubre 23 de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.822-v.5 nov.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Nicolá Monteagudo y Manuel Pardo venden a Avelino Diz, restaurante y bar ESTADOS UNIDOS 302 sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.689-v.3 nov.

"F"

Roberto Morella y Palmira Fotti de Fernández, venden a los señores Orestes Guglielmoni, Horacio Gutiérrez, Pedro Juan Cuttica, Antonio Gabino Pischedda y Adolfo Cid las máquinas y mercaderías del taller de rotograbado existentes en la calle FONROUGE 42. Reclamos de ley doctor Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, departamento 8, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 nov.-Nº 1.915-v.6 nov.

"G"

Ley 11.867: El escribano Antonio J. Llach, domiciliado Avda. R. S. Peña 699. 5to. piso, comunica que en el Registro a su cargo se disuelve totalmente la sociedad comercial colectiva "Arturo Chierico y Cía." con domicilio legal en la calle GASCON 987, formada por los señores Arturo Chierico y María Guntzburger y dedicada a la compra-venta y consignación de maderas como también a cualquier clase de operaciones relativas a productos forestales; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. Arturo Chierico. — Reclamos término de ley en mi escribanía.

e.30 oct.-Nº 1.847 v.5 nov.

Salzano y Compañía, sociedad de hecho, con domicilio en la calle Gaona 1355. vende a Salzano y Compañía, sociedad constituída, mismo domicilio, el negocio de bar, restaurant y venta de helados, sito en GAONA 1355. — Reclamos en el mismo domicilio.

e.30 oct.-Nº 1.869 v.5 nov.

Avisa José M. Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Juan Iervasi vende a Alfredo Hernández su parte mitad indivisa negocio fábrica de calzados, sito en GIBSON Nº 4062. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.29 oct.-Nº 1.751-v.4 nov.

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Miguel Cifre, transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada que formaliza con José María Fernández, bajo rubro "Cifre y Fernández", su panadería sita en GARAY 2472. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.28 oct.-Nº 1.663-v.3 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Oscar Frommknecht, vende a Antonio Medeot, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle GUALEGUAYCHU Nº 4901 esquina GRIVEO, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.692-v.3 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3595|97|99, esquina BOEDO Nº 1498, domicilio de ambas partes. Vendedores: Luis María Couto y Constantino Lorenzo. Compradores: Serafín Alvarez, Manuel Alvarez y María Alvarez González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 25|10|48.

e.28 oct.-Nº 1.671-v.3 nov.

"H"

Se hace saber por cinco días que Jacobo Bukschtein vende a José Sztein, el negocio de "carnicería, frutería y verdulería" instalado en la calle HUMBERTO 1º 499, Capital Federal. Reclamos de ley, calle Defensa 859-3º "A", donde las partes constituyen domicilio.

e.30 oct.-Nº 1.827-v.5 nov.

Silvestre Zaquieres Argerich 2637, avisa que don Jesús María Severino, venderá a don Rodolfo Argentino Francavilla, su despacho de pan sito calle HABANA 3700, domicilio contratantes para reclamos ley.

e.28 oct.-Nº 1.685-v.3 nov.

"I"

Blas Viciconti, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Carmelo y Pascual Ferrandino venden a Abel Nicolás Peñoñori y Luis Antonio Capabianca, restaurante INDEPENDENCIA 1916|18, domicilio constituído. Reclamos ley mismo negocio.

e.29 oct.-Nº 1.749-v.4 nov.

Antonio Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa que queda sin efecto la venta del hotel BERNARDO DE IRIGOYEN 1067 del Sr. José Drajer a los Sres. Octavio Sanjurjo y José Rubio.

e.28 oct.-Nº 1.740-v.3 nov.

"J"

Se avisa al comercio que Blanca Palenzuela y Nelly Sonia Crocamo venden a Cristina Andreasen de Magneres, su negocio de modas sito en JURAMENTO 2680, domicilio partes. Reclamos de ley en el mismo. Interviene Juan Ma. Belaunzarán (h.) abogado. Oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825,

e.2 nov.-Nº 1.958-v.6 nov

Caminada, Galecki & Cía. venden a Chouela, Cubursi y Sucri (en formación) la sección de tejidos de punto de algodón de su fábrica de tejidos, de la calle JUNCAL Nº 4660. — Domicilio legal de las partes y reclamos; escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º, T. E. 31-1441.

e.30 oct.-Nº 1.872 v.5 nov.

"L"

Por cinco días se hace saber que Emilio Roberto Gentilini o quien lo represente vende a Florentino Clerici la mitad indivisa de un negocio de alfombras de estilo incaico y orientales, ubicado en la calle LAFUENTE Nº 1208 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio para el caso de reclamación.

e.2 nov.-Nº 1.916-v.6 nov.

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Onofrio Riga vende a Dolinda Otero de Corleto, almacén de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito LA ROSA 5902 esq. LARRAYA 2707, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.837-v.5 nov.

Se avisa que por disolución de la sociedad "Ciavit, Horno de Ladrillos" con domicilio en SANTA ROSA, PAMPA, constituída por los señores Agazio Vitalo y Luis Ciámpoli, este último se hace cargo del activo y pasivo y continuará la explotación del horno. Domicilio de las partes y reclamos en escribanía Arlaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.

e.30 oct.-Nº 1.824-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicanor Alaña, vende a Luis Solimano, su negocio carnicería, establecido en FEDERICO LACROZE Nº 1760. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 oct.-Nº 1.829-v.5 nov.

Zorislav Franjetic, propietario de carpintería y herrería mecánica "Dock Sud", que se dedica a trabajos de carpintería de madera, metálica, para obras y muebles y herrería mecánica, con domicilio en LAVALLE 1171, vende a "Joaquín de Gamboa - Construcciones" Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida de Mayo 981, su fondo de comercio instalado en Lavalle 1171. Reclamos de ley: escribano Carlos Terrera, Diagonal Norte 680, 2º piso.

e.30 oct.-Nº 1.845 v.5 nov.

Zorislav Franjetic, propietario de "E.M.C.A.", Empresa Mecánica de Construcciones Argentinas, que se dedica al ramo de construcciones de edificios, puentes, caminos, hormigón armado, con domicilio en Lavalle 1171, vende a "Joaquín de Gamboa Construcciones" Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida de Mayo 981, su fondo de comercio ubicado en LAVALLE 1171. Reclamos de ley: escribano Carlos Terrera, Diagonal Norte 680, 2º piso.

e.30 oct.-Nº 1.844 v.5 nov.

Por el término de ley se hace saber que se disuelve la sociedad en comandita "Pratto y Compañía" con domicilio en la calle GIL Nº 180 de esta ciudad de SANTA ROSA (LA PAMPA), haciéndose cargo del pasivo la nueva sociedad colectiva en formación que girará bajo el rubro de "Pratto y Plana", compuesta por don Juan Pratto y José Plana con igual domicilio a la anterior y para la explotación del negocio de sastrería y afines. — Reclamaciones ante el escribano Antonio Retolaza, calle Avellaneda 146, Santa Rosa (La Pampa), domicilio que constituyen las partes. — Santa Rosa (La Pampa), Octubre 25 de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.883 v.5 nov.

Se comunica al comercio en general que la sociedad "S. Altschuler, H. Ungar & J. Kohl", dedicada a fabricación de impermeables, con domicilio en Larrea 434, sociedad de hecho, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Alunko" con domicilio en LARREA 434. — Reclamaciones en el domicilio de las partes.

e.30 oct.-Nº 1.855 v.5 nov.

Se hace saber por cinco días que "Rosales García", transfieren el activo y pasivo de su fábrica de calzado en general ubicada en la calle LAGUNA 482 de esta Capital, a la razón social "Rosales, García y Cía." en formación. — Reclamos de ley, en el domicilio legal de las partes calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 Bis.

e.30 oct.-Nº 1.891 v.5 nov.

Roberto Francisco Horisch vende a Alberto Torrientes el taller mecánico de automóviles de la calle LUZURIAGA Nº 237. Domicilio de ambas partes: Luzuriaga 237. Oposiciones: Dr. David Gvirtzman: Corrientes Nº 1393, 8º piso.

e.29 oct.-Nº 1.760-v.4 nov.

Luis Rega Molina, domiciliado en Callao 1045, piso 4º, vende al Sr. Bautista Martínez, domiciliado en Agüero 1895, piso 1º, dpto. "A", su negocio de frutería sito en la calle LARREA 1129. Reclamaciones en Larrea 1129.

e.29 oct.-Nº 1.798-v.4 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el señor Gabino Porto, vende su negocio de lencería y bebés, calle FEDERICO LACROZE 2548, al señor Rafael Da Silva, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.793-v.4 nov.

Se hace saber que Carmen Celia de Lavarino, domiciliada Las Heras 3755. vende su negocio de modas y mercería, calle LAS HERAS 3755, Capital Federal, a Teresa Rosaura, Luisa Inés, Haydee y Elvira Etcheberry y Magdalena Etcheberry de Fava, domiciliadas Las Heras 3755. Reclamos de ley al escribano Juan La Rocca, Reconquista 144.

e.29 oct.-Nº 1.800-v.4 nov.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina Paraná 190, T. E. 38 - 8595 y 67 - 7352 que el señor German Cereijido vende al señor Pablo David Trejo su hotel alojamiento sito en esta Capital calle LIBERTAD Nº 50, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.28 oct.-Nº 1.728-v.3 nov.

Transferencia garage, LAS CASAS 3553|61, de Ermete Vaini a Juan Carreira queda sin efecto, con intervención Dr. Sarando, en cuyo estudio Lavalle 1546, 1º "A" las partes constituyen domicilio.

e.28 oct.-Nº 1.721-v.3 nov.

"LL"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL Nº 4035|37. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. — Vendedores: José Viñas, Armando R. Grau y Adolfo A. Grau, Llavallol 4035|37, Capital Federal. — Comprador: Rosendo A. Blanco, Uruguay Nº 560, Capital.

e.2 nov.-Nº 1.986-v.6 nov.

"M"

Avisa José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138; T. E. 47-0557 y 48-6743, que Amalia López Caride, vende a Margarita Cárdenas Py, su restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle MIRAVE Nros. 2802|8. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.974-v.6 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Francisco Miguens vende a Jesús Barca, su parte del negocio de café y bar, calle MORENO 648, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.743-v.4 nov.

"N"

Se avisa por 5 días que José Rojo, domiciliado Quesada 5110, vende a Angela Castellet de Ricou, domiciliada Tonelero

6753, el negocio de tienda y mercería en general, calle NAHUEL HUAPI 1802. Oposiciones: escribano H. Plaetsier. Av. Pte. R. Sáenz Peña 811.
e.29 oct.-Nº 1.763.-v.4 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Andrés Rodríguez y Camilo Salgado venden a Juan Rodríguez, negocio despacho bebidas alcohólicas y restaurante, NECOCHEA 1002|06 esquina PINZON 300, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.717-v.3 nov.

"O"

Avisa Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878 que, Horacio Rodolfo Poggi, vende libre de gravamen y deuda a la señora Antonia Fauta Salverrey Vda., de Bouza, negocio de despensa de comestibles y fiambrería, sito en la calle OLAVARRIA 1047, reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.868-v.5 nov.

Jaime Krasnopolsky, vende a "Creaciones Darch, S. R. L." (en formación) la fábrica de muebles de la calle NICASIO OROÑO Nº 1563. — Domicilio legal de las partes y reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista Nº 331, piso 3º, T. E. 31-1441.
e.30 oct.-Nº 1.873-v.5 nov.

La Sociedad que gira bajo el rubro "Berezco y Kierez", formada por Alejandro Berezco y Esteban Kierez, vende libre de toda deuda y gravamen, su carpintería mecánica, ubicada en la calle OLAYA 1753, a los señores Bernardo Feuerstein y Adolfo Safir. — Reclamos de ley, oficinas procurador S. José Bialakowsky, Avda. Roque Sáenz Peña 760, esc. 146, piso 6º, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.30 oct.-Nº 1.893-v.5 nov.

Se avisa al comercio que don Pascual Lisotti, vende a favor de don Fidel Milillo, el negocio de electricidad, instalado en esta Capital, calle OLAVARRIA número 751, que es también domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.
e.28 oct.-Nº 1.653-v.3 nov.

Avisa J. A. Cortizas, m. público, of. Tucumán 950, que Manuel Cocolos y Atanasio Nikas venden su negocio de despacho de pan, sito OLAZABAL 4074, a Cirilo Taritolay. Reclamos ley y domicilio de las partes m| oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.657-v.3 nov.

"P"

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, avisa: Juan Gualtieri vende a Rafael Marrapodi despensa v. y cervezas, PEDERNERA 2937/41 d/partes. Recl. ley m/oficina.
e.2 nov.-Nº 1.933-v.6 nov.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficina Bmé. Mitre 2117, avisa: Vicente Fragola vende a José Possetti y Héctor Tellería su panadería mecánica sita calle PICHINCHA 573 al 77, domicilio vendedor. Compradores y reclamos mis oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.930-v.6 nov.

Se hace saber que la sociedad Ramón Chozas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a cartonería, papelería y afines, transfiere el fondo de comercio como igualmente el pasivo y el activo a la sociedad denominada Ramón Chozas S. A., Comercial, Industrial y Financiera, domicilio de ambas sociedades calle PERU número 760. Interviene el escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.
e.2 nov.-Nº 1.953-v.6 nov.

Se hace saber que Molino Leao Junior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido por documento privado a Noel & Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas, las maquinarias e instalaciones (sin comprender otro activo ni pasivo) del establecimiento de molienda de yerba, sito en la calle PASEO COLON 1196. — Reclamos de ley interpónganse en Patricios 1750, donde las partes constituyen domicilio.
e.30 oct.-Nº 1.902-v.5 nov.

Al comercio Enrique J. Parola & Cía. martilleros públicos oficinas Ayacucho 656 47-8036, avisa: Que Bartolomé Quaglia, vende negocio hotel, PARAGUAY 1641 a Olmar E. D. Parola, domicilio de las partes, recl. ley n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.901-v.5 nov.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Vázquez y Nicolás Bulla, venden a José González, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle PATRICIOS 202|8, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.843-v.5 nov.

Emilio Alfredo Romero y Aída Melero de Romero, venden a Pablo David Trejo, el negocio de Instituto de Belleza "Maison Aída", establecido en el local POZOS Nº 887, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
e.30 oct.-Nº 1.851-v.5 nov.

Carlos Knopfle, avisa haber vendido a César Fidalgo, su negocio de hotel PUEYRREDON 1211, los contratantes constituyen domicilio legal en Pueyrredón 1303, para los reclamos de ley.
e.30 oct.-Nº 1.863-v.5 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Manuel Alvarez vende a Francisco Cozza, su despensa comestibles y bebidas envasadas, calle PERU 980, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.745 v.4 nov.

Tibor Pap y María Macías transfieren el hotel "Tiolma" de la calle POSADAS 1466, a "Tiolma Comercial e Industrial" (sociedad colectiva en formación). Domicilio de todas las partes: Posadas 1466. Oposiciones: Dr. Jerszon Messing, Corrientes 1393, 8º piso.
e.29 oct.-Nº 1.761-v.4 nov.

"Botonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle PASTEUR 128, vende maquinarias e instalaciones de su fábrica de botones, sita en Avda. San Martín 8177, Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, y cuya administración gira en Cap. Fed. Pasteur 128, a Conrado Maggiorini S. A. Industrial y Comercial, domiciliada en la calle Cangallo 1713. Reclamos de ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, 5º piso M. donde las partes constituyen domicilio legal.
e.29 oct.-Nº 1.814-v.4 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Gerardo Lombao mi negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY número 4345. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Castro Díaz. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948.
e.28 oct.-Nº 1.702-v.3 nov.

"Q"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Basilio Nazar vende a José F. Lobianco su despensa de comestibles, calle QUERANDIES 4301 esquina PRINGLES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.746-v.4 nov.

"R"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Manassero vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito RONDEAU Nº 4068, Capital, a José Manuel Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.956-v.6 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre Nº 1164, T. E. 38-1766, que Ramón Barco componente de la razón social "Trasorras y Barco" vende a su condómino Manuel Trasorras, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle RIOJA Nº 2084. Reclamaciones término de ley en el negocio Rioja 2084, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.2 nov.-Nº 1.948-v.6 nov.

Se hace saber que Ernesto Chia y Juan Lopetrone, venden el activo y pasivo de su empresa de limpieza de cines y teatros, sita en RIO DE JANEIRO 247 al señor Víctor Lusardi Monteverde. — Domicilio de las partes, Río de Janeiro 247. — Reclamos de ley al doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, esc. 137.
e.2 nov.-Nº 1.993-v.6 nov.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que César Blanco vende negocio hotel, RIVADAVIA 2010 a Renato Luis Fabris. Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.
e.30 oct.-Nº 1.857-v.5 nov.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, capital, avisan que Inés Bezzola de Resta vende su negocio de hotel, sito en al calle RIO BAMBA 1050, capital, a los señores Benito Gesto y José Gesto. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.880-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amparsum Karadajiyan, vende a Benjamín Gasull, su negocio carnicería, calle REMEDIOS Nº 2734. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.831-v.5 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Esther Elena M. de Martínez vende su negocio despacho de pan, facturas, helados, calle REMEDIOS 3235, a Enrique Víctor Vázquez, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.797.-v.4 nov.

Prudencio Machado y G. Kurcbard, martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisan: Arturo Angueira vende desp. de pan y facturas, sito ROCAMORA 4202, a María Esposito de Torresilla. Recl. de ley nuestras ofic., domicilio ambas partes.
e.29 oct.-Nº 1.781.-v.4 nov.

Se hace saber que Ermelinda Meregone vende a Martín Larrañaga, Ricardo S. Gardiner y Carlos Oquiñena, las instalaciones y muebles de su casa de comercio en el ramo de modas y artículos para señoras que tenía instalado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 427, de esta Capital. Reclamaciones de ley en Rivadavia 1273, escritorio 25, domicilio de las partes. Interviene escribano Castro Gandoy.
e.29 oct.-Nº 1.764.-v.4 nov.

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad en comandita "Junga & Cía.", instalada con fábrica de papeles pintados en REPUBLIQUETAS 3360 y que se hace cargo del activo y pasivo el actual socio colectivo Walter Endler, con el mismo domicilio, quien continuará usando la insignia Sudampa. Reclamos: San Martín 195, esc. 114. Buenos Aires, octubre de 1948.
e.29 oct.-Nº 1.801.-v.4 nov.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595 y 67-7352, que la Sra. Estrella López de Garate vende su hotel pensión sito Calle RIVADAVIA 1291 libre de toda deuda a los señores Oscar Estévez y Ramón Alonso. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.28 oct.-Nº 1.727-v.3 nov.

Avisa Miguel A. Martinelli, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Santo Tomé 4030, T.E. 50-9?11, que Antonio Manuel González García y José Rodríguez Pedrouzo (firman A. González y J. Rodríguez, giraban "A. González y Cía.", soc. hecho), venden a José Armando Marchese y Mario Macagno, quienes se hacen cargo pasivo, el negocio casa lunch, vinos, cervezas y helados, RIVADAVIA 7033, domicilio todos contratantes. Recl. m|oficina.
e.28 oct.-Nº 1.695-v.3 nov.

Se avisa por el término de ley, que el señor Antonio Castaño vende a los señores Marcelo Raúl y Héctor Noveno Morero, su negocio de bar y billares, denominado "Confitería Las Familias", instalado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 851. Reclamaciones al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio Nº 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.
e.27 oct.-Nº 1.641-v.2 nov.

"S"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, capital, avisan que María Gutiérrez de Navarro, vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SARMIENTO 1709, 2º piso, capital, al señor Ireneo Cabrera. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.879-v.5 nov

Papazian Hermanos, con negocio de venta y elaboración de pieles finas, sito en SUIPACHA 942 de esta Capital, avisan que transfieren el activo y pasivo a Papazian Hermanos y Keklikian, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilio partes y reclamos ley el del negocio.
e.30 oct.-Nº 1.882-v.5 nov.

"M. Finkielsztain y José Eizenberg" vende su negocio de fabricación de lencería y artículos de jersey y afines, importación y exportación, denominado "Lenyer", calle SARMIENTO Nº 3968, al socio Mailij Finkielsztain, por disolución. Reclamos término de ley, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.29 oct.-Nº 1.794.-v.4 nov.

Se hace saber que don Alejandro Llobera, domiciliado en la calle Suipacha 773, vende su negocio de tienda y mercería denominado "Mercería Solís", sito en la calle SUIPACHA 773, a los señores Jacobo y Samuel Gurman, domiciliados en Alsina 3051, depto. I. Las reclamaciones deberán formularse en el domicilio de los compradores, que a ese efecto constituyen las partes. Buenos Aires, octubre 22 de 1948.
e.29 oct.-Nº 1.767.-v.4 nov.

Pegoraro Hermanos comunican que la sociedad colectiva constituída por Angel y José Pegoraro, que explota el ramo de tipografía, litografía e impresos en general, con domicilio en la calle SARANDI 844 al 848, han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y ramo. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado. Buenos Aires, Octubre 25 de 1948.
e.28 oct.-Nº 1.733-v.3 nov.

Se hace saber que Ginés Parra Sánchez vende a Antonio Curin el negocio de sodería denominada La Cristalina, sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1246. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto Carlos Pellegrini 359 donde partes constituyen domicilio legal. — Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, octubre 19 1948. — Carlos A. Lesca.
e.28 oct.-Nº 1.666-v.3 nov.

Alonso y Cía., ofic. Paraná 196 - T.E. 37-4775, avisan: Severino Fernández v. a Manuel Delgado, neg. com. c|vinos y cervezas env., SANTO TOME 3501 esq. VILARDEBO, dom. partes. Recl. n| oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.706-v.3 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417, que Lubomir Jasprica vende a José Ferrer negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SAN JUAN número 3294. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.710-v.3 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Porfirio Castro y Guillermo Pagliarino, venden a Manuel Domínguez y Augusto Meyer, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas. sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 3201 esquina ANCHORENA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.691-v.3 nov.

"T"

Se hace saber que Clara Calfun de Bercovich vende su negocio "Maison Imperio", pieles y modas sito en la calle TUCUMAN 767 al señor Alberto Haurie; reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en el mismo negocio. e.2 nov.-Nº 1.920-v.6 nov.

Esteban Bui, domiciliado en Boedo número 1324, piso 2º "C", vende a Mates Sragowitz, domiciliado en Malabia Nº 370 departamento "B", el taller de carpintería, sito en TARIJA Nº 3454 al 56. Reclamos de ley en la estudio del doctor Bofill, calle Corrientes número 1447, piso 1º "B".
e.30 oct.-Nº 1.850-v.5 nov.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Arsenio Sánchez y Rita Josefina Sánchez, venden a los señores Bartolomé Giughera, José Manuel Estiembleque, Ernesto Arana y Ranulfo Escudero (que girarán "Bmé. Giughera y Compañía"), su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Tres Estrellas", sito en esta Capital Federal, calle TRES SARGENTOS números 366|70. Reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 oct.-Nº 1.779.-v.4 nov.

Se avisa que Dn. Juan Monti vende su negocio fábrica de soda, sito en THAMES 1355, a los señores Fidel González y Félix Diez. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Thames 1355.

e.29 oct.-Nº 1.815.-v.4 nov.

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-2446-3262, avisan que: Juan Rojano vende a Onofre Moreno, negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO 31, de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.810.-v.4 nov.

Francisco Bloise, domiciliado Tres Arroyos, vende a Anunciada Antonia Bloise, domiciliada Tres Arroyos 1100, negocio de lechería de TRES ARROYOS 1100, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.28 oct.-Nº 1.669-v.3 nov.

Alberto Chiesa, martillero público, c| oficina José María Moreno 626, T.E. 60-4649, avisa que por su intermedio la Sta. Mercedes Leguizamón vende libre de toda deuda y gravamen, al Sr. Khalil Samid el negocio de librería, juguetería, cigarrería, etc., etc., sito en esta Capital, calle TONELERO 6512, domicilio de las partes. Reclamo ley n| oficina.

e.28 oct.-Nº 1.723-v.3 nov.

"U"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández venden a Eulogio Diez Amor, negocio café, bar y restaurant, establecido JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.2 nov.-Nº 1.917-v.6 nov.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisa: Carlos Martínez vende a Luis González y Juan Sánchez, su despacho de pan y helados calle USPALLATA 3701 esquina AGACES. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.952-v.6 nov.

Doña Augusta Fantechi de Moradei, domiciliada en Uruguay 1181 vende a la Sociedad Fantechi & Dei, domiciliada en Florida 945 su negocio de modas ubicado en la calle URUGUAY 1181.

e.30 oct.-Nº 1.884-v.5 nov.

"V"

J. Domínguez, martillero público, oficina "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada y Patricio Taboada, venden libre gravámenes a Benigno Pérez, Antonio Pérez, Manuel Pérez Gabino Rodríguez, Benigno Pérez Corbacho y Manuel Martínez, su negocio restaurant-bar, VENEZUELA 296|300, domicilio contratantes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.747-v.4 nov.

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, avisan que el Sr. Manuel Curros vende su hotel VIAMONTE 641 al Sr. Victoriano Robles. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.738-v.3 nov.

"W"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Juan Segade vende libre de gravamen al señor Arturo Antonioli el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle WARNER Nº 2397 al 2399 esquina PUNTA ARENAS Nº 1594, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.750-v.4 nov.

"Z"

Al comercio: César A. Massimino, mart. púb., of. Avda. Fco. Beiró 3486, avisa que con su intervención Hilda Severa Villa de Menna vende libre de todo gravamen a Juan Mario Rosetti el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ZAPIOLA 1399. Las partes const. domic. m| of. a efectos de recl. que deberán interponer dentro término de ley.

e.28 oct.-Nº 1.673-v.3 nov.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de octubre de 1948, a las 14 horas, han rematado parte de maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en ESTADOS UNIDOS 3043, propiedad de Claramonte y Cía., S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.067-v.8 nov.

Se avisa al comercio que el martillero Reinaldo Elena, con oficinas en la calle Rivadavia 842, el día 10 de Noviembre a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de bar - canchas de bochas, sito en la calle PATRICIOS 1457 de propiedad de los señores Tomás Yrko y Guillermo Colecchia, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.984 v.6 nov.

J. & A. Felippelli martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el día 6 le Noviembre 1948 a las 15 horas, rematarán fiambrería. MONROE 5798, orden Rodolfo Saavedra, domiciliado allí.

e.2 nov.-Nº 1.987 v.6 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 6 de Noviembre 1948 a las 15 horas, rematarán zapatería TINOGASTA 4590. Orden: Juan Traverso, domiciliado allí.

e.2 nov.-Nº 1.931-v.6 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de noviembre de 1948 a las 8,30 horas, rematarán las instalaciones de mercado, sitas en EL CANO 3062, propiedad de Mario y Alberto Salotti, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.775-v.4 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de noviembre de 1948 a las 8 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en PAYSANDU 857, propiedad de Manufactura Argentina Siderúrgica M. A. S. Obertollo y Corro, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.773-v.4 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de noviembre de 1948 a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de tacos, sita en CRESPO 3549, propiedad de Marchese y Montes, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.772-v.4 nov.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 1 de Noviembre, 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de "Despensa", FRANCISCO BILBAO 4590, propietario José Bonomico, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.

e.28 oct.-Nº 1.713 v.3 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 3 Noviembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio confecciones, lencería, bebés, calle MONROE 5599, orden José Smolinisky, domiciliado allí.

e.28 oct.-Nº 1.724 v.3 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"B"

"BECLARA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera. Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.3 nov.-Nº 2.039-v.20 nov.

"C"

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1948, a las 17 ½ horas en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y su elección por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.3 nov.-Nº 2.003-v.20 nov.

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1948 a las 18 horas, en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos. Aumento y suscripción de capital.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.002-v.20 nov.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 17, 23 y 24 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 749, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.,

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por 2 años y dos directores titulares por un año, y de tres directores suplentes por 2 años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por 1 año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948.

El Directorio.

e.3 nov.-Nº 1.945-v.20 nov.

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Alsina 671, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito de un Banco de esta Capital.

e.3 nov.-Nº 1.942-v.20 nov.

"L"

"LA HECTO"

Compañía de Seguros Generales (en Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1948 en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.3 nov.-Nº 2.025-v.30 nov.

"S"

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 2 de Noviembre de 1948 no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1948, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de un director titular por el período de 3 años, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.

5º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.055-v.17 nov.

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.089-v.20 nov.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

La Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 12 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en su sede social calle Virrey del Pino número 2164, en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del convenio a firmarse con el Jockey Club de Buenos Aires.

2º Modificación del artículo Nº 12 del estatuto social, para incluir entre los que pueden ser asociados, a los profesionales pensionados o jubilados.

3º Elección de cinco vocales activos para integrar la Comisión Directiva y cinco vocales suplentes y dos miembros del Organo de Fiscalización, conforme a los artículos Nº 30, 31 y 32 del estatuto social.

4º Autorización para vender la propiedad calle Virrey del Pino 2164.

5º Elección de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — El presidente y secretario.

e.2 nov.-Nº 1.923-v.4 nov.

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1947|48.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 153.

4º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Sr. G. A. Root, Director-Gerente.

e.29 oct.-Nº 1.812 v.17 nov.

AIRCOM
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de una institución financiera, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

e.28 oct.-Nº 1.734-v.19 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Octubre de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se invita a Ud., a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Independencia 3422, el sábado 13 de Noviembre, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Estado y marcha de la asociación. Guillermo Baigorria, Presidente. — Jorge Andina, Secretario.

e.23 oct.-Nº 1.438-v.4 nov.

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 3 de noviembre próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 1.051-v.3 nov.

"B"

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará, el día domingo 7 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 24º, 30º, 43º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital. — Banco Industrial, S. A. — Jaime Becher, Presidente. — Manuel Kaplan, Secretario.

e.23 oct.-Nº 1.427-v.6 nov.

BUXTON LIMITADA S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 8 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 6º, 8º, 17, 20, 25, 26, 29, 30, 33 y supresión artículos 36 y 37.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 oct.-Nº 1.166-v.4 nov.

"C"

CAMPOMAR
Sociedad Anónima
de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 24 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.936-v.19 nov.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y prórroga del plazo de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.903-v.19 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 26 de octubre de 1948, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 17 de noviembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.778-v.12 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre próximo, a las 14 en la Avda. Pte. R. S. Peña 832 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.862-v.18 nov.

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, Esc. 302, el día 23 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.846-v.18 nov.

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1948.

Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.757-v.17 nov.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. —El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.765 v.10 nov.

CAJA MUTUAL DE SOCORROS del PERSONAL del BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada en el año 1928
Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.094

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata invita a sus asociados a las asambleas a realizarse el día viernes 12 de noviembre próximo, en el local de la casa matriz del banco, calle Reconquista 200, de esta Capital.

ORDINARIA

A las 19 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 15 de julio de 1948.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos estos por un año.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea

EXTRAORDINARIA

A las 19,30 horas, a fin de considerar a siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para adaptarlo a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley Nº 24.499 (ratificado por Ley Nº 12.921).

2º Rebaja de cuotas sociales.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Florentino Monasterio, presidente. — Roberto Frachia, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.654-v.9 nov.

C O D A

Cía de Administraciones Comerciales y Agrícolas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.609-v.8 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, S. A.

San Martín 492 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.489-v.12 nov.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SALENAB, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 710, piso 5º, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.422-v.10 nov.

C O N A C O

Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2º Confirmar al Directorio y al síndico, de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, con carácter permanente, con facultad para practicar ventas y liquidaciones de toda clase, firmar los documentos y escrituras del caso, realizar todos los actos y gestiones necesarias hasta la total liquidación de la Sociedad, abonar a los accionistas dividendos de liquidación, a medida que los bienes se vayan liquidando e incinerar las acciones.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.455 v.10 nov.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Noviembre, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.307 v.3 nov.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 4º y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día lunes 15 de noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 620, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Venta de bienes de la sucursal en Asunción del Paraguay.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en cualquiera institución bancaria de Buenos Aires y de Asunción del Paraguay, en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia Nº 620, 8º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.342-v.9 nov.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 y 42 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.180-v.6 nov.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 12 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 42º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.193-v.6 nov.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Noviembre, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con accionistas que representen la mitad más una del total de las acciones suscriptas (Artículo 18 de los estatutos). — Los tenedores de acciones, para tener voto en la asamblea, deberán inscribirlas en el Registro, hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. I. Luis Grassi, síndico.

e.18 oct.-Nº 1.068 v.4 nov.

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 330. Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con al art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.560-v.13 nov.

D E S T I C A R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

T. E. 37 - 2924

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. Roque Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia, a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.25 oct.-Nº 1.500-v.5 nov.

"E"

Establecimientos Textiles "ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1948 a las 12 horas en Cánning 960 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta del Directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.697 v.16 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el edificio propio de la sociedad, calle Río de Janeiro Nº 300, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.621-v.15 nov.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo octavo, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio. — Francisco B. Lerp.

e.27 oct.-Nº 1.636-v.15 nov.

EDICIONES DEL TRIDENTE

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las dieciséis horas en Avenida Roque Sáenz Peña 868, 2º para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de todos los miembros del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, reformado.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1948. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 1.038-v.3 nov

"F"

FRIGORIFICO LA POLAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.337-v.9 nov.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1948, a las 20 horas, la que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 7 (aumento de capital).

2º Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 33 del estatuto deberán depositar 3 días antes de la asamblea sus acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.795 v.17 nov

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeran conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.576.-v.6 nov.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 229 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 778 v.5 nov.

"I"

I R S A

Inversiones y Representaciones S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la cuarta serie de acciones por un total nominal de pesos un millón trescientos mil moneda nacional, las que serán pagadas al contado en el acto de la suscripción al precio de cien por ciento, hasta la concurrencia de once mil acciones, y el excedente hasta completar el total de trece mil acciones emitidas al precio de ciento veinticinco por ciento, con derecho a dividendo a partir del primero de mayo del corriente año. Los accionistas ejercitarán su derecho de preferencia establecido en el artículo cuarto de los estatutos separadamente para cada uno de los tipos de emisión, comunicándolo a la sociedad antes del veinte de noviembre próximo. La emisión se efectuará tan pronto la Bolsa de Comercio la haya autorizado. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948.

e.2 nov.-Nº 1.904-v.4 nov.

"INDULAN"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Monroe 3632/36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Que acordado dicho aumento de capital se faculte al Directorio a emitir el tipo de acciones, ordinarias y preferidas.

3º Que se eleve a cinco el número de directores titulares.

4º Que se designe el director titular parar llenar el cargo creado de acuerdo al punto 3º.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.504 v.12 nov.

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.496 v.12 nov.

"J"

JAMES Cº LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorios 41 y 42.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos del artículo 347, Inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lucio A. Aquerreta, Presidente.

e.28 oct.-Nº 1.699 v.16 nov.

"K"

KOLYNOS S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al art. 5º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.219 v.6 nov.

"L"

"LA ARAUCANA"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredita su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.2 nov.-Nº 1.963-v.19 nov.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director - delegado (Art. 17, inciso b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.2 nov.-Nº 1.921-v.19 nov.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.973 v.19 nov.

LIBREX, SOC. DE RESP. LTDA.

Cítase a los socios de Librex S. R. L., con sede en la calle Cevallos 262 para la Asamblea Ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Destitución del gerente Alejandro Rosenberg y modificación del contrato social. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.852-v.5 nov.

LA PRADERA S. A.

Comercial e Industrial Sudamericana
SUDEXPORT

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el 13 de noviembre de 1948, a la hora 11, en el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la asamblea la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico y destino de las utilidades

2º Tomar nota del nombramiento de los directores designados por el síndico en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.776-v.10 nov.

LA AURORA

Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.23 oct.-Nº 1.465-v.10 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 18º, 25º, 36º, 38º y 41º de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 13 de noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.26 oct.-Nº 1.399 v.13 nov.

"LA MASIA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre proximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.456-v.10 nov.

LA AUSTRAL

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre del corriente año a las 9.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Ratificación del nombramiento de director delegado oportunamente realizado y fijación de la remuneración del mismo.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección de diez directores titulares.

6º Elección del síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.21 oct.-Nº 1.258-v.8 nov.

"LL"

"LLAPUR Y AZAR"

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de no-

viembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta ciudad, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.737.-v.16 nov.

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES

Brasil 480

La Comisión Directiva dispone conforme a los artículos 53 y 54 de los estatutos sociales, convocar a los señores asociados serie "A" (activos), con las excepciones que establecen los incisos l) y m) del artículo 7º, a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en el local social, el día 24 de noviembre del año en curso. Para la primera se cita a las 15 horas o dos horas más tarde y la segunda a las 18 horas o una hora más tarde si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 53, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ORDINARIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura del informe del Organo de Fiscalización.

3º Aprobación de la memoria y balance del 36 ejercicio social.

4º Aprobación del presupuesto de gastos para el 37 ejercicio.

5º Designación de tres asociados para que constituyan la comisión de escrutinio y una por la presidencia (artículo 87 c) de la reglamentación de estatutos.

6º Elección de un vicepresidente 2º por dos años, un secretario por un año, cuatro directores titulares por un año, cuatro directores titulares por dos años, cinco directores suplentes por un año, un director suplente por dos años y un fiscal suplente por un año.

7º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la comisión de escrutinio.

8º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA

1º Modificación del artículo 10 de los estatutos. Propuesta de aumento de la cuota social para los asociados "activos".

2º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. Benigno O. Ramírez, Coronel de Intendencia (R), presidente. — Alfredo S. Cross, Capitán de Intendencia, prosecretario.

e.2 nov.-Nº 1.918-v.4 nov.

MODART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la sociedad que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º — Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones fijado, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.885-v.19 nov.

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la Sociedad, que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º: Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones fijado, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.886 v.19 nov.

MACERA ILUMINACIONES

Soc. Anón. Com. e Ind.

Importadores - Exportadores

Fabricantes

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el art. 43 de los estatutos de la siguiente forma: La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.578.-v.6 nov.

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve horas, en la sede social, calle El Cano Nº 3380, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.506 v.12 nov.

MOTORES MARELLI, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Leandro N. Alem 673, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Elección de los miembros del directorio, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.420-v.10 nov.

"N"

NOUGUES HERMANOS LTDA.

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos segundo, quinto y séptimo del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.848-v.18 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 noviembre 1948, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancia y pérdidas, inventario e informe síndico, ejercicio cerrado 30 setiembre 1948.

2º Elección de 5 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.791-v.17 nov.

"P"

PLATT

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo, con facultades para aceptar las modificaciones que exijiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.970 v.13 nov.

PLATT

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 7º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, **de acuerdo con el artículo 19, inc. d).**

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inciso c) de los estatutos.

4º Considerar la propuesta del Directorio para reducir de siete a seis el número de directores, de acuerdo con la facultad que para ello le confiere el artículo 20 de los estatutos.

5º Elección de dos directores titulares por dos años.

6º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948/49.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.969-v.13 nov.

P A L P A L A

Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.853 v.18 nov.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 13 de Noviembre de 1948 a las 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — René Beccani, Gerente.

e.25 oct.-Nº 1.498 v.16 nov.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30, en el local social: calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeren conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para el requisito de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.371-v.3 nov.

"S"

Sociedad Anónima
MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1668, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.950-v.19 nov.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede oficial de la compañía, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma consiguiente de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para requerir la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones que éste proponga, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos a tales fines.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Horacio Serantes Saavedra, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22, 24, 37 y disposición correspondiente del artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

e.2 nov.-Nº 1.992-v.19 nov.

"SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DE OBREROS PAPELEROS DE BECCAR"

Secretaría: Julián Navarro 368 - Beccar
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias en vigor, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el domingo 14 de Noviembre de 1948, a las 9 horas, en el local social del "Club Independiente de Beccar", calle Juan B. Justo 879, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria del consejo administrativo; cuenta de gastos y recursos, balance general e inventario y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

3º Renovación total del consejo administrativo de acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia.

Beccar, Noviembre de 1948. — Atilio Giaccaglia, secretario general. — Orlando Forestano, secretario de actas.

e.2 nov.-Nº 1.972-v.4 nov.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria de socios (segunda convocatoria) que por disposición del Consejo Directivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 48º de los estatutos sociales, se realizará el día sábado 6 de Noviembre de 1948 en el local de la calle Alsina 1465 (Nazionale Italiana), a las 14.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Propuesta de modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales. Art. 4º, incisos "b" y "e"; art. 7º, art. 8º, art. 9º, art. 11º, art. 12º, art. 26º, art. 29º, art. 64º, art. 80º, art. 83º y art. 97º, en la forma que se detalla en lugar aparte.

3º Fijación de la cuota mensual para los socios efectivos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 8º de los estatutos sociales, cuya reforma se propone precedentemente. — Carlos O. Angeleri, Presidente. — Ing. Agr. Osvaldo A. Lorenzini, Secretario.

e.30 oct.-Nº 1.888 v.5 nov.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 48º de los estatutos sociales, se realizará el día 6 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 1465, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Autorización al Consejo Directivo para tomar dinero prestado hasta la suma de m$n. 50.000.— a los efectos de encarar obras de urgencia, siempre que se apruebe el aumento de la cuota mensual, proyectada por el Consejo Directivo. — Carlos O. Angeleri, Presidente. — Ing. Agr. Osvaldo A. Lorenzini, Secretario.

e.30 oct.-Nº 1.887 v.5 nov.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de inmuebles en la Capital Federal.

2º Consideración del proyecto de reformas de los Arts. 1º, 2º, 5º, 21, 25 y 28 de los estatutos sociales, y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar al Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de dichas reformas, aceptando las modificaciones que pudieran exigirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.818-v.17 nov.

Sociedad Anónima
CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre próximo a las once horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los contratos celebrados durante el ejercicio.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.703 v.16 nov.

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico de la sociedad, vencido el día 31 de Mayo de 1948, gastos de representación y gratificación de los directores técnicos y administrativos y distribución de utilidades.

2 Designación de un síndico titular y de un síndico suplente de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — S. A. D. O. P., Sociedad Anónima de Obras Públicas. — El Vice Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 16 y 17 de los estatutos.

e.23 oct.-Nº 1.410-v.4 nov.

S. A.
"IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA."
Casa de Consignaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Tucumán número 348, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 1.102 v.3 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 823, 5º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.16 oct.-Nº 1.077 v.3 nov.

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social de la sociedad Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 3º piso "B" para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 oct.-Nº 1.142-v.4 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS
I. G. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.339-v.9 nov.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
Casilla Correo 3700 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.311 v.9 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.

2º Fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

"T"

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance por el ejercicio de cuatro meses, al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones, o certificados, con tres días de anticipación. — El presidente.

e.2 nov.-Nº 1.926-v.19 nov.

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentinas de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 4 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

e.16 oct.-Nº 1.047.-v.3 nov.

"V"

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca

a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Esmeralda 150, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Directorio en ejercicio.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo Directorio (Art. 12 de los estatutos), hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Proceder a la elección de los directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.783-v.17 nov.

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.639-v.15 nov.

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Noviembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije le asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.458-v.4 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha siete de Septiembre de 1948, el señor Hans Riddervold Samsing Sievers, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.660-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 30 de Setiembre de 1948, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, la Sociedad "BRAUN MENENDEZ Y BRISSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Chacabuco 158, ha designado Gerente de la misma al Señor Jorge Alberto Auger. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.828-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad "MAURICE DUCLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos 6º y 9º de su contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo Sexto: En ausencia o impedimento del socio Gerente señor Mauricio Duclos, sus funciones serán desempeñadas por los otros dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, con las mismas facultades y atribuciones que correspondan al titular, mientras ejerciten el cargo, pero éstos no podrán delegar tales funciones a terceros. — Artículo Noveno: Los socios asentarán sus resoluciones en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Todo lo cual resulta de la escritura de fecha 8 de Septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.875-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La firma "COSENTINO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con Empresa de Transportes en la calle Gallo Nº 475, Capital Federal, ha prorrogado la duración de su contrato de sociedad, reemplazándose el texto del artículo segundo del mismo por el siguiente: Artículo segundo. La sociedad durará Quince Años, a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo facultativo de la asamblea de socios resolver la disolución en cualquier momento, lo mismo que la ampliación del plazo y|o el capital, con o sin incorporación de nuevos socios, la reducción de plazo y|o el capital, con o sin eliminación de socios existentes, la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima, la fusión con otras entidades, la venta o la modificación de cualquier manera.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.877-v.5 nov.

"C. I. T. E.", CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, TELEFONICAS, ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil cuatrocientos cuarentisiete, folio ciento siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes Señores Gino Herlitzka y Máximo Soria, con domicilio en la calle Defensa seiscientos ochentitrés; don Cándido Peani, soltero, y don Carlos Bert, casado, ambos italianos, mayores de edad, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil noventicuatro, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "C. I. T. E.", CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, TELEFONICAS, ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Defensa seiscientos ochentitrés, sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término quedará automáticamente prorrogado y cada vez por períodos iguales, si a tal efecto existiera acuerdo entre los socios. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a instalaciones telefónicas, eléctricas y afines, a cuyo efecto podrán fabricar, importar, exportar, comprar y vender todos los equipos e implementos necesarios, como asimismo dedicarse a la explotación, en todas sus formas, de patentes de invención, referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramete enunciativa, de modo tal que la Sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Cuarto: a) El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por "Tecnimex", Soc. de Resp. Ltda. cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores Cándido Peani y Carlos Bert, veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientes pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes. b) Las sumas que aportan los Señores Peani y Bert han sido facilitadas por "Tecnimex". Soc. Resp. Ltda., comprometiéndose los mismos a su devolución, ya sea con las utilidades que les correspondan o con fondos provenientes de otro origen. — Quinto: a) La Sociedad será administrada por cuatro gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas éllas, siendo necesaria para esa delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. Se designa en este acto a los Señores Gino Herlitzka, Máximo Soria, Cándido Peani y Carlos Bert. b) Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de cualquiera de los Señores Gino Herlitzka, Máximo Soria, quienes podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo expreso en contrario de los socios. d) Será suficiente la firma y|o presencia de uno sólo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: Los Señores Herlitzka y Soria podrán dedicarse a negocios y actividades que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — Los Señores Peani y Bert no podrán dedicarse, ni interventir directa o indirectamente, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, se fijan en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno de éllos. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho; adquirir; enajenar; arrendar, transferir, o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; dar y tomar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y|o municipales; gestionar toda clase de concesiones; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treinta de setiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes. c) las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. Las pérdidas si las hubieren se soportarán en relación al capital suscripto. Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación, o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, esta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes del capital que efectúan los socios, el remanente neto sera considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tésis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "C. I. T. E.", Construcciones, Instalaciones, Telefónicas, Eléctricas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochociento once mil ciento setentiuno, al presente número ochocientos once mil ciento setenticuatro - H-, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gino Herlitzka. — Máximo Soria. — Cándido Peani. — Carlos Bert. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.823-v.5 nov.

BAILOPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Baiges, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos ocho y Magín López, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Chile número seiscientos treinta y nueve, ambos de esta Capital, se conviene constituir una

sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se establecen a continuación: Primero: La sociedad girará con la razón social "BAILOPRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capjital, actualmente en la calle Castro Barros número novecientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y confección de camisas y afines, y los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo a tales efectos adquirir mercaderías de otros negocios afines para intensificar la explotación de ese ramo comercial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales, es decir, treinta cuotas cada uno. — Los socios integran sus aportes con las mercaderías, créditos a cobrar, útiles e instalaciones y demás rubros del activo del establecimiento de camisería y afines de propiedad de los mismos, de acuerdo con el balance al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y que firmado por ambos socios se considera como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y se prorrogará por periodos de cinco años, si antes, de tres meses del vencimiento de un período, ninguno de los socios solicitare la disolución. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que tienen los domicilios y nacionalidades antes indicadas, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que la ley confiere, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán en consecuencia los socios, actuando en forma indistinta, y sin que esta enumeración sea limitativa, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, con fondos propios y en descubierto endosar y aceptar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, hacer descuentos, solicitar préstamos y realizar toda de operaciones bancarias, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, venderlos, hipotecarlos y celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, aceptar prendas agrarias o con registro, constituirlas o cancelarlas. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, y sin perjuicios de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere también sarán soportadas por partes iguales. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones adoptadas en las reuniones que celebren los socios, que una vez por año, dentro de los sesenta se deberán llevar a cabo por lo menos días del cierre del ejercicio y para la consideración del balance. — Para la aprobación de éste, y para cualquier modificación del acto constitutivo, remoción y nombramiento de gerentes, será necesario el acuerdo de ambos socios. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido, en consecuencia, ocuparse de otras actividades comerciales, industriales o profesionales que no sean las del objeto de esta sociedad y por cuenta de ella. — Octava. Después de tres años de vigencia del presente contrato el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término al otro socio, quien tendrá el derecho preferente de adquirirlas por su valor resultante del último balance aprobado de la sociedad. — Deberá ejercer su opción dentro de los treinta días de formulada la oferta por el cedente y en caso de ser aceptada, gozará del plazo de un año para efectuar el pago con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, con representación unificada, y con los mismos derechos y obligaciones que aquél. — En caso de que los herederos o representantes legales no quisieran formar parte de la sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la misma, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción a efectos de determinar la parte del socio, por capital y utilidades, la que será liquidada a sus herederos o representantes legales en ocho cuotas semestrales iguales, a contar de dicha fecha, documentadas en pagarés y con un interés del seis por ciento anual sobre cada saldo. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento de su término; si no se prorrogare; b) por voluntad de ambos socios; c) por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital en cualquier balance. — Undécima: Disolviéndose la sociedad totalmente, su liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes formarán un balance general e inventario, pagarán las deudas sociales, realizarán los bienes de la sociedad y se repartirán el remanente por partes iguales. — La liquidación no podrá durar más de un año y antes de darse comienzo a la misma, los socios resolverán de común acuerdo si la venta de los bienes sociales se efectúa en block o al detalle, y cualquiera de las otras cuestiones que pudiera plantearse. — Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí y recíprocamente. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los quince días después de concluída so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Francisco Baiges. — Màgin López.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.919-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: que por instrumento privado de fecha 11 de Octubre de 1948, los socios de "F. VICTORIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: 1º) designar al socio Sr. Francisco Victoriano (h) argentino, casado de 28 años, socio gerente con las facultades y obligaciones indicadas en la cláusula séptima del contrato social. — 2º) Modificar la cláusula undécima del mismo contrato estableciendo que: las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Victoriano 51 o|o, Vicente Victoriano 11 o|o, Matías Paixá 11 o|o, Francisco Victoriano (h) 16 o|o y Juan Carlos Victoriano 11 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La reserva que determina el Art. 20 de la Ley 11.645 se encuentra íntegramente cubierta. — 3º) Sustituir la primera parte de la cláusula duodécima por la siguiente: Los socios podrán percibir las asignaciones que por retribución de sus servicios resuelva la asamblea de socios con imputación a gastos generales. — 4º) Dejan aclarado que el socio Francisco Victoriano posee en la sociedad 88 cuotas y no 78 como se indica en el documento suscripto el 1º de Julio de 1948. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.908-v.6 nov.

RISSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Luis Risso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis, folio trescientos sesenta y siete, libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín trescientos sesenta y cinco (trescientos sesenta y cinco); el señor Luis Antonio Fortina, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Chacabuco mil trescientos treinta y siete; el señor ingeniero civil Eliseo Javier Outes, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; y el señor Settimio Contratti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos sesenta y dos; todos en esta Capital; se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Artículo primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "RISSO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, calle San Martín trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias y actuar en cualquier punto del país. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero, después de transcurridos siete años desde la fecha de inscripción, podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios; antes de ese término la disolución sólo podrá operarse por voluntad de no menos de dos socios con un porcentaje de cuotas no inferior al cuarenta y cinco por ciento. — Artículo tercero: Los fines de la Sociedad serán: actuar como empresa constructora, contratando construcciones para sí o para terceros, y a tal efecto designar o contratar técnicos, hacer gestiones ante oficinas públicas, privadas o mixtas, Obras Sanitarias de la Nación, municipalidades, etc. subcontratar; intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Para la consecución de estos fines la Sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: Primero) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, y en general, adquirir, transferir, afectar, gravar o modificar el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y de cualquier otra naturaleza. — Segundo) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda especie, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito oficial, mixta o privada, nacional, provincial o extranjera, creada o a crearse, o de simples particulares, aceptando los reglamentos que las gobiernen, efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias, aceptando y constituyendo hipotecas, prendas, anticresis y demás garantías reales o personales. — Tercero) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores de sus socios o de terceros. — Cuarto) Solicitar descuentos bancarios, girar, endosar y cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio. — Quinto) Celebrar contratos, incluso de locación de servicios; designar o contratar técnicos, socios o no, asignando o no retribuciones; transferir contratos total o parcialmente. — Sexto) Conferir y revocar poderes generales o especiales. — Séptimo) Promover por medio de sus gerentes toda acción administrativa o judicial, incluso en la jurisdicción criminal o correccional; querellar. — Realizar todos los actos que los socios resuelvan, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido dentro de la enunciación de las operaciones de la Sociedad, siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo cuarto: Se designa gerentes al señor Luis María Risso, argentino, casado, mayor de edad y al señor Luis María Risso, argentino, soltero, mayor de edad; domiciliados ambos en esta ciudad, calle Bustamante mil trescientos cuarenta y seis, quienes en tal carácter tendrán el uso indistinto de la firma social y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades, con la restricción única de que aquélla no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Los trabajos técnicos de la empresa estarán a cargo exclusivo de un representante técnico, función que desempeñará el socio ingeniero civil don Eliseo Javier Outes. Excepción hecha de las obras en las que los honorarios sean satisfechos por el cliente, el representante técnico será remunerado por cada trabajo en que deba intervenir personalmente, con cargo a dicho trabajo y según las escalas que fije el arancel profesional para ingeniería civil, independientemente de las utilidades que como socio le corresponden. Los gerentes y el representante técnico están autorizados para ejercer el comercio y la industria y realizar por cuenta propia o de terceros operaciones en los mismos ramos que la Sociedad. — Artículo quinto: El socio señor Settimio Contratti se compromete a ejecutar los trabajos que le encomiende la Sociedad. Su labor será remunerada mensualmente con la suma de trescientos sesenta pesos curso legal. — Artículo sexto: Se celebrará por lo menos una reunión anual en el mes de julio a fin de tratar la marcha de los asuntos sociales y la aprobación del balance, llevándose un libro de actas para constancia de lo tratado. — Artículo séptimo: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas y aportadas como sigue: ciento diez cuotas, o sea once mil pesos moneda nacional, por Luis Risso S. R. L.; cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos por el señor Luis A. Fortina; treinta cuotas, o sea tres mil pesos por don Settimio Contratti y veinte cuotas, o sea dos mil pesos por el Ingeniero Eliseo J. Outes. El capital podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional sin modificación del contrato social; a) por el aporte de capital por los socios actuales. b) por el aporte de nuevos socios que puedan entrar a formar parte de la Sociedad en marcha, en ambos casos con el consentimiento unánime de los socios actuales. — Artículo octavo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal se procederá como sigue: a) En el caso de que en un momento dado las reservas ley once mil setecientos veintinueve, decreto treinta y tres mil trescientos dos y afines fueran inferiores a lo que por cálculo corresponda se destinará a cubrirlas hasta el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas. b) Del líquido restante se destinará el equivalente al diez por ciento de la utilidad bruta de cada obra (calculada ésta luego de satisfechos los honorarios profesionales y sin tener en cuenta los gastos generales) para ser entregado al socio que aportó el trabajo. El socio señor Contratti sólo percibirá este porcentaje por el eventual excedente de quince mil pesos de utilidad bruta anual de las obras aportadas por él. c) Las utilidades líquidas remanentes se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Artículo noveno: En caso de que las utilidades netas no cubran el porcentaje del inciso b) del artículo anterior, el socio conserva el derecho a cobrarlo de las utilidades de los ejercicios siguientes, pero el derecho caduca a la disolución de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiera, se atribuirán siempre en razón directa al capital. — Artículo décimo: La liquidación de la Sociedad será practicada por los gerentes, actuando conjunta, separada o alternativamente; una vez liquidado el activo y pasivo, se repartirá el remanente en proporción a los aportes de capital. — Artículo undécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sino en las condiciones que expresa el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el agregado de que si las adquieran otros socios se pagará la mitad al contado y el resto a dos años sin interés. En las mismas condiciones podrán los supérstites adquirir las cuotas que correspondan a uno o varios herederos del socio fallecido, practicándose un balance al día siguiente del fallecimiento. Podrán por otra parte los supérstites si lo desean, exigir a los herederos admitidos unificar su representación en la Sociedad. — Artículo duodécimo: Cualquier duda que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, o cualquier divergencia entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de discordia. Fuera de lo previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Código Civil. Hecho en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado: "acciones"

no vale. Entre líneas: "cuotas" Vale. Eliseo J. Outes. — Luis M. Risso. — Luis A. Fortina. — S. Contratti. — Buenos Aires, octubre 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.983-v.6 nov.

"FOGATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Casimiro Fogarin, con domicilio en Seguí Nº 1251, departamento 6º, Manuel Villalba, domiciliado en General Pueyrredón Nº 3560, Lomas del Mirador, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, Enrique Garatavidea, domiciliado en Bárcena Nº 1136, Capital, Antonio Zoilo Fogarini, domiciliado en Donato Alvarez Nº 3216, Capital, todos argentinos, Raúl Chama, de nacionalidad sirio, domiciliado en Parravicini Nº 1321, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles, y la sociedad colectiva "Slelatt & Duek", inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 27 de Agosto de 1945, bajo el número 177 al folio 200 del libro 231 de Contratos Públicos, representada en este acto por sus únicos integrantes don Elías Slelatt y don Rafael Duek, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2580, Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FOGATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y anexos, fabricación, comercialización, venta, exportación e importación, pudiendo también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Segunda: Tendrá su sede social en la Capital Federal, pudiendo trasladarse y abrir e instalar sucursales o agencias, tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 162.000.—) dividido en 1.620 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Casimiro Fogarin, Manuel Villalba, Enrique Garatavidea, Antonio Zoilo Fogarini y Raúl Chama, 124 cuotas cada uno, por un valor de doce mil cuatrocientos pesos ($ 12.400.—) que integran en maquinarias, muebles, útiles y materiales, según balance que todos los socios conforman, y Slelatt y Duek 1.000 cuotas por un valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) que aportan en efectivo, en este acto el 50 o|o y el resto lo aportarán en igual forma dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: El término de duración es de seis (6) años a partir del primero de Septiembre de 1948, fecha a que se retrotrae en todos sus efectos este contrato, en el mes de Junio de 1951, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad que se producirá el 31 de Agosto de ese año, debiendo dar aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, en este caso, los demás socios podrán optar entre disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio o socios salientes según balance al día del retiro. — Quinta: Anualmente, el 31 de Agosto se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Juan Casimiro Fogarín, Manuel Villalba, Enrique Garatavidea y Antonio Zoilo Fogarini el 16 % cada uno y a los socios Raúl Chama y "Slelatt y Duek" el 18 % cada uno, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su celo, capacidad e inteligencia a la marcha de la sociedad no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio, industria o actividad ajena a la misma. — Exceptúase de esta norma a los componentes de "Slelatt y Duek" y a dicha firma que podrán dedicarse a cualquier otro comercio y|o industria y continuar sus actuales actividades. — Séptima: La parte administrativa, financiera y comercial estará a cargo de los socios Raúl Chama, Elías Slelatt y Rafael Duek, estos últimos actuarán como gerentes y la dirección de la fábrica estará a cargo indistintamente de Manuel Villalba y Juan Casimiro Fogarín. — El uso de la firma social corresponderá conjuntamente cualquiera de los siguientes socios: Raúl Chama, Elías Slelatt o Rafael Duek con uno cualquiera de los siguientes socios: Juan Casimiro Fogarin o Enrique Garatavidea, quienes deberán utilizar sus firmas personales a continuación de "Fogatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades para comprometer a la sociedad con la única limitación de no hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, pudiendo especialmente usar la firma para adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; importar o exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras; dentro o fuera del país, incluso en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipalidades y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de estado, entidades públicas o privadas mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizados de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc.; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma, o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de vetar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pactos de multas; conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extentiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cincuenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Octava: La sociedad llevará además de los libros rubricados que fija la ley respectiva un libro de actas también rubricado en el cual se harán constar las resoluciones de los socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en cuyo caso los herederos o representantes del socio muerto, incapaz o interdicto podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella unificando la representación ante la misma con la anuencia de los demás socios. — Décima: Al retiro de uno o más de los socios, en los supuestos previstos por las cláusulas 4ª y 9ª, el haber que le corresponda según balance se abonará en 3 cuotas; el 50 % al producirse el retiro y a 90 y 180 días después el 50 % restante por partes iguales. — Décima Primera: Para todas las resoluciones sociales, incluso la aprobación de los balances generales se requerirá unanimidad de votos. — Décima Segunda: Los socios se comprometen a solucionar las diferencias que hubieran durante la vigencia de este contrato o a su término o disolución por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes en caso de divergencia designarán un tercero quien laudará en definitiva siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Décima Cuarta: De común acuerdo, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 22 días del mes de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.979-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre de 1948, hallándose reunidos los señores Alfredo Daverede, argentino, casado, de 65 años de edad, domiciliado en Paraná 989, Alfredo Luis Daverede, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Mendoza 5110 y Raúl Luis Risso, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Monasterio 1324, Vicente López, en su carácter de únicos socios de la firma A. DAVEREDE Y RISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto bajo el número doscientos nueve, al folio sesenta y seis del Libro Seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan: Que habiendo ocurrido el 8 de enero de 1948 el fallecimiento del socio Señor Carlos Risso, y no siendo de estricta aplicación la cláusula 13a. del contrato original, debido a la modificación del 18 de abril de 1942, resuelven de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: 1) Atenta la conformidad expresa de los coherederos del socio Raúl Luis Risso, manifestada en escritura pública pasada por ante el escribano Raúl E. Casadó, en fecha veintiuno de setiembre de 1948, en el sentido de que aceptan que el total de las cuotas sociales del extinto socio señor Carlos Risso se concentre en las manos del señor Raúl Luis Risso, sin perjuicio de que en la partición hereditaria o en instrumento separado pacten la participación que, dentro de lo autorizado por el art. 1730 del Código Civil, pudiera corresponderles en los beneficios de la sociedad, sobre la parte de capital que heredan del socio fallecido, la sociedad no tendrá relaciones de ninguna especie con ninguno de los herederos excepto con el Sr. Raúl Luis Risso. — Los dos socios restantes aceptan el temperamento mencionado. De acuerdo al contrato, el Señor Carlos Risso tenía en la sociedad un capital de m$n. 75.000.— y el señor Raúl Luis Risso igualmente m$n. 75.000.— concentrando así el último de los mencionados un capital de 150 cuotas, es decir de m$n. 150.000.—, sin perjuicio de lo que se resuelve sobre el aumento del capital social en la cláusula siguiente del presente convenio. — 2) Además los socios resuelven elevar el capital social en la suma de Trescientos Quince Mil pesos moneda nacional (m$n. 315.000) por lo que el capital ascenderá a la suma de Novecientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 915.000), quedando integrados los aportes de la siguiente manera: El señor Alfredo Daverede tiene en la sociedad, de acuerdo a la modificación del contrato del 31 de diciembre de 1946, trescientos setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; de acuerdo al balance cerrado al 31 de diciembre de 1947, tiene a su favor en su cuenta personal la suma de m$n. 220.484,67, suma que resuelve pasar a la cuenta capital para aumentar su aporte, con más la de m$n. 4.515,33, que aporta en efectivo en este acto, elevando así su aporte de capital en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concentrando así en sus manos un capital de seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional. — El señor Alfredo Luis Daverede tiene en la sociedad, de acuerdo a la modificación del contrato del 31 de diciembre de 1946, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; de acuerdo al balance cerrado al 31 de diciembre de 1947 tiene en su cuenta personal la suma de m$n. 73.402,59, suma que resuelve pasar a la cuenta capital para aumentar su aporte, con más la de m$n. 1.597,41 que aporta en efectivo en este acto, elevando así su aporte de capital en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concentrando así en sus manos ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional. El señor Raúl Luis Risso tiene ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que surge de la cláusula primera del presente acto. Además, según balance cerrado al 31 de diciembre de 1947, tiene en su cuenta personal un saldo favorable de m$n. 14.027.69, que resuelve pasar a la cuenta capital para aumentar su aporte, con más la de m$n. 972,31 que aporta en efectivo en este acto, elevando así su aporte de capital en quince cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; concentrando así en sus manos un capital de ciento sesenta y cinco cuotas de Un Mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. 3) Se reemplaza la cláusula segunda del contrato social por la siguiente: La sociedad se dedicará a la importación, distribución y venta, por mayor y menor, de casimires extranjeros y nacionales y anexos. 4) Se reemplaza la cláusula tercera del contrato por la siguiente: La duración de la sociedad se conviene en quince años a partir del presente acto. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento, con un preaviso mínimo de seis meses. 5) Se reemplaza la cláusula quinta del contrato por la siguiente: La sociedad será administrada por los tres socios en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social. Se deja expresa constancia que esta cláusula deja sin efecto la cláusula primera de la reforma del contrato social del 18 de abril de 1942. 6) Se deja sin efecto la cláusula novena del contrato. 7) Se reemplaza la cláusula décimotercera del contrato por la siguiente: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad siempre que se hagan cargo de sus cuotas sociales. Sin embargo, los socios sobrevivientes no estarán obligados a reconocerles el uso de la firma social ni a permitir otra ingerencia que el contralor de la marcha de los negocios sociales. Esta limitación no regirá en el caso de que el o los herederos fuesen ya socios activos de la sociedad. 8) En lo demás se deja en plena vigencia el contrato social del 25 de febrero de 1942, y sus sucesivas modificaciones en cuanto no se opongan al presente acto. 9) Estando conforme las partes se suscribe el presente en la fecha indicada en el encabezamiento del acta. — Alfredo Daverede. — A. Daverede. — Raúl L. Risso".

Buenos Aires Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker secretario.

e.2 nov.-Nº 1.990-v.6 nov.

INMOBILIARIA RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Cuatrocientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Félix Cribioli, casado en primeras nupcias con doña María Radici; Doña Elena Cribioli de Ranza, que firma "Elena C. de Ranza", viuda de primeras nupcias de don Juan José Ranza, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta; Don

José Parodi Ganduglia, casado en primeras nupcias con doña Victoria Radici, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil trescientos noventa y nueve; Doña Angélica Margelina Parodi de Goldar, divorciada de primeras nupcias con don Alfredo Goldar, por sentencia del Juez Doctor Federico L. Trujillo, Secretaría G. Schulze del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco; los cuatro de nacionalidad argentina, y Doña Josefa Radici de Pistoletti, viuda de primeras nupcias de don Gerónimo Pistoletti, italiano, domiciliada en la calle Amenabar número quinientos nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo a esa fecha declaran constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos autorizados en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA RADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta. — El término de duración de la sociedad es de cuatro años, que han empezado a correr el primero del corriente de suerte que caducará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Segundo: El objeto de la sociedad consiste en dedicarse a la compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcciones sobre terrenos propios o de terceros, de edificios de cualquier clase, fraccionamientos, loteos, administraciones de propiedades, comisiones, sus anexos y derivados y realizar toda otra operación que se relacione con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituír hipotecas prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios, de obras u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituírse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad para que la administre y represente en todos sus actos al socio señor José Parodi Ganduglia, siendo al efecto sus facultades ilimitadas, pudiendo realizar todos los actos enumerados en el artículo segundo del presente contrato y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente al gerente nombrado la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose constancia de que podrá ejercer el cargo en persona o por medio de apoderados. — En retribución de sus servicios el Gerente percibirá la suma que anualmente determine la Asamblea de socios. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, o sean treinta mil pesos cada uno de ellos. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante deberán integrarlo dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir desde mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la retribución de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por lo ssocios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances, nombrar nuevos Gerentes e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decide un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con ocho días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el activo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital salvo los casos previstos en el artículo quinto, en el artículo doce, primer apartado, y en el artículo diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes a la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo: — Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno: — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos Berini y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Félix Cribioli. — Elena C. de Ranza. — José Parodi Ganduglia. — Angélica Parodi de Goldar. — Josefa Radici de Pistoletti. — Tgo. — C. Berini. — Tgo. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — J. C. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto Don José Clemente Alonso y queda al folio mil setecientos sesenta y seis del Registro número treinta y siete a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Inmobiliaria Radar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: — Un millón quinientos dos mil setecientos cincuenta y ocho, un millón quinientos dos mil setecientos sesenta, un millón quinientos dos mil setecientos sesenta y uno y un millón quinientos dos mil setecientos setenta y uno. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.967 v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ORBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Abraham Maler de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, modificó las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social, mediante un nuevo aporte que realiza Don Manuel Berschadsky de la suma de diez mil pesos nacionales, o sea diez cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una en las existencias generales de la sociedad, queda elevado a doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea doscientas noventa cuotas; que corresponden: a Don Benjamín Orquín: Ciento cinco mil pesos de igual moneda, o sea ciento cinco cuotas; a Don Samuel Orquín ciento cinco mil pesos de idéntica moneda, o sea, ciento cinco cuotas; y a Don Manuel Berschadsky ochenta mil pesos nacionales o sea ochenta cuotas. — Quinta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá: Para Don Benjamín Orquín el treinta por ciento; para Don Samuel Orquín el treinta por ciento y para Don Manuel Berschadsky el cuarenta por ciento; las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en igual proporción. — Sexta: En retribución de sus servicios personales, retirarán cada uno de los contratantes, la cantidad de ochocientos pesos nacionales por mes, en concepto de sueldos, cantidades que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que, al no ser objetados por cualquiera de los socios, dentro del término de treinta días, se conceptuarán automáticamente aprobados".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.947-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que según escritura de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano Héctor Carlos Merlini de la Capital Federal, el señor Jacinto Francisco Borruso, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Armando Raúl Ciolli, las veinte y cinco cuotas de capital por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional que le corresponden en concepto de capital, en la sociedad denominada "ATOMICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cesión y transferencia la efectuó por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.909 v.6 nov.

J. Y J. MANJARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: don Joaquín Manjarin, de cuarenta años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Blanco, de quien declara que se encuentra separado hace más de diez años, domiciliado en la calle Dorrego número mil veinte y cinco y don José Julio Jaime Manjarin, de treinta y siete años de edad, inglés, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pilar Nicolás, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil novecientos treinta y ocho, ambos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "J. Y J. MANJARIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal, construcciones en general, electromecánica, telefónica y derivados; pudiendo además realizar todas clases de operaciones comerciales dentro y fuera del país, como así también comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, dar y tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria o sin ella, operaciones que podrá realizar con Instituciones Bancarias o particulares, incluso el Banco Central; Banco Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en sus Casas Matrices, Agencias o Sucursales de acuerdo con sus estatutos y Leyes especiales; contratar con las Obras Sanitarias de la Nación y otras dependencias particulares, autónomas, autárquicas o del Estado; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación que excedan o no de seis años, como así también todas clases de contratos que sean necesarios para el buen desarrollo a que se dedica dicha Sociedad; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pagos, conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias aún las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, percibir o abonar toda la suma que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando las respectivas escrituras públicas o privadas. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Dorrego número mil veinte y cinco y durará cinco años, a contar desde esta fecha, debiendo los otorgantes resolver su prórroga con seis meses de anticipación a su vencimiento y podrá establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: La administración, representación y dirección de la Sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente, a quienes por este acto se designan Gerentes de la Sociedad, por todo el término de duración de la misma y el uso de la firma social será usada también indistintamente por cualesquiera de los dos socios. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus operaciones, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito, en garantía de obligaciones de terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Cuarto: El capital social queda fijado en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Joaquín Manjarin, Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional o sean noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; representado setenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, en muebles y útiles; documentos a cobrar, diez y ocho mil ciento diez y seis pesos con treinta centavos moneda nacional; depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina en calidad de garantía, cuatro mil novecientos catorce pesos moneda nacional. — El señor José Julio Jaime Manjarin, Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; representado así: muebles y útiles, mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional y en mercaderías, veinte y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos de igual moneda, todo de acuerdo al balance e inventario que declaran haber practicado en instrumento privado y en dos ejemplares

y del cual obra uno en poder de cada uno de ellos. — Quinto: Los socios podrán retirar cada uno de la caja social, hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, para sus gastos personales, que se imputarán a gastos de administración. — Sexto: Cada año a partir desde esta fecha, se practicará un balance general demostrativo de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán formularse cuando algunos de los socios lo solicitaren, conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe que se creyere equitativo a ser castigar sobre el valor de las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios serán puesto a consideración de los dos socios; quienes dentro del término de veinte días a contar desde su notificación, manifestarán su conformidad o disconformidad, debiendo ser suscripto dicho balance por todos los socios. El silencio guardado dentro del plazo fijado, será considerado sin más trámites como una conformidad con dichas operaciones. — Séptimo: Las utilidades que denunciare el balance serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital aportado, previa deducción de un cinco por ciento que será destinado a fondo de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a lo establecido por la Ley. Una vez cubierto el fondo de reserva legal, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la forma y proporción ya establecida. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: En caso de que alguno de los socios cediera voluntaria u obligadamente las cuotas que tenga en la Sociedad, el otro socio tendrá prioridad sobre cualquier persona para adquirir la parte cedida, en las mismas condiciones que la pactada con terceras personas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes, deberán nombrar un representante único ante la Sociedad, el cual tomará intervención en las mismas, con iguales atribuciones, derechos y obligaciones del otro socio. Si los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará los que le corresponda por capital, intereses y todo concepto, de acuerdo al balance que se practicará y dentro de los plazos de seis meses la mitad y la otra mitad al plazo de un año, con más el interés a razón del seis por ciento anual. — Décimo: La liquidación o disolución de la Sociedad será resuelta por la mayoría de los socios, debiendo practicarse un inventario y balance general y se llevará a efecto en la forma y modo que ellos determinen. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de la letra o del espíritu de las cláusulas de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución o partición de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por dos arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, uno por cada parte debiendo los árbitros designar un tercero, antes de entrar al estudio del caso, tercero que actuará únicamente para resolver los puntos en que hubiere desacuerdo entre los dos arbitradores. — Duodécimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio para el caso de insuficiencia o silencio de ellas, las prescripciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la misma. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de la referencia y solicitan se les expida el respectivo testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad previa las conformidades legales. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que suscriben don Alberto A. Capano y don Juan Manuel Gómez Quevedo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, ante mí, de que doy fe. — Joaquín Manjarin. — J. Manjarin. — Alberto A. Capano. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos ochenta y ocho vuelto, del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. y J. Manjarin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos y un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: telefónica, duración, pesos, distribuidas, conforme, seis, vale. — Juan Seta. — Hay dos sellos. — Raspado: "y, telefónica, prescripciones, domicilio, Sociedad, Para, Seta, vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.957 v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 27 de Septiembre de 1948, ha sido designado Gerente de la sociedad "COARIFI" COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES FINANCIERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Francisco Von Wuthenau. — Raspado: designado, vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Lius H. Díaz, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.988 v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por contrato privado fecha 20 del corriente el señor Luis Díaz cede a su consocio Rafael Vicente Pisapia las noventicinco cuotas de capital valor Cuarentisiete mil quinientos pesos nacionales que le corresponden en la sociedad "PAPELATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.946 v.6 nov.

SCIE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Clavarino, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos cincuenta y siete, y Roberto Clavarino, italiano, soltero, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio según venia otorgada en Génova, en fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con número doscientos cincuenta y uno al folio ciento sesenta y tres, libro segundo, domiciliado en Posadas mil quinientos cincuenta y siete, y manifiestan que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes quinientos veinticinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "SCIE ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será de veinticinco años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación en general de máquinas, materiales de construcción y artículos similares y afines, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio, así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, qué se consideren necesarias para su desenvolvimiento, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, contratos de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben como sigue: Señor Alfredo Clavarino veinticinco mil pesos, es decir, doscientos cincuenta; señor Roberto Clavarino veinticinco mil pesos, es decir, doscientos cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno y cuatro, y siete a diez y siete del Código Civil seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Quedan designados como gerentes los socios señores Alfredo Clavarino y Roberto Clavarino. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios o gerentes, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — El socio podrá hacerse representar en la asamblea por su apoderado general o por el apoderado especial mediante simple carta - poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por unanimidad. Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la asamblea delibere la constitución de fondos de reserva extraordinarios. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números diez y siete mil setecientos ochenta y cinco y diez y siete mil setecientos ochenta y seis. — Firmado: Alfredo Clavarino. — Roberto Clavarino. — Sobreraspado: cumplimiento, o dos, válidas. Vale. — Contesta Vista. — Se ratifican. — Señor Juez de Comercio: Roberto Clavarino y el doctor Roberto Demarco por don Alfredo Clavarino con domicilio constituído calle Paraná doscientos setenta y cinco, en los autos solicitando inscripción del contrato de la sociedad "Scie Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. como mejor proceda decimos: Que por auto de fojas siete vuelta V. S. no hace lugar a la inscripción solicitada, en razón de que la venia otorgada al menor ha sido inscripta con fecha posterior a la que contiene el contrato social agregado. Que a los fines de dejar salvado este inconveniente, venimos por el presente a ratificar en todas sus partes el referido contrato, dejando establecido que la sociedad debe considerarse constituída con fecha ocho de Septiembre del corriente año, día de la presentación ante V. S. y no el treinta y uno de Agosto como se establece en el contrato. Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la inscripción en la forma solicitada en el escrito de fojas cinco, que Será justicia. — Firmado: Roberto Clavarino. — Roberto Demarco.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.965 v.6 nov.

N. BLUMBERG E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nathan Blumberg, casado, polaco y Mauricio Blumberg, soltero, polaco, ambos mayores de edad, comerciantes domiciliados en la calle Río de Janeiro Nº 909, de común acuerdo constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º — Razón Social. — La sociedad girará bajo el nombre de "N. BLUMBERG E HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — Domicilio. — La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Río de Janeiro Nº 909, o el que fije en el futuro. — 3º — Duración. — La sociedad se constituye por el término de dos años, e irá prorrogándose automáticamente, por períodos de dos años hasta el término de diez años. — Dos meses antes de vencer cualquiera de los períodos de dos años, un socio podrá comunicar al otro su voluntad de rescindir el contrato, én cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Capital — El capital social asciende a la suma de $ 40.000.— Cuarenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Dicho capital surge del inventario practicado con fecha 31 de Julio del cte. año del negocio sito en la calle Río de Janeiro 909, que se firma y forma parte integrante del presente convenio, ya que de común acuerdo las partes formalizan y legalizan la sociedad de hecho existente entre las partes. — Las cuotas han sido integradas, en la proporción de treinta cuotas por el Sr. Nathan Blumberg y diez cuotas por el Sr. Mauricio Blumberg. 4º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, de tejidos, ropa hecha, mercería, confecciones y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlo, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones y locaciones, comprar y vender a crédito, con o sin garantía de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, instituciones bancarias particulares, mixtas, etc. La enumeración de los actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo. — 5º — Administración — La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Nathan Blumberg, quien podrá otorgar a tal efecto a favor del otro socio. — Se firmará: "N. Blumberg e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguidamente la firma y un sello que diga "Gerente". 6º — Balances - Utilidades - Etc. — Anualmente el 31 de Julio se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten, se hará la reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital, se harán las amortizaciones normales, y reservas para las leyes de Previsión Social, el saldo que resulte se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el Sr. Nathan Blumberg y treinta por ciento para el Sr. Mauricio Blumberg. 6º — Disolución Anticipada. — En cualquier momento que se compruebe una pérdida del 30 o|o del capital, el socio Sr. Nathan Blumberg, queda facultado para disolver la sociedad, la que entrará en liquidación. — De común acuerdo las partes firman el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado "polaco" Vale. — Sobrerraspado "veintiséis" Vale. Firman: Nathan Blumberg. Mauricio Blumberg. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.964 v.6 nov.

EMPRESA COMERCIAL TRANSCONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.135. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ocho. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron el doctor Radu Ghenea, casado, de cuarenta y un años, rumano, domiciliado en la casa calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve; el doctor Reinaldo van Groede, soltero, de cuarenta y tres años, estoniano, domiciliado en la casa calle Mendoza número tres mil ciento treinta y dos; el doctor Ingeniero Carlos Hinrichsen, casado, de cuarenta y seis años, alemán, con domicilio en la casa calle Monroe número dos mil quinientos quince; don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, casado, belga, industrial, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la casa calle Callao número mil novecientos setenta y uno, piso quinto, departamento "B" y el doctor Andrés Willemyns, casado, belga, abogado, de veintisiete años, domiciliado en la casa calle Las Heras número tres mil ochocientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "H", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y don Rodolfo Alfonso Augusto Versele lo hace además en nombre y representación del doctor Carlos Héctor Engelbeen, casado, belga, industrial, de treinta y nueve años de edad y de don Gerardo María Blaton, casado, belga, industrial, de cincuenta y un años, y de don Ivo José Bonnaerens, casado, belga, industrial, de cuarenta y cinco años, personería que justifica con los poderes que se encuentran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil cuatrocientos tres vuelto y mil cuatrocientos treinta y dos de este Registro, protocolo corriente, los que en su parte pertinente dicen así: Parte pertinente del Poder otorgado por el doctor Carlos Héctor Engelbeen: "En la Ciudad de Buenos Aires, ...a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí... compareció don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, casado, belga, industrial, de cuarenta y cuatro años... el que concurre a este acto a fin de que quede transcripto en este protocolo el Poder que le fuera otorgado en el extranjero y traducido por el Traductor don José Karothy me exhibe y copiado dice así ...Hoy, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho comparecieron ante mí Dr. Marcos (Marc) Vander Eecken doctor en derecho, escribano en Gantes... 3º Señor Carlos (Karel) Héctor (Hectoor) Engelbeen nacido en Nieuport el cuatro de Julio de mil novecientos nueve, empleado, domiciliado en Berckem-lez-Auvers, calle Kardinal Mercierlei Nº 38. Los comparecientes declararon instituir como su mandatario quien podrá obrar en su lugar en América del Sud al señor Rodolfo (Rudolf) Alfonso (Alphons) Augusto (August) Versele... Cada uno de los mandatarios por separado, da poder para la América del Sud de representarle por el mismo o en su nombre, con poder de sustituir a terceros... Representarle en la constitución de toda clase de Sociedades y ejercer todos los derechos de socio. Practicar actos comerciales, comprar mercaderías, venderlas y canjearlas. Ejecutar los mandatos. Celebrar toda clase de contratos de compra venta y negociaciones... Disolver, liquidar o prolongar Sociedades... Tomar o ceder las inscripciones en el Registro de Comercio, firmar los documentos necesarios... Extendida y leída que fué a los comparecientes la firmaron conjuntamente con Nos Escribano en Gantes. Siguen las firmas... Leída que le fué... Rudolf Versele. José Karothy. Ante mí: Angel Banfi. — Hay un sello". — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia que asegura el compareciente se encuentra vigente, por no haberle sido suspenso, revocado ni limitado en modo alguno, doy fe. Parte pertinente del Poder Otorgado por don Gerardo María Blaton y don Ivo José Bonnaerens: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... ante mí... compareció don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, casado, belga, industrial, de cuarenta y cuatro años... el que concurre a este acto a fin de que quede transcripto en este protocolo el Poder que le fuera otorgado en el extranjero y traducido por los Traductores don José Karothy y don Leonardo Lowey, me exhibe y copiado dice así ...Poder de los señores Gerardo (Gerard) Blaton e Ivo Bonnaerens a favor del señor Rodolfo (Rudolf) Versele. Hoy catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho comparecieron ante mí Dr. Marcos (Marc) Vander Eecken, doctor en derecho. Escribano en Gantes. 1º) El señor Gerardo (Gerard) María (Marie) Blaton... nacido en Mendebecke el seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete... 2º) El señor Ivo José (Josef) Bonnaerens nacido en Berlaerelez Termonde el veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres... Los comparecientes declararon instituir como su mandatario al señor Rodolfo (Rudolf) Alfonso (Alfons) Augusto (August) Versele... los mandatarios por separado da poder para la América del Sud de representarlo por el mismo o en su nombre, con poder de sustituir a terceros. Conducir, dirigir y administrar tanto activa como pasivamente todos sus bienes y asuntos tanto los actuales como los futuros... Representarle en la constitución de toda clase de Sociedades y ejercer todos los derechos de socio. Practicar actos comerciales... Constituir Sociedades comerciales civiles o anónimas. Concurrir a empresas comerciales... Otorgar y firmar cualesquiera escritura y actas... Extendida y leída que fué a los comparecientes la firmaron conjuntamente con Nos Escribano en Gantes. Siguen las firmas... Leída que le fué... Rudolfo Varsele. José Karothy. L. Lowey. — Ante mí: Angel Banfi. Hay un sello". — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia que asegura el compareciente se encuentra vigente por no haberle sido suspenso revocado ni limitado en modo alguno, doy fe. Y los comparecientes dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída a contar desde la fecha de la presente escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "EMPRESA COMERCIAL TRANSCONTINENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto comerciar en los ramos relacionados con el comercio de exportación e importación, comerciar productos nacionales y extranjeros en la República o en el exterior. Representar empresas y personas nacionales o extranjeras, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, nacionales o extranjeros, operar como comisionista o intermediario para personas o empresas nacionales o extranjeras. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Ciudad, en la calle Belgrano número novecientos nueve, sin perjuicio de establecerse en cualquier otro domicilio y constituir sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo disolverse, modificarse o transformarse en otro tipo de Sociedad en cualquier momento por voluntad de los socios que representan las tres cuartas partes del Capital Social. — Cuarto: El capital de la Sociedad se establece en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional dividida en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Gerardo María Blaton y don Ivo José Bonnaerens, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno; el doctor Radú Ghenea, doctor Reinaldo Van Groede y el doctor Ingeniero Carlos Hinrichsen, ciento cuarenta cuotas o sean Catorce mil pesos moneda nacional cada uno; el doctor Carlos Héctor Engelbeen treinta cuotas o sean Tres mil pesos moneda nacional, don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el doctor Andrés Willemyns, cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integran el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo lo integrarán cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por tres o más gerentes que serán nombrados en la Asamblea que los socios realizarán anualmente. Provisoriamente y hasta tanto la Asamblea nombre el Directorio serán Gerentes el doctor Radú Ghenea y don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, alternada o indistintamente. El mandato de los gerentes durará uno o más años. Los gerentes cesantes seguirán en sus puestos, hasta tanto se hagan cargo los reemplazantes pudiendo ser reelegidos y tendrán la remuneración que establezca la Asamblea de socios cuya remuneración se cargará a gastos generales. — El Directorio designará de su seno un Presidente que presidirá el Directorio y las Asambleas de socios, y se dictará un reglamento interno. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, siéndole expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos a la misma. Además de lo establecido en el objeto social la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso, la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Industrial con o sin garantía reales o personales, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quita de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de Apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente entre el primero de julio y el treinta de septiembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán realizar cuando lo crean conveniente y siempre que lo soliciten tres socios que representen la vigésima parte del capital suscripto y los beneficios que éste arrojare, así como las pérdidas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la forma que lo resuelva la Asamblea de socios.

— En caso de desacuerdo de por lo menos tres socios, con una veinte ava parte del capital, las ganancias se repartirán ipso facto en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si es que las hubiese. — Séptimo: Ningún socio podrá actuar directa ni indirectamente en otra Sociedad del ramo de exportación o importación sin autorización previa del Directorio. — Octavo: Para el caso pue la Sociedad sufriese pérdidas que redujeren su activo neto a menos del cuarenta y cinco por ciento del capital social podrá ser disuelta debiendo resolverlo así la Asamblea de socios que se realizará a ese efecto y que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios su parte será cubierta por los siete restantes, no teniendo derecho el socio saliente a cobrar indemnización alguna y los que continuaren podrán abonar a éste la suma que le corresponda en diez cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido o incapacitado, si los socios restantes así lo resolvieran, de lo contrario previo balance se le entregará a dicho representante la suma que le corresponda en diez cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Décimo Primero: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare, entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la Sociedad serán dirimidas por un árbitro único nombrado para ese efecto por las partes y si no se pusieren de acuerdo para ello deberá designarlo el Juez de Comercio Turno. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajos los artículos consignados declaran constituída la presente Sociedad obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Francisco Ríos y don Noel Iriarte, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Radu Ghenea. — R. Van Groede. — C. Hinrichsen. — Rudolf Versele. — A. Willemyns. — Tgo.: F. Ríos. — Tgo.: Noel Iriarte. — Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Comercial Transcontinental", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis al un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y uno que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Marie — Willemyns — girar. Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.960-v.6 nov.

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Jacobo Jasnis, casado, domiciliado en Avenida Salvador del Carril Nº 4363; Abraham Schmunis, casado, domiciliado en Marcos Sastre Nº 3553; Leopoldo Yablin, soltero, domiciliado en Rawson Nº 676, y Arturo Pérez, soltero, domiciliado en Navarro Nº 2545, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la venta de artículos para el hogar, materiales y aparatos de electricidad, radiotelefonía, fotografía y revelaciones y afines, pudiendo exportar e importar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles, útiles y materias primas, la que girará bajo el rubro de CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social se halla en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7476, pero podrán abrirse sucursales en el país o en el extranjero y ampliarse o modificarse la índole de sus actividades. — Tercero: La Sociedad durará cuarenticinco (45) años divididos en quince (15) períodos trienales, a contar desde la fecha. — Transcurridos los primeros tres (3) años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada nuevo período trienal, siempre que seis (6) meses antes de terminado el período en el que resuelva hacerlo, dé aviso de ello a los demás asociados, pudiendo adquirir éstos su porción de capital en la forma que se expresará más adelante y continuando los restantes la Sociedad en las condiciones que se establecen en este contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil (45.000) pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, así: Quince mil (15.000) pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta (150) cuotas, el señor Israel Jacobo Jasnis, y Diez mil (10.000) pesos moneda nacional o sean cien (100) cuotas cada uno de los socios restantes. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, empero, cualquiera de los socios podrá válidamente endosar pagarés para su depósito al cobro, cheques u otros documentos para su depósito bancario, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros, sea en reparticiones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. — La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la Sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — La Sociedad podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales, de administración y para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos y hacer toda clase de presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — El Sr. Leopoldo Yablin asumirá las funciones de Gerente. — Sexta: Anualmente, el 30 de septiembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año.

— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. Podrán, también, los socios, determinar que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos e indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales, pero sólo podrán retirar hasta el veinticinco (25) por ciento de las que obtuvieran en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará, siempre, en todos los actos sociales, por mayoría de votos, teniendo un voto cada socio. — Esta misma particularidad se aplicará para la aprobación de los balances, como para la designación o remoción de empleados y gerentes, suscripción de contratos, fijación de precios y condiciones de ventas, compras, adquisición de inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, etc. Diez días después de ser puesto a disposición de los socios los balances anuales, se considerarán aprobados si no los observan. Si los socios lo creyeran pertinentes se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones que se adopten. — Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal caso los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como bace para la continuación de la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán resolver previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás asociados. Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta, o se produce el retiro de un socio de acuerdo a la modalidad fijada en la cláusula tercera, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones. Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponda. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por árbitros, designados a razón de uno por cada socio, pudiendo los árbitros, en caso de no ponerse de acuerdo, designar a un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 1948, estando el ejemplar que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de diez centavos números: 964.186, 964.187 y 984.188. — Firmados: I. J. Jasnis, A. Schmunis, Leopoldo Yablin, Arturo Pérez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.966-v.6 nov.

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmantes, Jorge Bohtlingk, argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve; Heriberto Bohtlingk, argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve; Ernesto Ernesto E. Fraenkel, alemán, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; Enrique Pasman, argentino, domiciliado en Suipacha setecientos cincuenta y nueve; Daniel Carlos Tito Martini, argentino, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco; y Juan Carlos Goti Aguilar, argentino, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de NUTECO, que tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis, piso tercero. — Primero: — El término de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha de este contrato. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es la fabricación de materiales de construcción y afines: compraventa y cualquiera otras operaciones de materiales del ramo de la construcción y ramos anexos y complementarios al mismo; construcciones en general y actividades afines. — Tercero: — Al efecto de cumplir el objeto social podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y del trabajo, o regidos por las leyes de minería, con personas públicas o privadas residentes en el país o en el extranjero: entablar toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales y del trabajo; formar parte de otras sociedades ya constituídas o constituir otras sociedades; establecer agencias y sucursales y nombrar agentes y representantes en la República o en el extranjero; asumir representaciones o agencias; adquirir, enajenar, permutar y dar en pago inmuebles o muebles; construir locales y depósitos y toda obra que fuera necesaria; contraer y acordar créditos con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de prenda agraria; solicitar préstamos en dinero o en especies, de particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, ya establecidas o que se establecieren en adelante en la República o en el extranjero; realizar toda suerte de trámites administrativos con las instituciones y reparticiones públicas o autárquicas nacionales, provinciales y municipales o extranjeras; registrar marcas de industria o de comercio y enseñas comerciales y patentes de invención, pudiendo adquirir o enajenar a todo título, con o sin regalía, marcas y patentes. — Cuarto: — El Capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente o integren en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la siguiente forma: Jorge Bohtlingk, treinta cuotas; Heriberto Bohtlingk, diez cuotas; Ernesto E. Fraenkel, dieciocho cuotas; Enrique Pasman, quince cuotas; Daniel C. T. Martini, diez y ocho cuotas y Juan Carlos Goti Aguilar, diez cuotas. — Quinto: — Los socios se comprometen a suscribir doscientas acciones complementarias más de mil pesos moneda nacional cada una en el caso de que la Asamblea a simple mayoría de sus miembros que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital social así lo resuelva. — Entendido que la Asamblea no podrá tener dicha exigencia antes de un año de la fecha y que los socios deberán hacer la integración sólo en la proporción de cuotas que tienen por este contrato, más las que posteriormente pudiesen adquirir de otros socios conforme al artículo trece será facultad de cualquiera de los socios no integrar cuotas, en cuyo caso las deberá ceder a los otros socios que integran la sociedad, en parte o en su totalidad, y si alguno o los demás socios no quisiesen aceptar esta cesión no se suscribirán estas cuotas complementarias. — Cada uno de los socios tendrá derecho, a prorrata de sus cuotas, para suscribir estas cuotas complementarias que se ceden. — Sexto: — La gerencia de la sociedad será desempeñada por dos personas, socios o no, a cada uno de los cuales se les asignará como retribución el cinco por ciento de las utilidades netas, si la utilidad neta de la sociedad fuese del quince por ciento del capital social, o menor, y del diez por ciento si la utilidad fuese mayor del quince por ciento, pero será facultativo de la Asamblea fijarles una asignación mensual. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente, y serán responsables en todo caso solidariamente de su gestión cuando actúen en forma conjunta. — Serán atribuciones y deberes de los Gerentes los que se expresan a continuación: a) Ejercer representación legal de la sociedad para lo cual quedan autorizados a hacer uso de la firma social. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad. — c) Tomar, trasladar, suspender, y despedir empleados y obreros, y fijar sus sueldos y salarios. Para el caso de un empleado a la vez socio, el despido del mismo sólo podrá resolverse por la Asamblea de socios. — d) Conferir y revocar poderes generales y especiales, para negocios y operaciones sociales y para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones. — e) Realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la Sociedad, para lo cual podrán dar y percibir sumas de dinero y otros valores o efectos, descontar, girar aceptar y endosar cheques, letras, pagarés y otros documentos, comerciales o no, otorgar recibos y cartas de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y toda clase de operaciones con las personas, los bancos e instituciones de crédito, a que se refiere el artículo tercero; girar en descubierto y solicitar anticipos y adelantos de fondos y créditos, hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional — f) Aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías otorgando las escrituras correspondientes; conceder quitas y moratorias, cancelar hipotecas y prendas. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables o componedores, y prorrogar y declinar de jurisdicción. — g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. Los Gerentes tendrán voz en todas las asambleas, y cuando fueran a la vez socio, también tendrá derecho de voto, salvo en los casos en que expresamente este contrato no le reconoce este derecho. — h) Presentar anualmente a la Asamblea de socios un informe sobre el estado de los negocios sociales, junto con el Inventario General y Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. — Al efecto podrán suspender las operaciones de la sociedad, en la medida que lo consideren necesario, y hasta siete días hábiles anteriores a la fecha del Balance. — i) Dictar los reglamentos internos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de uno de los gerentes, el otro gerente deberá convocar a la Asamblea dentro de las cuarenta y ocho horas para que resuelva lo que corresponda. — j) Con autorización de la asamblea podrá: adquirir inmuebles, créditos, títulos, acciones por compra permuta, dación en pago, cesión y otro título y venderlos, cederlos, o en cualquier otra forma enajenarlos; gravar los inmuebles con hipoteca u otro derecho real y dar y tomar inmuebles en arrendamiento por el precio, los plazos y la forma de pago que consideren más convenientes; constituir sociedades con terceros; girar en descubierto y solicitar anticipos y adelantos de fondos por más de treinta mil pesos moneda nacional; conceder préstamos en garantía hipotecaria y otra garantía personal o real; siempre que la Asamblea los hubiese autorizado para ello. — Séptimo: El inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se practicará anualmente el treinta de junio. — De las utilidades líquidas y definitivamente realizadas que anualmente arroje el Balance General, se harán las siguientes deducciones, que serán previas a toda distribución de utilidades: Primero: Cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite legal. — Segundo: Hasta el seis por ciento para formar un fondo de reserva de previsión. — Este porcentaje será determinado anualmente por los Gerentes. — Tercero: La suma necesaria para formar un fondo de previsión hasta cubrir el setenta y cinco por ciento de las obligaciones de la ley número ocho mil setecientos veintinueve, suma que se determinará anualmente, teniendo en cuenta el número, la antigüedad y el sueldo de los empleados y obreros de la Sociedad. — El remanente, previa deducción de la suma que corresponde a los gerentes conforme el artículo sexto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y pasará a la cuenta de cada socio. — Estos se obligan a dejar en dicha cuenta el treinta por ciento de las utilidades que les haya correspondido en cada ejercicio y el saldo de la cuenta de cada socio devengará un interés del cinco por ciento anual. — Con la conformidad de los Gerentes, los socios podrán retirar de dicha cuenta hasta el cincuenta por ciento de sus depósitos obligatorios. — Los Gerentes quedan autorizados para devolver a los socios en cualquier momento, cualquier suma de sus depósitos en la referida cuenta. — En ambos casos la autorización acordada a un socio se considerará extensiva a los demás en proporción a sus depósitos. — Octavo: Las bases para la confección y formación de los Inventarios y Balances, serán las siguientes: a) Los créditos contra los insolventes y los manifiestamente incobrables se eliminarán íntegramente, los créditos de cobro dudoso se castigarán con una reducción del treinta al sesenta y cinco por ciento sobre su valor nominal. — b) En los balances anuales, las mercaderías se estimarán por su precio de costo, o el corriente en plaza si éste es menor. — En el último balance, todas las mercaderías se estimarán por su precio de costo, cualquiera sea el corriente en plaza. — Los bienes inmuebles se estimarán por su valor de costo, debiendo practicarse anualmente una amortización de cuatro por ciento mínimo, sobre dicho valor; los muebles, útiles, maquinarias y demás implementos, se estimarán por su valor de costo, debiendo practicarse anualmente, sobre dicho valor una amortización del ocho por ciento mínimo, por uso o desgaste; los rodados se amortizarán anualmente en un veinte por ciento. — Para el último balance, estos valores se determinarán por peritos sorteados por la asamblea, de una lista de cinco personas especializadas, confeccionada por la misma Asamblea. — Noveno: Los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar en los meses de Agosto, diciembre y abril. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por los Gerentes o, en su defecto, por un número de socios que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo: Los socios serán citados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por telegrama colacionado. — Toda citación deberá hacerse con anticipación de cinco días corridos. — Décimo Primero: La Asamblea de socios quedará legalmente constituída con la asistencia de tres socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Si la Asamblea no pudiera constituirse por falta de número, se citarán nuevamente a los socios para otra Asamblea que se considerará constituída con los socios que asistan, cualquiera sea su número y el capital que representen. — Los socios que no puedan asistir a las Asambleas podrán hacerse representar en la misma por otro socio, bastando al efecto una carta-poder. — Décimo Segundo: Las resoluciones en las Asambleas se tomarán de conformidad con los siguientes porcentajes y reglas. — Primero: En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social; Segundo: Para el nombramiento y la remoción o suspensión de Gerentes será necesario el voto de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social y mayoría de personas. — Tercero: Para las resoluciones relacionadas con el cambio de objeto de la Sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios, será necesario el voto unánime de los socios que componen la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o en terceros sin la conformidad de la Asamblea expresado, por la totalidad de los socios que comprenda la sociedad. — Todos y cada uno de los socios tienen preferencia, a prorrata de sus cuotas para adquirir las cuotas de cuya cesión se tratase. — Los socios renuncian expresamente al procedimiento y recursos establecidos en el párrafo segundo del artículo décimo segundo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El derecho a ceder cuotas complementarias se rige por el artículo quinto de este contrato. — Décimo Cuarto: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad del artículo cuatrocientos diecinueve, inciso noveno, del Código de Comercio, de un socio durante el término de duración del presente contrato, la incorporación de los herederos y legatarios del socio fallecido a la Sociedad, y en su caso, la continuación de la misma con el socio incapaz, sólo podrá sancionarse por el voto favorable de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. — En caso de no resolverse esta incorporación, los socios se adjudicarán a prorrata de sus cuotas, las cuotas del socio excluído, conforme a lo dispuesto en el artículo trece. — De optar la Asamblea de socios por la incorporación de los herederos y legatarios del socio fallecido, éstos deberán designar a una sola persona de entre los herederos, que represente, con facultades amplias, a todos los herederos y legatarios del socio fallecido. — Si por el contrario, la Asamblea optara por la exclusión de la sucesión del socio fallecido o del incapaz en su caso, la liquidación y transferencia de las cuotas y demás derechos sociales del socio fa-

llecido, o del incapaz, se realizará en la forma siguiente: a) Si el fallecimiento o incapacidad ocurriere entre el primero de abril y el treinta y uno de agosto, la sucesión del socio fallecido o, en su caso, el incapaz no podrá exigir liquidación de lo que le correspondiere en la Sociedad, hasta tanto la Asamblea no haya considerado y aprobado el Inventario y Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del correspondiente ejercicio anual, dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de dicha Asamblea, deberá abonarse a los herederos y|o legatarios del causante, o al socio incapaz, o consignarse a su orden, el valor de sus cuotas, calculado éste según el procedimiento que se especifica al final de este artículo, con más su parte en las utilidades del ejercicio o con deducción de las pérdidas que haya arrojado el Balance aprobado y la parte que le corresponda en todos los fondos de reserva y de previsión como así, también, el saldo de la cuenta personal a que se refiere el artículo sexto de este contrato; b) Si el fallecimiento del socio o su incapacidad ocurriere entre el primero de setiembre y el treinta y uno de marzo, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la Asamblea que hubiera resuelto la exclusión, la Sociedad abonará a los herederos y/o legatarios del causante, o del socio incapaz o consignará a su orden, el valor de sus cuotas, calculado éste según el procedimiento que se especifica al final de este artículo; con deducción, en su caso, de las pérdidas que haya arrojado el último Inventario y Balance aprobado, y el porcentaje que le correspondiera en todos los fondos de reserva y previsión. — El saldo que resultare de esta liquidación devengará un interés del cinco por ciento desde la fecha del último balance hasta el día en que se haga efectivo el pago o la consignación. — En esta fecha se liquidará y entregará a la sucesión o al incapaz excluído de la Sociedad, el saldo de su cuenta personal. — Para las situaciones a) y b) a que se refiere el presente artículo el valor de la liquidación de las cuotas sociales salientes será el que resulta del cálculo siguiente, promediado el tipo de interés que hubieran devengado los tres ejercicios anteriores (y si no llegaran a tres, el número de ejercicios realizados), de acuerdo al beneficio neto que hubieran arrojado los respectivos balances, si dicho interés promedio excediera del diez por ciento anual, se aumentará el valor nominal de cada cuota social hasta alcanzar la cifra igual al monto de capital necesario para que dicho interés-promedio signifique un beneficio del diez por ciento. — Verbigracia: supuesto que el interés-promedio trienal hubiera resultado ser el veinte por ciento, el valor de liquidación de cada cuota saliente sería el doble de su valor nominal, o sea dos mil pesos. — Queda entendido que si el referido interés-promedio fuera del diez por ciento o menor, las cuotas salientes se liquidarán por su valor nominal; el mismo temperamento se observará en el caso de que las situaciones a) y b) se produjeran en relación al primer ejercicio de la Sociedad. — Esta gozará de un plazo de tres años para hacer efectivo el pago del mayor valor adjudicado a las cuotas salientes (mil pesos moneda nacional por cuota, en el ejemplo precedente) según el cálculo especificado antes en este artículo. — Décimo Quinto: Conocido y comprobado que el capital social ha sufrido una pérdida del cincuenta por ciento, no obstante haberse computado el monto de los fondos de reserva previstos en el artículo séptimo, bajo los números segundo y tercero, deberá convocarse a los socios a una Asamblea Extraordinaria, en la que podrá resolverse la liquidación de la Sociedad por el voto de la mayoría absoluta de los socios presentes que representen la mayoría absoluta de las cuotas sociales. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la Asamblea que ha resuelto la liquidación de la Sociedad, el socio o los socios que no estén conformes con dicha liquidación deberán hacer conocer a la Sociedad, por medio de telegrama colacionado su resolución de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, por los valores que resulten del inventario y balance y cuenta de ganancias y pérdidas que han servido de base a la Asamblea para resolver la liquidación de la Sociedad, sin prima alguna por concepto de llave. — Décimo Sexto: Al vencimiento del presente contrato, si los socios por unanimidad no resolviesen continuarla, en la penúltima Asamblea Ordinaria, la Sociedad se considerará disuelta y entregará en liquidación, salvo que medie ofrecimiento de uno o más socios para hacerse cargo del activo y pasivo del establecimiento conforme al Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio. — El o los socios que opten por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad deberán comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, tres meses antes de esa fecha. — La transferencia se hará previo pago de los valores correspondientes y sin prima o derecho alguno por concepto de llave. — El socio que haya ofrecido el precio más alto se le adjudicará el activo y pasivo de la Sociedad en la forma establecida en este artículo. — Décimo Séptimo: Toda discordia, diferencia o cuestión social será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la Asamblea de la Sociedad y el otro por el o los socios discordes. — Los arbitradores así designados nombrarán a su vez, a un tercero para el caso de desacuerdo. — Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, esta será practicada por los Gerentes y un socio que, a este efecto designe la Asamblea, quienes podrán hacerse asesorar por los contadores y demás peritos, cuyos servicios estimen necesarios y deberán informar trimestralmente a todos los socios sobre la marcha de la liquidación y rendir cuenta documentada del resultado de sus gestiones. — Décimo Noveno: Cuando la Asamblea lo resuelva los socios estarán obligados a integrar el remanente del capital suscripto en la siguiente forma: D. Jorge Bohtlingk, treinta cuotas; D. Heriberto Bohtlingk, diez cuotas; D. Daniel C. T. Martini, diez y siete cuotas; Ernesto E. Frankel, diez y siete cuotas; D. Enrique Pasman, quince cuotas y D. Juan Carlos Goti Aguilar diez cuotas. — Vigésimo: Se designa gerente, con las atribuciones de este contrato, al socio Ingeniero Ernesto E. Fraenkel, quien actuará solo en la gerencia de la Sociedad hasta tanto ésta designe al otro gerente según lo establece su artículo sexto. — Entre líneas: "cuando actúe en forma conjunta". Vale. Firmado: Jorge Bohtlingk. — Heriberto Bothlingk. — Daniel Martini. — Juan C. Goti Aguilar. — Ernesto Fraenkel. — Enrique A. Pasman.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.955-v.6 nov.

CASA AVERBAJ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Averbaj, Julio Averbaj y Enrique Averbaj todos argentinos, casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en Corrientes 1580 convienen en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los señores Julio y Enrique Averbaj constituyen por este acto se haga cargo del activo y pasivo de Casa Averbaj Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1944 bajo el Nº 1722 al folio 252 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que quedó disuelta el 27 de Novembre de 1947 por vencimiento del plazo, aportando dichos socios el capital que les correspondía en aquella como aporte inicial de la nueva firma y además el crédito que le correspondía al señor Samuel Averbaj de $ 39.396, — moneda nacional, según balance al 31 de Diciembre de 1947, que los señores Julio y Enrique Averbaj adquieren particularmente por el mismo valor. La sociedad de Julio y Enrique Averbaj convienen en constituir se regirá por las siguientes cláusulas 1º) La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos y girará bajo la razón social "CASA AVERBAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 110.000) dividido en mil cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales con su haber y el que han adquirido según balance de la sociedad de cuyo activo y pasivo se hacen cargo que de común acuerdo firman las partes: 3º) El plazo de duración se fija en quince años a partir del 28 de Noviembre de 1947, fecha a que se retrotraen en todos sus efectos este contrato. Cada 3 años y con tres meses de anticipación a la fecha del balance cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, que se producirá el 31 de Diciembre de ese año. — 4º) En caso de que uno de los socios resuelva retirarse de acuerdo con el artículo 3º el otro podrá optar entre la liquidación de los negocios sociales o adquirir las cuotas continuando con los negocios sociales. — 5º) La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Corrientes 1580, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 6º) La administración estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas. — 7º) Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10 o|o del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 8º) Se considerará que cada balance ha sido aprobado, si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — 9º) A los efectos del artículo 4º el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 4 cuotas trimestrales iguales debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés del 6 o|o anual pagadero por trimestre adelantado. — 10º) En caso de fallecimiento, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, con la anuencia del otro socio, o retirarse de ella recibiendo su crédito, según balance que deberá practicarse al día del fallecimiento o interdicción, en la misma forma de pago prevista en el artículo anterior. 11º) Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberá designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.980 v.6 nov.

BODIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Juan De Giacomi, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado Moreno 785, y el señor Silvio Bottino, argentino, casado, comerciante, domiciliado Neuquén 1431, ambos en la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio. — La sociedad será de responsabilidad Limitada y se denominará "BODIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Lavalle 1454, 7º piso, esc. 6º. — Podrá instituir sucursales, representantes y agentes dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: Objeto. — El objeto de la Sociedad será el de representaciones de firmas locales y extranjeras, comisiones, importaciones, exportación, distribución y compra-venta, por cuenta propia o de terceros, de todo artículo del comercio, pudiendo realizar todos los actos necesarios para su objeto que no le estén expresamente prohibidos. A tal efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, edificar, permutar, fraccionar, hipotecar, y realizar cuantos más actos jurídicos sean compatibles en materia de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Duración. — La duración de la Sociedad será de dos años, a partir de la fecha. — Cuarta: Capital. — El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. c|l.) divididos en Cien Cuotas (100) de Cien Pesos ($ 100.—) cada una aportada por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: el socio señor De Giacomi aporta Noventa cuotas de Cien pesos cada una, que representan Pesos Nueve mil moneda nacional ($ 9.000.— m|n.) y el socio señor Bottino aporta diez cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que representan Pesos Un mil moneda nacional ($ 1.000.—). — Quinta: Dirección, Administración. Firma Social. — Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes usarán el título de "Director Administrativo", tendrán el uso de la firma social conjuntamente para actos de disposición e individualmente para actos de administración así como la representación de la Sociedad, con los más amplios poderes de administración con mandato general, podrán comprar, vender, pagar, otorgar cartas de pago, hacer novaciones, transigir, prestar dinero o tomarlo prestado, con o sin garantías reales o prendarias, tomar y dar en arrendamiento aún por un período superior a seis años, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles. — Podrán contratar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos na- (Sigue al sello nacional de diez centavos Nº 479.694- Viene del sello nacional de diez centavos Nº 479.693) cionales o extranjeros. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Todas las facultades antes indicadas son meramente enunciativas y no limitativas, ya que le quedan concedidas a los Gerentes todas cuantas más facultades especiales sean requeridas por códigos y leyes. — Les queda prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a títulos gratuitos. — Sexta: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptima: Contabilidad Social. Balances y Reservas. — Se llevará la contabilidad social en legal forma. Anualmente se practicará un balance sin perjuicio de los parciales que quieran hacer los socios. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar el balance dentro de los noventa días, considerándose tácitamente aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días en que fué practicado. Anualmente se practicará la reserva del artículo 20 de la ley 11.645. — Octava: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo. — Novena: Fallecimientos, Incapacidad, Disolución y Liquidación. — El fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios operará la disolución de la sociedad. En caso de liquidación serán liquidadores ambos socios quienes tendrán las mismas facultades asignadas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. Todas las representaciones de firmas nacionales o extranjeras pasarán ipso facto al socio Juan De Giacomi, o a sus herederos o representantes legales, sin contraprestación alguna. — Décima: Cláusula de Jurisdicción, Arbitraje. — Toda discrepancia entre los socios, ya sea durante la existencia de la Sociedad o en estado de liquidación, será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, y en el caso de no ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona que no fuera el de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los reales antes indicados. Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza a los doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. — Fdo.: Juan De Giacomi. — S. Bottino.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.941-v.6 nov.

CALELLO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Calello, casado, italiano, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 759 y don José Calello, soltero, italiano, domiciliado en la calle Marmól Nº 2150, ambos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes condiciones: — Primero: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Miguel Calello y José Calello, que girará bajo la denominación de "CALELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Mármol número 2150, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de marmolería y granito, anexo y afines: compra-venta de los mismos materiales; importación y exportación, comisiones y consignaciones,

continuando el giro comercial de la sociedad de hecho que los mismos contratantes tenían, explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza, bajo la razón social de "Calello Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Diez Años, a contar desde el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen las operaciones. — Al vencimiento de tres años de existencia de la sociedad, cada uno de los socios, podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, mediante colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscritas y totalmente integradas por ambos socios, a razón de cincuenta cuotas para cada uno, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada contratante y que representa el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la sociedad de hecho "Calello Hermanos" de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, según el balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente aprobado y suscrito se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán en forma ilimitada e indistintamente ambos socios, los que quedan designados por este acto en calidad de Gerentes; en consecuencia, cada uno de ellos representará y obligará a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos en que intervengan con su firma personal precedida de la del rubro social "Calello Hnos. S. R. L.", ya sea manuscrita o con sello. — Los Gerentes en nombre de la sociedad, podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. — Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pagos; intervenir en licitaciones públicas o privadas.

— Adquirir para la sociedad bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; conferir poderes generales y|o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente indicativa y no limitativa. — De común acuerdo, los socios gerentes repartirán las tareas sociales. — Se conviene expresamente que a los Gerentes les queda prohibido comprometer el crédito y|o el patrimonio social, en negociaciones ajenas a su giro, en provecho y|o en garantía a terceros. — Sexto: Cada (30) treinta de Junio, se realizará un inventario y balance general, para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, ateniéndose para ello las normas que dicta la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — De las utilidades que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que estatuye la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta reunir el diez por ciento del capital y las demás reservas destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social; el remanente líquido, se repartirá por partes iguales entre ambos socios y en igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuando un ejercicio produzca una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. —

Los Gerentes tendrán sesenta días para la realización del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, automáticamente quedará aprobado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos diez y siete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar los balances, nombrar o remover Gerentes, designar o revocar nombramiento de apoderados administrativos o judiciales, cesión de cuotas entre los socios, siendo necesario la unanimidad de votos de capital para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas a terceros e ingreso de nuevos socios. — Octavo: No ampliándose el número de socios y producido el fallecimiento de alguno de ellos o su incapacidad total, la sociedad entrará en liquidación, siendo su liquidador el socio Gerente sobreviviente, quien desempeñará su tarea conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y si resultare algún excedente, reembolsará los aportes de capital efectuados y el saldo si existiere se dividirá en partes iguales. — En igual forma se dividirá y se actuará, cuando un socio al vencimiento de los tres años, exprese su voluntad de retirarse de la sociedad, conforme lo establece el artículo tercero, con la salvedad de que el otro socio, tendrá veinte días para expresar si opta por adquirir las cuotas de capital y demás haberes del socio saliente, en cuyo caso, la transferencia será obligatoria y el socio saliente, recibirá el importe que resulte a su favor, según valor de balance, en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual, sobre los saldos adeudados. — Ninguna suma por llave o por concepto análogo, corresponderá al socio separado. — Noveno: Se deja constancia que a los efectos de la Ley número 11.867, se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no habiendo ningún reclamo ni oposición. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Calello Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación conformidad, ambos contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando un solo ejemplar debidamente sellado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. — "en". — Vale. — M. Calello. José Calello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.991 v.6 nov.

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 882. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Braun Guevara, que firma "Juan Braun G.", casado en primeras nupcias, chileno; don Juan Braun Hamburger, que firma "J. Braun H.", casado en primeras nupcias, de nacionalidad chilena y don Jorge Braun Guevara, que firma "J. Braun G.", casado en primeras nupcias, de nacionalidad chilena, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, y además el señor Juan Braun Guevara en nombre y representación del señor Juan Edwards Cruzat y de don Adolfo Braun Guevara, a mérito del poder que el primero le otorgara en Santiago de Chile, con fecha dos de Agosto del corriente año, por ante el escribano Carlos Figueroa Unzueta y del poder que el segundo le otorgara también en la Ciudad de Santiago de Chile, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el escribano Ernesto Milinarsky Faivovich, el que en testimonio expedido por el escribano Horacio J. Cranwell por haber sido protocolizado el mismo al folio quinientos veinte vuelto del Registro doscientos treinta a su cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, tengo a la vista para este acto, conjuntamente con el poder antes citado, los que por estar transcriptos al folio ochocientos setenta y cinco del corriente protocolo, en lo pertinente dicen así: "Transcripción Poderes: "...En Santiago de Chile, el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Carlos Figueroa Unzueta, notario y testigos que al final se consignan, comparece don Juan Edwards, chileno, comerciante, casado con doña Olga Braun ...y expuso: Que confiero poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente en su nombre y representación, administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia ...para que forme sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditarios o de cualquier naturaleza, con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes, asista a las asambleas y deliberaciones con voz y voto de aquellas sociedades que le correspondiera en razón de la clase de socio que fuere, cobre y perciba el importe de los dividendos, beneficios, capitales y demás que ahora se le adeude o se le adeudare o le correspondiere en adelante y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participación, acciones, derechos accionarios, etcétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante...". ...En Santiago de Chile a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Ernesto Milinarsky Faivovich, notario suplente en reemplazo del propietario don José María Borquez, según decreto judicial inserto a fojas uno de este Registro y testigos que se nombrarán a la conclusión, comparece don Adolfo Braun Guevara, chileno, casado, comerciante... Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente en su nombre y representación administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia... Para que forme sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditarias o de cualquier naturaleza con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes, asista a las Asambleas y deliberaciones con voz y votó de aquellas sociedades que le correspondiera en razón de la clase de socio que fuere, cobre y perciba el importe de los dividendos, beneficios, capitales y demás que ahora se le adeude o se le adeudare o le corespondiere en adelante y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participación, acciones, derechos accionarios, etcétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante...". — Son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor Juan Braun Guevara en el carácter invocado exponen: Que como resulta de las escrituras de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ante el escribano Raúl Solveyra Varela, de fechas diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano Teófilo A. Alvariñas Canton y de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptas en el Registro Público de Comercio, por el orden enunciado: con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil trescientos cinco, folio doscientos veinte, del libro siete; dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos noventa y seis, del libro siete; diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números: trescientos noventa y cuatro al trescientos noventa y ocho inclusive folios ciento diez y ciento once del Libro diez; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos sesenta y seis, folio doscientos cuarenta y cinco, del libro nueve, y, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos setenta, al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro doce, los comparecientes con excepción del señor Jorge Braun Guevara conjuntamente con los señores Adolfo Braun Guevara y Juan Edwards Cruzat, son los únicos componentes de la sociedad "BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Ciudad con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción que más adelante se detallará. Que habiendo de común acuerdo resuelto aumentar el capital social, admitir como nuevo socio al señor Jorge Braun Guevara y modificar todo el contrato social, por la presente vienen a formalizar dichas modificaciones y en consecuencia declaran que la sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del día de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, se regirá de acuerdo al siguiente contrato: Artículo Primero: Entre los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara, Adolfo Braun Guevara, Juan Edwards Cruzat y Jorge Braun Guevara, queda constituído una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en los siguientes artículos: Artículo Segundo: La sociedad se denominará "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán en cualquier momento, antes del vencimiento del mismo, disponer la disolución anticipada de la sociedad o su prórroga. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros al negocio de importación, exportación y compraventa de materias primas, elaboradas o no, frutos y mercaderías en general, pudiendo también explotar industrias. — Para el mejor desempeño de sus operaciones, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista, socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Denunciar y gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras, pertenencias mineras fiscales de cualquier naturaleza, comprar, vender, permutar, explotar, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento minas de propiedad privada dentro y fuera de la República; i) Negociar patentes y procedimientos industriales; j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido

en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas son de dos clases: Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional de capital serán de la categoría A.; y las mil cuatrocientas cuotas restantes, con un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de capital, de la categoría B. — Las cuotas de la categoría A., están suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Juan Braun Hamburger, sesenta cuotas; por el señor Juan Braun Guevara, setenta cuotas, por el señor Adolfo Braun Guevara, cincuenta y cinco cuotas y por el señor Juan Edwards Cruzat, quince cuotas, y el valor total de las mismas, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra integrado totalmente, por estar representado por el capital de la actual sociedad ''Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según consta del Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se encuentra asentado en el libro de Inventarios de dicha Sociedad, suscripto por todos los socios y que debe considerarse parte integrante de la presente escritura. — Las cuotas de la categoría B., están suscriptas en la siguiente proporción: Por don Juan Braun Hamburger, setecientas cincuenta y cuatro cuotas; por don Juan Braun Guevara, trescientas veintitrés cuotas, por don Jorge Braun Guevara, trescientas veintitrés cuotas. — La integración de estas cuotas se verifica en este acto, entregando cada uno de los suscriptores de cuotas de la categoría B. en el orden en que se acaban de enumerar, respectivamente, tres mil novecientas sesenta y ocho, mil setecientas y mil setecientas acciones de ''Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima'', de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y que los comparecientes están de acuerdo en entregar y aceptar, como aporte de capital, a razón de ciento noventa pesos moneda nacional cada una. — Dicho aporte se entiende hecho ex dividendo pendiente. El socio señor Juan Braun Hámburger entrega también en este acto para complementar su aporte de la categoría B. la suma de ochenta pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando facultado cualquiera de ellos, para el caso de nombrarse más de uno para actuar, en forma individual e indistinta. — Los gerentes podrán ser socios o no y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios que tengan la mayoría de votos, en las reuniones sociales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este contrato social. — El gerente o gerentes podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que de ellos resulten se distribuirán de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas siguientes. — Los socios, por simple mayoría de votos, podrán determinar otra fecha de cierre de los ejercicios sociales. — Artículo Noveno: En caso de arrojar el Balance General utilidades realizadas y líquidas, las mismas se distribuirán en el siguiente orden excluyente de prelación: Primero) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital social; b) una participación del siete y medio por ciento sobre el valor nominal de sus cuotas de la categoría ''B'', a los socios que las posean; esta participación tendrá el carácter de acumulativa, vale decir, que en el caso de que la parte disponible de decir, que en el caso de que la parte disponible de las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en el ejercicio se pagará y completará la participación con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, sumándose a la participación que a éstos corresponda; c) El saldo, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional por ejercicio, será distribuído a los tenedores de cuotas de capital de la categoría ''A'', a prorrata de las cuotas de esta categoría que posean; d) En caso de que el saldo a que se refiere la letra anterior exceda de la expresada suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el excedente sobre esta suma será dividido en la siguiente proporción: Un cincuenta por ciento a repartirse entre los propietarios de cuotas de capital de la categoría ''A'' a prorrata de las cuotas de esta categoría que posean, y un cincuenta por ciento a repartirse en igual forma entre los propietarios de cuotas de capital de la categoría ''B''. — Las reservas que los socios decidan formar disminuirán en la misma proporción del cincuenta por ciento, respectivamente, las utilidades que correspondan a los propietarios de acciones de la categoría ''A'' y ''B''. — También las pérdidas serán distribuídas en esta proporción. Artículo Décimo: Los socios podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales y a estos fines, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado; podrán también expresar su voluntad en todo acto que requiera la decisión de los socios, por carta dirigida a la sociedad, la que producirá los mismos efectos que si se hubiera participado en la votación respectiva. — Artículo Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas capitales a terceras personas sin ofrecer la transferencia previamente a los otros socios que posean cuotas de la misma categoría y éstos, durante los noventa días siguientes al de la oferta, tendrán opción para adquirir dichas cuotas por el mismo valor que terceros hubieran ofrecido. — Si esta oferta fuera rechazada o no hubiera pronunciamiento sobre ella dentro del plazo indicado, podrán hacer uso de la misma, durante el plazo de veinte días, los socios que posean exclusivamente cuotas de la otra categoría. — En caso de haber varios socios interesados por hacer uso de la opción se prorratearán entre ellas las cuotas ofrecidas a prorrata de las cuotas de la misma categoría que posean, o de la otra categoría si ninguno poseyera de aquella. — Artículo Décimo Segundo: Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara y Jorge Braun Guevara, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistintamente o alternativamente. — Artículo Décimo Tercero: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios para exigir la inmediata disolución de la sociedad y su liquidación, la que se efectuará por intermedio de los Gerentes y de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto. — En los casos de liquidación de la sociedad el producto de la misma, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, se distribuirá en la siguiente forma y orden excluyente de prelación: Primero) Reembolso a sus propietarios de las cuotas de capital de la categoría ''B'', el que deberá hacerse, de ser ello posible, en las mismas acciones de ''Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima'', aportadas según se establece en la cláusula sexta del presente contrato social. — Segundo) Reembolso a sus propietarios de las cuotas de la categoría ''A''. — Tercero) Distribución entre los propietarios de las cuotas de la categoría ''A'' de un monto equivalente a las reservas existentes al treinta y uno de Diciembre de mu novecientos cuarenta y siete, según el Balance General practicado a esa fecha a que se refiere el artículo sexto de este contrato social. — Cuarto) Distribución entre todos los socios del excedente que pudiera haber, en la siguiente proporción: setenta por ciento a los tenedores de cuotas de capital de la categoría ''A'' y treinta por ciento a los tenedores de cuotas de capital de la categoría ''B''. — Todos los repartos que deban hacerse a los tenedores de una determinada categoría de cuotas del capital, según el presente artículo se hará a prorrata de las acciones de dicha categoría que cada uno de ellos posea. — Artículo Décimo Quinto. — Cualquier socio tiene derecho a retirarse de la sociedad dando un preaviso con seis meses de anticipación a lo menos, a un Balance General produciendo este retiro sus efectos desde el primer Balance General posterior a lo menos en seis meses a la fecha del preaviso. — En estos casos no se practicará liquidación de la sociedad, sino que los derechos del socios que se retira se liquidarán en la forma dispuesta en el artículo décimo cuarto, en la misma forma que si los bienes sociales se hubieran vendido por su valor de libros; los restantes socios continuarán formando una sociedad regida por los mismos estatutos, debiendo firmar los documentos necesarios para obtener la inscripción de la modificación del contrato social y reducción del capital, resultantes del retiro producido. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato social de ''Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y se obligan al cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, y los testigos del acto señores doña María Cristina de Elizalde y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Braun H. — Juan Braun G. — J. Braun G. Tgo.: María Cristina de Elizalde. Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número ochocientos ochenta y dos del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad ''Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y un mil ochocientos cinco H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.944-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "LABORATORIOS SCHVARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" eleva su capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha diez y seis de Julio del corriente año, dejando subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Enmendado: ''eleva'', vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.808 v.4 nov.

S U P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Septiembre de 1948, entre los señores don Adolfo Katz, casado, ruso, domiciliado en la calle Vera 610 y don Adolfo Mogilevsky, casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez 107, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: 1º La Sociedad girará bajo la denominación de "SUPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta de camisas, pijamas, calzoncillos, robes de chambre, etc., y en general artículos de confección, explotando el comercio de ese ramo que en comunidad de intereses tenían los socios en la calle Azcuénaga 453, de esta Capital. Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo entre los socios. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con cualquier Institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — 2º La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 453 y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º La duración de la Sociedad se fija en el término de 4 años a contar del 1º de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º El capital social asciende a la suma de 130.000 pesos m|n. dividido en 1.300 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Katz, 1.120 cuotas, o sean 112.000 pesos m|n. y don Adolfo Mogilevsky, 180 cuotas, o sean 18.000 pesos m|n., consistiendo los aportes en las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado el día 30 de Junio del corriente año y la suma de 3.186,21 pesos m|n. en efectivo, aportados en la siguiente forma: 1.911.73 pesos el socio don Adolfo Katz y 1.274.48 pesos el socio don Adolfo Mogilevsky. — 5º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida la firma en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros ni tampoco en prestaciones a título gratuito. Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán solicitar si es necesario dinero en préstamo a establecimientos bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general podrán efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la inscripción "Super S.R.L.". — 6º Anualmente al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si después de los 60 días de finiquitado, no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: un 5 por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 por ciento del capital social; se pagará un interés del 6 por ciento anual a los aportes de cada socio y el remanente se distribuirá en la proporción de un 60 por ciento para el socio don Adolfo Katz y un 40 por ciento para el socio don Adolfo Mogilevsky. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas en la proporción del 60 por ciento el señor Adolfo Katz y el 40 por ciento el señor Adolfo Mogilevsky. — 7º Sin perjuicio del balance general, los socios podrán realizar balances parciales o de comprobación, si así lo resolvieran. — 8º Cada uno de los socios podrán extraer mensualmente del fondo común para sus sueldos personales, hasta la suma de 500 pesos m|n., que se cargarán a cuenta de gastos generales. — 9º El socio don Adolfo Mogilevsky se obliga a prestar su atención y colaboración personal en el negocio que constituye el objeto social, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales. — 10º La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios. b) por expiración del término. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social para determinar el haber que les correspondiere. — 11º En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa, antes o después del vencimiento del presente contrato, será liquidador con todas las facultades establecidas por la ley, el socio don Adolfo Katz. — 12º Disuelta la Sociedad por expiración del término o por cualquier causa, el balance a practicarse se le castigará con una reducción de un 10 por ciento sobre el monto de los rubros "Cuentas a cobrar" y "Obligaciones a cobrar", existentes a la fecha del balance. — 13º Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 14º Todo aporte de dinero que en calidad de préstamo los socios hicieran a la Sociedad, redituará un interés del 6 por ciento anual a favor de los mismos. — 15º Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán

por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — 16º Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los ya indicados precedentemente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las 16 cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Super", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Adolfo Katz. — Adolfo Mogilevsky.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.712 v.3 nov.

EDITORIAL Y LIBRERIA LA AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Federico Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Editorial y Librería La Aurora Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios de la sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de librería y anexos, bajo el nombre de "Librería La Aurora", señores: Augusto C. Ugalde, argentino, domiciliado en Bogotá ciento ocho, ciudad: Eulalio Burgos, argentino, domiciliado en Obligado cuatro mil seiscientos ochenta y siete, ciudad; Juan M. Uteda, argentino, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña quinientos uno, ciudad; Jorge Federico Wenzel, argentino, domiciliado en Galicia tres mil quinientos ochenta, ciudad; Stanley Ludovico Schmitt, argentino, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos cuarenta y tres, ciudad y Eugenio H. Baldoni, argentino, domiciliado en Cuenca tres mis doscientos ochenta y cinco, ciudad, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo convertir por este acto a dicha sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Editorial y Librería La Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que organizará su funcionamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Art. Primero: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración del presente contrato será de diez años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El ramo de comercio objeto de la sociedad es el de editar y distribuir literaturas de orientación cristiana, librería y anexos. — La Sociedad podrá aceptar donaciones destinadas a financiar su obra. — Artículo Cuarto: El monto del capital social ascenderá a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios integrará el capital social con las cuotas de cien pesos moneda nacional que se indican a continnuación: Augusto C. Ugalde con setecientos quince cuotas, o sea setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Eulalio Burgos con cuatrocientos siete cuotas, o sea cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional; Juan M. Uteda con doscientos quince cuotas, o sea veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Federico Wenzel con cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Stanley Ludovico Schmitt con treinta y seis cuotas o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional y Eugenio H. Baldoni con veintisiete cuotas o sea dos mil setecientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Los aportes que en este acto efectúan los socios para integrar el capital social, corresponden a la parte que a cada uno le pertenecía del capital de la Sociedad Comercial de hecho "Librería La Aurora" que por este acto se convierte en "EDITORIAL Y LIBRERIA LA AURORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que resulta del inventario y balance practicados al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Contador Público Nacional, Sr. Ian G. Drysdale, firmado por todos los socios, que corre anexo a este contrato y que se considera parte integrante del mismo. — Artículo Sexto: La Dirección general de la Sociedad estará en manos de la Asamblea de socios que se reunirá anualmente en el mes de Mayo para considerar el balance anual, e informe general del Gerente y de la Comisión Supervisora. — Nombrará y removerá cuando lo crea necesario al gerente y dará las directivas para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Sociedad. — La presidirá el socio que represente mayor capital, designándose un Secretario de Actas. — Artículo Séptimo: En la Asamblea, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren del capital social. — Artículo Octavo: La supervisión de la marcha de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Supervisora compuesta de cuatro personas que podrán ser socios o no, nombradas anualmente por la Asamblea por simple mayoría de socios que representen la mitad del capital la cual, se reunirá trimestralmente con el gerente, transcribiéndose sus resoluciones en un Libro de Actas. — Artículo Noveno: Por este acto se nombra gerente a Don Luis Odell, argentino, con domicilio en Corrientes setecientos veintiocho, ciudad, quien tendrá poder suficiente para representar a la Sociedad en todo asunto de orden judicial o administrativo en que la misma sea parte. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de Marzo de cada año se procederá a practicar un Inventario General y Balance de los negocios sociales los que se someterán a la Asamblea de Socios con un informe del Gerente y otro de la Comisión Supervisora, los que podrán conjuntarse. — Artículo Undécimo: Durante la vigencia de este contrato no se distribuirán las utilidades líquidas, lo que se hará al vencimiento del mismo. — Dichas utilidades serán destinadas a formar un "Fondo de Publicaciones", previa deducción de los fondos de reserva establecidos por ley. — Artículo Duodécimo: Los Socios contribuirán a las pérdidas en proporción a los aportes efectuados de acuerdo al artículo cuarto. — Artículo Décimo Tercero: Para decidir la disolución de la Sociedad será necesario el voto favorable de los dos tercios de socios que representen los dos tercios del capital. — Art. Décimo Cuarto: En caso de disolución o expiración del plazo establecido en el artículo segundo, la liquidación será hecha por una comisión liquidadora compuesta de tres personas nombradas por la Asamblea de Socios. — Art. Décimo Quinto: La partición podrá realizarse en dinero y|o especies, a cuyo efecto la comisión liquidadora presentará un proyecto de partición a la Asamblea de Socios, el que para ser aprobado deberá tener el voto favorable de los dos tercios del capital. — Art. Décimo Sexto: Todas las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (número once mil seiscientos cuarenta y cinco) que no sean expresamente modificadas o transcriptas en este contrato, se consideran aceptadas por sus firmantes, quienes se obligan a su cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor, estando redactado el ejemplar que quedará en poder del Sr. Augusto C. Ugalde en los sellos de diez centavos moneda nacional números: doscientos veintisiete mil cincuenta y dos, doscientos veintisiete mil cuarenta y uno, doscientos veintisiete mil quinientos diez y seis, doscientos veintisiete mil cuarenta y tres; el del Sr. Eulalio Burgos en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuarenta, doscientos veintisiete mil cuarenta y dos, doscientos veintisiete mil quinientos quince y doscientos veintisiete mil quinientos veintidós; el del Sr. Juan M. Uteda en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil quinientos veinte. doscientos veintisiete mil quinientos diez y ocho, doscientos veintisiete mil quinientos trece y doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos; el del Sr. Jorge Federico Wenzel en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve, doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres, doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta; el del Sr. Stanley Ludovico Schmitt en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco, doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro, doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y dos y doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete; el del Sr. Eugenio H. Baldoni en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis. doscientos veintisiete mil quinientos diez y siete. doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y tres y doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho y el del gerente Sr. Luis E. Odell en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil quinientos veintiuno, doscientos veinsiete mil quinientos diez y nueve, doscientos veintisiete mil quinientos catorce y doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firman: Augusto C. Ugalde — Juan M. Uteda — Stanley Ludovico Schmitt — Eulalio Burgos — Jorge Federico Wenzel — Eugenio H. Baldoni. — Se deja expresa constancia de que el señor Luis Enrique Odell queda autorizado para pedir la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, aceptar las modificaciones o supresiones que el mismo Registro crea pertinentes y hacer los agregados que se juzguen necesarios. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firman Augusto C. Ugalde — Juan M. Uteda — Stanley Ludovico Schmitt — Eulalio Burgos — Jorge Federico Wenzel — Eugenio H. Baldoni. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.696 v.3 nov.

INSERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Enrique Baltasar Roveda, Roberto Marcos Roveda y Romeo Federico Roveda, argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Cangallo número mil setecientos sesenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimineto, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que a continuación se expresan: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación de tejidos, maquinarias y toda clase de mercaderías, compra y venta de las mismas, así como también de inmuebles, construcciones y toda clase de actividad industrial y comercial. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "INSERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número mil setecientos setenta y cinco y fábrica en la Provincia de Buenos Aires, localidad de San Justo, calle Zapiola números tres mil seiscientos cuarenta y ocho al tres mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y tendrá una duración de Cinco años, a contar del primero de Abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los socios los actos y operaciones realizados bajo el nombre de "Insérica" (en formación) Industria Sérica Textil y los realizados por el socio Enrique B. Roveda para los fines sociales. — Artículo Tercero: El capital de esta sociedad es de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: trescientas noventa por el señor Enrique Baltasar Roveda, trescientas noventa por el señor Roberto Marcos Roveda y veinte el señor Romeo Federico Roveda, totalmente integrado, representado por las cosas muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, créditos, etcétera, que se detallan con sus valores en inventario que firman las partes en dos ejemplares, uno de los cuales para su agregación a este contrato y el otro para ser presentado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, los que por este acto quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, quedándoles especialmente prohibido utilizarla en afianzamiento de obligaciones de terceros. — Artículo Quinto: La Sociedad por medio de cualquiera de sus Gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital, como así también fusionarse con otras sociedades o particulares o hacerse cargo de ellas. En estos casos se requerirá la firma de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria, negociar con los Bancos de ésta o de otras plazas, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas instituciones; podrá exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda; dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas, administrativas, nacionales, provinciales y comunales, creadas o que se crearen, incluso Tribunales de Faltas y del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Aduanas, Gobiernos de la Nación y de las Provincias de la República, sus Ministerios o cualquiera de las dependencias de dichos Gobiernos, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Dirección de Economía Político Social, Dirección General de la Industria de Elaboración, Dirección General Administrativa, Flota Mercante del Estado, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Oficina Química Municipal, Dirección de Suministro y Licitaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Admini tración General de Contribución Territorial, Administración General de Vialidad Nacional, Administración General de Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de los Ferrocarriles del Estado y toda otra repartición u oficina pública correspondiente, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces. Las únicas restricciones en las facultades de los Gerentes y en cuyo caso la actuación deberá ser conjunta con cualquiera de dos de ellos indistintamente, son las siguientes: para solicitar y aceptar préstamos a Bancos o a particulares, solicitar créditos en descubierto, dar garantías reales y toda operación sobre bienes inmuebles, de compra, venta, hipoteca, permuta y donación. — Artículo Sexto: La actuación de los Gerentes será personal y no obstante para los casos en que sea necesario la actuación conjunta de dos de ellos y en ausencia o impedimento, cualquiera de los Gerentes podrá conferir poder para que lo represente a cualquiera de los otros dos Gerentes, o a los dos, pero en este poder deberá establecerse un plazo de duración y caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo. — Artículo Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de Marzo se practicará un Balance General, y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta un diez por ciento del capital suscripto. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Enrique B. Roveda el cuarenta y dos y medio por ciento, a Roberto M. Roveda el cuarenta y dos y medio por ciento y a Romeo F. Roveda el quince por ciento. Si existiesen pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que le pueda corresponder al socio Romeo F. Roveda se destinarán a una cuenta de aumento de su capital. Cuando su aporte y las utilidades acumuladas sumen un quince por cien-

to del capital social actual se le hará entrega de las subsiguientes utilidades. — Artículo Octavo: Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros si no es con el consentimiento unánime de todos los socios, pero son transferibles libremente entre ellos. El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Artículo Noveno: Esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y dentro del mes de su aprobación, si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital. — Artículo Décimo: En caso de disolución parcial por fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes o capacitados pudiendo éstos optar en proporción a sus cuotas, en adquirir la parte del socio saliente, abonando su capital de acuerdo al último balance y las utilidades se liquidarán de acuerdo a las obtenidas en el ejercicio inmediato anterior y en proporción al tiempo transcurrido. La suma resultante podrá ser abonada en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad con más un interés del cuatro por ciento anual. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Enrique B. Roveda la sociedad continuará con sus herederos o representante bajo representación unificada. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando en la forma que son conocidos y acostumbran hacerlo, con los testigos don Jorge Miguel Morás y don Luis Adán Echenique, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique B. Roveda. — Roberto Roveda. — Romeo F. Roveda. — Jorge Miguel Morás. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la sociedad constituída expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos que están numerados en la siguiente forma: un millón quinientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve; un millón quinientos veintisiete mil; un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.725 v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Alfredo Ciriaco Verardo, argentino, casado, y don Rómulo Casella, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Moussy Nro. 1079 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, en su carácter de socios fundadores de la firma VERARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Moussy Nº 1079 de esta Capital, constituída conforme a las disposiciones de la ley 11.645 con fecha 24 de Marzo de 1947, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 585, al folio 314 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Salvador D'Anna, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón Nº 329 de esta Capital hábil para contratar, quien se incorpora como nuevo socico, se resuelve modificar el contrato social aumentando el capital a Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que efectúa este último. Esta incorporación de nuevo capital hecha por el Sr. Salvador D'Anna hace que el contrato de sociedad quede modificado en la siguiente forma: Artículo tercero: La duración del presente contrato será de Cinco años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una aportados en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos m|n., al socio Alfredo C. Verardo; Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. al socio Rómulo Casella, ambos tienen ya aportado su capital en maquinarias, instalaciones, herramientas, materiales y rodados según balance. Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. al socio Salvador D'Anna quien aporta en efectivo Veinte mil pesos moneda nacional, debiendo el saldo integrarlo a los noventa días de la fecha. — Artículo quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con los mismos derechos y obligaciones y la firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la actividad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores. b) Vender, hipotecar o prendar los bienes sociales. c) Dar o tomar en locación bienes raíces. d) Tomar dinero prestado a interés bancario de establecimientos comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, sin limitación del tiempo y de cantidad. e) Formar sociedades accidentales o en participación. f) Conferir poderes generales y especiales. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Artículo sexto: Queda totalmente anulado. — Artículo octavo: El treinta y uno de julio de cada año se hará inventario y se dará Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas empleando para estimación de inventario el valor de costo de los bienes adquiridos. — Todos los demás artículos del contrato de sociedad firmado el 24 de marzo de 1947 al que alude este documento modificatorio, continúa rigiendo sin modificación alguna. De común acuerdo fírmase el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Verardo. — Rómulo Casella. — S. D'Anna. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.683-v.3 nov.

NEMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nicolas Thesz, comerciante, rumano, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 340, Capital Federal; José Neukam, domiciliado en la calle Mariano Pelliza 2374 del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Mansel, domiciliado en la calle Catamarca 577 de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y José Jorge Ebinger, rumano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 930, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente sobre Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas: Primera: Los tres primeros de los arriba mencionados son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEMATEX, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 1498, al folio ochenta y seis del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Mansel, tiene ciento cincuenta cuotas o sea Quince Mil pesos m|n. del Capital social y el señor Neukam, tiene igual cantidad de cuotas. — Tercera: El señor Neukam, cède al señor Thesz y éste adquiere las ciento cincuenta cuotas y derechos sociales que corresponden a aquél en Nematex S. R. L., incluyendo fondo de reserva, utilidades sin distribuir, etc., por el precio total de Veinte Mil pesos m.n. que el señor Thesz, se obliga abonarle con el seis por ciento anual de intereses en seis cuotas iguales a sesenta, ciento veinte, ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días de la fecha. — El señor Thesz, documenta en este acto dicha deuda entregando al señor Neukam seis pagarés a su orden por el valor total de su deuda y con vencimiento en los plazos indicados. — Cuarta: El señor Mansel, cede al señor Thesz y éste adquiere las cuotas y derechos sociales que corresponden a aquél en Nematex S. R. L., incluyendo fondo de reserva, utilidades sin distribuir etc., por el precio total de Diez y Ocho Mil pesos m|n. — Con el señor Mansel, debe al señor Thesz, la cantidad de doce mil pesos m|n., de común acuerdo se resuelve compensar dicha deuda hasta el último importe, resultando en consecuencia el deudor el señor Thesz al señor Mansel del saldo de seis mil pesos moneda nacional, que aquél se obliga a abonarle con el seis por ciento anual de interés en seis cuotas iguales a sesenta, ciento veinte, ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días respectivamente. El señor Thesz, documenta en este acto dicha deuda, entregando al señor Mansel seis pagarés por mil veinte pesos m|n. cada uno, a la orden, este último y con vencimientos en los plazos indicados. — Quinta: Los señores Neukam, Mansel Thesz y Ebinger, declaran que ciertos contratos sobre las cuales se acompaña y se firma como parte integrante de este convenio, una lista por separados, que tales contratos aunque celebrados a nombre del señor Neukam, corresponden en realidad a la Sociedad de Responsabilidad Nematex y en este acto, el señor Neukam, entrega al señor Thesz, cartas dirigidas a los firmantes de tales convenios, haciéndole saber tal hecho y cediendo todos sus derechos a favor de Nematex. — Sexta: Todos los firmantes declaran conocer el estado de los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada Nematex y manifiestan que aparte de las obligaciones pactadas en este convenio, nada tienen que reclamarse por ningún concepto en su carácter de socio o ex socio de la sociedad mencionada y que renuncian recíprocamente a cualquier acción que pudiera corresponderles. — Séptima: El señor Thesz, cede al señor José Jorge Ebinger y éste adquiere diez cuotas o sea Mil pesos m|n. del Capital social. — Octava: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada Nematex, en la forma siguiente: Al fin de cada año social, se hará un inventario y un balance general. Si se arrojaren pérdidas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, procediéndose como queda establecido en la cláusula séptima. En tal caso, el señor Thesz, podrá optar para continuar con el negocio, objeto del contrato social, pudiendo comprar la parte del otro socio, abonando su precio según valor del balance en seis cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta, y quinientos cuarenta días con un interés acumulativo del seis por ciento anual. — El año del ejercicio social, se cerrará cada 31 de diciembre. — Novena: La cláusula Octava del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada Nematex, será modificada en la siguiente forma: "Las ganancias que pudieran resultar de los negocios sociales a fin de cada balance y después de hacerse la reserva legal se distribuirá el Noventa y Cinco por ciento para el Señor Thesz y el Cinco por ciento para el señor Ebinger. Las pérdidas que hubieren se distribuirán en la misma forma. Décima: La cláusula Novena del contrato social se modificará en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Nicolas Thesz, quien podrá administrar libremente a la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Además podrá promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con Bancos del pais o del exterior y en general efectuar toda clase de operaciones, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Independientemente de ello se deja establecido que el socio Ebinger podrá representar a la sociedad ante los Tribunales o la Secretataría de Trabajo y Previsión en litigios sobre cuestiones del trabajo, dar poderes en tales casos y especialmente absolver posiciones". — Undécima: La cláusula Undécima del contrato social, se modifica en la siguiente forma: "Los socios percibirán los siguientes sueldos: El señor Thesz, pesos Quinientos m|n. y el señor Ebinger pesos Quinientos m|n. Estas sumas se contabilizarán sobre gastos generales. Los gastos ocasionados a los socios por viáticos, teléfono, cables, etc., y pagados por los mismos, deberán abonarse por la sociedad, pudiéndose establecer una suma global para todos o algunos de tales gastos. — Duodécima: Todos los demás cláusulas del contrato social de la sociedad, de responsabilidad Nematex quedan sin modificaciones. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se da por formalizado este convenio que se firma en cuatro ejemplares en los sellados números 838.674, 838.678 y 838.682 el original; 838.675, 838.674 y 838.681, el duplicado; 838.676, 838.673 y 838.680, el triplicado y 838.677, 838.671 y 838.679, el cuadruplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Firmado: Nicolás Thesz, José Neukam. — Eduardo Mansel. Enmendado "838.672", vale.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — "Orden" de "éste". Vale. — Luis F. Díaz, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.687 v.3 nov.

JAC-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Marcos Citrinovitz, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Centenera Nº 661; Adolfo R. Jakobsons, letón, casado, domiciliado en Sarmiento 2454, don Benjamín Margulies, polaco, soltero, domiciliado en Sarmiento 2454; y don Raúl Osvaldo Pizales, soltero, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1668, y Genaro Tortora, argentino, Corrientes 1688, comerciante, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JAC-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en calle Sarmiento 2454, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o fábricas y|o talleres en esta Capital y|o cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Segunda: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la fabricación de artículos de metal, en general, su compraventa al por mayor y menor, como así de sus afines, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial lícita, que tenga relación directa con sus finalidades, siempre que no fueren de las expresamente prohibidas por la Ley 11.645. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios, en la forma y proporción de que da cuenta el balance que debidamente conformado se acompaña, y es aportado en la forma siguiente: el socio señor José Marcos Citrinovitz, aporta cien cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.00), en dinero efectivo; el socio Sr. Adolfo R. Jacobsons, aporta doscientos veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea, Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 22.500,00), de cuyo monto integra en dinero efectivo Un Mil Quinientos Veinte Pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.520,—), y el saldo de Veinte Mil Novecientos Ochenta Pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.980), en especie; el socio señor Benjamín Margulies, aporta doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 22.500,—), de cuyo importe entrega Un Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.425,—), en dinero y Veintiún Mil Setenta y Cinco Pesos m|n. de c|l. (m$n. 21.075), en especie; el socio Raúl Osvaldo Pizales, aporta doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 22.500,—), de cuyo monto integra m$n. Cinco Mil Quinientos de c|l. (m$n. 5.500,—), en dinero y Diez y Siete Mil Pesos m|n. en especie; el socio señor Genaro Tortora, aporta la suma de veintidós mil quinientos pesos m|n. de c|l., o sea doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una (m$n. 22.500.—), de cuya suma integra en efectivo la de m$n. tres mil setecientos cuarenta y siete con 50|100 y en especie la de m$n. diez y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 50|100. Los aportes en dinero se prueban con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y los en especie resultan de la discriminación efectuada, y los asientos que se harán oportunamente en los Libros de Comercio de la Compañía. Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar del 31 de Agosto de 1948, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más, si a su vencimiento así fuere resuelto por las tres cuartas partes del capital social. El socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber, al vencimiento del plazo, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad podrá adquirir de él sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo y utilidades de acuerdo al Balance e inventario que se practicará al efecto, en seis cuotas trimestrales, iguales y con un interés del seis por ciento, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de efectivizado el retiro. Si la sociedad no quisiere o no pudiere adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá venderlas a una tercera persona, quién le sucederá en la sociedad en el mismo grado y obligaciones que tenía. El socio

cedente deberá antes de proceder a la cesión de sus cuotas a terceros extraños, comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, el nombre y domicilio de los adquirentes y el precio de la cesión. Igual procedimiento se seguirá con el socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, salvo que el reintegro del capital no le devengara intereses. Quinta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Benjamín Margulies y Raúl Osvaldo Pizales, quienes actuarán en forma conjunta, estando investidos de las más amplias facultades para la realización de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos privados o escrituras públicas se considere necesarios así como librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, firmar endosos, avales, o disponer de existencias bancarias; la enumeración que antecede no es limitativa, sino solo enunciativa, y las facultades de los socios Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y el interés de la sociedad. Se prohibe a los socios, Gerentes o no, comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Queda establecido que la pérdida de la calidad de socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva de la Nación. Sexta: Las funciones específicas de cada socio, como así sus sueldos, se establecerán en una primera Asamblea, mediante la conformidad de la mayoría de los socios restantes. Las resoluciones de la Sociedad se adoptarán, en Asamblea por mayoría de votos de los socios presentes, representando cada cuota de capital un voto y deberán asentarse en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. Los socios ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. Séptima: Todos los años al 31 de Agosto, se practicará Balance e inventario General, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, el remanente será distribuído entre los socios en la forma siguiente: Un treinta por ciento para el socio Sr. José Citrinovitz; un diez y siete y medio por ciento (17,½ %), para el socio Sr. Adolfo Jakobsons, un diez y siete por ciento (17,½ %), para el socio Sr. Raúl Osvaldo Pizales, y el diez y siete y medio por ciento (17,½ %), restante para el socio Sr. Genaro Tórtora. Los socios soportarán las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Para la formación de los balances se seguirán las normas contables más aconsejables. Si hasta un mes respués de presentado el Balance, éste no hubiere sido observado se tendrá por aprobado. Octava: En caso de que durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas falleciere o se incapacitare alguno de los socios; sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir la parte de capital y utilidades que le hubiere correspondido, en la forma prevista en la cláusula cuarta gozando las cuotas de un interés del seis por ciento (6 %). — Los socios podrán aceptar continuar la sociedad con el representante de los herederos, o adquirirle sus cuotas de capital. Novena: Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas la sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar, o prendar bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren o de acuerdo con la carta orgánica de cada institución pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos, o ponerlos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviere atingencia con sus fines. — Décima: A los efectos de la partición y liquidación de la sociedad que se constituye, se establece que todos los socios gerentes, serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designarse de común acuerdo un liquidador, quien deberá proceder de conformidad con las normas establecidas en el Código de Comercio, y las que se establecieran, y una vez abonados los acreedores de la sociedad, y reintegrados los socios de sus aportes, las utilidades se distribuirán en la forma prevista en la cláusula séptima. Undécima: En caso de que surgieren divergencias entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, se designará un árbitro por cada socio o grupo de socios disidentes, y los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviere, el socio que no lo acatare, aún cuando ganare el pleito. — Duodécima: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan las partes, como a la ley misma, queda constituída esta sociedad, firmando los otorgantes en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Marcos Citrinovitz — Adolfo R. Jakobsons — Benjamín Margulies — Raúl Osvaldo Pizales — Genaro Tórtora. — Limitativa, enmendado — conformidad de entre líneas todo vale. — Veinte y dos. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.684 v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zabel Rutenberg, domiciliado en José Arias 291, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; José Muzykantski, domiciliado en José Piaggio 270 Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; Gercel Muzykanski, domiciliado en Juan de Garay 117, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; Moisés Muzykanski, domiciliado en Griveo 3149, Capital Federal, y Golda Muzykantski de Lewowicz, domiciliada en Juan de Garay 117, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires, todos polacos y casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de FAMATEX, S. R. L., se ha convenido aumentar el capital social de $ 800.000 a $ 2.000.000 y modificar el contrato social en los artículos que a continuación se indican, los que tendrán en el futuro la siguiente redacción: 3º). — El capital social es de $ 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, de las cuales el Sr. J. Muzykantski suscribe 600, el Sr. Gercel Muzykanski 500, don Zabel Rutenberg 500, don Moisés Muzykanski 240, y la Señora de Lewowicz 160. De estas cuotas se encuentran integrados los siguientes importes, de acuerdo al balance que se practica por separado: Por don José Muzykantski $ 600.000, por don Gercel Muzykanski $ 474.528.31, por don Zabel Rutenberg $ 500.000, por don Moisés Muzykanski $ 236.829.60 y por doña Golda Muzykantski de Lewowicz $ 136.128.40. Los importes restantes serán integrados por los socios a medida que las necesidades sociales así lo requieran, debiendo destinar al efecto por lo menos el 50 o|o de los beneficios que a cada uno de éllos le corresponda, de conformidad a los balances que se practiquen en cada ejercicio anual de la sociedad. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores José Muzykantski, Zabel Rutenberg y Gercel Muzykanski, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, caja de seguridad, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular creado o por crearse; para que puedan contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora cuyas prendas industriales podrán constituir y|o aceptar, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, extender, endosar y librar giros sobre plazas de la República y del extranjero; Quedan especialmente facultades para contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas o instituciones, — oficiales o particulares—, incluso al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires (sección Crédito Hipotecario), gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) para que perciban los importes de préstamo, que podrá ser dividido en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sea conducentes al fin indicado, c) para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos Oficiales o Particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas asignándolos a cada parcela o finca, — según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados conforme con lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos; presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o autárquicas, inclusive la Municipalidad del Partido de San Martín, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuera del caso, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitadas, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas; los gerentes podrán igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, y designar apoderados con mandato general o especial tanto comercial como administrativo o judicial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades debiéndose considerar como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de Actas, pero ello no será necesario para operaciones hipotecarias, las que podrán efectuar directamente los gerentes sin resolución previa de la Asamblea. 10). Los socios tienen el derecho de dedicarse por su cuenta a otros negocios, siempre que no sean del ramo objeto de esta sociedad. Por las funciones que desempeñen dentro de la firma los socios percibirán remuneraciones que fijará la Asamblea, y de los que se dejará constancia en el libro de Actas. — En fe de lo cual firman las partes en 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 30 días del mes de Septiembre de 1948. — Zabel Rutenberg. — José Muzykantski. — Gercel Muzykanski. — Moisés Muzykanski. — Golda M. de Lewowicz.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.682-v.3 nov.

"PORCELOMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el doctor José María Casabó, que firma "José Mª Casabó", casado, español; el ingeniero José Martín Alonso, casado, español; don Javier Serra Masana, que firma "Javier Serra", casado, español; don Juan Soler Cabot, soltero, español; don Antonio Crisi, casado, italiano; don Jorge Cabré, casado, francés; don Pedro Vander Elst, que firma "P. Vander Elst", casado, belga; y don José María Casellas y Roger, casado, español, que firma "J. M. Casellas y Rogere": todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve de esta Capital, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Alonso, Serra, Masana, Soler Cabot, Crisi y Cabré, concurren por su propio derecho; los señores Vander Elst y Casellas Roger, lo hacen en nombre y representación de la sociedad "DISTRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como se justificará más adelante; el señor Soler Cabot, lo hace, además, en nombre y representación de don Jorge Valdés Mendeville, en virtud del mandato que se referirá, también más adelante; y el doctor Casabó, lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, como se acreditará, también, más adelante. — El carácter invocado por los señores Vander Elst y Casellas Roger, en su calidad de socios gerentes de la sociedad "Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con uso de la firma social, se acredita con los siguientes documentos: Primero: Con el testimonio del contrato social de la misma, transcripto íntegramente en la escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto de este registro, protocolo del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ciento treinta y dos, al folio trescientos seis, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el testimonio de modificación de dicho contrato, copiado íntegramente en la escritura mencionada, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el número quinientos veintitrés, al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Con el testimonio de modificación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de abril último, con el número trescientos doce, al folio trescientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y Cuarto: Con las escritura de cesión de cuotas, pasada ante mí, al folio mil setenta y cinco de este registro, con fecha doce de julio próximo pasado. Los instrumentos aludidos precedentemente, copiados por su orden, en lo pertinente dicen así: Primero: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores José María Casabó, de nacionalidad española... don Rafael Fernández Aguilar, de nacionalidad española... y don Eduardo Mayer, de nacionalidad argentina... y convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Entre los señores José María Casabó, Rafael Fernández Aguilar y Eduardo Mayer, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la creación y explotación de toda clase de industrias... Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Tendrán su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve... Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y sólo podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la última parte del artículo noveno. — Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional... Undécimo: Los socios podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad... Podrán, en consecuencia... celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa... En prueba de conformidad, firman el presente contrato... José M. Casabó. — R. Fernández Aguilar. — Eduardo Mayer. — Segundo: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis se reunieron los señores José María Casabó, de nacionalidad española... don Rafael Fernández Aguilar, de nacionalidad española... don Eduardo Mayer, de nacionalidad argentina... don Jesús Cambó Terras, de nacionalidad española... don Manuel Vigo,... que viene en representación del señor Javier Serrá Masana, de nacionalidad española... y resuelven modificar el contrato de "Fincotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco... en

los artículos siguientes: Artículo quinto: El monto del capital social constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... dividido en ciento cincuenta cuotas... de mil pesos moneda nacional..., cada una... el señor Jesús Cambó suscribe veinticinco... cuotas de mil pesos moneda nacional... cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional... En prueba de conformidad firman la presente reforma de contrato... Firmado: J. M. Casabó. — Manuel Vigo. — Eduardo Mayer. — Rafael Fernández Aguilar y J. Cambó. — Tercero: ...En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los socios de ''Fincotec'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jesús Cambó, José María Casabó, Rafael Fernández Aguirre, Javier Serra y Eduardo Mayer. Asisten también a la reunión los señores Pierre Vander Elst, belga... Francisco Pinzón... y José María Casellas y Roger, español... Los socios de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada aprueban por unanimidad la cesión de las cuotas sociales seguidamente expresadas: a) Cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que el señor José María Casabó cede y transfiere al señor Pierre Vander Elst, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — b) Veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el señor Jesús Cambó cede y transfiere al señor José María Casellas y Roger, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — c) Cuarenta (40) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el señor Javier Serra, cede y transfiere al señor Francisco Pinzón, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — d) Veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) pesos cada una que el señor Eduardo Mayer, cede y transfiere al señor Rafael Fernández Aguilar, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — Modificación de nombre y artículos sociales. Los señores Rafael Fernández Aguilar, José María Casellas y Roger, Francisco Pinzón y Pierre Vander Elst representando la totalidad del capital de la Sociedad proceden a modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo 2º: La Sociedad girará bajo el nombre de Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 5º: El monto del capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, a que concurren los socios en esta forma: El señor Pierre Vander Elst, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). El señor Francisco Pinzón, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). El señor Rafael Fernández Aguilar, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—). El señor José María Casellas y Roger, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo habiendo integrado en este acto el total de las cuotas suscriptas. — Artículo 10º: La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a los cuatro socios y la firma social será empleada conjuntamente por dos cualquiera de ellos y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo 1.881 del Código Civil, exige poderes especiales y sus actuaciones estarán subordinadas a las disposiciones de los artículos 14, 15, 16 y 21 última parte, de la Ley número 11.654. — En fe de lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Jesús Cambó, José María Casabó, Javier Serra, Rafael Fernández Aguilar, Pierre Vander Elst, José María Casellas y Roger, Eduardo Mayer y Francisco Pinzón... y Cuarto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen por una parte, los señores don Rafael Fernández Aguilar... don Francisco Pinzón... y don Manuel Borrás Marcos... y por otra, los señores, don Pedro Vander Elst... y don José María Casellas y Roger... como de que los tres primeros nombrados concurren por su propio derecho y los señores Vander Elst y Casellas Roger, lo hacen en nombre y representación de la sociedad ''Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... lo cual se acredita con los siguientes documentos: Primero: Con el testimonio del contrato social de la misma, transcripto íntegramente en la escritura pasada ante mí, al folio quinientos ochenta y cuatro vuelto de este registro, protocolo del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ciento treinta y dos, al folio trescientos seis, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el testimonio de modificación de dicho contrato, copiado íntegramente en la escritura mencionada, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el número quinientos veintitrés, al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Tercero: Con el testimonio de modificación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de abril último, con el número trescientos doce, al folio trescientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Y los señores Fernández Aguilar, Pinzón y Borrás Marcos, dicen: Que son socios de la sociedad que gira en esta capital con la denominación de ''Cerámica Buenaire, Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que poseen doscientas cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento dos mil pesos de dicha moneda, que forman parte del capital de la mencionada sociedad. — Y en tal virtud, declaran: Que ceden a ''Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las referidas doscientas cuatro cuotas del capital de la sociedad ''Cerámica Buenaire, Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre las mismas cuotas. — Esta cesión se efectúa por el precio total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea a razón de cinco mil pesos para cada uno de los cedentes, que manifiestan haber recibido antes de este acto, por cuya suma los cedentes otorgan por la presente a la sociedad cesionaria eficaz recibo y carta de pago. — Enterados los señores Vander Elst y Casellas y Roger, de los términos de esta escritura de cesión a favor de su representante en nombre da la misma, manifiesta su conformidad y aceptación. — Están presentes también los señores doctor José María Casabó... don Carlos Manuel de Olazábal... don Antonio Crisi... y don Jorge Valdés Mendeville... como de que el señor Crisi concurre por su propio derecho, el señor Valdés Mendeville lo hace por sí y además, según así lo declara, en nombre y representación de don Juan Soler Cabot; y los señores Casabó y Olazábal lo hacen, conforme lo manifiestan en el carácter de Presidente y Gerente, respectivamente, de la sociedad establecida en esta capital con la denominación de ''Fincotec'', Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica. Y los nombrados comparecientes señores Casabó, de Olazábal, Crisi y Valdés Mendeville, en el carácter invocado, dicen: que son socios de la nombrada sociedad ''Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y en esta calidad expresan su conformidad con la cesión efectuada por el presente instrumento. Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ovidio Alvarez y don H. Alberto Cidra, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Fernández Aguilar. — M. Borrás. — P. Vander Elst. — José Ma. Casabó. — Carlos M. de Olazábal. — Antonio Crisi. — J. Valdés Mendeville. — F. Pinzón. — J. M. Casellas y Roger. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Tgo.: H. Alberto Cidra. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch... La representación invocada por el señor Soler Cabot, se justifica con el mandato otorgado por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y seis vuelto de este registro, con fecha veinticuatro de Julio último, el cual copiado en lo pertinente, es como sigue: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el señor Jorge Valdés Mendeville, que firma ''J. Valdés Mendeville'', casado, en primeras nupcias, chileno... y dice: Que confiere poder especial, a favor del señor Juan Soler Cabot, español, vecino de esta capital, para que, en su nombre y representación, atienda sus intereses comerciales en la República Argentina y en especial, todo lo concerniente a la participación que el compareciente posee en su carácter de socio en la sociedad denominada ''Cerámica Buenaire Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída por escritura pasada ant. el escribano don Julio A. Robirosa, el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. A tal efecto, faculta a su nombrado mandatario para que haciendo uso de las facultades que le confieren el contrato de dicha sociedad, concurra a las reuniones de socios, tome parte en sus deliberaciones, presente mociones o las acepte, vote en favor o en contra de las resoluciones proyectadas o a proyectarse, acepte o proponga el cambio de nombre de la sociedad, el aumento de su capital y las modificaciones de las cláusulas y naturaleza del contrato social que fueren necesarios, otorgue y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran, declaraciones juradas o no. Asimismo, podrá presentarse ante cualquier rama de la administración nacional, provincial o municipal, que corresponda, con escritos, escrituras y demás documentos que fueren precisos, haga peticiones, tramite expedientes y se notifique de sus resoluciones, solicite reconsideraciones e interponga recursos de toda naturaleza, formule denuncias e informes, pida desglose de documentos, y finalmente, para que realice y ejecute cuantos más actos, diligencias y gestiones sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que no revoca el otorgado ante el nombrado escribano Robirosa, el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio mil treinta y seis, del registro ciento setenta y ocho. Previa lectura, ratifica su contenido, firmando ante mí y los testigos don H. Alberto Cidra y don Archibaldo P. Mc Garrell, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Valdés Mendeville. — Tgo.: H. Alberto Cidra. — Tgo.: A. P. Mc Garrell. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch. — La representación que invoca el doctor Casabó, la personería jurídica de dicha sociedad anónima y su capacidad para este acto, se acredita, con los siguientes documentos: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma sociedad y protocolización de su estatuto, otorgada ante mí, al folio doscientos cuarenta y nueve vuelto de este registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con el número trescientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro cuarenta y siete, tomo A, de estatutos nacionales. De la misma resulta la elección de los miembros del actual directorio. — Segundo: Con el acta número uno, de sesión del directorio, de fecha veintitrés de junio próximo pasado, en la cual se amplía el término de duración del mandato de sus miembros. — Tercero: Con el acta de sesión del directorio, número cuatro, del treinta de junio del año en curso, en la cual se nombra nuevo director. — Cuarto: Con el acta número veinte, de sesión del Directorio, en la que se designan nuevos directores. — Quinto: Con el acta número veintiuno del Directorio, en la que se distribuyen los cargos entre sus miembros. — Y Sexto: Con el acta de sesión del directorio número treinta, en la que se autoriza al doctor Casabó, para representar a su mandante en este otorgamiento. — Las actas mencionadas en los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, las tengo a la vista en el libro respectivo, labradas en los folios veintitrés, treinta, sesenta y cuatro, sesenta y seis y ochenta y uno, respectivamente, las cuales conjuntamente con la escritura del punto primero se transcribirán en lo pertinente, todo en el orden enunciado, a saber: Primero: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete ante mí... comparecen los señores Carlos Dumas... Alberto Dumas... Carlos Manuel de Olazábal... Roberto Mayer... Manuel Vigo ... Jorge Bolo... Ricardo de Novillo Astrada... Arnaldo Rosellón... Jorge Tarí... José Cullaré... Mario Luis Ignacio Di Benedetto... y Rodolfo Estrugamou, y dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por los comparecientes, el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, resolvieron constituir una sociedad anónima, con la denominación de ''Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, con el objeto, bases y condiciones que resultan del respectivo estatuto... que... vienen por la presente a ratificar lo resuelto... a dejar definitivamente constituída la sociedad y a elevar a escritura pública el estatuto de la misma... que agrego a la presente y reproducido íntegramente, es como sigue: Artículo primero: Bajo la denominación de ''Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica'', se constituye una Sociedad Anónima... Artículo segundo: Los objetos de la sociedad son los siguientes: Administrar e invertir capitales, propios y de terceros en la compra y explotación de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y en la participación en empresas y sociedades comerciales, industriales y civiles de toda clase, por cuenta propia o ajena... Artículo tercero: Para realizar las operaciones sociales determinadas en el artículo segundo que estos estatutos, la Sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; b) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes susceptibles de esas operaciones, de acuerdo con las leyes generales... e) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles de servicios públicos o privados y asociarse con las mismas... realizando, además, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendido o no en la enumeración que se hace en este artículo. — Artículo cuarto: El domicilio legal de la Sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo décimo tercero: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a catorce miembros, según lo resuelva la Asamblea... Las funciones del Directorio serán las que se establecen en el artículo veinticuatro... Artículo décimoquinto: En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la Asamblea General... Artículo décimo octavo: El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, fijándose el término de su mandato... Artículo décimo noveno: Se requiere siempre la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los votos presentes... sus resoluciones se asentarán en el correspondiente Libro de actas, que firmarán los Directores presentes o sus representantes... Artículo vigésimo cuarto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En su consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia... y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden... y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesario o conveniente para los fines de la sociedad... Artículo trigésimo cuarto: Toda resolución de las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo treinta y uno, será tomada por la mayoría de votos presentes... Artículo trigésimo sexto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual... b) Elección de los Directores, de Síndico Suplente... Artículo trigésimo octavo: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por el Presidente, los Directores presentes o sus representantes y dos accionistas que el Presidente designe... Acto seguido se procedió a la elección del Directorio, resultando designados los señores Jorge Bolo, Carlos de Olazábal, Manuel Vigo, Ricardo Novillo Astrada y Roberto Mayer. — Se resolvió asimismo que los Directores permanecerán en sus cargos, hasta la Asamblea Ordinaria que considere el Balance del ejercicio cerrado el día treinta de junio de 1947, fué elegido Síndico Titular el señor Alfredo Lütjohann y Síndico Suplente, el señor Enrique Casabó .. Previa lectura... ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos del acto don Ovidio Alvarez y don Jorge H. López, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Bolo. — R. Novillo Astrada. — Carlos Dumas. — Manuel Vigo. — Roberto Mayer. — Carlos M. de Olazábal. — J. Gullaré. — A. Dumas. — M. L. di Benedetto. — A. Roselló. — Jorge Tari. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Tgo.: Jorge H. López. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch.'' — Segundo... En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Directores de Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica... siendo las 10 horas... Tomó la palabra el vocal Sr. Roberto Mayer y propuso se distribuyeran los cargos del Directorio... propuso, asimismo, el vocal señor Roberto Mayer, que el término de duración de los cargos fuera el mismo fijado para el Directorio o sea que

terminaría su mandato en la fecha en que se realice la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance General al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a pesar de que en la Asamblea de constitución se resolvió que los Directores permanecerán en sus cargos únicamente, hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el Balance del ejercicio a cerrar el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en vista de que aún no había sido la Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio... se resolvió por unanimidad distribuir los cargos del Directorio en la forma propuesta ... y, asimismo, autorizar al señor Presidente a efectuar la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando la autorización pertinente para no celebrar Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social, por los motivos expresados y haciendo asimismo, constar que el Directorio permanecerá en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... se levantó la sesión... (Firmados) Jorge Bolo. — Carlos M. de Olazábal. — R. de Novillo Astrada. — Roberto Mayer. — Manuel Vigo. — Tercero: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Directores de Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica... con la presencia del Síndico Titular señor Alfredo G. Lütjohann... Tomó la palabra el señor Presidente y manifestó que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos y a lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete... correspondía proceder a llenar las vacantes producidas con las renuncias presentadas por los Directores doctor Ricardo Novillo Astrada y señor Roberto Mayer... Propuso... con ese fin, a los accionistas señores Andrés Estrade y el doctor Angel B. Graña. — Puesto el asunto a votación se resolvió por unanimidad designar a los señores Andrés Estrade y Angel B. Graña para cubrir las vacantes producidas en el Directorio de la Sociedad, con la venia del Síndico, fijándose la duración de su mandato, hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... se levantó la sesión... (Firmados) Jorge Bolo. — Carlos M. de Olazábal. — Manuel Vigo. — Andrés Estrade. — Angel B. Graña. — Alfredo G. Lütjohann. — Cuarto: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Andrés Estrade, Jorge Bolo, Manuel Vigo, Directores de Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, en el local social y con la asistencia del Síndico Titular señor Alfredo Lütjohann, siendo las diez horas. — El señor Presidente manifiesta que el Director Sr. Carlos M. Olazábal, según carta que se exhibe, ha presentado la renuncia de su cargo de Director, por entender que ínterin una Asamblea General no permita ampliar el número de miembros del Directorio... El Presidente propone que en la vacante producida por la renuncia del Sr. Olazábal, se nombre... Director, para reemplazarlo al Sr. José M. Casabó, el Director con la conformidad del Síndico presente en la sesión aprueba el nombramiento de Director del Dr. José M. Casabó, hasta la próxima Asamblea General... Tomó la palabra el Dr. Bolo, quien manifestó que... ha de insistir en que se acepte su renuncia de Director. Ante esta manifestación, el Sr. Presidente propone que conste el agradecimiento de la Sociedad por los servicios prestados por los Directores Olazábal y Bolo, cuyas renuncias se aceptan... Seguidamente el señor Presidente propone, con la conformidad del Síndico Titular que la vacante producida por la renuncia del Dr. Bolo, sea cubierta por el Sr. Javier Serra. — El Director con el Síndico aprueba la propuesta... se levanta la sesión (Firmados) Andrés Estrada. — Jorge Bolo. — José M. Casabó. — C. M. de Olazábal. — Manuel Vigo. — Javier Serra — Alfredo Lütjohann. — Quinto: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Andrés Estrade, José M. Casabó, Javier Serra, Manuel Vigo, Directores de Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, en el local social... El señor Estrade manifiesta que estima de su deber no continuar ocupando la presidencia de la sociedad, ya que considera que es el Dr. Casabó quien debe ejercerla... Tomó la palabra el Sr. Vigo, quien dijo que comprendía las razones invocada por el Sr. Estrade, pero manifestó que consideraba obvio que el Sr. Estrade fuera designado Vice presidente, aprobándose ambas propuestas. En consecuencia, el Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. José M. Casabó: Vice Presidente: Ing. Andrés Estrade: Director Secretario: don Manuel Vigo; Directores: Dr. Angel B. Graña y Javier Serra, así se decide por unanimidad y seguidamente el Dr. Casabó pasa a ocupar la presidencia, agradeciendo al Directorio su nombramiento... El Sr. Manuel Vigo, propone que para mayor claridad y dadas las modificaciones que se han producido en el Directorio, se ratifiquen y precisen en la presente sesión, las resoluciones adoptadas, relativas al uso de la firma social y poderes, ajustándolos a la composición del actual Directorio; aceptando todos los reunidos la propuesta del Sr. Vigo, el Directorio por unanimidad resuelve confirmar en lo menester, anteriores resoluciones sobre el uso de la firma y la representación de la misma, en todas las relaciones con terceros o accionistas... se levantó la sesión... (Firmados): J. M. Casabó, Manuel Vigo, Andrés Estrade, Javier Serra''... Y Sexto: ''... Acta Nº 30. En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto de 1948, se reunieron los señores Directores de Fincotec, S. A. anotados al margen, en el local social de la Avda. Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, siendo las ocho horas... Modificación del contrato de Cerámica Buenaire Borrá y Cía. S. R. L. el Directorio de acuerdo con lo aprobado en la reunión que se celebró el día 28 de julio último, autoriza al presidente Dr. José María Casabó, para que en representación de Fincotec S. A. firme la escritura de modificación del contrato social, cambio de nombre y aumento de capital, Cerámica Buenaire Borrás y Cía. S. R. L., y a suscribir las 300 nuevas cuotas de capital con que concurre la Sociedad... se levantó la sesión... José Ma. Casabó. — Andrés Estrade. — Manuel Vigo. — Javier Serra. — Angel B. Graña. — Todo lo anteriormente transcripto concuerda con sus respectivos originales, a los que me remito, doy fe. Y los nombrados comparecientes en el carácter que invisten, expónen: Que los señores Javier Serra Masana, Juan Soler Cabot, Antonio Crisi, Jorge Valdés Mendeville y Gerardo Walravens y las sociedades ''Districo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada y ''Fincotec'', Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, son socios de la sociedad mercantil que gira en esta ciudad, con la denominación de ''Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y que han resuelto incorporar a la misma en calidad de socios, a los señores, Ingeniero José Martín Alonso y don Jorge Cabre, y como consecuencia de ello, convienen modificar parcialmente el contrato social, reformando los artículos primero, quinto, sexto, octavo y undécimo, los cuales quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Primero: La Sociedad ''Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se denominará en lo sucesivo ''PORCELOMA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias, en cualquier punto de esta República o del extranjero, a donde podrán extenderse sus negocios u operaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cien cuotas de quinientos pesos cada una. — Las quinientas noventa y seis nuevas cuotas, serán suscriptas y aportadas por la expresada sociedad ''Fincotec'', y los nuevos socios, señores Alonso y Cabre, en la siguiente forma: Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, trescientas cuotas o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos; el ingeniero José Martín Alonso, ciento noventa y seis cuotas o sea un capital de noventa y ocho mil pesos; y el Señor Jorge Cabre, cien cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos. En consecuencia, la totalidad de las cuotas quedan distribuídas y aportadas, en la siguiente proporción: ''Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', doscientas cuatro cuotas, o sean ciento dos mil pesos; don Javier Serra Masana, treinta cuotas o sean quince mil pesos; don Juan Soler Cabot, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; don Antonio Crisi, veinte cuotas o sean diez mil pesos; don Jorge Valdés Mendeville, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; ''Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica'' cuatrocientas treinta cuotas o sean doscientos quince mil pesos; don Gerardo Walravens, veinte cuotas o sean diez mil pesos; el ingeniero José Martín Alonso, ciento noventa y seis cuotas o sean noventa y ocho mil pesos y el señor Jorge Cabre, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos. Todo lo cual formaron un total de mil cien cuotas que representan un capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Sexto: Queda designado Gerente Administrativo de la sociedad, el señor Jorge Cabre y Subgerente los señores don Pablo del Pino, don Alfredo G. Lütjohann y don José M. Casabó. La firma social estará a cargo y será usada por el gerente, señor Jorge Cabre, o por dos cualesquiera de los subgerentes, por lo menos, anteponiéndose siempre a las firmas, la razón social de Porceloma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta forma quedan investidos de la plenitud de facultades establecidas en el artículo cuarto de este contrato. La firma social no podrá ser usada válidamente en operaciones no comprendidas o no relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y/u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso fianzas y garantías para terceras. — Artículo Séptimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado ''Libro de Actas'', en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones de intereses especial que adopten los gerentes. — Cuando los socios juzguen oportuno, se reunirán y los señores gerentes y subgerentes deberán someter a la consideración los balances anteriores de la comprobación que contendrán las operaciones, hasta fin del mes anterior. Independientemente dos cualesquiera de los socios, podrán exigir la reunión de los mismos para someter cualquier proyecto que estimen conveniente a la marcha de los negocios sociales. — Artículo Octavo: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará el Balance General, de acuerdo a las normas acostumbradas en el comercio y a las que se expresan a continuación: Al efectuarse el recuento o inventario de las existencias, los gerentes estipularán el valor real de las mercaderías en el mercado, rebajados en un veinticinco por ciento como margen. — Para la asignación del valor de las instalaciones, maquinarias, materiales, inmuebles, muebles y útiles se tomará como base el saldo con que figuren en los libos efectuando las amortizaciones que creyeran justas y convenientes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio con arreglo a las normas antes expresadas, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que los socios juzgasen conveniente aplicar para la formación de fondos de reserva especial, de previsión o de cualquier otra naturaleza, que en ningún caso podrá exceder de la mitad de las utilidades de cada ejercicio, hecha la deducción precedente; c) El remanente, si lo hubiera se distribuirá como sigue: La sociedad ''Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica'', percibirá el veinte por ciento como retribución especial en su carácter de socio fiscalizador y el saldo del ochenta por ciento se distribuirá a prorrata entre todas las cuotas de capital, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá decretar el aumento de su capital, hasta la suma máxima de setecientos cincuenta mil pesos, en acuerdo tomado en reunión especial de los socios, con el quórum que establece para estos casos la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las cuotas suplementarias dimanentes de dicha decisión serán suscriptas a prorrata de las participaciones de cada uno de los socios. Si uno o varios de ellos no desearen suscribirlas, sus derechos acrecerán proporcionalmente los de los restantes socios''. — Los otorgantes, agregan: Que las demás cláusulas del contrato de la sociedad que no han sido modificados por esta escritura, quedan subsistentes en todas sus partes con la que dejan formalizado el presente contrato y cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ovidio Alvarez y don Teobaldo A. Esteves, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Javier Serra. — Juan Soler Cabot. — Jorge Cabre. — José Ma. Casabó. — M. Martín Alonso. — P. Vander Elst. — Antonio Crisi. — J. Casellas. — Tgo.: T. A. Esteves. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch: Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad ''Porceloma'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente en trece sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos treinta y seis mil trescientos tres al un millón trescientos treinta y seis mil trescientos doce y del un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Sociedades; días; José; dos; doscientas; representada; José; Valdez; concurre; dicen; José; Valdez; Septiembre; Tome; consideraciones; vecinos; De; actual; Cullaré; Sociedad; propios; privados; seno; Se; su; salvo; mayoría; síndico; designados; considere; Lütjhoann; Olazabal; Síndico; dispuesto; la; Estrade; Estrade; Lutjohann; al; parcialmente; o; sea; Valdes las operaciones cincuenta; cuatro. — Entre líneas: y; Pierre; Todo: vale. Testado: Fincotec; acto: No vale. — Sobre raspado: interés; de; Vale. Sobre raspado: forma. Vale. — Testado: de. No vale. — Firmado Julián Agerrre Lynch. Hay un sello. Honorarios: $ 1.170 m|n. — Sobre raspado: Casellas — Estrade — quien — Así — Estrugamou. Entrelíneas: su — inmuebles — y. — Testado: Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.701-v.3 nov.

"MAE'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Maria Vazquez de Sastre, española, casada con don Francisco Sastre, y la señorita Nelly Eulalia Elisa Sastre, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la Avenida Quintana número catorce y mayores de edad, convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Primera: Se constituye entre las mencionadas una sociedad destinada a continuar la explotación de la casa de modas ubicada en la Avenida Quintana número catorce, con la designación comercial de "MAE'S", que llevará como aditamento, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará funcionando en el mismo domicilio, pudiendo las socias de común acuerdo cambiarlo o resolver ampliar las actividades, mediante la apertura de sucursales en todo el territorio de la Nación o en el exterior, si lo estimaran conveniente. — Segunda: La sociedad tiene un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el negocio de la Avenida Quintana número catorce y queda dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden a la Señora María Vazquez de Sastre, treinta y a la Señorita Nelly Eulalia Elisa Sastre, diez cuotas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años y cada una de las socias podrá después del tercer año de existencia que se computará a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del comienzo de sus actividades, avisar con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio y balance anual, su deseo de retirarse en cuyo caso la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, representando a la sociedad "Mae's" en todas las gestiones inherentes a su actividad tanto comercial como bancaria, comprendiendo a la Secretaría de Trabajo y Previsión, pudiendo sustituir estas funciones a los fines legales, mediante poderes otorgados en forma. — Quinta: Las utilidades serán distribuídas anualmente en la proporción de un setenta y cinco por ciento para la socia Maria Vazquez de Sastre y un veinticinco por ciento para la socia, señorita Nelly Eulalia Elisa Sastre, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Anualmente se destinarán un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal. — También podrán las socias si lo estimaran conveniente capitalizar un porcentaje de las utilidades que no sea superior al veinte por ciento de las mismas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario el primero de Marzo; las mercaderías, muebles, útiles sufrirán las amortizaciones que las socias decidan por mayoría simple de votos te-

niendo en cuenta las modalidades del negocio sujeto a las variaciones de la moda, lo que determina una influencia variable de los valores asignados. — Séptima: La socias podrán retirar mensualmente con imputación a gastos generales los siguientes importes: Señora Maria V. de Sastre, mil pesos m|n. y Señorita Nelly E E. Sastre, quinientos pesos m|n. pudiendo ser elevadas estas asignaciones de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y también se llevará un libro de actas para consignar las resoluciones que adopten las socias en los casos sometidos a votación de acuerdo al contrato, y en todos aquellos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguna socia, los negocios deberán continuar al solo efecto de su liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier diferencia que se suscite entre las socias deberá ser sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, dejando las socias constituídos sus domicilios legales, en la Avenida Quintana número catorce, donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. — Las socias deberán comunicar a la sociedad cualquier cambio de domicilio, dentro del radio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires. — Maria V. de Sastre. — Nelly E. E. Sastre. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.705 v.3 nov.

SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: Oszer Szapiro, casado, polaco, domiciliado en Donato Alvarez Nº 1949; Tobías Aaron Freund, casado, polaco, domiciliado en Gándara número 2822; Enrique A. Cornblit, casado, argentino, domiciliado en Callao Nº 611, piso 8º, dep. A; Ingeniero Leonardo Kornblihtt, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán Nº 1687, piso 6º, dep A y Maestro Mayor de Obras Pedro Szapiro, soltero, argentino, domiciliado en Donato Alvarez Nº 1949, todos hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse en general a la construcción de edificios inmuebles, por cuenta propia y ajena, compra y venta de terrenos, casas, etc., y de materiales para construcciones, pudiendo importar y exportar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, y ampliar la índole de sus actividades, la que girará bajo el rubro de SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El domicilio social se halla en esta capital, calle Tucumán Nº 1687, piso 6º, dep. A., estando facultada para instalar sucursales en el país o en el extranjero. Tercero: La Sociedad durará cincuenta (50) años, a partir desde la fecha. Pasados los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada nuevo período anual, siempre que tres meses antes de terminado el período en que resuelva hacerlo dé aviso de ello a la Sociedad, adquiriendo los socios, si lo desean, su porción de capital en la forma que se expresará más adelante y continuando los restantes la Sociedad en las condiciones que se definen en este contrato. En tal caso, se esperará hasta efectuar el balance anual ordinario para fijar la suma que le corresponde percibir al socio o socios salientes. Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil (220.000) pesos moneda nacional, dividido en Dos mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, así: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional o sean Quinientas cuotas el Señor Oszer Szapiro; Setenta mil (70.000) pesos moneda nacional o sean Setecientas cuotas, el Sr. Tobías Aaron Freund; Setenta mil (70.000) pesos moneda nacional o sean Setecientas cuotas, el Sr. Enrique A. Cornblit, y Quince mil (15.000) pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta cuotas cada uno de los señores Leonardo Kornblihtt y Pedro Szapiro. Quinto: La dirección y administración será ejerci indistintamente por todos los socios. El uso de la firma estará a cargo de los señores Oszer Szapiro o Tobías Aaron Freund, indistintamente, la que deberá ir acompañada de la firma de cualesquiera de los otros socios, en todo lo que se refiera a la firma de cheques, pagarés, documentos descontables, garantías, avales, contratos de construcciones, escrituras públicas o privadas, de adquisición o ventas de bienes inmuebles, materiales para la empresa y bastará la de uno cualquiera de los cinco socios para endosar documentos, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros, sea en instituciones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la Sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. La Sociedad podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales, de administración y apara asuntos judiciales o administrativos y revocarlos y hacer toda clase de presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales provinciales o municipales. Todos los socios deberán dedicar sus actividades íntegra y exclusivamente a la sociedad, quedando relevado de ello el Sr. Enrique A. Cornblit. Por simple mayoría de votos, computados con exclusión del interesado, la sociedad podrá autorizar a cualquiera de sus componentes a realizar operaciones por su cuenta y a su exclusivo beneficio, fijándose en cada caso el alcance particular de la misma. Una vez concedida la autorización, ésta tendrá carácter de irrevocable hasta concluir la operación autorizada. El señor Tobías A. Freund podrá atender negocios privados que no sean similares ni tengan relación con los que hacen al objeto de la sociedad, y siempre que esas actividades no disminuyan la atención que el mismo debe aportar a la Sociedad. Específicamente los señores Oszer Szapiro y Tobías Aaron Freund tendrán a su cargo las tareas inherentes a la compra y venta de inmuebles y de los materiales para construcción, debiendo realizar las gestiones tendientes a obtener cotratos de obras. Los Señores Pedro Szapiro y Leonardo Kornblihtt tendrán a su cargo, exclusivamente las tareas relativas al asesoramiento y dirección técnicas de la empresa y dirección de las obras que se contraten. Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelvan efectuar en otras épocas del año. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital. Podrán, también, los socios, determinar que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones, de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales. Si hubieren pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Los socios determinarán en cada oportunidad el porcentaje de los beneficios que podrán retirar. Cada uno de los asociados podrá retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos (600) pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Séptimo: La voluntad de los socios se manifestará siempre en todos los actos sociales, fuera de los casos en que se establece expresamente en este contrato otra modalidad, por simple mayoría de votos, computándose un voto por persona, ya sea para la aprobación de los balances, como para la designación o remoción de empleados y gerentes, suscripción de contratos, fijación de precios y condiciones de los mismos, adquisiciones de inmuebles, muebles, útiles, máquinas, etc. Diez días después de ser puestos a disposición de los socios los balances anuales se considerarán aprobados si no los observan. Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal situación los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán resolver, previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta, o se produce el retiro de un socio de acuerdo a la modalidad fijada en la cláusula tercera, quedan éstos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo, en su reemplazo, con sus mismos derechos y obligaciones. Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balance y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicará para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponda. Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por árbitros designados uno por cada parte pudiendo los árbitros en caso de no ponerse de acuerdo designar un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. De conformidad y a un solo efecto se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 1948, quedando el ejemplar que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de 0.10 cts. Nros. 1.037,974 — 1.037,975 y 1.037.976 y 1,037.977. — Siguen las firmas. E. A. Cornblit. — Oszer Szapiro — P. Szapiro. — T. A. Freund. — L. Kornblihtt". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.718 v.3 nov.

S. LEWOWICZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Samuel Lewowicz, domiciliado en la calle Matheu Nº 467 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el Señor Gedalia Fejnsod, domiciliado en la calle Francisco Beiró Nº 3267, de la Capital Federal, por la otra; ambos mayores de edad; casados; de nacionalidad polaca; convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: 1a.) Desde la fecha, y con carácter retroactivo al 1ro. de Julio de 1948, queda constituída por los suscriptos la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará S. LEWOWICZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2a.) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general, y especialmente a la explotación del ramo de fábrica de tejidos de lana cuyo establecimiento giraba hasta la fecha a nombre del Señor Samuel Lewowicz. — 3a.) La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal actualmente en la calle Nazca Nº 3231, donde se hallan sus escritorios; estando instalada la fábrica en la calle Rodríguez Peña Nº 299 de Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — 4a.) El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; de las cuales el socio Samuel Lewowicz suscribe ciento sesenta y cinco cuotas, habiendo integrado ochenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional con el aporte de maquinarias de su fábrica de tejidos que transfiere a la sociedad por el precio de costo de plaza, suscribiendo el socio Gedalia Fejnsod treinta y cinco cuotas, de las cuales integra diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo en este acto; comprometiéndose ambos socios a aportar el saldo de las cuotas suscriptas en efectivo a medida que el negocio lo requiera. — 5a.) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Samuel Lewowicz. Se estipula expresamente que el mismo en su carácter de gerente, tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultado para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de ambos socios asentada en el libro de actas. — 6a.) El socio Gedalia Fejnsod tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, y colaborará en las gestiones comerciales del negocio, debiendo prestar el concurso de su trabajo personal, y proceder en todo de acuerdo con el socio gerente. — 7a.) La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 1ro. de Julio de 1948, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer balance anual, mediando preaviso auténtico de noventa días, al otro socio. — 8a.) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, dividiéndose el resto de la siguiente forma: 65 o|o para el socio Samuel Lewowicz y 35 o|o para el socio Gedalia Fejnsod. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las comerciales en uso. — 9a.) Los socios se reunirán en asamblea a efecto de aprobar los balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea será convocada por el gerente, pudiendo pedir dicha convocatoria el otro socio. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — 10a.) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, teniendo opción el socio supérstite de adquirir la parte del socio fallecido de acuerdo al precio que resulte del último balance practicado antes del fallecimiento, pagando el importe que resulte, al contado. — 11a.) Ni la sociedad ni los socios particularmente podrán otorgar garantías a terceros extraños a esta sociedad. — 12a.) En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por ambos socios, teniendo opción el socio Samuel Lewowicz para adquirir el activo de la sociedad, pagando al socio Gedalia Fejnsod la parte que le corresponda de acuerdo con lo que arroje a su favor el Balance. — 13a.) Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, comprometiéndose desde ya los socios a acatar el fallo que recayere. — En fe de lo cual firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a Dieciséis días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Lewowicz. — G. Fejnsod.

Buenos Aires, octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.681-v.3 nov.

RIVEROS Y AMENDOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.068. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora Dolores Boiso de Riveros, que firma "Dolores B. de Riveros", casada en primeras nupcias con don Luis Juan Riveros, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en Olivos, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, don Salvador Pepe Amendola, que firma "S. Pepe Amendo-

la'', casado en primeras nupcias con Isaura Tizado, de nacionalidad argentina, y don Dante Roberto Seigliano, que firma ''D. Seigliano'', de estado soltero, de nacionalidad argentino, estos últimos domiciliados en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los dos últimos por sí y la primera en nombre y representación de su esposo con Poder General al efecto, el que se encuentra transcripto en este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente al folio dos mil once, cuya parte pertinente dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se suscriben comparece el señor Luis Juan Riveros, casado en primeras nupcias con doña Dolores Boiso, doy fe, y expone: Que confiere Poder General amplio a su señora esposa doña Dolores Boiso de Riveros, para que actuando conjunta, separada, o alternativamente o indistintamente, lo represente en todos sus asuntos y negocios civiles y comerciales, o de otra naturaleza, que al presente tenga pendiente o en adelante se le ofrezcan como actor, demandado o único interesado de cualquier clase que fueren, ya versen sobre sus personas o bienes en cualquier punto de esta República o de la República Oriental del Uruguay. — Para que corra con la libre administración de todos sus bienes que tiene o tuviese más adelante por cualquier título o procedencia, ya consistan en bienes raíces, títulos, acciones, créditos, cobrando y percibiendo sus alquileres, rentas o intereses. — Para que venda, hipoteque, transfiera o recupere y de cualquier otro modo, enajene o grave todos los bienes raíces muebles, o de cualquier otra clase que posea actualmente o adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o razón, por los precios, plazos, pactos, términos y condiciones que ajustaren, reciban y paguen el importe de esas operaciones, ya sea al contado o al vencimiento de los plazos que acordasen... Para que pueda adquirir por cesión o transferencia, cualquier clase de créditos garantizados o no con hipoteca y otros derechos reales o personales por los precios y en las condiciones que pactaren, cobrando y percibiendo sus importes o intereses y también para que ceda esos mismos y otros constituídos o que se constituyan a favor del dicente... Para que pueda formalizar toda clase de sociedades aún de Responsabilidad Limitada con particular, corporaciones y establecimientos públicos, rescindir contratos que actualmente tenga o que tuviere, formular otros nuevos, todo bajo las bases y condiciones que pactaren sin restricción alguna. — Para que lo represente en Sociedades Anónimas, colectivas de Responsabilidad Limitada, o de otro género de las que forme parte el exponente, cumplir los cargos, prestaciones y obligaciones que en las mismas le correspondan convenir la liquidación, prórroga y modificación de esas sociedades y resolver todas las cuestiones que se susciten entre los socios por cualquier motivo con amplias facultades para resolverlas y|o tramarlas, ejercitar los derechos que le competan y percibir lo que le pertenezca... Para que otorgue, acepte y firme en todos y cada uno de los casos en que para el desempeño del presente mandato se requieran todas y cualquier clase de escrituras públicas y documentos privados... Previa lectura y ratificación, firma el compareciente en unión de los testigos del acto señores don... L. J. Riveros. — Tgo.: Julio Echechuri. — Tgo.: S. Kacir. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Lavista''. — Es copia fiel, asegurándome la mandataria que el mismo no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, doy fe y los comparecientes expusieron: Que tiene celebrada una Sociedad Colectiva que gira bajo la denominación de ''Riveros y Amendola'' según contrato de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano J. A. Euttini Rodríguez, dedicada a toda clase de despacho de aduanas, importación y exportación, comisiones y compra-venta de mercaderías en general, con domicilio en esta Capital Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, el que fué inscripto en el Registro de Comercio el treinta y uno de diciembre del año pasado, bajo el número trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis, libro doscientos treinta y uno, de Contratos Públicos, cuyo testimonio he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Que por convenir a sus intereses han resuelto disolver la Sociedad que entre ellos tenían constituída, cuyo capital social lo constituyó la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional. — Esta disolución se efectúa bajo las siguientes condiciones: Primero: El socio Luis Juan Riveros, se retira definitivamente de la Sociedad dándose por pago en concepto de capital y utilidades habidas hasta la fecha con la suma que ha retirado antes de ahora y cuyo total es de Setenta mil pesos moneda nacional, dándole su representada a los otros socios el más bastante recibo y carta de pago y declarando no tener nada que reclamar por concepto de la Sociedad que integraba suma alguna, ni exigir rendiciones de cuenta y aceptando las liquidaciones que hasta la fecha se han practicado. — Segundo: Los socios señores Amendola y Seigliano continuarán explotando los negocios sociales como hasta ahora lo han venido haciendo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad que se considera totalmente disuelta por este acto y sus capitales y utilidades que le corresponden en el carácter de socios, resultaren de la liquidación y reajuste que entre ellos están celebrando de común acuerdo. — Y los señores Salvador Pepe Amendola y Dante Roberto Seigliano continuaron diciendo: Que en el carácter de socios de la extinguida sociedad que por la presente se han hecho cargo del activo y pasivo, resuelven continuar con la misma y subordinando las relaciones entre ellos por el siguiente contrato: Primera: A partir de la fecha han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto es dedicarse a toda clase de despacho de aduanas, exportaciones, importaciones, comisiones y compra-venta de mercaderías en general en esta capital o en cualquier otro lugar de esta República o fuera de ella. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir o ceder créditos, efectuar pagos, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean lícitos. — Segunda: La Sociedad se denominará ''RIVEROS Y AMENDOLA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrán su asiento de operaciones en esta Capital, Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince. — Tercera: El término de la duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha de la presente pero después de transcurridos los primeros dos años cualquier socio podrá pedir la disoluciones de la Sociedad comunicando al otro tal decisión con tres meses de anticipación a la terminación del año social que se establece será el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, cuyas sumas han sido totalmente integradas y surge del balance e inventario que entre éllos tienen celebrado según así lo aseguran y además de la contabilidad de los libros de la Sociedad Riveros y Amendola de la que se hacen cargos de su activo y pasivo. — Este capital ha sido suscripto por los socios en la proporción de setenta cuotas o sean setenta mil cuotas el señor Amendola y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Seigliano. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes investirán el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social actuando conjunta, separada o alternativamente con amplias facultades inherentes al cargo, para que la representen sin limitación alguna al efecto. — Sexta: Las utilidades que hubieren previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento como reserva legal por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas entre los socios en la proporciones de ochenta por ciento al señor Amendola y el veinte por ciento al señor Seigliano. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: La Sociedad llevará los libros exigidos por ley incluso un libro de actas y auxiliares que estime conveniente la gerencia. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los sesenta días de confeccionado el mismo, todo esto sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Novena: Ningún socio podrá transferir su cuota capital a una tercera persona sin que previamente le haga el ofrecimiento al otro socio por telegrama colacionado y recién si después de los noventa días de notificación el socio no manifestase conformidad o disconformidad podrá actuar libremente y hacerlo la transferencia a cualquier persona que estime conveniente. — Queda entendido que el valor que se le asignará a la cuota capital será teniendo presente además de su valor nominal lo que se estime que pueda ser según la liquidación que arroje el último balance. — Décima: Queda entendido que se confiere a los socios gerentes toda y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona pero al solo efecto de liquidárseles las utilidades que resultaren al finalizar el ejercicio en que se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio. — Con respecto a las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado desde el momento de producirse el fallecimiento o declararse la incapacidad, se considerarán transferidas automáticamente a favor del Contador Público Nacional señor Celestino Carlos Tizado, también con funciones de gerente para ese caso, quien abonará el valor nominal de las cuotas dentro de los seis meses de producirse el hecho. — Por aplicación de la primer parte de esta cláusula el señor Tizado no tendrá derecho a participar en las utilidades correspondientes al ejercicio en que ingrese a la sociedad ya que las mismas se liquidarán a favor de los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima segunda: Si la sociedad lo necesitare cualquier socio podrá hacer prestaciones particulares y durante el tiempo que dure la misma, esta suma gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima tercera: En todo lo que no hubiese sido previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad ''Riveros y Amendola Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a la que se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere vecinos y hábiles de mi conocimiento personal de todo lo que doy fe. — Dolores B. de Riveros. — S. Pepe Amendola. — D. Seigliano. — Tgo: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil sesenta y ocho, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido éste presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados correlativamente del número ochocientos diez y seis mil novecientos diez y siete al presente que sello y firmo a los Veinte y Cuatro días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: romis — transadas — competen — seiscientos — Seigliano — han — pesos aportado — capital — especificadas — seiscientos — Entre líneas: eficaz — Todo Vale. — Decreto 30.140. Honorarios $ 612 m|n. Hay un sello. — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Tachado entre Bolis y Buenos''. No vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.708-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que las cláusulas sexta, octava y décimasegunda del contrato de la Sociedad Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada son las siguientes:

Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas por don Pedro Fernández; ciento veinte cuotas por don Marcos Fernández; cien cuotas por don Dionisio Fernández y treinta cuotas por Julián Fernández; representadas todas por dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos detallados en el balance y practicado al efecto, cuya copia se presentará al Registro Público de Comercio. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que puedan o no ser socios, designándose por este contrato para ese fin al socio señor Marcos Fernández como gerente general y a los señores Dionisio Fernández y Julián Fernández como gerentes, pero las asambleas quedan autorizadas para reemplazarlos, determinar sus atribuciones y la remuneración que deban percibir. — El gerente general y los gerentes usaran sus firmas personales a continuación de la fórmula ''FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — El Señor Marcos Fernández lo hará solo en todos los casos que se determinen en la cláusula séptima y los gerentes señores Dionisio Fernández y Julián Fernández, podrán hacerlo también separadamente en todos los casos de administración, excepto para la aceptación de letras y pagarés, endosos, libramiento de cheques para extracción de fondos y en todas las operaciones que se relacionen con obtención de crédito y disposición de bienes inmuebles, en que deberán usar la firma conjuntamente, percibiendo como remuneración en sus cargos los siguientes sueldos: el señor Marcos Fernández percibirá la suma de ochocientos pesos mensuales y los señores Dionisio y Julián Fernández, la suma de seiscientos pesos mensuales, debiendo en cada asamblea ordinaria ratificar estas asignaciones o modificarlas. — Expresamente les queda prohibido a todos los gerentes y demás socios usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como asimismo comprometer en fianzas o garantías para terceros y de los mismos socios, con excepción de las que fueren necesarias otorgar a los Despachantes de Aduana para tramitar los despachos de esta Sociedad. — Los socios con cargo deberán dedicar toda la actividad posible al mayor movimiento de los negocios de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido su intervención en otros negocios comerciales ajenos a la empresa. — Décima Segunda: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los Tribunales y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, dos o más amigables componedores, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, comprometiéndose todos a acatar las resoluciones e incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional el que así no lo hiciere. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 26 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.709-v.3 nov.

''LA VICTORIA''

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Manuel Otero, casado; don Valentín Fernández, casado; don José Poza, casado; don Justo Gonzalvo, casado; don Andrés Poza Ortigueira, casado; don José Alfonso López, casado; don José Vidal, soltero; don Angel Pérez Romero, casado; don Eduardo Poza, soltero; don Manuel Poza, soltero; don Justo Casabella, casado; don Alejandro Ildefonso Rigada, casado; don Glicerio Duro, casado; don Joaquín Díaz, casado; don Manuel Rivas, soltero; don José Rodríguez Lana, casado; don Luciano Federico Leira, soltero, los diez y siete son españoles; don Secundino Tomé Otero, casado; don José Santiago Tomé Otero, casado; don Nicolás Justo Edmundo Fasano, soltero; don Manuel Angel Modesto Otero, soltero; don Héctor Bardi, casado, estos cinco son argentinos; doña María Bouenik de Fernández, casada con el compareciente don Valentín Fernández, austríaca, mayores de edad y el menor don Carlos Andrés Poza, soltero, nacido el quince de Mayo de mil novecientos treinta, argentino, todos son vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Rivadavia número setecientos dos, de cuyo conocimiento personal doy fe, como asimismo de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, concurriendo, además, don Héctor Bardi, en nombre y representación de don Angel Emilio Poli, soltero, español, a mérito del poder especial que le otorgó por ante mí al folio doscientos setenta y cinco vuelto, del presente protocolo y Registro de mi adscripción, el que en original tengo a la vista y transcribiré al final, como así también de que el señor Andrés Poza Ortigueira, en su carácter de padre, otorga a favor de su hijo menor de edad, don Carlos Andrés Poza, la autorización respectiva para ejercer el comercio, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo diez inciso primero del artículo once del Código de Comercio, y en tal carácter dijeron: Que por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Armando E. Ungaro, al folio seiscientos cincuenta y dos del Registro cincuenta y nueve a su cargo; don Manuel Otero, don José Poza, don Valentín Fernández, don Andrés Poza Ortigueira,

don Justo Gonzalvo, don José Alfonso López, don José Vidal, don Delio Castro, don Herminio Cota, don Angel Pérez Romero, don Adolfo Poza, don Secundino Tomé Otero, don José Santiago Tomé Otero, y don Nicolás Justo Edmundo Fasano constituyeron una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con el objeto de continuar explotando el negocio de importación, fabricación y venta de comestibles y bebestibles a que se dedicaba la razón social "Otero y Compañía", con un capital de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados, estableciendo además que la sociedad giraría en esta plaza con el rubro de "La Victoria, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital. Que el término de duración sería por tiempo indeterminado a contar desde el día treinta de Abril de aquel año mil novecientos treinta y nueve y otras condiciones que se detallan en dicho contrato que en testimonio fué inscripto con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos cincuenta y seis al folio treinta del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Por escritura de fecha seis de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, otorgada por ante el Escribano Doctor José M. Ungaro, al folio ochocientos tres, del Registro cincuenta y nueve de su adscripción, don Herminio Cota cedió a favor de sus consocios todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían al capital aportado a la referida sociedad de lo que se tomó nota con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada por ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro cincuenta y nueve, aquel entonces de mi adscripción, don Delio Castro cedió a favor de sus consocios todos los derechos y acciones que tenía en la mencionada Sociedad, de lo que se tomó razón con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio ciento setenta y nueve del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura de fecha quince de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho del presente protocolo y Registro de mi adscripción; don Adolfo Poza cedió a favor de sus consocios don José Alfonso López, don José Vidal, don Angel Pérez Romero, don Secundino Tomé Otero, don José Santiago Tomé Otero, y don Nicolás Justo Edmundo Fasano, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en dicha sociedad. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital social a dos millones de pesos moneda nacional e incorporar a la misma otros socios e introducir algunas cláusulas y modificaciones al referido contrato y vienen por la presente a declarar: Que la Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada "La Victoria", se regirá en lo sucesivo sobre las bases estipuladas en las siguientes cláusulas: Primera: Que desde el día treinta de Abril del año mil novecientos treinta y nueve continúa constituída la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada "La Victoria", con el objeto de seguir explotando el negocio de importación, fabricación y venta de comestibles y bebestibles a que se dedicaba la misma Sociedad "La Victoria", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que pueda facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Segunda: La sociedad seguirá girando en esta plaza con el rubro o sea "LA VICTORIA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando como siempre instalada su casa de negocio en la calle Rivadavia setecientos dos, con frente también a la calle Chacabuco número uno al veintisiete y a la Avenida de Mayo número setecientos uno al trece. — Tercera: El término de duración será el de treinta años, contados como se ha dicho desde el día treinta de Abril del año mil novecientos treinta y nueve, hasta el día treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se practicó el inventario y balance general que cita la cláusula duodécima. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando desde ya designados los señores don Manuel Otero, don Valentín Fernández y don José Poza, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, y tendrán amplios poderes, para actuar en nombre de la sociedad en todos los asuntos, actos y operaciones relativas a su objeto y que se enumeran a continuación: nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios; comprar y vender toda clase de mercadería, bienes, muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los bienes que posea o adquiera y aceptar aquellas que se constituyan a favor de la sociedad, sea por resto de precio o por cualquiera otra causa o motivo; celebrar toda clase de contratos, dando o aceptando garantías reales o personales, todo con las cláusulas y condiciones que fueren necesarios o creyeren convenientes, ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencia de las leyes, decretos, reglamentos, etcétera, de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes se contratare, fijando en todos los casos la forma de pago, plazos, intereses, depósitos, garantías, y todo cuanto creyeren necesario para los intereses de la sociedad; podrán, además, tomar o dar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, hacer permutas de bienes raíces, mercaderías, y efectos de uso en el comercio. Podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, realizando todos los actos, operaciones, contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así también solicitar créditos en general, que crean convenientes o fueran necesarios para el giro de la sociedad, sin limitación alguna, además de las siguientes. Para que a nombre de la sociedad puedan en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos públicos, nacionales y extranjeros, establecidos o que se establezcan en el país, como también de cualquier persona, Sociedad, Empresa, Corporación y poderes públicos, tomar dinero en préstamo en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas, por las cantidades, interés, plazos y demás condiciones que ajustaren, aceptando todas aquellas cláusulas que por los reglamentos de los Bancos, Sociedades, Empresas o Corporaciones, fueren necesario aceptar, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés y todo documento o papel negociable, ya sea a la orden o al portador y otorgando o aceptando hipotecas, prenda agraria o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la Sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos, y obligaciones ya sean por instrumento público o privado, para que retiren total o parcialmente las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la Sociedad a su nombre o a su orden, actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, a plazo fijo o bien en descubierto, giren cheques y órdenes sobre ellos, perciban sus importes y firmen documentos y obligaciones correspondientes para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; para que firmen y endosen cheques, giros y demás documentos y perciban y depositen sus importes, para aceptar en pago de crédito de la Sociedad, garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo transferir y ceder los mismos. Para otorgar escrituras públicas de compras, ventas, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio, cesiones y demás; para verificar remuneraciones u obligaciones y consignaciones; para solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y aceptar o impugnar concordatos y reconvenir, para cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores, aceptar quitas o impugnarlas, otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones, para aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la Sociedad, todas con las cláusulas y requisitos de derechos sin limitación alguna, para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los Jueces y demás autoridades competentes Nacionales, Provinciales o Municipales, entablando las demándas y reclamos que estimen necesarios y contesten las que se entablen contra la Sociedad e intervengan en todos aquellos juicios y demás, donde la Sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto, para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus manifestaciones externas e internas, realizando todos los actos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la buena marcha de la Sociedad, debiendo entenderse facultades para los actos generales propios de la administración sin que la enumeración precedente implique restricción o limitación de facultades. — Quinta: Toda vez que asuntos de importancia lo requieran los Gerentes se reunirán para tratar esos casos y las resoluciones que adopten se asentarán en un Libro de Actas. Los pedidos para que se cite a Asamblea Extraordinaria, deben dirigirse por escrito a la Gerencia General, por dos socios, por lo menos, indicando los asuntos de urgencia que fundamenten tal pedido como er: cambio de objeto de la Sociedad, transferencias de cuotas, asuntos imprevistos y otros que requieran una inmediata consideración. En todas estas reuniones sociales, los socios podrán hacerse representar por otro socio mediante autorización por escrito. — Sexta: Ninguno de los gerentes designados por este acto o que designen en el futuro, podrán usar de la firma social, en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los gerentes serán responsables conforme a las normas del derecho común, por infracciones a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por la violación del presente contrato, sea por culpa en que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatarios de la Sociedad no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquella y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Octava: Los gerentes así como todos los socios están obligados a dedicarle su tiempo a la atención de los negocios sociales, debiendo los gerentes de común acuerdo fijar la distribución del trabajo que cada uno deba tener a su cargo. Si alguno de los socios no llenara su cometido a satisfacción de la Sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de adoptar: a) En tomarle sus cuotas al socio separado por el valor nominal, adjudicándosela al resto de los socios y abonarlas al contado con más el saldo acreedor, si lo tuviere con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la Sociedad o a alguno de sus socios, sin tener el socio que se retirare ningún derecho a otra indemnización, ni a ningún balance para determinar el valor de la indemnización, sino que se tomará como base el último balance realizado. En este caso y una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades, si las hubieren de la parte correspondiente a las cuotas del socio que se retira proporcionalmente hasta la fecha en que se retiró del negocio; b) o en resolver que deje el importe de sus cuotas por un plazo no mayor de tres años. — Novena: Los gerentes pueden ser separados, removidos, o reemplazados en sus cargos, por el voto de la mayoría de cuotas sociales, conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, el fallecimiento o retiro de cualquiera de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. En caso de cesación por cualquier causa de uno de los Gerentes, la Sociedad podrá continuar con dos, pero si llegare el caso de quedar uno solo, se procederá a nombrar otros dos gerentes, de acuerdo al procedimiento indicado en esta misma cláusula, en el intervalo la Sociedad será administrada por el único Gerente. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste no podrán proceder a ningún inventario judicial de los valores sociales, ni tomar respecto de la Sociedad ninguna medida de carácter precautorio. — Décima: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en este mismo acto en la siguiente forma: Don Manuel Otero, ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Valentín Fernández ciento cincuenta y cinco mil pesos; Don José Poza, ciento cincuenta y cinco mil pesos; Don Justo Gonzalvo, ciento cincuenta mil pesos; Don Andrés Poza Ortigueira, ciento veinte mil pesos; Don José Alfonso López, ochenta y cinco mil pesos; Don José Vidal, ochenta y cuatro mil pesos; Don Angel Pérez Romero, ochenta y cuatro mil pesos; Don Secundino Tomé Otero, ochenta y cuatro mil pesos; Don José Santiago Tomé Otero, ochenta y cuatro mil pesos; Don Nicolás Justo Edmundo Fasano, ochenta y cuatro mil pesos; Don Manuel Angel Modesto Otero, ciento cincuenta mil pesos; Doña María Boucnik de Fernández, ciento cincuenta mil pesos; Don Eduardo Poza, setenta y cinco mil pesos; Don Carlos Andrés Poza, treinta mil pesos; Don Angel Emilio Poli, cuarenta mil pesos; Don Héctor Bardi, treinta mil pesos; Don Justo Casabella, treinta mil pesos; Don Alejandro Ildefonso Rigada, treinta mil pesos; Don Cliecrio Duro, treinta mil pesos; Don Joaquín Díaz, treinta mil pesos; Don Manuel Rivas, treinta mil pesos; Don José Rodríguez Lana, treinta mil pesos; y Don Luciano Federico Leira, treinta mil pesos. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas por los señores Manuel Otero, Valentín Fernández, José Poza, Justo Gonzalvo, Andrés Poza Ortigueira, José Alfonso López, José Vidal, Angel Pérez Romero, Secundino Tomé Otero, José Santiago Tomé Otero y Nicolás Justo Edmundo Fasano, quedan totalmente integradas por el importe de un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que representa la cuenta capital de la Sociedad "La Victoria", que se modifica por este acto y los señores Manuel Angel Modesto Otero, María Boucnik de Fernández, Eduardo Poza, Manuel Poza, Carlos Andrés Poza, Angel Emilio Poli, Héctor Bardi, Justo Casabella, Alejandro Ildefonso Rigada, Cliecrio Duro, Joaquín Díaz, Manuel Rivas, José Rodríguez Lana y Luciano Federico Leira, aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto. — Décima Segunda: La Sociedad que por este acto se prorroga se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "La Victoria", relacionada al principio, de acuerdo con el inventario y balance general practicado el treinta de Abril del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y siete, el cual fué confeccionado por todos los componentes a base de un minucioso estudio de los valores asignados a los distintos renglones estando todos conformes y suscribiendo el citado inventario y balance en prueba de conformidad. Los rubros que representen el activo y pasivo de la Sociedad "La Victoria" y que se transfieren a esta Sociedad están detallados en el citado inventario y balance general y son los siguientes: Activo: Mercaderías, almacén, ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos. Propiedades. Establecimiento Franklin. Escobar, F.C.C.A., ciento sesenta y tres mil trescientos once pesos sesenta centavos. Finca Estados Unidos número tres mil ochocientos sesenta, ciento veinte y un mil setenta y seis pesos, finca Castro Barros novecientos treinta y siete al cuarenta y tres, ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con veinte centavos; finca Castro Barros novecientos veinte y nueve al treinta y cinco, ochenta mil ciento tres pesos con veinticinco centavos, finca Castro Barros novecientos treinta y seis, treinta mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos; finca Estados Unidos tres mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y seis, sesenta y un mil setenta y seis pesos; Obras Propiedad Estados Unidos tres mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y seis, en ejecución, cincuenta mil pesos, total setecientos mil trescientos doce pesos con setenta centavos. — Compañía Argentina de Sidra. Mercaderías; un millón doscientos veinte mil quinientos cuarenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos. Cuentas corrientes: doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos. Maquinarias, Utiles, Instalaciones y Toneles, trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos. Marcas Registradas: mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos. Total: un millón ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y dos pesos con nueve centavos. Confitería La Victoria: Instalaciones, Muebles, Utiles, etcétera: ciento diez mil trescientos cinco pesos con nueve centavos. Mercaderías: quince mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos. Total: ciento veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos con treinta y seis centavos. Granja Escobar. Mercaderías: sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos. Maquinarias, Muebles, Utiles y Semovientes: quince mil doscientos setenta y un pesos con sesenta centavos. Construcciones: siete mil trescientos dos pesos con setenta y tres centavos. To-

tal: ochenta y cuatro mil cuarenta y un pesos con veintiocho centavos. Deudores varios: quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos. Caja y Bancos, sesenta y tres mil setecientos diez y nueve pesos con veinte y nueve centavos. Muebles, Utiles e Instalaciones: setenta y tres mil novecientos diez y nueve pesos con noventa y seis centavos. Refacciones: diez y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos. Títulos y Acciones: sesenta y un mil novecientos noventa pesos. Marcas Registradas: siete mil seiscientos treinta y un pesos con veinte centavos. Total del activo: cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos. Pasivo: Capital: quinientos ochenta mil pesos. Cuentas Particulares de los Socios: un millón cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos. Depósitos varios: Empleados de la Casa: un millón veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos. Varios acreedores: ochocientos treinta mil novecientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos. Obligaciones a pagar: quinientos veinticinco mil pesos, Bancos por Descubiertos en Cuenta Corriente: ciento noventa y un mil setecientos un pesos con veinte y tres centavos. Banco Hipotecario Nacional: setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos con setenta y dos centavos. Fondo de Reserva Legal: cincuenta y ocho mil pesos. Fondo de Gratificaciones: seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y tres centavos. Fondo de Indemnizaciones: treinta mil quinientos ochenta pesos con ochenta y seis centavos. Total del pasivo: cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos. — Décima Tercera: El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta del capital. — Décima Cuarta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la Sociedad y aceptada por ésta y en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la mayoría podrá optar dentro del plazo de tres meses, entre tomar las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en caso de que no se hubiere dispuesto de ellas de acuerdo a lo que dispone la cláusula décima cuarta, abonando al contado el importe de las mismas a sus herederos, legatarios o representantes legales o permitir a los sucesores continuar en la Sociedad. Cuando los sucesores o representantes del socio fallecido o inhabilitado deseen retirar de la Sociedad el saldo acreedor y no las cuotas sociales, la Sociedad está obligada a entregar el saldo en diez cuotas mensuales con más un interés del cinco por ciento anual. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar el pago de inmediato, antes del plazo expresado precedentemente, en cuyo caso los representantes del socio fallecido o incapaz no tendrán derecho a exigir la realización de un balance para establecer el valor de las cuotas que le correspondan, sino que se procederá en la forma establecida en la cláusula ocho. — Décima Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que a un solo propietario para cada una de ellas. Los propietarios indivisos de cuotas sociales quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por una sola persona, nombrado de entre ellos y para el caso de desinteligencia serán representados por la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décima Séptima: Los representantes, herederos o acredores de un socio, no pueden bajo ningún pretexto provocar el cierre del local de la Sociedad, para ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la participación o liquidación de la misma ni inmiscuirse en forma alguna en los actos de su administración, pudiendo únicamente para el ejercicio de sus derechos, limitarse a lo que resulte de un balance regularmente practicado y a las decisiones de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, excluído el capital que represente las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz. — Décima Octava: El año social comienza el día primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. — Décima Novena: La contabilidad social será llevada por partida doble y de acuerdo en un todo con lo prescripto por el Código de Comercio. Deberá practicarse al final de cada ejercicio social y dentro de los treinta días por disposición de la Gerencia un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general que resuma ese inventario, debiendo ser aprobado el mismo y el balance, dentro de los noventa días a contar desde el treinta de Abril de ese mismo año, por los socios que representen la mayoría del capital. La distribución de utilidades se efectuará dentro de los treinta días a contar desde la fecha de aprobación del balance o de la fecha del vencimiento de los noventa días fijados anteriormente en caso de no haber sido tratados los balances por la mayoría exigida para su aprobación. Los socios que no tengan integrados totalmente las cuotas suscriptas, sólo podrán retirar los sueldos que tengan asignados, destinando las utilidades a la reintegración de las citadas cuotas. — Vigésima: Los resultados del ejercicio social constatados en el balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales de las cargas sociales, de todas las amortizaciones del activo social y de todas las cuentas de previsión para riesgos comerciales e industriales, constituyen los beneficios líquidos, estos beneficios se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y cuyo fondo de reserva podrá ser invertido en títulos de rentas nacionales, provinciales o municipales o bien en préstamos hipotecarios, según lo resuelva la mayoría; un diez por ciento para remuneración de empleados y socios meritorios de la casa, en la forma que la mayoría lo establezca y el ochenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios de acuerdo al número de cuotas del capital que pertenezca a cada uno aumentándose este último porcentaje una vez cubierto el diez por ciento de reserva legal. — Vigésima Primera: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución de la mayoría de los socios se disolviera la Sociedad, ésta será liquidada por los Gerentes existentes a esa fecha, quienes tienen amplias facultades para hacerlo realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe líquido en proporción al número de cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Vigésima Segunda: Cualquier caso no previsto en este contrato o divergencias que surjan acerca de su interpretación serán resueltas siempre por la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Vigésima Tercera: Queda desde ya facultado ampliamente el señor Manuel Otero para realizar todos los trámites necesarios a fin de que esta Sociedad pueda continuar funcionando legalmente, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, etcétera. De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se resuelve incorporar a la Sociedad a los comparecientes señores Héctor Bardi; Cliceric Duro; Angel Emilio Poli; Manuel Angel Modesto Otero y Eduardo Poza, antiguos empleados de la casa. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son don Rodolfo Nicanor Gonzalez del Solar y don Florencio Julio Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento personal doy fe. Manuel Otero. — Valentín Fernández. — José Poza. — Justo Gonzalvo. — José Vidal. — Andrés Poza Ortigueira. — José Alfonso López. — A. Pérez Romero. — J. Rodríguez Lana. María B. de Fernández. — Eduardo Poza. — Héctor Bardi. — Manuel Poza. — Justo Casabella. — M. Rivas. — C. Duro. — A. Ildefonso Rigada. — Joaquín Díaz. — S. Tomé Otero. — Luciano Federico Leira. — Nicolás J. E. Fasano. — Manuel A. M. Otero. — J. S. Tomé Otero. — Carlos A. Poza. — Rodolfo G. del Solar. — Florencio J. Sanchez. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con su matriz que bajo el número ciento trece pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno vuelto del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Jorge Ungaro. Hay un sello. Enmendado: Valentín Fernández. Sobrerraspado: español - Andrés. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — Octubre 4: vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.652-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha sido conferido poder general a favor del Señor Roberto Wladimir Levy Ramsay, que firma Roberto L. Ramsay, para que actuando como Gerente de la COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA administre todos los negocios de la misma. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.835-v.5 nov.

Se hace saber por cinco días que por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, que los Señores Víctor Nepomueastschi Nep y Abraham Simón Rosenberg cedieron a favor de Elisa Posner de Rubli todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la sociedad "EDITORIAL VOSOTRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 25.000 cada uno de ellos, según consta en las escrituras de fecha 16 de Setiembre de 1948 pasadas ante el Escribano Pedro F. Grande bajo los Nros. 545 y 546 del Registro 198 de su adscripción. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.826-v.5 nov.

SANCHEZ, LOPEZ & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Modesto Sánchez, español, casado; Alejandro López, español, soltero; Mariano García, español, casado; Angel Borghetti, argentino, soltero; Horacio García, español, casado; y Manuel Isidro Riaño, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Uruguay cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital, se ha resuelta constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de "SANCHEZ, LOPEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo si así lo resuelven los socios por mayoría de votos, establecer sucursales y asignarles capital propio o enajenar el negocio por los precios, plazos y condiciones que creyeran conveniente. La mayoría deberá estar formada por el voto de los socios que represente las dos terceras partes del capital. — Segunda: La sociedad se constituye para explotar el negocio de Restaurant, Bar y anexos, establecido en la dirección indicada con el nombre de "Un Rincón Italiano". — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero automáticamente será prorrogada por tres años más si por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital no se resuelva otra cosa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Modesto Sánchez, doce cuotas; Alejandro López, doce cuotas; Mariano García, doce cuotas; Angel Borghetti, doce cuotas; o sea doce mil pesos cada uno; Horacio García, seis cuotas; Manuel Isidro Riaño, seis cuotas, equivalentes a seis mil pesos cada uno. Los socios integran las cuotas que suscriben en efectivo. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los seis socios. Los señores Sánchez, López, Mariano García y Borghetti, deberán dedicar toda su contracción a la prosperidad de la sociedad, designándose de común acuerdo para desempeñar cada uno de ellos las funciones que por sus conocimientos y aptitudes mejor convengan para la buena marcha de la sociedad, no distrayendo su atención con personas ajenas a la casa, durante las horas de labor. Los socios señores Horacio García y Manuel Isidro Riaño no tendrán actualmente obligación de contribuir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otros negocios, aun del mismo ramo, sin limitación alguna a este respecto, pero tendrán facultad para más adelante trabajar en el negocio en las mismas condiciones que los otros socios. Los seis socios tendrán el uso de la firma social, que no podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros. Unicamente para el libramiento de cheques y gestiones bancarias, la firma social deberá usarse por dos socios en forma conjunta, y en todos los casos deberá expresarse "Sánchez, López & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y a continuación la firma personal del o los socios intervinientes. — Sexta: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan la formalidad de poderes especiales. — Séptima: Sin perjuicio de la amplitud de facultades acordadas por la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, podrá: a) efectuar compras, ventas, permutas, celebrar toda clase de contratos especialmente de locación; b) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; c) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas y patentes, como así también nombres o designaciones comerciales; d) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, etc.; e) conferir poderes generales o especiales para pleitos pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Octava: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de Agosto de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribuciones de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) podrá destinarse una suma para gratificaciones al personal; d) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social; e) el remanente que quedare se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, se dividirá en cinco partes, correspondiéndole a los señores Sánchez, López, Mariano García y Borghetti, una parte a cada uno, y la otra a los señores Horacio García y Manuel Isidro Riaño por mitades. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos si no son observados dentro de los quince días de puesto en conocimiento de los mismos. — Novena: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente sus cuotas a favor de un tercero, sin autorización expresa de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella; en el primer caso el ingreso de los herederos como socios, deberá ser aceptado por unanimidad de los otros socios y en caso de que deseen retirarse o no sean aceptados, se liquidará el haber del socio fallecido según balance a la fecha del fallecimiento abonándolo en cuatro cuotas semestrales iguales con un cinco por ciento de interés, distribuyéndose entre los socios las cuotas del fallecido, en proporción al capital de cada uno e integrando el importe que les corresponda. — Décimo Primera: Además de por las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. La liquidación estará a cargo de dos gerentes nombrados al efecto, salvo el caso de que se designaran liquidadores a terceras personas. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al más alto precio ofrecido siempre que la que se tome como base, se trate de una oferta seria. — Décimo Segunda: Los liquidadores ajustarán su cometido a las siguientes reglas: dentro de los quince días inmediatos a su nombramiento, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los socios; b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la sociedad; d) reintegrarán el capital a cada uno de los socios. El remanente o déficit que hubiera se distribuirá o soportará en la misma proporción que las ganancias o pérdidas, es decir, en proporción al capital aportado. Los socios por el voto de la mayoría, podrán remover a los liquidadores que violen las normas precedentes o sean negligentes en el cumplimiento de su misión. — Décimo Tercera: La persona de cada socio y la circunstancia a juicio de la mayoría integrada por el voto de los socios que representan las dos ter-

ceras partes del capital, de que desempeñen eficazmente su labor dentro de la sociedad, son consideradas condición esencial de este contrato. Por tanto se podrá exigir por mayoría de votos, en cualquier momento, a cualquier socio, que ceda sus cuotas y se retire de la sociedad. En tal caso se le liquidará su haber según balance que se practicará a la fecha de esa separación, y el importe de sus cuotas y utilidades que le correspondan, le serán abonados al contado. — Décimo Cuarta: En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, entendiéndose por incapacidad cualquier enfermedad que impida a un socio ejercer sus funciones durante un período mayor de seis meses, la reserva legal que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación o muerte. Los socios salientes o sus herederos o representantes no podrán en ningún caso, exigir pago alguno por derechos de llave de la casa o concesiones otorgadas en favor de la sociedad. — Décimo Quinta: Además de los Libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas donde se harán constar por orden cronológico todas las resoluciones concernientes a la explotación social. Estas resoluciones serán adoptadas cuando la ley no disponga unanimidad o mayorías especiales, por el voto de socios que represente las dos terceras partes del capital social. Todos los socios se reunirán ordinariamente en asambleas dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual y extraordinariamente cuando alguno de ellos lo creyera necesario. En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances. — Décimo Sexta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que uno de los socios no estuviera conforme con dicha resolución, la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan. Los amigables componedores dictarán su laudo dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender. Para el caso de que los amigables componedores nombrados no se pusieran de acuerdo para dictar su laudo, nombrarán un tercero que será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que éste designe, quien dentro del plazo de diez días de la aceptación del cargo dictará su fallo que será inapelable. Bajo estas cláusulas que los firmantes se obligan a respetar conforme a derecho, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanchez, López y Cía.", extendiéndose el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos, habilitados con el sellado de ley, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón doce mil ochocientos veintiséis H., en Buenos Aires a treinta días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspado: formada — por las causas — concernientes. Vale. Firmado: Alejandro Lopez. — Angel Borghetti. — Horacio Garcia. — Mariano Garcia. — Carlos M. Sanchez. — Manuel Isidro Riaño.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.825-v.5 nov.

FLORIDA PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Wolf Schummer, de nacionalidad polaco, estado soltero, domiciliado en Av. Los Incas tres mil trescientos cincuenta y cinco y Adolfo Wiegenfeld, de nacionalidad Austríaco, de estado casado, domiciliado en la calle Haedo mil setecientos diez y nueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. Los Incas tres mil trescientos cincuenta y cinco o donde en adelante de común acuerdo lo fijen los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "FLORIDA PLASTIC, SOC. DE RESP. LTDA." pudiendo establecer sucursales o agencias como así también formar otras sociedades accidentales o en participación con particulares o con otras sociedades. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación de artículos de material plástico y derivados a cuyo efecto podrá realizar operaciones de importación y exportación como así también instalar establecimientos industriales para la transformación de materias primas o confección de artículos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una de las cuales el Señor Wolf Schummer suscribe quince cuotas o sea quince mil pesos m|n. integrando en este acto diez y obligándose a integrar las restantes a medida que las necesidades sociales lo exijan y el Señor Adolfo Wiegenfeld, suscribe cinco cuotas, las que integra en este acto. — Todos los aportes se realizan en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, depósitos de garantías e instalaciones, de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años con efecto retroactivo al día veinte de Junio del corriente año, fecha en la cual se iniciaron las operaciones sociales, y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos, los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad con todas sus consecuencias legales. — El plazo establecido precedentemente se entenderá prorrogado por tres años más, si ninguno de los socios manifestase su intención de poner fin a la Sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los tres primeros años. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, con el título de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social y a cuyo efecto se les confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometer la firma en garantías a favor de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la dirección técnica estará a cargo del socio Adolfo Wiegenfeld, quien se obliga a aplicar en beneficio de la sociedad todos sus conocimientos en la Industria que constituye el objeto principal de la Sociedad, sin perjuicio de colaborar con el Señor Schummer en la administración que estará a cargo del mismo. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. — De todo lo tratado se dejará constancias en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se harán cada vez que alguno de los socios lo solicitare. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercio con las valorizaciones y amortizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar los fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se repartirán entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios no podrán transferir el total o parte de sus cuotas a un tercero sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal, el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes siempre deberán unificar la representación, se reunirán con el otro socio dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales, pudiendo optarse: a) Por practicar la liquidación de la sociedad; b) Por la incorporación de los herederos del socio premuerto, como socios, siempre y cuando el otro socio así lo aceptase; c) Por la adquisición por parte del socio supérstite de las cuotas del socio premuerto, haciéndose cargo así del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales. — Décimo Cuarta: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o Sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — Décima Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del domicilio o de la nacionalidad. — Décima Sexta: Queda establecido que la dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivamente del Señor Wiegenfeld no pudiéndose designar otra persona para desempeñar esas tareas, quedando el mismo autorizado para designar y despedir al personal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Wolf Schummer. — Adolfo Wiegenfeld. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.859 v.5 nov.

VIUDA DE FERNANDEZ GOITIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré comparecen: doña Amalia Cipriana Vieyra de Fernández Goitía, que expresa firmar "Amalia V. de Fernández Goitía" y ser viuda, doña María Pura Fernández Goitía de Schiavone, que dice firmar del mismo modo y ser casada, y don Manuel Florentino Clemente Fernández Goitía, que manifiesta firmar "Manuel F. Fernández Goitía" y ser soltero, y todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, cuarto piso interno, siendo de mi conocimiento de lo que doy fe como de que dicen: Que tienen proyectado y por este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIUDA DE FERNANDEZ GOITIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, cuarto piso interno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de productos de granja en general e industrialización de los mismos y operaciones industriales y comerciales diversas. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, con opción a cinco años más. Si de los balances anuales o de alguno de comprobación, que pidiere cualquiera de los socios no más de una vez cada seis meses, resultara una pérdida del veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, la que deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses de haberlo comunicado así por escrito a los otros socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Cincuenta cuotas por doña Amalia Cipriana Vieyra de Fernández Goitía; veinte y cinco cuotas por doña María Pura Fernández Goitía de Schiavone; y veinte y cinco cuotas por don Manuel Florentino Clemente Fernández Goitía. El capital se aporta en la granja ubicada en el Departamento de Victoria, pueblo de Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, compuesta de ocho hectáreas, con todas las plantaciones, instalaciones, edificación y todo lo demás adherido al suelo. Dicha granja les corresponde por herencia en la sucesión de don Manuel José Fernández Goitía, que se tramita actualmente en los Tribunales de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos la que, una vez inscripto el dominio a nombre de los socios, éstos transferirán el mismo a la sociedad. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos: conferir poderes especiales y generales y renovarlos; formular protestas y protestos, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten, se deducirán por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere necesario efectuar. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades así determinadas, se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital y asentadas en un libro de actas. — Décima: Terminada la sociedad de común acuerdo se disolverá. Para este caso o de liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a las estipulaciones del Código de Comercio en la materia. — Undécima: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y

don Manuel Santos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Amalia V. de Fernández Goitía. — María Pura Fernández Goitía de Schiavone. — Manuel F. Fernández Goitía. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: M. Santos. — Hay un sello — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad denominada "Viuda de Fernández Goitía e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón doscientos cincuenta y seis mil novédoscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, ambos de la serie H, y el presente que sello y firmo cientos cincuenta y ocho, un millón en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho — Sobre raspado: bancarias, crédito, de, inapelable, valen — Hay un sello de honorarios — Hay un sello. — Tomás Young. — Raspado: Aires, Fernández, vez, garantizados, reales, corriente, vales, hasta, Terminada la, Young, millón: Valen. — Entre líneas: jurídica: vale. Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.865 v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BOTTINI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período de diez años a contar del dia once de Octubre del corriente año, e ingresado a la sociedad don Alfredo Luis Bottini y doña Leonor Adela Bottini, en sus caracteres de herederos de su señor padre Serafino Bottini, modificándose por tal motivo el artículo sexto, que en lo sucesivo será de la siguiente forma. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y pertenecen a los socios en la siguiente forma: José Bottini Pagani, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Jorge Fermín Bottini, treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos, Alfredo Luis Bottini, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos y Leonor Adela Bottini, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos, todos moneda nacional. Los demás artículos del referido contrato quedan subsistentes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.896 v.5 nov.

EL VERGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal. Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número: ciento noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María Catalina Fazio de Fazio, argentina, viuda; doña María Iglesias de Estevarena, argentina, viuda; doña Mariana Zelasco de Piaggio, argentina, casada con el Doctor Servando Piaggio; doña Ana Zelasco de Canter, argentina, divorciada; doña Flora Paula Pigni de Toso, argentina, viuda; don Víctor Américo Cazzaniga, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante; don Casimiro García Viescas, español, casado, comerciante; don Francisco Juan Fazio, argentino, médico; don Samuel Cromwell, británico, casado, comerciante; don Ramón Félix Sanz, argentino, casado, comerciante; don Manuel Fazio, argentino, casado, comerciante; don Oscar Miseta, argentino, casado, médico; don Juan Antonio Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Rómulo Abraham Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Cataldo Fiore, argentino, casado, arquitecto; don Luis René Iparraguirre, argentino, soltero, empleado; don Jorge Leandro Bressa, argentino, casado, empleado y don Santiago Juan García Fazio, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, para cuyo efecto su padre don Casimiro García Viescas, le otorga su venia por este acto, autorizándolo para ejercer el comercio, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, con la excepción formulada, domiciliados en la calle Olavarría número: trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal, de mi conocimiento personal, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y en todo aquello no previsto por las disposiciones de la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará: "EL VERGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña número: quinientos uno, escritorio: quinientos trece, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, desde cuya fecha se considera iniciada, ratificándose todos los actos efectuados en nombre de la misma hasta el presente. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación agrícola, comercial e industrial de campos para pastoreo, plantaciones e industrialización de plantas frutales, olivares y sus derivados, compra, venta de muebles e inmuebles en general, es decir, campos, fincas urbanas, terrenos, etc., muebles, instalaciones y maquinarias que resulten de utilidad y conveniencia para los fines de la sociedad, importación y exportación de mercaderías, productos y subproductos, compra venta de cereales, pudiendo asimismo adquirir derechos y acciones y el activo y pasivo de otros negocios similares o fondos de comercios y cualquier otra actividad comercial, financiera o de otra naturaleza no enumerada precedentemente que sea propuesta por todos los socios o por alguno de ellos, necesitándose en tal caso para que la misma sea admitida como objeto de la sociedad una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: Setecientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos misma moneda cada una, que suscriben los socios en la forma siguiente: María Catalina Fazio de Fazio: ochenta cuotas; Víctor Américo Cazzaniga: sesenta y cinco cuotas; Casimiro García Viescas: sesenta y cinco cuotas; Francisco Juan Fazio: sesenta y cinco cuotas; Samuel Cromwell: sesenta y cinco cuotas; Ramón Félix Sanz: cuarenta y cinco cuotas; Manuel Fazio: treinta y cinco cuotas; María Iglesias de Estevarena: treinta cuotas; Oscar Miseta: treinta cuotas; Juan Antonio Estevarena: treinta cuotas; Rómulo Abraham Estevarena: treinta cuotas; Cataldo Fiore: treinta cuotas; Luis René Iparraguirre: veinticinco cuotas; Flora Paula Pigni de Toso: veinte cuotas; Santiago Juan García Fazio: diez cuotas; Jorge Leandro Bressa: cinco cuotas; Mariana Zelasco de Piaggio: cincuenta cuotas y doña Ana Zelasco de Canter cincuenta cuotas, lo que hace un total de Setecientos treinta cuotas. Las cuotas suscriptas por los socios se integran de acuerdo al siguiente detalle: A) por un valor de: doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, fijado de común acuerdo por todos los socios, se aporta un inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba de esta República, denominado: "El Vergel", sito en la Villa Río Ceballos, pedanía del mismo nombre, departamento Colón, formado por los lotes y manzanas de terreno que a continuación se mencionan: Lote A, de la manzana uno, compuesto de ocho mil setecientos noventa y un metros cuadrados, manzana tres, con superficie de: siete mil seiscientos metros cuadrados; lotes B, C y D, de la manzana cuatro, con superficie total de dos mil cuatrocientos noventa metros cuadrados; lotes C, D, A' B' C' y D', de la manzana cinco, con superficie total de cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados, lotes A, B, A' B' C' y D', de la manzana seis, con superficie total de cinco mil ciento setentiún metros cuadrados; la manzana siete, compuesta de dieciocho mil cuatrocientos metros cuadrados, lotes A y B, de la manzana ocho, con superficie total de: veintiséis mil trescientos treintiséis metros cuadrados; lotes: A, B, C, y D, de la manzana nueve, con superficie total de: veinticinco mil novecientos noventinueve metros cuadrados, la manzana diez que consta de diez mil doscientos dos metros cuadrados; lotes A, B, C y D, de la manzana once, con superficie total de ocho mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, la manzana doce, compuesta de once mil ciento diez metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana trece, con superficie total de catorce mil ochocientos cuarentiocho metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana catorce, con superficie total de trece mil quince metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana quince, con superficie total de diez mil doscientos diez metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana dieciséis, compuestos unidos de doce mil setenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana diez y siete, con superficie total de once mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana diez y ocho, con superficie total de ocho mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana diez y nueve, con superficie total de trece mil ochocientos treinta metros cuadrados, la manzana veinte, compuesta de trece mil doscientos metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana veinte y uno, con superficie total de ocho mil setecientos diez y seis metros cuadrados; lotes A, B, C, D y E, de la manzana veinte y dos, con superficie total de: ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; lotes A B y C, de la manzana veinte y tres, con superficie total de: cuatro mil ochocientos dos metros cuadrados; la manzana veinte y cuatro, compuesta de treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, la manzana veinte y cinco, que consta de treinta y tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana veinte y seis, con superficie total de tres mil ciento siete metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana veinte y siete, con superficie total de diez mil trescientos cuatro metros cuadrados, la manzana veinte y ocho, compuesta de treinta y dos mil metros cuadrados, la manzana veinte y nueve que consta de cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana treinta, con superficie total de once mil novecientos diez y ocho metros cuadrados, lotes A, B y C, de la manzana treinta y uno, con superficie total de ocho mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados; la manzana treinta y dos, que consta de cuarenta y tres mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados; la manzana treinta y tres, compuesta de cuarenta mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana treinta y cuatro, con superficie total de: diez mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana treinta y cinco, con superficie total de: doce mil un metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana treinta y seis, con superficie total de siete mil ochocientos veinte metros cuadrados, lotes A y B, de la manzana treinta y siete, con superficie total de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados; la manzana treinta y ocho, compuesta de treinta y dos mil doscientos noventa metros cuadrados; la manzana treinta y nueve, de veinte y ocho mil quinientos treinta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cuarenta, con superficie total de nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cuarenta y uno, compuestos unidos de once mil ciento cincuenta metros cuadrados, lotes A y B, de la manzana cuarenta y dos, con diez y ocho mil novecientos metros cuadrados; la manzana cuarenta y tres, con veinte y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados; la manzana cuarenta y cuatro, compuesta de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados; la manzana cuarenta y cinco con siete mil cuatrocientos metros cuadrados; la manzana cuarenta y seis, compuesta de treinta y un mil cien metros cuadrados, lotes A, B y C, de la manzana cuarenta y siete, con superficie total de veinte mil cuarenta metros cuadrados; la manzana cuarenta y ocho, compuesta de ocho mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados; la manzana cuarenta y nueve; con sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana cincuenta, con dieciocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados; la manzana cincuenta y uno, con doce mil cuatrocientos metros cuadrados; la manzana cincuenta y dos, compuesta de dos mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y tres, con cuatro mil trescientos veinte y siete metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y cuatro, con diez y ocho mil doscientos metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y cinco, con superficie total de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana cincuenta y seis, con cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y siete, con superficie total de cuatro mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y ocho, con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; lotes A, B, C y D, de la manzana cincuenta y nueve, con cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana sesenta, con cuatro mil trescientos diez metros cuadrados; la manzana sesenta y uno, con superficie de diez mil trescientos metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana sesenta y dos, con quince mil doscientos treinta metros cuadrados; lotes A, B, C y D, de la manzana sesenta y tres, con nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados; lotes A, B, C, D, E y F, de la manzana sesenta y cuatro, con siete mil diez y nueve metros cuadrados; lotes A, B, C, y D, de la manzana sesenta y cinco con cuatro mil ochocientos diez y siete metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana sesenta y seis, con tres mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana sesenta y siete, con dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana sesenta y ocho, con tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana sesenta y nueve, con diez y seis mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana setenta; con doce mil doscientos ochenta metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana setenta y uno, con seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y dos, con seis mil doscientos metros cuadrados, manzana setenta y tres, lotes A y B, con doce mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, manzana setenta y cuatro, con doce mil doscientos ochenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y cinco, con siete mil cuatrocientos treinta metros cuadrados; lotes A y B, manzana setenta y seis, con siete mil setecientos metros cuadrados; lotes A y B, manzana setenta y siete, con diez mil trescientos metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y ocho, con veinte mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y nueve, con diez y siete mil trescientos noventa metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana ochenta, con diez y ocho mil doscientos diez metros cuadrados; lotes A y B, manzana ochenta y uno, con veinte mil cincuenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana ochenta y dos, con diez y seis mil seiscientos treinta metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana ochenta y tres, con veinte mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados; manzana ochenta y cuatro, con veinte y seis mil trescientos metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana ochenta y cinco, con quince mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados; manzana ochenta y seis, con veinte y tres mil novecientos metros cuadrados; manzana ochenta y siete, con veinte y dos mil quinientos metros cuadrados; manzana ochenta y ocho, con siete mil ciento once metros cuadrados; manzana ochenta y nueve, con veinte y un mil metros cuadrados; manzana noventa, con veinte mil quinientos metros cuadrados; lotes A y B, manzana noventa y uno, con diez y nueve mil ciento treinta metros cuadrados; lotes A y B, manzana noventa y dos, con once mil doscientos cuarenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana noventa y tres, con catorce mil novecientos veinte metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana noventa y cuatro, con once mil novecientos setenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana noventa y cinco, con once mil novecientos ochenta metros cuadrados y dos fracciones de terreno destinadas para parque, ubicadas entre las manzanas sesenta y seis al Este y sesenta y siete al Oeste, con superficie de tres mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados y la otra entre las manzanas cuarenta y nueve al Este y noventa y tres al Oeste, con superficie de diez y ocho mil noventa metros cuadrados. — Los lotes de terreno mencionados, forman en consecuencia una superficie total líquida de ciento cuarenta y tres hectáreas cincuenta y una áreas sesenta centiáreas, lindando: al Norte, con María Moreira de Ulloque y Eduardo Loza o sucesores de José Loza y con parte de la manzana cinco, que fué del vendedor, al Este, con los lotes ocho y nueve de la sucesión de don Andrés Moreira en medio el lote B, de la manzana uno, la manzana dos y el lote A, de la manzana cuatro del plano respectivo, al Sud con don Rosario Murúa y sucesión de Moreira y al Oeste, con de Jesús Luque de Luna. Segundo y otro inmueble contiguo al anterior que consta de ocho mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, midiendo sesen-

ta y cinco metros al Sud; setenta y nueve metros veinte centímetros al Norte; ciento diez y ocho metros al Oeste y ciento diez y nueve metros sesenta centímetros al Este, Lindando: al Sud Oeste, con los terrenos denominados: "El Vergel", precedentemente referidos en la parte que se designan como lotes o manzanas veinte y veinte y cuatro, al Norte, con sucesores de José Loza y al Este, con de la señora María Moreira de Ulloque. Con el referido inmueble integran sus cuotas total o parcialmente los siguientes socios: María Catalina Fazio de Fazio; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Víctor Américo Cazzaniga, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos igual moneda; Casimiro García Viescas: cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales; Francisco Juan Fazio: cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Fazio: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos misma moneda; María Iglesias de Estevarena: treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales y Rómulo Abraham Estevarena: treinta cuotas o sean treinta mil pesos igual moneda. — El dominio del expresado inmueble, se halla anotado a nombre de los socios señores Víctor Américo Cazzaniga; Francisco Juan Fazio y Casimiro García Viescas; quienes se comprometen a transferir la propiedad y dominio de los referidos inmuebles a la sociedad y reconocen como sus condóminos sobre los mismos a los demás socios que integran sus cuotas con el aporte de dicho bien en la proporción con que cada uno contribuye a la sociedad, no obstante no estar inscripto el dominio a nombre de todos, declarando los señores Víctor Américo Cazzaniga; Francisco Juan Fazio y Casimiro García Viescas, haber percibido antes de este acto, de manos de los expresados señores, los importes respectivos. B) Por un valor de Nueve mil pesos moneda nacional, fijado de común acuerdo entre todos los socios, se aporta un inmueble formado por dos lotes de terreno de propiedad del señor Francisco Juan Fazio, ubicados en las Provincias de Córdoba en esta República, designados como lotes ocho y nueve, de la manzana cuarenta y uno de Villa Playas, San Roque, pedanía de San Roque, Departamento Punilla. El señor Fazio integra de esta manera nueve cuotas o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional y se compromete a transferir a la sociedad el dominio de esos inmuebles. — C) por un valor de nueve mil pesos moneda nacional, fijado de común acuerdo entre los socios aporta un inmueble formado por dos lotes de terreno de propiedad del señor Casimiro García Viescas, ubicados en la Provincia de Córdoba de esta República, designados como lotes seis y siete, de la manzana cuarenta y uno, de Villa Playas San Roque, pedanía de San Roque, departamento Punilla. El señor García Viescas integra de esta manera nueve cuotas o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional y se compromete a transferir a la sociedad el dominio de esos inmuebles. — D) por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado de común acuerdo entre todos los socios, el señor Samuel Cromwell, integra sus sesenta y cinco cuotas, aportando un inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, de esta República, Ciudad de Quequén, Partido de Lobería, formado por I. La manzana nueve de la fracción P, compuesta de veinticuatro lotes, nombrados del uno al veinticuatro inclusive; II — Lotes tres al ocho y once al veinticuatro inclusive de la manzana sesenta y siete. — Sección P y III — Lotes seis al quince inclusive, de la manzana ocho, sección P, todo lo que se obliga a transferir en propiedad y dominio a la sociedad. — E) Los aportes en dinero efectivo y que integran los socios en este acto, son los siguientes: La señora María Catalina Fazio de Fazio, las cincuenta cuotas restantes o sea la suma de: cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Santiago Juan García Fazio: diez cuotas o sean diez mil pesos igual moneda; el señor Francisco Juan Fazio; una cuota o sea mil pesos nacionales. El señor Ramón Félix Saenz: cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos igual moneda. El señor Luis René Iparraguirre, veinticinco cuotas o sean: veinticinco mil pesos misma moneda. El señor Cazzaniga; quince cuotas o sean quince mil pesos. La señora Flora Paula Pigni de Toso; veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales. El señor Cataldo Fiore: treinta cuotas o sean: treinta mil pesos igual moneda. El señor Jorge Lendro Bressa: cinco cuotas o sean cinco mil pesos misma moneda; La señora Mariana Zelasco de Piaggio: cincuenta cuotas o sean: cincuenta mil pesos nacionales y la señora Ana Zelasco de Canter, cincuenta cuotas o sean: cincuenta mil pesos igual moneda. — El señor Juan Antonio Estevarena: treinta cuotas o sean treinta mil pesos igual moneda y el señor Oscar Miseta: treinta cuotas o sean treinta mil pesos misma moneda. Quinta: la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Víctor Américo Cazzaniga; Casimiro García Viescas; Francisco Juan Fazio; en calidad de gerentes administrativos; Ramón Féliz Sanz, en calidad de gerente de venta y Cataldo Fiore en calidad de gerente de Obras, sin retribución alguna por sus tareas. Los actos que obliguen a la sociedad, deberán ser suscriptos indistintamente por dos de los socios gerentes quienes en uso de la razón social firmarán con su firma particular precedida del nombre de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: Los socios gerentes actuando en la forma que establece la cláusula quinta, representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto y podrán comprar, permutar o vender bienes muebles, o inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, asimismo de los Bancos Hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y leyes y tomar y|o prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes, generales, especiales, otorgar firmas, toda clase de escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año se hará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a juicio de los socios gerentes sea necesario efectuar en cualquier momento. El balance e inventario general, una vez confeccionado, será remitido a los socios por carta certificada dentro de los quince días de su facción, quienes podrán efectuar todas las reclamaciones pertinentes, dentro de los treinta días de su recepción. Pasado este término y no habiendo sido presentado oposición alguna, el balance e inventario general, quedará ipso facto aprobado. — Octava: Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuarse las amortizaciones que una administración prudente aconseje, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto de las ganancias líquidas, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la escala siguiente: María Catalina Fazio de Fazio, diez por ciento; Víctor Américo Cazzaniga, once por ciento; Casimiro García Viescas, once por ciento; Francisco Juan Fazio, once por ciento; Samuel Cromwell, seis por ciento; Ramón Félix Sanz, diez por ciento; Manuel Fazio, cuatro por ciento; María Iglesias de Estevarena, tres cincuenta por ciento; Oscar Miseta, tres cincuenta por ciento; Juan Antonio Estevarena, cuatro por ciento; Rómulo Abraham Estevarena, tres cincuenta por ciento; Cataldo Fiore, nueve por ciento; Luis René Iparraguirre, cinco por ciento; Flora Paula Pigni de Toso, dos cincuenta por ciento; Santiago Juan García Fazio, dos cincuenta por ciento; Jorge Leandro Bressa, uno por ciento; Mariana Zelasco de Piaggio, uno y cuarto por ciento y Ana Zelasco de Cánter, uno y un cuarto por ciento. Integrado que sea el fondo de reserva establecido por la ley, dejará de deducirse el cinco por ciento indicado, el que también se incluirá en el importe a distribuirse entre los socios. — Novena: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción tenida en cuenta para la distribución de las utilidades, pero antes de distribuir estas últimas en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponerlas, así como también no se repartirán utilidades hasta tanto la sociedad no hubiere cumplido totalmente con las obligaciones que eventualmente hubiere contraído, todo lo que resultará del balance e inventario general a que se hace referencia en el artículo séptimo. — Décima: La liquidación y disolución de la sociedad, se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: En primer término y de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción establecida y el resto que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula octava. — La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes administrativos o por él o los liquidadores que ellos nombren al efecto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, reemplazando al socio fallecido y en las mismas condiciones en que se hallaba en lo referente al capital aportado y distribución de utilidades y contribución en las pérdidas ya que con respecto a los socios gerentes como el cargo es personal, será reemplazado en ese caso por el socio que designen los demás socios que representen el setenticinco por ciento del capital. — Duodécima: El capital podrá ser aumentado previa conformidad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Las nuevas cuotas de capital podrán ser aportadas por cada uno de los socios en forma proporcional a sus actuales capitales. — Si alguno de los socios no tuviere interés en la adquisición de las nuevas cuotas y siempre que ninguno de los otros socios manifestare su deseo de adquirir esas cuotas, podrá admitirse el ingreso de nuevos socios a la sociedad, necesitándose en tal caso la conformidad de los socios fundadores que representen el ochenta por ciento del capital. — Trigésima: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas parciales, siendo indispensable en todos los casos la conformidad que prescribe el artículo doce, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuadragésima: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será dirimida por el doctor Francisco Juan Fazio, en el carácter de árbitro único, designado en este acto por todos los socios y cuyo fallo no admitirá apelación. El socio que no acepte el fallo del árbitro, queda automáticamente separado de la sociedad liquidándose las ganancias o pérdidas al final del ejercicio y proporcionalmente a su aporte sin intereses, quedando los gastos de su separación a su exclusivo costo. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato al que se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes, siendo testigos, don José C. J. Castagnola y don Juan Antonio Albo, vecinos hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, de que, doy fe. — Mariana Z. de Piaggio. — Ana Zelasco de Canter. — Víctor A. Cazzaniga. — Manuel Fazio. — Casimiro García Viescas. — Francisco Juan Fazio. — Oscar Miseta. — Juan Estevarena. — María C. Fazio de Fazio. — R. Estevarena. — María Iglesias de Estevarena. — Jorge Leandro Bressa. — S. García Fazio. — Flora Paula P. de Toso. — Cataldo Fiore. — Ramón Félix Sanz. — L. Iparraguirre. — S. Cromwell. — J. Castagnola. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. Ante mí, Romualdo N. Benincasa. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el registro número: cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "El Vergel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: ochocientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro, al presente correlativo, todos Serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo N. Benincasa. — "Primer testimonio. Número: Doscientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María Catalina Fazio de Fazio, argentina, viuda; doña María Iglesias de Estevarena, argentina, viuda; doña Mariana Zelasco de Piaggio, argentina, casada con el Doctor Servando Piaggio; doña Ana Zelasco de Canter, argentina, divorciada; doña Flora Paula Pigni de Toso, argentina, viuda; don Víctor Américo Cazzaniga, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante; don Casimiro García Viescas, español, casado, comerciante; don Francisco Juan Fazio, argentino, médico, casado; don Samuel Cromwell, británico, casado, comerciante; don Ramón Félix Sanz, argentino, casado, comerciante; don Manuel Fazio, argentino, casado, comerciante; don Oscar Miseta, argentino, casado, médico; don Juan Antonio Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Rómulo Abraham Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Cataldo Fiore, argentino, casado, arquitecto; don Luis René Iparraguirre, argentino, soltero, empleado; don Jorge Leandro Bressa, argentino, casado, empleado y don Santiago Juan García Fazio, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, para cuyo efecto su padre don Casimiro García Viescas, le otorga su venia por este acto, autorizándolo para ejercer el comercio, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, con la excepción formulada, domiciliados en la calle Olavarría número: trescientos setenta y uno, de la Capital Federal, de mi conocimiento personal, de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada por ante mí, al folio: cuatrocientos dieciocho vuelto, corriente protocolo, con fecha veintiocho de junio de este año, constituyeron una sociedad, bajo la denominación de: "El Vergel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las cláusulas y demás condiciones establecidas en dicha escritura, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que vienen por este acto a modificar la cláusula tercera del mismo, la que en adelante quedará en la siguiente forma: "Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación agrícola, comercial e industrial de campos para pastoreo, plantaciones e industrialización de plantas frutales, olivares y sus derivados, compra, venta de muebles e inmuebles en general, es decir, campos, fincas urbanas, terrenos, etc., muebles, instalaciones y maquinarias que resulten de utilidad y conveniencia para los fines de la sociedad, importación y exportación de mercaderías, productos y subproductos, compraventa de cereales, pudiendo asimismo adquirir derechos y acciones y el activo y pasivo de otros negocios similares o fondos de comercio y cualquier otra actividad comercial, financiera o de otra naturaleza no enumerada precedentemente que sea propuesta por todos los socios o alguno de ellos, necesitándose en tal caso para que la misma sea admitida como objeto de la sociedad la unanimidad que exige el artículo dieciocho de la ley respectiva." — Por lo tanto dejan reformada la cláusula referida, ratificando en lo demás el contrato celebrado con anterioridad. — En su Testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes, siendo testigos don José Cirilo Juan Castagnola y don Ramón Tirador, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Víctor A. Cazzaniga. — Flora Paula Pigni de Toso. — Mariana Z. de Piaggio. — Ana Zelasco de Canter. — Manuel Fazio. — Francisco Juan Fazio. — A. Estevarena. — María Iglesias de Estevarena. — S. García Fazio. — Casimiro García Viescas. — Juan A. Estevarena. — María Catalina Fazio de Fazio. — Oscar Miseta. — Ramón Félix Sanz. — L. Iparraguirre. — Cataldo Fiore. — Jorge Leandro Bressa. — S. Cromwell. — J. Castagnola. — Ramón Tirador. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "El Vergel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón trescientos setenta mil doscientos cinco al presente correlativo, ambos serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo N. Benincasa. — Buenos Aires, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: argentino. Raspado: Servando - Iparraguirre - tendrá - cereales - Iglesias - cuadrados - con - con - manzana - líquida - expresado - dominio - Oscar - gerentes - Pasado - diez - será - forma - dificultad - empleado - Jorge. Vale. — Testado: una. No Vale. — Raspado: dos. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.861-v.5 nov.

"PEGAZZANO Y CERRUTTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Martín Pedro Cerrutti, que acostumbra a firmar "M. P. Cerrutti", de estado casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Corrientes número quinientos cincuenta, quinto piso, y Don Aledio Dante Pegazzano, que acostumbra a firmar "Aledio D. Pegazzano", de estado casado, domiciliado en la localidad de Tigre, calle General Mitre número ciento cincuenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad uruguaya y mayores de edad, convienen en formalizar por el presente el siguiente Contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los Señores Don Martín Pedro Cerrutti y Don Aledio Dante Pegazzano, constituyen en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del transporte fluvial de pasajeros y encomiendas. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha del presente bajo la razón social de "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes número quinientos cincuenta, como asiento principal de sus operaciones mercantiles, siendo su plazo de duración el de dos años contados desde el día de hoy, prorrogable año a año siempre y cuando no se oponga a ello, cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá hacerlo saber expresamente por escrito con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en fracciones de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas Don Martín Pedro Cerrutti y de quinientas cuotas Don Aledio Dante Pegazzano, consistiendo el aporte en: a) Una lancha de pasajeros a motor, denominada "Expreso Carmelo", que los mencionados socios hicieron construir con dinero de ambos por partes iguales, inscripta en la Prefectura General Marítima a nombre de ellos, bajo el número de matrícula Tres mil novecientos cuarenta y nueve [illegible] dimensiones y tonelajes son los siguientes: Eslora: diez y seis metros con noventa y cinco centímetros; Manga: tres metros con cincuenta y siete centímetros y Puntal: un metro con sesenta y nueve centímetros; con un tonelaje de Arqueo Total de veinte toneladas y de Arqueo Neto de quince toneladas, según así se desprende del testimonio de la escritura de matrícula de fecha veintitrés de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en esta Capital ante el Escribano Nacional de Marina Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio número novecientos sesenta y dos vuelto del Registro a su cargo. Se deja especial constancia que el valor de la embarcación descripta precedentemente es justipreciado por los socios en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, como así también que la declaran definitivamente trans- (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro serie H) — (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos de la serie H) ferida en pleno dominio a la Sociedad que por este acto constituyen. b) El resto del capital social o sea la cantidad de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo que han suscripto totalmente los socios en la proporción de Setenta y cinco cuotas cada uno de ellos e integrado el cincuenta por ciento como lo acreditarán ante el Registro Público de Comercio, en el acto de la inscripción de este contrato, con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar bienes inmuebles y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cual ier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comercial y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pa- (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis serie H) (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro serie H) garés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. n) Formular protestos y protestas. ñ) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. o) Para toda operación de enajenación, hipoteca o cualquiera que represente una inversión o compromiso para la Sociedad mayor del diez por ciento de capital, se requiere la firma o conformidad por escrito de ambas partes, exceptuándose las operaciones en cuenta corriente con los Bancos, con los cuales indistintamente pueden actuar en forma individual cada socio, precediendo con la denominación social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas que serán asentadas en un libro y firmadas por los socios presentes. — Sexto: Los socios elegirán si lo estimasen conveniente anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un Síndico Titular y otro Suplente, que podrán ser reelectos. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Junio los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia para cada uno de los socios a fin de que sea considerado y aprobado, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fon- (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho serie H) — (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis de la serie H) do de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el resto será repartido por partes iguales entre los socios. — Noveno: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. No pudiendo por otra parte los socios hacerse distribuciones sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Décimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la Sociedad. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este Contrato, o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a estos Estatutos o a la Ley. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas las detalladas precedentemente, dejan constituída la mencionada Sociedad, que firman y fechan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto legal, debidamente habilitados en sellos de Ley, estando el primero extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números: seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos; seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro; seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis; seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, y seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta, todos de la serie H., que queda en poder del señor Martín Pedro Cerrutti, y el segundo en los sellos nacionales de diez centavos cada uno números: seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres, seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete, seiscientos cuarenta y seis mil (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta de la serie H) (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho de la serie H) ochocientos setenta y nueve y seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, todos de la serie H., que queda en poder del Señor Aledio Dante Pegazzano. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: todo — para — líquidas — constituir — mencionada — fechan — cuarenta: Todo Vale — (Firmado): M. P. Cerrutti. — Aledio D. Pegazzano. Sobre raspado: prorrogar; o inhibiciones y sus cancelaciones. I) Vale. — Bs. As., Octubre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.736-v.3 nov.

E. FLAIBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.882. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecieron don Ernesto Flaiban, don Jorge Ernesto Flaiban, don Manuel Ortuño, y don Alfredo Gabriel Duc, todos de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "E. FLAIBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se hará cargo del activo y pasivo de la del mismo rubro, disuelta por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha, al folio mil ochocientos setenta y cinco, de este Registro a mí cargo, protocolo corriente y seguirá su giro sin solución de continuidad La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la fabricación de naipes en general, importación y compra-venta de papeles, cartulinas, cartones y todo lo anexo a las artes gráficas, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes, muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, pero transcurridos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del aviso con un interés del cinco por ciento anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, divididos en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios así: don Ernesto Flaiban Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos, don Jorge Ernesto Flaiban, trescientas cincuenta cuotas o sean Trescientos cincuenta mil pesos, don Manuel Ortuño, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, los aportes de todos estos socios lo constituye el activo líquido de la extinguida firma, citada y está representado en muebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones y [illegible] existencias del citado negocio, todo de acuerdo al balance practicado y firmado por las partes, y el socio don Alfredo Gabriel Duc, Doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, todo totalmente integrado. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes don Ernesto Flaiban y don Jorge Ernesto Flaiban, quienes sólo deberán usar la firma en los asuntos sociales y no podrán comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. En caso de incapacidad o fallecimiento de ambos socios gerentes, se hará cargo de la Gerencia el socio don Manuel Ortuño, de la misma manera, con acuerdo de los dos socios gerentes titulares, podrán delegar la gerencia en el socio don Manuel Ortuño, para lo que suscribirán el respectivo poder. Los socios actuantes están obligados a dedicar todos su tiempo y competencia al comercio a que la Sociedad se dedica, siéndo-

les prohibido cualquier otra clase de actividad, por sí, o por interpósita persona. El socio don Alfredo Gabriel Duc, no tendrá obligación alguna de dedicar ninguna actividad en la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general, las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: don Ernesto Flaiban, treinta y nueve por ciento, don Jorge Ernesto Flaiban, treinta y nueve por ciento; don Manuel Ortuño, doce por ciento y don Alfredo Gabriel Duc, diez por ciento; todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, y de un diez por ciento para gratificaciones al personal el cual será repartido entre los empleados y obreros que a juicio de los socios gerentes merezcan una gratificación especial por su dedicación y contracción al trabajo, pudiendo dichos socios gerentes declarar desierta total o parcialmente dicha gratificación especial, en cuyo caso, ese diez por ciento ingresaría a la cuenta "Beneficios Acumulados". Los balances serán firmados por los socios y en el caso de que alguno no se hallare presente, o no tuviere un representante o apoderado, le será visado el mismo por telegrama, y se tendrá por firme y valido, cuanto se haga a los diez días de notificado. Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin t ner la conformidad que represente el cincuenta por ciento de capital, igual a un cincuenta por ciento de votos, en cuyo caso, cualquiera de los consocios tendrá prioridad para adquirir las cuotas. — Octava: A los efectos de la mejor solvencia de la sociedad, los socios se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias que le correspondan en cada balance general, debiendo el saldo del cincuenta por ciento acreditarse a las respectivas cuenta denominadas "Beneficios Acumulados", devengando un interés del cinco por ciento, sin perjuicio de que dicho saldo pueda retirarse, previa conformidad de los socios por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapcidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. — Décima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios, en un libro que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la presente Sociedad "E. Flaiban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Ricardo Tagliaferro y don Daniel A. Arana, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la forman. — Ernesto Flaiban. — Jorge E. Flaiban — M. Ortuño. — Alfredo G. Duc. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Tgo.: Daniel R. Arana. Hay un sello Ante mí: Edmundo M Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta, un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. enmendado: 25 vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.735-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, el Dr. Ceferino Manuel Orol Arias y el Dr. Alberto Manuel Orol, han transferido el total de sus cuotas de capital que tenían en "LAJOUANE, LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de $ 20.000.— y $ 3.000.— respectivamente, en la siguiente proporción: el Dr. Orol Arias ocho cuotas a su consocio Dr. Enrique Seeber y las restantes doce cuotas, como así también las tres cuotas del Dr. Orol al señor Desiderio Fabian Hornos, argentino, casado, mayor de edad. — Resolviéndose modificar el artículo Décimo Primero que quedará del siguiente tenor: La Sociedad deberá practicar todos los años al treinta y uno de Julio su balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados dentro de los treinta días de notificados. — En lo que respecta a las amortizaciones, ellas se efectuarán conforme a las directivas que para el caso imparta la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.874-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Helena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, únicos socios integrantes de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día 7 de Marzo de 1944; Nº 216, folio 327, libro 4º; del día 9 de Octubre de 1947, Nº 1.489, folio 83, libro 13; del día 9 de Octubre de 1947; Nº 1.490, folio 83, libro 13, y del día 29 de Diciembre de 1947, Nº 1.925, folio 213, libro 13 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Aumentar el capital social de "Heliantus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en dos mil cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio la cantidad de mil cuotas, o sea un aporte de Quinientos mil pesos mn., todo ello con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — El incremento del capital social surge de los saldos de cuenta corriente a favor de los socios, según balance debidamente aprobado y certificado por Contador Público Nacional, al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En prueba de conformidad, suscriben ambos socios, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. H. L. de Garay. — Ernesto Schongut.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.906-v.5 nov.

LAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ochocientos cuarenta y ocho de su Registro número trescientos ocho, se modificaron las cláusulas segunda, tercera y quinta y se dejaron sin efectos los últimos párrafos de las cláusulas cuarta y sexta del contrato de Sociedad de LAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías en general y especialmente artículos de fantasías, bazar y novedades, que fuera constituída por escritura de fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos treinta y ocho, folio ciento ochenta y seis del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes pertinentes de la escritura citada en primer término, son las siguientes: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a los veinte y tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen el Señor Mauricio Marx... y el Señor Jacques Bloch Becker... y dicen... En el contrato respectivo de esta sociedad, se establece en su cláusula segunda, que el plazo de duración de la misma es de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos curenta y dos, plazo que queda prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco años, si antes del vencimiento de cada período los socios y con seis meses de anticipación, no hubieran dejado constancia en forma auténtica de su decisión de finiquitar el contrato. — Quiere esto decir que ese contrato está vigente en todas sus partes, pues automáticamente ha quedado prorrogado al vencimiento del primer período de cinco años por haber continuado la mencionada Sociedad funcionando y no haber dispuesto los socios su disolución... Y los Señores Mauricio Mars y Jacques Bloch Becker dicen: Que con motivo del aumento del capital de la Sociedad "Lamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", introducen algunas modificaciones al contrato original respectivo y que son las siguientes: Queda sin efecto el contenido de la cláusula segunda, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Segunda: La Sociedad girará desde el primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, fecha a la que se retrotraen a los efectos de este contrato y su razón social será de "LAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración de veinte años a partir de aquella fecha". - Queda sin efecto el contenido de la cláusula tercera, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la proporción de ochocientas cuotas cada uno, estando este capital totalmente integrado y representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás existencias de la Sociedad, según balance firmado por las partes de conformidad". — Se suprime totalmente y se deja sin efecto el último párrafo de la cláusula cuarta que dice: "Se deja especificado especialmente que para la obtención de créditos, como también para toda operación que se realice con bienes inmuebles, será indispensable la firma de los dos socios en conjunto". — Queda sin efecto el contenido de la cláusula quinta, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Quinta: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República o en el Extranjero". — Se suprime totalmente y se deja sin efecto el último párrafo de la cláusula sexta que dice: "Cuando los socios lo resuelvan, las utilidades quedarán depositadas en la Sociedad en una cuenta especial y podrán ser retiradas por ellos de común acuerdo". — De acuerdo a lo expresado los Señores Mauricio Marx y Jacques Bloch Becker, finalmente dicen: Que salvo las modificaciones introducidas en el contrato de "Lamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... quedan subsistentes y válidas todas las demás cláusulas originales de su constitución. — Leída... Mauricio Marx. — Jacques Bloch Becker. — Tgo.: Romero. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Octubre 25 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "segunda". — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e30 oct.-Nº 1.905-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que: los señores Oreste Luis Frávega, Jorge Oreste Frávega, Fernando Horacio Frávega, Natalio Córtes, Marcos Córtes y Jorge Alberto Huberman, únicos componentes de "MANUFACTURA TEXTIL LANARAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido por documento privado de fecha 23 de Agosto de 1948, modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el que queda redactado en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: La administración, Gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores Oreste Luis Frávega, Natalio Córtes y Marcos Córtes, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Los socios gerentes tendrán facultades de operar con los Bancos en las condiciones usuales en el comercio, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. No obstante las facultades anteriormente enunciadas, los socios gerentes no podrán emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, o para asumir la representación de otras personas que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la Sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la Sociedad, aunque sean del mismo ramo".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.849-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Doctor Francisco Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Pedro Saúl Briones, en el folio tres mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro trescientos siete a su cargo, la sociedad "LA ESFEROGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta de reunión de sócios, procedieron a remover del cargo de gerentes de la misma a los señores Delicia Levy, y Samuel Armando Levy, revocándoles en consecuencia, todos los mandatos conferidos, responsabilizándolos, además, por los actos que realicen a partir de la fecha del quince de Septiembre del corriente año. En la misma acta, se resolvió designar Gerente General de la Sociedad, al señor Ladislao José Biro, con todas y las amplias facultades inherentes a su cargo, emergentes del contrato de sociedad respectivo. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.711-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Fernando G. del Río, con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se rectifica el error cometido en la escritura de transferencia de cuota capital pasada ante el mismo escribano con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en lo que respecta a la proporción de cuotas que corresponde a los socios de la "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo esta proporción de la siguiente manera: al señor Angel Figini, noventa y nueve cuotas o sea nueve mil novecientos pesos m|n.; al señor Edmundo Parodi, noventa y nueve cuotas, o sea nueve mil novecientos pesos moneda nacional; al señor Agustín Nicolás Bancalari, setenta cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional; al señor Arturo Juan Del Campo, treinta y dos cuotas o sea tres mil doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.769 v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Otto Goldmann y don Ernesto Miguel Schongut, únicos socios integrantes de la sociedad "OLCEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día 13 de Noviembre de 1939, Nº 489, folio 112, libro 4º y del día 25 de Setiembre de 1940, número 414, folio 460, libro 4º de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen: ampliar el capital social originario y modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del estatuto societario y cuyos textos definitivos, son los siguientes. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes. Constituir sobre los mismos toda clase de derecho real y|u otro gravamen; cancelarlos total o parcialmente, parcelarlos, permutarlos, refeccionarlos, venderlos, cederlos y|o transferirlos en las formas, modos, condiciones y precios que estimen convenientes. — Adquirir toda clase de bienes, mercaderías, frutos del país, títulos y acciones de empresas privadas, públicas o mixtas; arrendar y explotar

bienes inmuebles urbanos o rurales, administración de bienes en general; importación y exportación, comisiones y consignaciones; representaciones y|o agentes de firmas del país o extranjeras; operaciones en las bolsas o mercados de valores, cereales o a término; explotaciones industriales y negocios análogos; asociarse en forma parcial y|o accidental con otras entidades y en fin realizar todo acto lícito que convenga a los intereses de la sociedad, pudiendo para ello operar con todos los Bancos privados y oficiales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que los sustituya o que en el futuro se creare. — Tercera: El capital social de Cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas totalmente por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo a cada socio un aporte de cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — El aumento del capital social resulta del haber en cuenta corriente a favor de cada socio, según resulta del balance al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente aprobado y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, queda establecido en veinte años, a partir del día veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, fecha original de la formación de "Olcea - sociedad de responsabilidad limitada". — De conformidad ambos socios, firman un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — O. Goldmann. — E. M. Schongut". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.817 v.4 nov.

PESSOTANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Capital Federal, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Antonio Ramón Pessotano, que acostumbra a firmar Antonio R. Pessotano, domiciliado en la calle Herrera 1668; Ramiro Arnolds, que firma R. Arnolds, domiciliado en Arroyo 845; piso 14, dep. 2; y Eduardo Alfredo Cárdenas, que firma Eduardo Cárdenas, domiciliado en la calle Charcas Nº 2249, 3er. piso; todos los nombrados mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, argentinos, y chileno el segundo nombrado, casados, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PESSOTANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal en la calle Charcas número 2249, primer piso. — Cláusula Segunda: El término de duración de este contrato es de dos años contados desde la fecha de su firma. — Cláusula Tercera: La sociedad se dedicará al negocio de explotación agropecuaria de un campo sobre la estación Emma (F.C.S.), Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la señora Rebeca Erdmann del Carril de Arnolds, que arrendará para ese objeto. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), que se divide en doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Ramón Pessotano corresponden cien cuotas o sean diez mil pesos; a don Ramiro Arnolds, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos y a don Eduardo Alfredo Cárdenas, veinte cuotas o sean dos mil pesos. El capital social es integrado totalmente en efectivo. — Cláusula Quinta: Queda prohibida la cesión de las cuotas, aunque sea con justa causa, sin el consentimiento por escrito de todos los demás socios, que puede ser negado a su simple arbitrio. — Cláusula Sexta: La sociedad podrá efectuar todos aquellos actos u operaciones civiles o comerciales que sean inherentes a su naturaleza y destinados directa o indirectamente a favorecer su objeto o desarrollo; podrá comprar y vender cosas muebles y semovientes y gravarlos con prenda, así como plantaciones, tomar en arrendamiento el campo mencionado en la cláusula tercera, estar en juicio, otorgar poderes, celebrar contratos, contraer obligaciones, solicitar y cancelar créditos, realizar operaciones con cualquier banco inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo cuanto fuere necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa, abarcando también los casos previstos por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos: primero, segundo, tercero, cuarto y décimotercero. Queda prohibido a la sociedad: sublocar inmuebles, adquirir inmuebles por cualquier título que sea y otorgar fianzas. Declárase inherentes al cargo de los administradores de la Sociedad el ejercicio de las facultades concedidas precedentemente y en la forma que lo establece la cláusula séptima, siendo suficiente como poder esta declaración. — Cláusula Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo, conjuntamente, de los socios Pessotano y Arnolds quienes usarán de esta manera, de la firma social para todos los actos. Cada resolución será válida sólo si se diera por escrito. Solamente será necesaria la intervención conjunta de los socios gerentes Pessotano y Arnolds cuya conformidad, para ser válida, debe ser dada por escrito; para gestionar créditos; para ejercer las facultades concedidas a la sociedad en la cláusula sexta que derivan del artículo 1.881 del Código Civil, para comprar, vender y gravar cosas muebles y plantaciones y para extender la explotación agrícola a mayor extensión que el veinte y cinco por ciento de la superficie arrendada. Bastará una sola firma o la intervención de un solo socio, de don Antonio Ramón Pessotano o de don Ramiro Arnolds, para dirigir los detalles de la explotación diaria del campo arrendado y para librar cheque, aunque estos sean en descubierto dentro de un crédito solicitado y otorgado. Cualquiera de los tres socios podrá, por sí solo, y sin necesidad de procedimiento judicial o extrajudicial alguno previo, pasados dos años de la fecha, si conviene a sus intereses, rescindir este contrato y el de locación del campo a que se refiere la cláusula tercera y devolver la tenencia del campo arrendado a la locadora, bajo inventario. — Cláusula Octava: Los socios, señores Pessotano y Arnolds se dedicarán a la explotación directa de la tierra arrendada en todas sus faces, fijando, en lo posible, residencia en la misma con carácter de permanencia suficiente para ese fin. El socio doctor Cárdenas, vigilará el cumplimiento de este contrato, llevará los libros y contabilidad de la sociedad y asesorará jurídica y financieramente a la misma. Estos servicios de los gerentes serán retribuídos en la forma que ese establece en la cláusula décima. — Cláusula Novena: Dentro de los sesenta días desde que fuera cerrado el ejercicio anual, los socios o sus representantes se reunirán en asamblea ordinaria a la que están citados, notificándoseles los temas a tratar, por uno de los administradores, mediante telegrama colacionado y con treinta días, al menos de anticipación. Además, se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que lo pida un socio, que en tal caso convocará a los otros en la misma forma que para las ordinarias. En las asambleas todas las cuestiones se resolverán por unanimidad de los votos, que constituyen el capital de la sociedad. — Cláusula Décima: Las utilidades que produzca la sociedad se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho por ciento a don Antonio Ramón Pessotano, el treinta y cuatro por ciento a don Ramiro Arnolds y el ocho por ciento a don Eduardo Cárdenas. Las diferencias entre los porcentajes mencionados y los que corresponderían a cada socio teniendo presente únicamente el capital aportado, se deben a la retribución de cada gerente por sus trabajos, los que se enuncian en la cláusula octava. — Cláusula Undécima: Todos los años, al treinta de Junio, se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos. Para la confección del balance e inventario se aplicarán las siguientes normas: a) Se amortizarán los diversos rubros del activo y los créditos dudosos en la forma que resuelva la asamblea; b): Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva, como lo prevé la ley; c): En el caso de que hubiera habido pérdida en los ejercicios anteriores, se deberá reintegrar el capital perdido antes de distribuir utilidades, salvo que la asamblea establezca lo contrario; d): Las utilidades descontado los gastos, amortizaciones y los fondos destinados a la formación del capital de reserva, se distribuirá en la cláusula anterior. — Cláusula Duodécima: Si cualquiera de los gerentes falleciera o se volviera incapaz, la sociedad quedará disuelta inmediatamente en forma parcial, en cuanto al socio mencionado, o total. Esta resolución será definitiva e incuestionable judicial o extrajudicialmente. La resolución se producirá de pleno derecho, sin interpretación alguna judicial o extrajudicial. — Cláusula Décimotercera: La distribución final del capital se hará devolviendo a cada socio el importe de sus cuotas a razón de cien pesos por cada una. Si no alcanzara capital para tal repartición, ésta se hará por prorrateo entre las cuotas. Pero si después de la primera operación señalada hubiera sobrante de utilidades, éste se distribuirá de acuerdo al porcentaje establecido para el reparto de las utilidades en la cláusula décima. — Cláusula Décimocuarta: Al rescindirse este contrato, serán liquidadores, desde el mismo momento de la disolución y con las mismas facultades de la cláusula séptima, los socios o sus herederos, éstos bajo una representación. La liquidación, cualquiera sea la causa de extinción de la sociedad, se efectuará repartiendo en especies los bienes sociales, pero no pudiendo ponerse los socios de acuerdo nombrarán un partido en juicio, quien repartirá procurando no vender los bienes en lo posible. — Cláusula Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida ante el Juez de jurisdicción ordinaria en turno de la Capital Federal. Los socios renuncian al fuero Federal. Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos de este contrato en la Capital Federal, en los ya enunciados al principio de este acto. Cada socio podrá cambiar su domicilio especial, por simple denuncia a los demás y siempre que el nuevo exista dentro de la Capital Federal. Conforme con las quince cláusulas que lo integran, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a cumplir fielmente y del cual, en prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Antonio R. Pessotano. — R. Arnolds. — Eduardo Cárdenas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario. — S|t. Octubre, vale.

e.30 oct.-Nº 1.867 v.5 nov.

GRAMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Hans Wolfgang Maciéczyk, suizo, casado, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte, Nº 1927, de la localidad de Olivos (Pcia. de Bs. Aires), que firma "H. Maciéczyk", de 38 años de edad; Arturo Graf, suizo, casado, domiciliado en la calle Monasterio, Nº 1679, de la localidad de Vicente López (Pcia. de Bs. Aires), que firma "A. Graf", de 30 años de edad; Guido Ernesto Planzer, suizo, soltero, domiciliado en la calle Bolívar, Nº 130, de la localidad de Beccar (Pcia. de Bs. Aires), que firma "Guido E. Planzer", de 25 años de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de este contrato: — Primera: Queda constituída, entre los firmantes, la sociedad "GRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fíjase el domicilio en la ciudad de Buenos Aires, hoy en la calle Reconquista, Nº 439. — El contrato durará diez años a contar de la fecha de este instrumento. Tendrá por objeto: construcción de instalaciones eléctricas, mecánicas y térmicas en general; fabricación de máquinas, aparatos, dispositivos y repuestos a esos fines, mediante instalación de taller mecánico; importación de materia prima, máquinas, repuestos, aparatos y dispositivos en general que hagan al objeto de la sociedad y compraventa de esas cosas. — El capital queda fijado en treinta mil pesos moneda nacional, que los firmantes suscriben íntegramente, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez de ellas a cada uno de los socios. Se integrará, en dinero efectivo, en la forma siguiente: la mitad, es decir, cinco mil pesos cada socio, en el acto de firmarse este contrato; dos mil quinientos pesos cada socio, a los treinta días de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; dos mil quientos pesos cada uno de los socios, a los ciento veinte días de esa fecha de inscripción. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no socio, que los socios designarán mediante acta. Los socios y a medida que las necesidades del giro comercial lo exigiesen, aumentaran el número de gerentes y les fijarán sus atribuciones, como así también la remuneración o sueldo por sus servicios. La firma de la sociedad, en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, billetes, presupuestos, cotizaciones, que no excedan de un valor de un mil pesos moneda nacional, será usada por un gerente o uno cualquiera de los socios; en los actos que excediesen de un mil pesos moneda nacional, será usada por un gerente y uno de los socios o por dos socios, por lo menos. Mediante acta, los socios fijarán las tareas que cada uno de ellos cumplirán en la sociedad, como así también la retribución mensual por sus servicios con imputación a la cuenta de gastos generales. — Segunda: Anualmente se hará un balance general de los negocios. Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645. Los muebles, útiles y enseres de la sociedad, se amortizarán, en cada balance, en la proporción del 10 o|o anual. Las mercaderías, máquinas, etc., que hagan al objeto de la sociedad, se tomarán por su valor de compra o de costo. Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojase cada ejercicio, se distribuirán por partes iguales entre los socios. El primer balance general se confeccionará dentro de los quince días posteriores a la fecha del vencimiento del primer año computado desde la fecha de este contrato. — Tercera: Los socios se reservan el derecho de retirarse de la sociedad, pero no podrán ejercerlo antes del vencimiento del primer año de existencia de la misma. El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso en forma auténtica a los otros socios, y el retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. Se hará un balance especial para determinar el haber del socio que se retira, el que le será pagado en la siguiente forma: 20 o|o del haber, dentro de las cuarenta y ocho horas de aprobado el balance y, el saldo, en entregas iguales a los tres, seis, nueve, doce y quince meses, computados desde la fecha de aprobación del balance, sin interés. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas, por su valor nominal, por partes iguales por los otros socios, sin perjuicio de lo que los mismos puedan acordar al respecto. En caso de fallecimiento, interdicción civil o incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se pagará a los herederos o causahabientes el haber que les corresponda, previa determinación por balance especial, en los mismos plazos previstos precedentemente y los otros socios adquirirán las cuotas de ese socio conforme a lo establecido precedentemente. En caso de fallecimiento los herederos podrán continuar en la sociedad, pero, unificando su representación en una sola persona que será admitida por los otros socios. — Cuarta: Vencido que sea el plazo de duración de este contrato o si los socios acordasen la disolución anticipada o en el supuesto de pérdida del veinticinco por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Serán liquidadores los tres socios, o uno de entre ellos o un tercero no socio, según acordasen los socios. Los liquidadores procederán con arreglo a lo que se dispone en el Código de Co-

mercio para las sociedades en general, ajustándose a las mismas disposiciones lo relativo a la partición. — Quinta: La sociedad llevará su contabilidad legal y un libro de actas, en el que los socios asentarán sus opiniones y decisiones, en forma clara y concreta, respecto de la marcha del giro de los negocios y de la administración en general. En ese libro de actas se asentará el resultado de los balances previstos en las cláusulas tercera y cuarta, y se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su asiento no fuesen observados en el mismo libro de actas. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades propias que por las leyes corresponden a los gerentes, éstos podrán: comprar y vender las cosas que hagan al objeto de la sociedad; firmar vales, billetes, pagarés, contratos; celebrar locaciones de inmuebles; contratar préstamo, con o sin garantías, y en descubierto en instituciones bancarias, públicas o privadas; otorgar poderes para pleitos o gestiones administrativas, sujetándose para todo eso a lo previsto en la cláusula primera de este contrato en lo que se refiere a la firma de la sociedad. — En fe de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, el 13 de Octubre de 1948, debiendo gestionarse su inscripción en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley 11.645. — E|L.: "Limitada". Vale. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.878 v.5 nov.

"GENERAL TECNICA ARGENTINA"
(Laboratorio Geofísico)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público, y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen los señores Carlos Alberto Spera, argentino, soltero; y Carlos Gruninger, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Granados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha declarar constituída entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GENERAL TECNICA ARGENTINA" (LABORATORIO GEOFISICO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Loria mil quinientos sesenta y dos, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra venta, importación y exportación de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas y taller de mecánica en general, y aparatos eléctricos, y todos lo que sea atingente o afín al indicado ramo. — Tercera: El plazo de duración será de dos años, indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su volantad de disolver la Sociedad, por aviso dado al otro socio, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que deseara retirarse de la misma, estará obligado a vender al otro su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará: el treinta por ciento del precio de venta resultante, en el acto de concretarse la misma; y el setenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, semestrales, con el interés del cinco por ciento anual, contados desde el momento en que concierten la venta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto totalmente por los socios, e integrado por los mismos en idéntica forma y proporción, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas, todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por los socios, un ejemplar del cual se agrega a esta escritura, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios con el título de gerentes. El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente, también de los mismos, y en forma tan amplia como lo requieran los negocios de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio que intervenga podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, o gravarlos por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arredamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios; d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de créditos; e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, y conferir poderes generales y especiales firmando en todos los casos las respectivas escrituras públicas y documentos privados. — Para todos los actos, contratos, documentos y obligaciones, los socios deberán firmar con su firma individual precedida del nombre de la Sociedad en un sello de goma, y enseguida en igual forma con el nombre de gerentes. — Ambos socios deben obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personal dentro de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sean o no análogas a las de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día primero del mes de Abril, se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se aportará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, un diez por ciento para amortización de muebles, útiles e instalaciones, y sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos, y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la Ley número once mil setecientos veintinueve. — El saldo de las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, será distribuído o soportado en partes iguales. — Séptima: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio. — La cesión de cuotas entre los socios, podrá efectuarse sin excepción. — Octava: Si de cualesquier balance surgiera una pérdida que alcanzare al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución. — Novena: Sobre las utilidades o sueldos no retirados, acreditados en las cuentas particulares de los socios, la Sociedad abonará el cinco por ciento de intereses anuales sobre saldos, al término de cada ejercicio. — Décima: Los socios deberán reunirse mensualmente a los menos una vez, y las resoluciones se tomarán por simples mayorías de capital, computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada, y se asentarán en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Décima Primera: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad. — Los sucesores, legatarios o representantes de los socios, quedarán con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho, además, dará derecho al otro socio sobreviviente, si así lo deseare, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en las condiciones de la cláusula tercera. — Décima Segunda: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros, antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "General Técnica Argentina" (Laboratorio Geofísico), Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto, don Eugenio Bastida y don José Graciano, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Carlos A. Spera. Carlos Gruninger. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: J. Graciano. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere, h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón cuatrocientos seis mil sesenta y tres, un millón cuatrocientos seis mil sesenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.876.-v.5 nov.

RECAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Muzykanski, casado, polaco, domiciliado en la calle Llavallol Nº 4433, de la Capital Federal; Abraham Jacobo Rutenberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Arias Nº 291, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Morducho Wain, casado, polaco, domiciliado en Cabezón Nº 3349, de la Capital Federal; Aarón Wechsler, casado, polaco, domiciliado en Ameghino Nº 773, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º — Desde la fecha, y con carácter retroactivo al 1º de Mayo de 1948, queda constituída por los suscriptos la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará RECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la industria y comercio en general, y especialmente a la explotación del ramo de la fabricación e instalación de sistemas térmicos, calefacción, refrigeración y aire acondicionado, de sus elementos y afines, así como de su importación y exportación. — 3º — La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Llavallol Nº 4433 y los talleres en la calle Rodríguez Peña Nº 251, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, o donde se traslade más adelante, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en el interior y el exterior del país. — 4º — El Capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, de las cuales los socios suscriben: Moisés Muzykanski, ciento veinticinco cuotas, Abraham Jacobo Rutenberg, cincuenta cuotas; Morducho Wain, cincuenta cuotas; Aarón Wechsler, veinticinco cuotas. — Los socios han integrado hasta la fecha a cuenta de las cuotas suscriptas, los siguientes importes aportados en materiales adquiridos para la empresa que se halla ya en funcionamiento, operando como sociedad de hecho, y que se detallan en el inventario adjunto suscripto por todos los componentes de la sociedad, certificado por un contador público de la matrícula y que forma parte del presente contrato: Moisés Muzykanski, Sesenta y Tres Mil Ochocientos Siete Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Abraham Jacobo Rutenberg, Veintisiete Mil Ciento Setenta y Tres con 41|100 Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Morducho Wain, Veintisiete Mil Setecientos Veintitrés con 46|100 Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Aarón Wechsler, Trece Mil Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en efectivo, a medida que los negocios sociales lo requieran. — 5º — La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Moisés Muzykanski y Abraham Jacobo Rutenberg, quienes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de Socios asentada en el libro de Actas. — 6º — Los gerentes podrán ser revocados de sus puestos en Asambleas de Socios, por dos tercios de votos computados según el capital. — 7º — Los socios que desempeñen la Gerencia o puestos técnicos o administrativos en la Sociedad percibirán remuneraciones que se debitarán como sueldos con cargo a la cuenta de Gastos Generales, y que serán fijados por la Asamblea de socios con la debida constancia en el libro de Actas. — 8º — La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de Mayo de 1948, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer Balance anual, mediante preaviso auténtico de noventa días a los otros socios. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la Asamblea, requiriéndose para ello una mayoría no menor de los dos tercios, computados según el capital, teniendo la disolución anticipada efecto legal frente a terceros recién después de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 9º — El 30 de Abril de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, dividiéndose el resto en la siguiente forma: 50 o|o para Moisés Muzykanski; 20 o|o para Abraham Jacobo Rutenberg; 20 o|o para Morducho Wain; y 10 o|o para Aarón Wechsler. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las normas comerciales en uso. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de Balance, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, y de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los Gerentes, pudiendo solicitarles dicha convocatoria, el Socio que lo creyere conveniente. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — En los casos de ausencia de los Socios, podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados con carta simple. — 11º — En caso de fallecimiento de un socio, la asamblea de socios resolverá si la sociedad continuará operando o se disolverá. — Para participar en la Asamblea, los herederos, si fuesen varios, deberán unificar su representación. — Si los herederos decidieran vender sus cuotas en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho preferencial para adquirirlas por el precio que resultare del último balance anterior al fallecimiento. — Esta última disposición se aplicará también si un socio decidiera retirarse de la Sociedad, transfiriendo sus cuotas. — 12º — Ni la Sociedad ni los socios particularmente, podrán otorgar garantías por terceros extraños a la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá participar ni por sí ni por interpósita persona, en negocios análogos a los que tiene por objeto esta Sociedad. — 13º — En caso de disolución de la Sociedad su liquidación estará a cargo de los Gerentes de la misma. — 14º — Cualquier dificultad entre los Socios será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de estar en desacuerdo, y comprometiéndose los socios a acatar el fallo que recayere por mayoría de votos de los árbitros. — En Fe de lo cual Firman las Partes Cuatro Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 7 de Octubre de 1948. — J. Rutenberg. — Moisés Muzykanski. — A. Wechsler. — Morducho Wain.

Buenos Aires, octubre 23 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.770-v.4 nov.

LA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Ramón Agustín Paz, español, casado, de cincuenta y un años de edad, industrial, con domicilio en la calle Dorrego doscientos diecinueve, Capital;

Víctor Ramón Paz, argentino, casado, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Dorrego doscientos diecinueve, industrial; y Tomás García, argentino, casado, de treinta años de edad, industrial, domiciliado en la calle Tartagal cinco mil ochocientos sesenta y dos, Capital, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: — Que con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la Fabricación de Mármol Reconstituído y a la Compra Venta de Artefactos Sanitarios, Heladeras, Estufas y Similares. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Segundo. — La sociedad girará bajo el rubro de "LA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tenárá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Diez Vélez Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos. — Tercero: — La duración de esta sociedad será por el término de Diez Años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado per doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Ramón Agustín Paz, ciento ochenta cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; Víctor Ramón Paz, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos y don Tomás García, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos, cedidas por el señor Ramón Agustín Paz, con anterioridad y cuyo capital se halla totalmente integrado y en la proporción indicada, en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles, provenientes del activo líquido, de acuerdo al balance práctícado a tal efecto, el treinta y uno de mayo del corriente año: Quinto: — La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Ramón Agustín Paz, y en caso de ausencia o impedimento lo reemplazarán en calidad de subgerente los señores Víctor Ramón Paz y Tomás García. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo exclusivo del socio gerente señor Ramón Agustín Paz, o de los subgerentes, en su reemplazo, quienes únicamente podrán obrar en forma conjunta y previo asiento en el libro de actas, en el que se dejará constancia que su actuación se halla limitada por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del titular. — La firma social será usada en todos los casos inherentes al giro del negocio con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista. — El gerente general, tendrá asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requieran su objeto y los siguientes; girar en descubierto; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar o tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las oficinas creadas o a crearse, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: — Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de los negocios sociales. — Séptimo: — En retribución de sus trabajos y funciones, los socios gozarán de un sueldo mensual que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Los sueldos serán fijados en cada caso en el libro de actas respectivo. — Octavo: — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquier otra que se adopte por simple mayoría de votos, computados conforme los establece el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ese caso, el socio excluído recibirá el capital que pudiere corresponderle por todo concepto, en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Noveno: — El día treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la mayoría quiera efectuar. — Décimo: — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de ratificados y, una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades, en proporción al capital. — En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, reducción de capital o la liquidación de la sociedad, asimismo en caso de ser soportadas, lo serán también en proporción al capital. Anualmente, se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal. — Igualmente, se destinará el dos por ciento, como reserva para responder a indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve. — Undécimo: — Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá levantarse balance e inventario general a la fecha del suceso, abonándole a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su haber en la sociedad en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad; el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el remanente en seis cuotas mensuales iguales, documentadas a satisfacción, con un seis por ciento de interés anual. — Duodécimo: — Si se disolviere la sociedad, esta disolución será practicada por el gerente general. — Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". — Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas y, en la misma forma, se distribuirán las ganancias o las pérdidas en caso de venta o transferencia a terceros. — Al disolverse la sociedad, la denominación comercial 'La Industrial'', que pertenece al señor Ramón Agustín Paz, continuará siendo de su propiedad o de sus herederos. — Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes disconformes, con un tercero en discordia a designarse por estos últimos, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados y los socios se comprometen a acatar la resolución final sin concurrir a los Tribunales, pues en caso de recurrir a ese medio serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: — En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: — El capital social a que se refiere la cláusula cuarta se halla integrada por diecisiete mil seiscientos un pesos con cincuenta y tres centavos monera nacional, en efectivo, y el resto, o sean ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, en mercaderías, y demás bienes muebles, maquinarias y útiles. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Ramón A. Paz. — Víctor R. Paz. — Tomás García. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.799-v.4 nov.

"PORTER & RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de 1948 y entre los señores Elías Porter, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone 1809 y José Rodriguez Pascual, que firma J. Rodriguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 789, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PORTER & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Plaza 1202, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una imprenta, editorial, encuadernación y taller de artes gráficas en general. — Podrá también realizar toda otra operación o negocios afín o diferente, sin limitación alguna. — Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad se constituye para proseguir las actividades de la sociedad de hecho "Porter & Rodriguez", existente a la fecha entre ambos socios y que venía operando en esta plaza en los mismos ramos. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 25 años a partir del 30 de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 9a., se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales los contratantes tienen ya integrados $ 35.000,— m|n., debiendo completar los $ 15.000,— m|n. restantes, con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 9a. — Los aportes sociales que quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: Elías Porter $ 25.000,— y $ 17.500,— y José Rodriguez Pascual $ 25.000,— y $ 17.500,—, todo en moneda nacional. — El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de Junio ppdo., cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por el único Gerente Don Elías Porter, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, sin limitación alguna. — Entre otras, tendrá las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o a crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la Ley Nº 11.645. — Queda prohibido al Gerente comprometer la firma en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrá garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: El Gerente nombrado por este contrato deberá dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la Ley Nº 11.645. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por el Gerente. — Novena: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5a., sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. — Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Décima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por mutuo acuerdo de ambos socios las reservas especiales que se estime conveniente. — Undécima: Para la aprobación de los balances, como para toda otra resolución a adoptarse por la Sociedad, será necesaria la decisión de ambos socios, cuyas resoluciones serán registradas en un libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los mismos. — Duodécima: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por unanimidad. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décimatercera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto ni dirección, en la Sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas al otro socio. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimacuarta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaquinta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimasexta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Elías Porter. — J. Rodríguez. — Entre líneas: "que firma J. Rodriguez", vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.782.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el escribano don Juan B. J. Bidondo con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Salomón David Diament y Luis Scheinin, ceden y transfieren sus cuotas capital de la sociedad DICODER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Dicofur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el mismo acto los adquirentes designan Delegados Representantes en la Sociedad Dicoder de Responsabilidad Limitada, a los señores que oportunamente se designarán.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.900-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el escribano don Vicente D. Bruno, con fecha 25 de Agosto de 1948, fueron designados gerentes de la sociedad PROQUIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Jacinto Emilio A. Pardo y José Wolberg.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.899-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de esta Ciudad, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Bruno Pinto ha vendido al señor Leonardo Storelli las cuatro cuotas de participación que tenía en la Sociedad "TOPISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de dos mil pesos, y que el señor Leonardo Storelli las ha vendido al señor Mario Pérsico en la misma suma. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.729-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que según resulta de la escritura de fecha 19 de Octubre de 1948, pasada ante el escribano don Carlos J. del Carril, la Sociedad "ESTANCIAS GUARROCHENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a pesos Trescientos Treinta mil, dividido en tres mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, distribuídas así: ochocientas ochenta a don Gregorio Guarrochena; ochocientas a don Maximiano Guarrochena; setecientas veinte a don José Luján Guarrochena; seiscientas cuarenta a doña Juanita Guarrochena; doscientas diez a don Hilario Guarrochena y cincuenta a don Victorino Pedro Guarrochena.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.774 v.4 nov.

RIGOBON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Raúl Alberto Rigobon, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno Sesenta y Uno; don Horacio José Rigobon, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos Mil Cuatrocientos Ocho, y don Osvaldo Francisco Rigobon, argentino, soltero y con domicilio en la calle Franklin Seiscientos Noventa y Siete, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las condiciones que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIGOBON HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Julio A. Rocca Setecientos Treinta y Tres, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, escritorios, fábricas o agencias en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior; y tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de mercaderías en general, pudiendo fabricar o industrializar productos. — Si los socios por unanimidad lo resolvieran podrán extender sus actividades a toda otra clase de operaciones mercantiles. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, quedando automáticamente renovado por igual período y así sucesivamente si los socios no manifestaran lo contrario con noventa días de anticipación al vencimiento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y que son aportados en la siguiente forma: El socio Raúl Alberto Rigobon, cuarenta y cinco mil pesos; el socio Horacio José Rigobon, la suma de cuarenta y cinco mil pesos y el socio Osvaldo Francisco Rigobon la suma de diez mil pesos. — Dicho capital es totalmente aportado en bienes según inventario que firmado por las partes, se acompaña a este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que asumen el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma o denominación social dos cualquiera de ellos en forma conjunta con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La venta o disolución de la sociedad se producirá por unanimidad, y en lo que respecta a negocios sociales se efectuará por mayoría absoluta. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas; denunciar y acusar y provocar querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. (Continúa en sello cincuentisiete mil setecientos sesenta y dos H.) (Viene del sello cincuentisiete mil setecientos veinte H. de diez centavos.) Ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco particular o privado, creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa pudiendo efectuarse todas las operaciones y actos jurídicos lícitos para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio de cada año se realizará un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. — En caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en la proporción de capital aportado. — Octava: Las resoluciones que los socios tomen, serán asentadas en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos representados por una persona que ellos designen, podrá continuar en la Sociedad o bien solicitar su retiro abonándosele en tal caso el "haber" que corresponda de acuerdo a balance, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas, plazo éste que no podrá exceder a la expiración del contrato social. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas, sino con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltan por árbitros arbitradores. — Duodécima: Todo lo que no está previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. — Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — R. A. Rigobon. — H. J. Rigobon. — O. F. Rigobon. — Raspado: unanimidad — revocarlos — expiración. Vale. Entre líneas: y provocar. Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.802-v.4 nov.

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de 1948, reunidos, la señora María A. Arias Ocampo de Dighero y los señores, Enrique L. J. Caimi, Ennio Doradini, Otto von Egen, Domingo Irigoyen, Héctor R. Marchilli, Eduardo R. Mingramm, Gerardo J. C. A. Reuter, Joaquín von Tiedemann y Osvaldo A. Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la presencia del señor Ernesto G. J. M. Brigl, casado, alemán, domiciliado en Sargento Cabral 1048, Martínez, F. C. C. A. (Provincia de Buenos Aires), resuelven que: de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, los socios disponen la modificación del contrato social y complementarios que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1946, 4 de Diciembre de 1947, y 3 de Marzo de 1948, bajo los Nros. 666, 1.020, 1.842 y 153 a los Fos. 456, 31, 112, y 27 271 de los Los. 8, 11, 14 y 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y como sigue: I) por incorporación a la Sociedad en calidad de socio del Sr. Ernesto G. J. M. Brigl, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad y complementarios; II) en su artículo 5º, por elevación del capital social en la cantidad de 50.000.— pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes de 50 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se suscribe en la siguiente forma: 1) la Sra. María A. Arias Ocampo de Dighero, con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; 2) el Sr. Ernesto G. J. M. Brigl, con 30 cuotas, representativas de pesos 30000.— m|n. c|l.; 3) el Sr. Enrique L. J. Caimi, con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; 4) el Sr. Domingo Irigoyen, con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; y 5) el Sr. Gerardo J. C. A. Reuter con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; hallándose representada la integración de dichos capitales por la afectación de los créditos provenientes de las cuentas particulares respectivas hasta cubrir los importes correspondientes y en defecto para el caso de 2) y por la cantidad de $ 4.000.— m|n. c|l. diferidos para su integración en el transcurso del presente ejercicio, acordándose que si se dejara de cumplir con esta última obligación, los socios restantes y en el mismo término lo harían por su cuenta y en proporción a la participación en el capital social. En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. — María A. Arias Ocampo de Dighero. — Enrique L. J. Caimi. — Ennio Doradini. — Otto von Egen. — Domingo Irigoyen. — Héctor R. Marchilli. — Eduardo R. Mingramm. — Gerardo J. C. A. Reuter. — Joaquín von Tiedemann. — Ernesto G. J. M. Brigl. — Osvaldo A. Dighero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.807 v.4 nov.

LA INDUSTRIA GELATINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, por la Secretaría Nº 11, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Escritura Número Ochocientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Ivan Keller, rumano, casado y don Santiago Croatto, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho y el último en nombre y representación de la sociedad que gira en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, bajo la denominación de "S. Croatto y Compañía" de la cual es uno de sus socios y tiene el uso de la firma social adoptada según así resulta del contrato de sociedad que en testimonio en forma me exhibe, conjuntamente con el de modificación y ampliación del mismo, los cuales se encuentran integramente transcriptos en las escrituras pasadas ante el autorizante a los folios mil cuatrocientos sesenta y uno, y mil quinientos ochenta y uno, de este Registro corriente, y copiados en lo pertinente dicen así: "Folio 1.087. — Tercer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la ciudad de Río Cuarto, capital del departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a veintiséis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, José Luis Ferreyra, el escribano público autorizante, titular de este Registro número ciento diecinueve y testigos instrumentales, comparecieron los señores don Santiago Croatto, argentino, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Muchut; don Enrique Segundo Croatto, que firma "E. Croatto", argentino, de veintiséis años, casado en primeras nupcias con doña María Clara Fradquin; y los cónyuges en primeras nupcias, doña María Clemencia Croatto de Boscone, que firma "María Clemencia C. de Moscone", argentina; de veintiocho años; y don Nazareno Vicente Moscone, que firma "N. Vicente Moscone", argentino, de veintiocho años... vienen por el presente acto jurídico a otorgar su respectivo contrato social, bajo los pactos que a continuación se expresan: Primero: (Naturaleza y Objeto). Los cuatro nombrados comparecientes, como únicos y exclusivos integrantes declaran constituída y con existencia legal, una sociedad de carácter civil, con el objeto de dedicarse a la explotación agrícola, ganadero de los campos propios y arrendados del primero nombrado señor Santiago Croatto... y a toda otra actividad relacionada con las faenas rurales, crianza de ganados, granjas, mixtas y explotaciones de sus productos derivados, semillas, y forrajes, compra y venta de cereales y oleaginosas, haciendas, inmuebles, frutos, y productos del campo y de la tierra y demás actividades similares y afines. — Segundo: (Denominación y plazo). La sociedad adopta para su giro el rubro y denominación de "S. Croatto y Compañía", y se constituye por tiempo indeterminado a partir desde el día dos de Marzo del corriente año... Cuarto: (Domicilio) La sociedad tendrá su domicilio y sede principal de sus actividades en esta ciudad de Río Cuarto... pudiendo trasladarse totalmente o establecer escritorios o filiales de explotación en cualquier punto del país. — Quinto: (Administración). La dirección, contralor y administración general de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará exclusivamente a cargo del socio principal señor Santiago Croatto, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos y contratos en que la sociedad intervenga o fuere necesario representarla... Sexto· (Atribuciones). Las facultades inherentes a la administración, comprenden todos los derechos de disponer libremente de todos los bienes que componen el patrimonio social, en cuyo ejercicio el socio administrador podrá:... otorgar, aceptar, suscribir toda clase de contratos, instrumentos, privados y escrituras públicas... Santiago Croatto. — E. Croatto. María Clemencia C. de Moscone. — N. Vicente Moscone. — V. Gattari. — A. Nomdedu. — Ante mí: José Luis Ferreyra. — Hay un sello y una estampilla... Siguen las legalizaciones". — "Fº 238v. — Primer Testimonio. Escritura número sesenta. — En la ciudad de Río Cuarto, capital del departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí José Luis Ferreyra, el escribano público autorizante, titular del registro número ciento diecinueve y testigos instrumentales, comparecieron los señores don Santiago Croatto, argentino, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Muchut; don Enrique Segundo Croatto, que firma "E. Croatto", argentino, de veintiocho años, casado en primeras nupcias con doña María Clara Fradquin; y los cónyuges de primeras nupcias don Nazareno Vicente Moscone, que firma "N. Vicente Moscone", argentino, de treinta años, y doña María Clemencia Croatto de Moscone, que firma "María Clemencia C. de Moscone", argentina, de treinta años, todos son vecinos de este lugar, personas hábiles, de mi conocimiento... Continúan diciendo: los comparecientes: Que habiendo resuelto de mutuo y común acuerdo introducir al contrato social de referencia las ampliaciones y reformas que en seguida se relacionarán, por el presente instrumento público, otorgan y declaran: a) Que además de los objetivos sociales enunciados en el contrato, la sociedad "S. Croatto y Compañía", podrá también verificar inversiones de fondos sociales para la adquisición de acciones o cuotas de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, de cualquier actividad y naturaleza que fueren, quedando de este modo ampliado el contenido del pacto primero del contrato de constitución social. — b) Que concordante con lo expuesto en el párrafo precedente, las facultades inherentes a la dirección y administración social, enumeradas en el pacto sexto del contrato, se extienden a la facultad concedida al administrador o administradores para adquirir acciones o cuotas de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, por cualquier cantidad y bajo cualquier condición; representando a esta sociedad ante las mismas y otorgando los contratos y escrituras públicas que tales adquisiciones requieran, con todas las cláusulas, pactos y convenciones necesarios... Santiago Croatto. — E. Croatto. — N. Vicente Moscone. — María Clemencia de Moscone. — E. Torres. — E. A. Caminal. — Ante mí: José Luis Ferreyra. — Hay una estampilla y un sello. — Siguen las Legalizaciones... "Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del aludido contrato social y modificación del mismo, que devuelvo al interesado, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de Junio último entre el señor Doctor Ivan Keller y la sociedad "S. Croatto y Compañía", una sociedad de responsabilidad limitada qeu girará bajo la denominación de "LA INDUSTRIA GELATINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios al final de cada ejercicio y con un pre-aviso de cien-

to ochenta días rescindir el contrato en cuyo caso, él o los socios restantes, podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, según el balance que se practicare al efecto o resolver la liquidación de la sociedad conforme a la cláusula octava. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de gelatinas y todo otro producto afín, inclusive artículos de droguería, dedicándose asimismo a la importación y exportación de dichos productos y otros similares. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente con escritorios en la calle Viamonte número novecientos noventa y tres, tercer piso y con Fábrica en la Avenida Quirno Costa número cinco mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que integran los socios en la proporción de sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos el señor Ivan Keller, y ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos la sociedad "S. Croatto y Compañía", que son aportados en la siguiente forma: ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional en maquinarias, enseres, muebles, útiles, mercaderías, combustibles y materia prima, al precio de plaza, y doce mil quinientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos en dinero efectivo, todo de acuerdo al inventario firmado por los socios el primero de Junio último que se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Segundo Croatto, casado, argentino, a quien se lo designa en este acto Gerente de la Sociedad, quien tendrá el uso de la firma social adoptada conjuntamente con el socio Gerente Iván Keller para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, las facultades mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general y las utilidades que arroje, una vez separado el cinco por ciento para Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, y si por el contrario hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades podrán o no, ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Si se resolviera que quedara en la sociedad, gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada del socio doctor Iván Keller, o de quiebra, concurso civil, o liquidación de la Sociedad "S. Croatto y Compañía", la sociedad que se constituye por este acto se disolverá totalmente procediéndose a su liquidación por el otro socio, con intervención de los herederos o representantes del incapaz o de los acreedores, los que unificarán la representación en una sola persona. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a tratar la cuestión sometida, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, dan por constituída la sociedad "La Industria Gelatinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Humarán y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ivan Keller. — Santiago Croatto. — S. Croatto y Cía. — Humarán. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.816.-v.4 nov.

RADIO COMBINADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Julio Barnadas, domiciliado en la calle Libertad 133 de esta Capital, y el señor Rafael Cañero, domiciliado en la calle Uruguay 228 de esta Capital, acordaron las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "RADIO COMBINADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Uruguay 228 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria radiotelefónica y su comercialización y cualquier otro establecimiento afín. — Tercero: Para la mejor realización de su fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: a) Instalar, comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal cualquiera de los comercios detallados en la cláusula segunda, en general celebrar todo género de contrato sobre los mismos. b) Tomar participaciones en negocios establecidos o sociedad existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran el artículo 1.881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, salvo la de los incisos 5º (quinto) y 6º (sexto) del mismo y los artículos 8º (octavo) y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, emitir, aceptar y endosar documentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o terceros. c) En general realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: — Capital: — El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—) dividido en doscientas cuotas de $ 100,— (cien pesos moneda nacional) aportado en mercaderías pesos 17.000,— y efectivo $ 3.000.— totalmente integrado como resulta del balance realizado a la fecha de la firma del presente, y suscripto por los socios en la siguiente forma: Julio Barnadas: 100 (cien) cuotas o sea m$n. 10.000,— (pesos diez mil moneda nacional), y Rafael Cañero 100 (cien) cuotas o sean m$n. 10.000,— (pesos diez mil moneda nacional). — Quinto: — Dirección y Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente y en su calidad de gerentes, quienes tendrán en tal carácter la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detallados en la cláusula tercera. — Sexto: El cambio de objeto de la Sociedad, toda modificación que importa mayor responsabilidad a los socios y las operaciones enumeradas por el artículo 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Cód. Comercio, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Séptimo: — Duración: — La duración de la Sociedad será por un plazo de treinta años. La Sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: a) por consentimiento de ambos socios. b) por imposibilidad de realizar su objeto o por la pérdida de más del 40 o|o (cuarenta porciento) del capital social. c) por quiebra de la Sociedad. — Octavo: Ningún socio puede ceder parte o totalidad de sus cuotas, a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios — Noveno: Para la incorporación de los herederos o legatarios de socios muertos que no sean a su vez miembros de la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela si fueran menores de edad y en todo caso los herederos deberán unificar la representación. — Décimo: — Balance, Utilidades y Pérdidas. — El 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. Si la cuenta de ganancias y pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de resrva legal hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados. c) Las reservas extraordinarias que cómo consecuencia de la marcha de los negocios sociales establecieran los socios por unanimidad. d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Los socios no podrán retirar fondos, ni asignaciones, hasta que no haya utilidad líquida y realización según balance. — Décimosegundo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después será reintegrado el capital aportado por los socios, y el remanente incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubieran se distribuirá en la forma prevista en el inc. d) del artículo 11 (décimo primero). Décimotercero: — En prueba de conformidad firman el presente. — Sobre raspado: "d" "11" "décimo primero" vale. — Sobre raspado "cientos" vale. — Julio Barnadas. — Rafael Cañero. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.821 v.4 nov.

F.A.D.E.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinás, Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, únicos socios integrantes de "F.A.D.E.R. ,sociedad de responsabilidad limitada" (Fábrica Argentina de repuestos para automotores), inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número doscientos treinta y seis, folio trescientos treinta y dos del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital suscripto e integrado de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, Convienen: Primero: Prorrogar la existencia de la sociedad por un término de cinco años, con retroactividad al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme al artículo cuarto del estatuto social, quedando vigentes todas las demás estipulaciones del mismo. — Segundo: Don Juan Llinás, vende, cede y transfiere, por partes iguales, sus ciento setenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que representan diez y siete mil pesos de igual moneda, que tiene integramente suscriptas y aportadas en "F.A.D.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Fábrica Argentina de Repuestos para automotores), a los señores Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez. — Tercero: El importe convenido por la cesión, es de Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 42.470.37 m|n.), quedando incluído en dicho precio, la transferencia de las ciento setenta cuotas referidas, todas las utilidades y demás haberes que por cualquier concepto, correspondan al cedente, don Juan Llinás, como cualquier otro beneficio o derecho que tenga o sea titular en "F.A.D.E.R. sociedad de responsabilidad limitada" a la fecha de la firma del presente convenio. En consecuencia, el vendedor señor Juan Llinás, coloca a sus cesionarios, señores Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, en su propio grado, prelación y lugar, apartándose de todo derecho que a lo cedido tenía, consintiendo que de ello se tome razón en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones pertinentes que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El pago del precio de la cesión, se realiza en la siguiente forma: a) La suma de Cinco mil pesos m|nacional, ($ 5.000.— m|n.), en efectivo, otorgando el vendedor Sr. Llinás, mediante su firma del presente contrato, formal recibo a su satisfacción. b) El saldo de pesos treinta y siete mil cuatrocientos setenta con treinta y siete centavos m|n., le será abonado, mediante diez pagarés de Tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, cada uno, con vencimientos de treinta en treinta días, a partir del día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, que vencerá el primer documento, todo ello sin intereses. A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial el vendedor señor Juan Llinás, en la calle Viamonte Nº 1516 y los compradores, señores Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, en la calle Independencia 3750, todos en la Capital Federal. — Quinto: Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando el original, debidamente sellado por concepto de la prórroga del contrato y de la cesión, en poder de los compradores y el duplicado en poder del vendedor, en Buenos Aires, Capital de la República, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Martínez.— M. Braguinsky. — Juan Llinás".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.784 v.4 nov.

"AGROMOTOR ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Angel José Lezama, domiciliado en la calle Salta 623, 2º piso, Ciudad; Américo Amadeo Merani, domiciliado en la calle Ituzaingó 608, 2º piso, departamento D, Ciudad, y Eduardo Arturo Lullo, con domicilio en la Avenida Caseros 796, bajo B, Ciudad, todos ellos de nacionalidad argentina, estado civil casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "AGROMOTOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Piedras 933, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo formar parte de otras sociedades. — Segunda: Tendrá como objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y fabricación de repuestos en general para camiones, automóviles, tractores, máquinas agrícolas e industriales, como así también podrán dedicarse a toda otra actividad de carácter lícito que en lo sucesivo los señores socios resuelvan por unanimidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000.— m|n. de c|l.), dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales por los señores socios, o sea a razón de treinta y cuatro cuotas cada socio. — El expresado capital está representado por los valores activos y pasivos de que da cuenta el Inventario celebrado por el Contador Público Santiago Miguéliz, con oficinas en la calle Perú 84, Ciudad, el día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que debidamente firmado por los señores socios se agrega al presente contrato. — Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el día 13 de agosto de 1948, que funcionaba bajo el rubro de "Lezama, Riva y Merani" y cuyo contrato de disolución figura inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital bajo el número 894, al folio 274 del libro 45 de Disoluciones de Sociedades y cuyos saldos de bienes activos y pasivos y demás derechos han sido aportados por los señores Angel José Lezama y Américo Amadeo Merani como integración de sus cuotas de capital, así como también del activo y pasivo que resultó de las operaciones realizadas por los mismos socios en el período comprendido entre el 15

de julio y el 31 de agosto de 1948, o sea entre la formación de esta sociedad y la disolu- —Continúa en el sello de diez centavos Nº 242.458 - Viene del sello de diez centavos Nº 242 457— ción de la anterior. — Cuarta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad, "Agromotor Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponder como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Secretarías de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transporte por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y fuerza motriz, oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes, de invención, etcétera, ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes, inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas, y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes le permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, —Continúa en el sello de diez centavos Nº 242.461 - Viene del sello de diez centavos número 242.458—vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, inclusо en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y retiren los que se hagan, los que al presente estén hechos y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. — Para los actos que obliguen a la sociedad por operaciones no habituales o que no hacen al objeto de la misma, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — El uso de la firma social, en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios precedidas de la designación de la sociedad "Agromotor Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — El aludido plazo podrá ser prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no exprese el deseo contrario. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros socios, pudiendo retirarse el que desee después de dos años de constituída la sociedad, debiendo en este caso ofrecer en venta a los otros socios la parte que le corresponde por partes iguales y de acuerdo al valor que surja del balance que se practicará en tal oportunidad, conviniéndose expresamente que la mercadería se valuará de acuerdo a los precios pagados según sus respectivas facturas de compra, y los muebles, útiles e instalaciones con la desvalorización del diez por ciento anual y de su parte proporcional al momento de la cesión de cuotas correspondientes. — Se deberá comunicar por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días el deseo de retirarse de la sociedad. — El precio de compra de la parte correspondiente se pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo dividido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés anual, las que deberán quedar garantidas con prenda u—Sigue en el sello de diez centavos número 242.462. - Viene del sello de diez centavos número 242.461—otra garantía real o satisfacción del vendedor. — Se deja expresamente establecido que la liquidación al socio saliente se efectuará en dinero efectivo, o en mercaderías seleccionadas a satisfacción de las partes y de acuerdo a los precios de compra, o en ambas formas a la vez, quedando establecido que en cualquier momento se podrán saldar las cuotas aún no vencidas abonándose los intereses únicamente hasta esa fecha. — Sexta: Los socios no podrán retirar dinero de sus cuentas particulares si no tienen saldo líquido a su favor, siendo entendido que los retiros deberán ser realizados proporcionalmente de acuerdo a los respectivos aportes de capital, o sea por partes iguales, y después que se hayan abonado los créditos que tuviesen a su favor cualquiera de los socios, por préstamos que hubiesen efectuado a la sociedad y siempre que dichos retiros de dinero no afecten la atención normal del pago de las cuentas de los proveedores y demás deudas sociales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se dividirá el resto entre los socios en partes proporcionales al monto de sus cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — En la extensión de los Balances e inventarios se seguirán las prácticas sobre la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. — Los Balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días, en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. — Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: En caso de comprobarse que hubiera pérdidas por un monto del treinta por ciento o más del capital social, y a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación, buscándose la forma más conveniente, teniendo en cuenta que previamente el socio que pide la liquidación, deberá ofrecer en venta su parte a los otros socios, por partes iguales, y si éstos no aceptaran se podrá buscar un nuevo socio, el que podrá ser o no aceptado por los que quedan, procediéndose en caso de total desacuerdo a la liquidación de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley establece, y cualquier decisión que se adopte se hará por simple mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 para los casos que la misma estipula, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el—Sigue en el sello de diez centavos número 242.463. - Viene del sello de diez centavos número 242.462—objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de negocios. — Les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas. — Décimaprimera: Los socios de común acuerdo establecen que la sociedad no podrá adquirir bienes raíces. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán adquirir de los herederos del fallecido o del representante del incapaz la parte que le corresponda de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, abonándose el precio de compra en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato, es decir siguiendo en un todo el procedimiento ya mencionado, o bien continuar las operaciones comerciales con los herederos del socio fallecido o con el curador en caso de incapacidad, si estos últimos están conformes, debiendo actuar con su personería unificada. — Décimatercera: Toda diferencia que surgiera entre los socios o sus herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato de sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Décimacuarta: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto, será resuelto al tenor de las disposiciones de la Ley 11.645 y demás del Código de Comercio que le sean aplicables. — Sobre las bases del presente contrato las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Agromotor Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, Capital m$n. 102.000.00, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho y previa lectura que se efectúa y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha y lugar establecidos al comienzo. — Angel J. Lezama. — A. Merani. — E. Lullo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.762-v.4 nov.

"CARVIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Constitución y convenio de "Carvic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera. — En Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Carlos Ketelhohn, casado, argentino, domiciliado en Roque Sáenz Peña 734 de San Isidro; doña Carmen Ketelhohn, soltera, brasilera, domiciliada en Roque Sáenz Peña 734 de San Isidro; don Rodolfo Wencker, viudo, alemán, domiciliado en Roque Sáenz Peña 734 de San Isidro; Agustín N. Matienzo, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 2542; Nicolás U. Matienzo, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 2396; Josefina C. Matienzo, soltera, argentina, domiciliada en Billinghurst 2542; Vicente L. Veckiardo, casado, argentino, domiciliado en rutas 9 y 197 de General Pacheco de la Provincia de Buenos Aires; Juan Pawlowski, casado, alemán, domiciliado en Echeverría 5362; Amalia Halbach de Zemborain, viuda, argentina; Julia Zemborain, soltera, argentina; Víctor G. Zemborain, casado, argentino; Federico J. Zemborain, casado, argentino, domiciliados en Paraná 1247; Ernesto Jaacks Ballester, casado, argentino, domiciliado en Arenales 2120; Adalberto R. Reynal O'Connor, casado, argentino; don Oscar Reynal O'Connor, casado, argentino; domiciliados en Esmeralda 1020 y don Javier J. Padilla, soltero, argentino, domiciliado en Uruguay 1220, todos mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con los artículos siguientes: Razón Social: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CARVIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 233, segundo piso o donde posteriormente se designe. — La Sociedad podrá establecer cualquier clase de agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Objeto Social: Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, por terceros, en sociedad o en condominio; operaciones inmobiliarias y financieras; representaciones y mandatos; compra y venta; administración y explotación de inmuebles y establecimientos agrícolas y ganaderos. — Cuarto: La Sociedad podrá, para el mejor cumplimiento de sus fines: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, etc., que podrá enajenar, ceder, donar, permutar y negociar en cualquier forma, al contado o a plazos, en una sola o en varias fracciones, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales por todo o parte de su valor o saldo de precio. b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, y efectuar toda clase de operaciones financieras con particulares o sociedades o entidades bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos. c) edificar, construir, mejorar, reparar, urbanizar bienes propios o de terceros, y constituir toda clase de derechos reales y gravámenes sobre ellos, como ser usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, prendas comerciales y agrarias. d) celebrar contrato de arrendamiento, pudiendo serlo por más de seis años, de locación de obra y de servicios de transportes, de seguros. e) otorgar, aceptar, limitar, renunciar, revocar y sustituir en todo o en parte, poderes generales o especiales, de disposición, administración y judiciales. f) suscribir todos los documentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarias para la ejecución de estos fines, y realizar asimismo, todas las operaciones que tengan atinencia con el objeto social, pues esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad. — Duración de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de quince años, pero la mayoría de cuotas sociales que representan dos tercios del capital social, podrá resolver en cualquier momento, la disolución social. — Capital Social. — Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. El capital ha sido suscripto, integrado e ingresado en la siguiente forma: Carlos Ketelhohn, dos cuotas; Carmen Ketelhohn, dos; Rodolfo Wencker, una; Agustín N. Matienzo, diez y ocho; Nicolás U. Matienzo, diez y ocho; Vicente L. Veckiardo, cinco; Juan Pawlowsky, dos; Amalia Halbach de Zemborain, tres; Julia Zemborain, tres; Víctor G. Zemborain, una; Federico J. Zemborain, una; Ernesto Jaacks Ballester, treinta y cinco; Adalberto Reynal O'Connor, una; Oscar Reynal O'Connor, una y Javier J. Padilla, cinco. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan, y por decisión del Consejo de Socios. — Transferencia de cuotas sociales. — Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, hasta después de transcurridos cinco años de la fecha de este convenio. Después de esa fecha, deberán ofrecerlas, en primer término, a la Sociedad, por telegrama colacionado, la que tendrá una opción preferente de compra, por el término de treinta días. Si la Sociedad no comprara, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, por igual término, y si existieran varios socios interesados, podrán adquirirlas a prorrata de sus aportes. El valor de adquisición será el que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con el balance del último ejercicio anual vencido y aprobado, con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para el cumplimiento de las leyes sociales, Nº 11.729 y similares. En todos estos casos el pago de la cesión podrá efectuarse hasta en cuatro cuotas semestrales. Si la Sociedad y los socios no hicieran uso de esta opción, el cedente podrá ofrecer sus cuotas a terceros, en las condiciones del artículo doce de la Ley 11.645. — Consejo de Socios. — Octavo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de un consejo formado por todos los socios y presidido por el que ellos mismos designen. El consejo se reunirá una vez por mes o cuando socios que representen un tercio de capital social o alguno de los gerentes lo soliciten. El quórum se formará con mayoría del capital social, y sus decisiones se tomarán por mayoría ab-

soluta del capital presente, salvo que la ley o este convenio dispongan otra forma. Cada cuota representa un voto. De las deliberaciones del Consejo se dejará constancia en un libro de actas, que llevará el secretario que el mismo Consejo designe, y que firmarán todos los socios presentes. Los socios podrán ser representados en el Consejo por medio de carta-poder. Son facultades especiales del Consejo: a) la disolución y la liquidación social, y todo lo concerniente a forma y condiciones de la misma, nombramiento de liquidadores y su remuneración; b) aceptación, modificación y rechazo de los balances, inventarios y cuentas presentadas por los gerentes; c) designación, remoción y suspensión de los gerentes; remuneración de los mismos, de representantes y de agentes, y retribución del personal a propuesta de la gerencia; d) transferencia de cuotas sociales y situación de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de socios; e) formación, disolución y liquidación de sociedades, consorcios, habilitaciones, aportes o condominios en que la Carvíc sea parte. — Administración y Gerencia. — Noveno: La administración será desempeñada por cuatro gerente, a quienes se les libera de la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645, y que tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades acordadas por el artículo 4 de este convenio, el 16 de la Ley 11.645, demás atribuciones autorizadas por el Código de Comercio, para la administración normal de esta clase de actividades y aquellas facultades para cuyo ejercicio, el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial. En todos los actos sociales deberán intervenir y firmar conjuntamente, por lo menos dos de los gerentes. Estos no podrán en ningún caso comprometer a la Sociedad ni a los socios, en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los gerentes, de los socios o de extraños a la entidad. Tampoco podrán los gerentes ejecutar los actos reservados al Consejo de socios, sino por expresa delegación de éste. A los efectos judiciales los Gerentes podrán por sí o por apoderado: intervenir y entender en todos los asuntos de cualquier naturaleza, en que la Sociedad tenga interés jurídico y que se susciten en los tribunales argentinos o extranjeros, cualquiera que fuere su clase, competencia o jurisdicción; presentar y contestar demandas o reconvenciones; presentar y exigir toda clase de escritos, documentos y pruebas; prorrogar o declinar jurisdicciones; recusar, tachar e interponer toda clase de recursos legales; prestar juramento, aún decisorios, estimatorios y de caución; poner y absolver posiciones; oponer excepciones; transar, novar, reconocer derechos, cobrar, percibir, intervenir en concursos de acreedores y quiebras, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones, adjudicaciones de bienes en pagos, quitas, remisiones moratorias y toda clase de arreglos judiciales o extrajudiciales con deudores y acreedores; aceptar y renunciar sindicaturas y designaciones de liquidador; comprometer en árbitros y amigables componedores; dar y aceptar cauciones y fianzas; aceptar, ratificar, impugnar, renunciar y desistir cualquier procedimiento, trámite y prueba judicial o extrajudicial, inclusive el juicio mismo, las sentencias, recursos legales y las prescripciones adquiridas; otorgar, sustituir, limitar, renunciar y revocar, en todo o en parte, poderes generales o especiales de disposición, administración y judiciales, y practicar todos aquellos actos y diligencias previstos por las leyes, que fueran necesarios y convenientes, para la tramitación total de los asuntos judiciales y extrajudiciales. Es entendido que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. — Balance y Distribución de utilidades. — Décimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los que en cualquier momento puedan realizarse por voluntad de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas a los socios, en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. El consejo podrá resolver que se formen otras reservas destinadas a nuevas operaciones. Los socios ausentes a la reunión del Consejo, en la que se trate el balance, inventario y cuentas, deberán formular sus observaciones al pie de las mismas. La omisión a esta diligencia o la firma sin observación alguna, importa su conformidad con el contenido y conclusiones de estos instrumentos. — Fallecimiento o incapacidad de socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el Consejo decidirá si la Sociedad toma a su cargo la participación del socio o si admite un representante único que en esa situación designe la sucesión o el Juez, y que se incorporará a la Sociedad en las condiciones estipuladas en este Convenio. En el primer caso la Sociedad abonará a los herederos o al incapaz, el valor de sus cuotas, al precio que resultare del balance del último ejercicio vencido y aprobado, con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para responder a las leyes sociales, Nº 11.729 y similares. En este caso el pago se hará hasta en ocho cuotas trimestrales. — Arbitraje. — Duodécimo: Las desinteligencias que se susciten entre los socios, con motivo de este contrato, de su disolución y de la liquidación social, serán dirimidas, con exclusión total de otra via o procedimiento judicial por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En caso de divergencia entre los componedores, las cuestiones dispares serán resueltas por un tercero del mismo carácter, nombrado por sorteo que practicarán las partes, de una lista compuesta de dos candidatos indicados por cada una de ellas. El procedimiento será establecido por las partes y los fallos que en definitiva se dictaren serán irrecurribles. En todo caso, los socios renuncian en forma absoluta, a solicitar la intervención de la Sociedad, ante los Tribunales de Justicia. — Disposiciones Generales y Transitorios. — Décimo Tercero: Por esta sola vez, se designa por el presente convenio, gerentes de la Sociedad a los socios Carlos Ketelhohn, Víctor G. Zemborain, Agustín N. Matienzo y Oscar Reynal O'Connor, quienes usarán de la firma social, en la siguiente forma: Ketelhohn o Matienzo con Zemborain o Reynal O'Connor. — Décimo Cuarto: Los socios prestan por este acto su unánime conformidad, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645 para que el socio Carlos Ketelhohn ceda en el momento que lo crea oportuno, antes del término fijado en el artículo Séptimo de este Convenio, hasta el 50 o|o de sus cuotas actuales o futuras a don Rodolfo E. N. Ketelhohn. — Décimo Quinto: Los señores Ernesto Jaacks Ballester y Enrique Alemán, indistintamente quedan ampliamente autorizados para tramitar la inscripción de este contrato y obtener los respectivos testimonios. Bajo estas condiciones, se firma el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicados, extendido en cinco sellos de $ 1.50 m|n. numerados del 1.592.783 H al 1.592.786 H, y el presente inclusive. — E. Jaacks Ballester. — Carmen Ketelhohn. — Rodolfo Wencker. — Carlos Ketelhohn. — Nicolás V. Matienzo. — A. N. Matienzo. — Vicente L. Vecklardo. — Juan Pawlowski. — Amalia H. de Zemborain. — Julia Zemborain. — V. G. Zemborain. — Josefina Matienzo. F. J. Zemborain. — A. Reynal O'Connor. — Oscar Reynal O'Connor. — Javier Padilla. — Para el Registro Público de Comercio se expide la presente que es copia fiel de su original. — Conste.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.748 v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 16 de Setiembre de 1948, se ha modificado el contrato de la sociedad "CIARRAPICO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: Don Amidoro Antonio Ciarrapico; que firma "A. A. Ciarrapico"; Don Alberto Ciarrapico; Don Juan Carlos Ciarrapico; Don Oscar Ciarrapico; Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, que firma "Lilia M. C. de Rubio"; don Carlos José Alchieri; don Mario Libertario Defferrari; Don Héctor Américo Chiriotto; de nacionalidad argentinos y don Juan Leone, italiano; todos los comparecientes son de estado casado, mayores de edad, domiciliados en calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y seis de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que los cinco primeros comparecientes, son los socios, integrantes de la sociedad "Ciarrapico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y Agregan Los Comparecientes: Que habiendo resuelto de común acuerdo Incorporar como socio de "Ciarrapico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los cuatro últimos comparecientes: Don Carlos José Alchieri, Don Mario Libertario Deferrari, Don Héctor Américo Chiriotto, y Don Juan Leone y asimismo proceder a aumentar el capital social de la misma y reformar el artículo séptimo, vienen por este acto a formalizarlo legalmente a cuyo efecto Otorgan y Declaran: Primero: Quedan incorporados en calidad de socios activos, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, los referidos señores Don Carlos José Alchieri, Don Mario Libertario Deferrari, Don Héctor Américo Chiriotto y Don Juan Leone, quienes subscriben e integran las cuotas de capital social en cantidad y forma que se expresará más adelante, los cuales declaran conocer y aceptar las cláusulas y condiciones contractuales que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a la ley. — Segundo: Modifícase el artículo quinto del contrato de "Ciarrapico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual queda con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho substituído totalmente por el siguiente: — "Quinto": — El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente subscripto por los socios en la siguiente forma: Socio Don Amidoro Antonio Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socio Don Alberto Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socio Don Juan Carlos Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socio Don Oscar Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socia Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, cuarenta cuotas, socio Don Carlos José Alchieri, veinte cuotas; socio Don Mario Libertario Deferrari, veinte cuotas: socio Don Héctor Américo Chiriotto, diez cuotas y socio Don Juan Leone, diez cuotas; haciéndose constar que los socios Amidoro Antonio Ciarrapico, Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico, Oscar Ciarrapico y doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, tienen asimismo integrado y realizado todas las cuotas de capital suscriptas por ellos, y que los socios Carlos José Alchieri, Mario Libertario Deferrari, Héctor Américo Chiriotto y Juan Leone, han integrado y realizado el cincuenta por ciento de las cuotas por ellos subscriptas, es decir: diez, diez, cinco y cinco cuotas, respectivamente, conforme se justifica con el respectivo balance general practicado al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, copia del cual firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura. — Los socios nombrados en último término se obligan a integrar totalmente el capital subscripto tan pronto como les sea requerido por la Gerencia de la sociedad. — "Tercero: Que asimismo resuelven reformar el artículo séptimo del contrato social, el cual queda substituído por el siguiente: "Séptimo: La remuneración mensual de los Gerentes como así también la de los demás socios que trabajan en la sociedad, se fijará anualmente por la Asamblea de socios y resuelta por mayoría de capital. — "Por Lo Demás todos los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones vigentes que rigen esta sociedad conforme a la escritura de constitución y de reformas referidas precedentemente, quedando obligados a su cumplimiento de acuerdo a la Ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.758 v.4 nov.

ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA DEL VIDRIO "O. T. A. V."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de 1948, entre los señores Dr. Gino Miniati, italiano, domiciliado en la calle Posadas 1567, y el ingeniero Alvaro Manfredi, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana 245, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. Primero. Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA DEL VIDRIO "O.T.A.V.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo. Objeto. — La Sociedad tiene por objeto todo lo relacionado con la industria del vidrio en general y especialmente asesoramiento a industriales y comerciantes del ramo, entidades nacionales, municipales o autárquicas que lo soliciten; preparación de proyectos para la instalación de plantas industriales destinadas a la fabricación de vidrio de toda clase; ejecución de los proyectos formulados; dirección, administración y montaje de dichas plantas; adquisición de patentes y marcas relacionadas con la industria y comercio del vidrio, así como venta de ellas o de los derechos de explotación. — Tercero. — Duración. — La duración de la Sociedad será de veinticinco años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. — Cuarto. — Capital. — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Don Alvaro Manfredi, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y el Dr. Gino Miniati, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran solamente el cincuenta por ciento de sus cuotas, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Quinto. — Administración. La Sociedad será administrada por el socio Dr. Gino Miniati en calidad de Gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a la Sociedad. — La firma social se usará en la siguiente forma: "O.T.A.V"; Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del Gerente. — Sexto: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse de común acuerdo entre ambos socios, y de la revocación del Gerente y nombramiento de nuevo Gerente, para lo cual se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento del capital. — El socio ausente podrá hacerse representar por mandatario con poder bastante. — Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — El 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 15 de febrero sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. El primer balance se practicará el 31

de diciembre de 1949. — Octavo. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno. — Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiera su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula tercera; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que esrvirán de base para la liquidación. — Décimo. — Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo del Gerente y, satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero. — Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Presidente del Colegio de Abogados de esta Capital. — A los efectos de constituir el Tribunal arbitral, el socio que lo considere necesario notificará al otro socio por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurra ante el mismo Escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar a su árbitro. Si el socio no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento del otro socio. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubiera de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Gino Miniati. — Alvaro Manfredi.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.756-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Septiembre de 1948, reunidos los señores Jorge Luis Santí, Luis Nicolás Doúin, Pablo Luciano Santí y Luis Wentzeis, únicos socios de "PABLO SANTI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Marzo de 1917, bajo el número 235 al folio 122 del libro 12 de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad aumentar el capital social en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, quedando fijado en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. De este aumento suscriben el señor Jorge Luis Santí, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo, y el señor Luis Wentzeis, doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, para lo que capitaliza el crédito que por igual suma tiene contra la sociedad. En prueba de conformidad, firman todos los socios. Firmado: Jorge Luis Santí; Pablo Luciano Santí; Luis Nicolás Douín; Luis Wentzeis. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.674-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Hojvat, domiciliado en Senillosa 58; Eduardo Mangino, domiciliado en Rivadavia 3611 y Rogelio Julio Frigerio, domiciliado en Nogoyá 2965, todos mayores de edad; en su calidad de únicos componentes de la razón social "CLIPPER, EL EQUIPAJE MAS LIVIANO S.R.L.", inscripta el 28 de Agosto de 1947, al número 1293, Folio 445, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, resuelven de común acuerdo: Primero: el socio Rogelio Julio Frigerio vende y transfiere a los socios Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino, el total de su aporte social suscripto e integrado en dicha sociedad, en la siguiente proporción: veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, al señor Jacobo Hojvat; veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, al socio Eduardo Mangino; cuyos respectivos importes ya han sido recibidos por el Sr. Rogelio Julio Frigerio. — Segundo: Asimismo los socios Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino se hacen cargo, cada uno de ellos, de diez de las veinte cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas y no integradas, por el señor Rogelio Julio Frigerio, comprometiéndose a integrarlas en las mismas condiciones establecidas en el contrato referido. — Tercero: en consecuencia el Sr. Rogelio Julio Frigerio deja de ser socio y los señores Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino quedan como únicos socios componentes de la razón social "Clipper, el equipaje más liviano". La distribución del capital de la misma, que en su monto sufre ninguna alteración, se hace así: cada uno de los socios Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino es titular de ciento cinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; de las cuales tienen integradas setenta y cinco, cincuenta antes de ahora y veinticinco por la transferencia que informa este acto; quedándoles treinta a integrar en las condiciones pactadas en el contrato del 28 de Agosto de 1947. — Cuarto: Los señores Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino resuelven, salvo lo expuesto en el presente convenio y la aclaración de que las ganancias y pérdidas serán por partes iguales, ratificar en todos sus términos el contrato del 28 de Agosto de 1947, inscripto al Nº 1293, Folio 445 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto facultándose expresamente al Dr. Bernardo Sofovich, a correr con los trámites de inscripción de este convenio. — Buenos Aires, Agosto 20 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.664-v.3 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

7 DE OCTUBRE DE 1948

280.829. — Santos Vega. Antología histórica comentada con índice bibliográfico por autores. 161 págs. Autor: Elbio Bernárdez-Jacques. — Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948.

280.831. — El Cáncer. Periódico. Propietario: Natalio Mocotuv. Director: Alberto E. Berenguer. Buenos Aires. Septiembre - Octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.832. — Tres danzas argentinas. (Gato - Tango - Chacarera). Música. 9 págs. Autor: Luis Gianneo. Editor: Editorial Argentina de Música. (E. A. M.). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Septiembre de 1948.

280.834. — Don Juan Bautista Peña. Gobernador delegado de Buenos Aires, Ministro de Hacienda, Legislador, Funcionario, Economista, Hacendado. 120 págs. Autor: Francisco S. Tessi, Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 800 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948.

280.838. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Duilio Anzisi. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. 7.181 ejemplares.

280.839. — Me "vo" a morir. Guaracha, letra, 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.840. — Me "vo" a morir. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.841. — Ante el problema de la reforma constitucional. 146 págs. Autor: Miguel A. Rodríguez de la Torre. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, setiembre de 1948. 1.000 ejemplares.

280.844. — La rebelde. (B. F. S. Daughter). Película cinematográfica, extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Davis Luther. Intérpretes: Bárbara Stanwick, Charles Coburn, Margaret Lindsay, Van Heflin y otros 11 rollos con 2.960 metros. New York, Junio de 1948.

280.846. — El hombre de Londres. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

280.847. — Ganarás el pan... 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

280.848. — Las flores del mal. 192 págs. Autor: Carlos Baudelaire. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

280.849. — Hipócrita. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6 000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

280.850. — La isla del tesoro. 256 págs. Autor: Luis R. Stevenson. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.851. — La madre. 288 págs. Autor: Máximo Gorki. Traducción del francés: Pedro Labrousse. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

280.852. — Coche Nº 13. 256 págs. Autor: Xavier de Montepín. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.855. — El camino hacia la belleza. El hogar verdadero y puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda 1 afiche. Autor: David Cauchauer. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

280.856. — Notas de Pastoral Jocista. Periódico. Propietario: Norberto J. Derudi. Director: Enrique Rau. — República Argentina, Julio - Agosto de 1948. 500 ejemplares.

280.861. — Ideas Modernas. Periódico. Propietario: Mellor Goodwin S. R. L. Director: Oscar Andrés Molina. Buenos Aires, Octubre de 1948. 3.000 ejemplares.

280.865. — La universidad del éter. Irradia periódicamente cada una de las etapas de un curso de inglés que se compone de las cuatro siguientes: 1º Preliminar. 2º Elemental, 3º Intermedia. 4º Avanzada. 16 págs. Autor: Alexander G. Perry. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.871. — Tungu tungu. Boogie woogie. Música. 2 págs. Autores: José S. Rossino - Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.874. — El hechizado. 432 págs. Autor: Martín Flavin. Traducción del inglés: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.195 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.875. — Adán Buenos Aires. 741 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.327 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.876. — Tratado de fitopatología. 537 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.112 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

280.885. — Piropo porteño. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948.

280.888. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 208 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.889. — Su hija precisa un novio. Sainete en 1 acto y 3 cuadros. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Centro Asturiano de Lanús (Prov. de Buenos Aires) el día 21 de Agosto de 1948.

280.890. — Piropo porteño. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948.

280.893. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Buenos Aires, Setiembre - Octubre de 1948. 13.500 ejemplares.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
FECHA: JUNIO 22 DE 1948

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sagardia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

e.27 oct.-Nº 5.906-v.8 nov.

---

8 DE OCTUBRE DE 1948

280.934. — Apuntes de motores. (Parte 1ra.) 258 páginas. Autor: R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

280.935. —Historia Argentina. Resúmenes adaptados a los programas de la Escuela Primaria. 104 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.936. — Historia Americana. Para la Escuela Primaria. 190 páginas. Edición novena. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.937. — Anatomía y fisiología. Cuarto año. 184 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6710 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.938. — Higiene. Obra adaptada a los nuevos programas de 5to. año en vigencia en los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y Comerciales. 306 páginas. Edición 4ta. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 1100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.939—Geografía — Matemática, general y de Asia y Africa. 316 páginas. Edición 5ta. Autor: Alberto A. Dassis. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Fernando Miralles. 1980 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.940. — Castellano. Primer Curso. 224 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.941. — Castellano. Segundo Curso. 292 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.810 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.942. — Castellano. Tercer Curso. 270 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.943. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. 562 páginas. Edición novena. Para Sexto grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.005 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.944. — Páginas Argentinas. Libro de lectura para cuarto grado. 166 págs. Edición 5ta. Autor: J. Nestor Guerra. Ilustró: Barbero Zurita. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.945. — Mi clase de música. De acuerdo al programa de música de la Dirección Gral. de Escuelas de la Prov. de Bs. Aires. Pequeño manual. Para tercer grado. 46 págs. Autor: María Mercedes Griffin. Editor e impresor: Edit. Luis Lasserre. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

280.946. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2º grado. 140 págs. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 80.0000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. Ilustró: J. Levi.

280.947. — Colegial. Libro de lectura corriente. 104 págs. Edición 3ª. Autor: Angela E. Raggi. Dibujos de: S. Magno. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948

280.948. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 1. 230 páginas. Décima Edición. Para 5to. grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.949. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 2do. Para quinto grado. 208 págs. Edición tercera. Matemáticas y lenguaje. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.950. — Debate. Periódico. Propietario y Director: Asdrubal Figuerero. República Argentina, Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. 7.000 ejemplares.

280.951. — Hoja Informativa. Periódico. Propietario y Director: Alejo Almasov. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. 200 ejemplares.

280.952. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para cuarto grado. 206 págs. Novena edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Abril de 1948.

280.953. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para tercer grado. 178 págs. Décima edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.954. — Ciencias físico naturales. Libro segundo. 200 ejemplares. Edición 6ta. Autor: A. Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6.835 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.975. — Vida de José Martí. — El hombre que salio en busca de la libertad. 192 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

280.976. — Atlas del curso de geografía americana. 4 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

280.979. — Confidencias de Medias París. — Periódico. Propietario: Salzmann & Cía. Director: Máximo Alexander. Buenos Aires, Septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.982. — La abrasadora. (Ramrod). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Enterprise. Argumento: Jack Moffitt - Graham Baker - Cecile Kramer. Intérpretes: Joel Mccrea - Preston Foster y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.588 metros. New York. Mayo de 1947.

280.987. — Máscara. — Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Luis Pérez Aguirre. Buenos Aires, Junio - Julio y Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

280.988. — Rojo y negro. 256 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Junio de 1948.

280.989. — El hombre invisible. 192 págs. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

280.990. — Las personas decentes. 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.991. — El sí de las niñas. La comedia nueva. Obras de época en tres y dos actos. 192 págs. Autor: L. F. De Moratín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.992. — Las Flores. Periódico. Propietario y director: Antonio López. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 25 de setiembre de 1948. 600 ejemplares.

280.993. — Chavita. Tango. Música. 2 págs. Autores: E. Tejeda (Tito). R. Campos. Editor: el autor. Impresor: Casa Grimberg. 500 ejemplares. Córdoba (Capital), año 1928.

280.994. — El Eco de Oriente. Periódico. Propietario: Nagib Baaclini y Ernesto Baaclini. Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 25 de setiembre de 1948. 2.500 ejemplares.

280.995. — Así es la canción porteña. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: José L. Ferrer - Juan Amitrano. Editor: los autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Tandil (Bs. As.), 20 de setiembre de 1945.

280.997. — Cuentos de amor, de locura y de muerte. 157 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

280.998. — El clima. 236 págs. Autores: G. H. Kimble - R. Busch. Traducción del inglés de: Clara ... de Campana. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1948.

280.999. — Malicia en el país de las maravillas. 229 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: Lesandro A. Raley. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

281.000. — El existencialismo. 267 págs. Autor: Henri Lefebvre. Traducción del francés: Ana Ostrovsky. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

281.001. — Napoleón. 181 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Laura Marazul. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

281.002. — Nido de brujas. 181 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Valerio Ferreyra. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

281.003. — Asesinato en el sótano. 199 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción del inglés: Luisa Rivand. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de julio de 1948.

281.004. — Diccionario de ciencia. Definiciones y explicaciones de términos utilizados en Química, Física y Matemáticas. 277 págs. Autor: E. B. Uvarov. Traducción del inglés: S. Lapmanovich - S. L. Altmann. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de marzo de 1948.

281.006. — Flor catamarqueña. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.007. — Flor catamarqueña. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.012. — Los cuatro temperamentos. 96 págs. Autor: Conrado Hock. Traducción de: Teodoro Maas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.013. — Antología y comentarios de textos. Obra adaptada a los programas de castellano de enseñanza secundaria. 282 págs. Autores: María Hortensia Palisa Mújica de Lacau - Mabel V. Manacorda de Rosetti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.014. — Octavario por la unidad de la iglesia. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948.

281.015. — Los pastorcitos de Fatima. Hermosa historia de unos niños de nuestro tiempo. 82 págs. Autor: Anónimo. Ilustró un monje de Nuestra Señora de los Angeles. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 23 de Mayo de 1947.

281.016. — Apóstoles con el párroco. 28 págs. Autor: Francisco Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.017. — Amor de fraternidad. 16 págs. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.018. — Método argentino de estenografía. 282 págs. Autor: José Mauricio Peixoto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de Junio|948.

281.021. — Manual práctico de irisdiagnóstico. 140 págs. Autores: Hans Struck - Eva Flink. Traducción: Anónima. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de Julio de 1948.

281.022. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 212 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Setiembre de 1948.

281.023. — Las paraplejias en la infancia. 238 págs. Autor: León Levit. Prólogo: Aquiles Gareiso. Editor: El Ateneo. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ej. Capital Federal, 3 de Setiembre de 1948.

281.024. — Clínica obstétrica. 872 págs. Edición 4ta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: Mercatali. 1.000 ej. Cap. Fed., 2|Octubre|48.

281.027. — Himno al Espíritu Santo. Música. 1 pág. Autor: Antonio Paternó, José Disandro. Editor: Antonio Paternó. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.028. — Himno al Espíritu Santo. Letra. 1 pág. Autor: Antonio Paternó. Editor: El Autor. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.029. — Estos versos míos. 77 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Francisco A. Colombo. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1948.

281.038. — Bicho colorado. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Julio Alvarez. Editor: La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 700 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|35.

e.27 oct.-Nº L-5.938 v.8 nov.

---

9 DE OCTUBRE DE 1948

281.083. — La vida afectiva y moral del niño. Doce años de práctica psicoanalítica. 248 págs. Autor: Madeleine L. Rambert. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

281.084. — A tí, corazón. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.

281.085. — Bolero fantasía. Bolero. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.086. — Bolero fantasía. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 252 ejemplares. Buenos Aires. 21 de Septiembre de 1948.

281.087. — Del 48. Milonga. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.088. — Del 48. Milonga. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.089. — Suburbio de inspiración. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.090. — Suburbio de inspiración. Tango. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.091. — Soñar pasando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.092. — Soñar pasando. Vals. Música. 2 págs. Autor: P. Jose Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.093. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 4 de Octuber de 1948.

281.094. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Música. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

281.095. — Asesor de la Industria y Comercio. Periódico. Propietario: Francisco Grisolía. Director: Francisco Grisolía. Buenos Aires, 8 de Octubre de 19481. 500 ejemplares.

281.097. — Curso Dibujante Proyectista Mecánico. Lección 1ra. Dibujo mecánico. Introducción. Aplicación y usos de los diferentes elementos de trabajo. 232 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. Técnico Sud Americano. Impresor: Inst. Técn. Sud Americano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

281.099. — La Conquista del Desierto. Síntesis histórica de los principales sucesos ocurridos y operaciones militares realizadas en La Pampa y Patagonia, contra los indios. (Años 1527 - 1885). 836 págs. 2 tomos. Autor: Juan Carlos Walther. Editor: Círculo Militar. Impresor: D. Cersosimo. 5.000 ej. Bs. As., 30|9|48.

e.27 oct.-Nº L-5.939 v.8 nov.

---

11 DE OCTUBRE DE 1948

231.107. — Lago Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Octubre 1948.

281.108. — Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|948.

281.109. — San Javier. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octub.|48.

281.110. — Mapa de la República Argentina. A escala 1: 10 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

281.112. — Ubicación de la política social argentina. 75 págs. Autor: Bonifacio Lastra. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1948.

281.113. — De tí me alejé. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.114. — De tí me alejé. Fox-bolero, música, 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 6 de Octubre de 1948.

281.119. — Venero. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Marcelino Ramiro. Editor: Edit. Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.123. — Flores. Periódico. Propietario y Director: Vicente A. Rigoni. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.128. — Motivos orientales. Estampas de la India y de la Arabia Feliz. 128 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

281.129. — Introducción teológica a la anunciación a María de Paul Claudel. 240 págs. Autor: Héctor Delfor Mandrioni. Editor: Grupo de Editoriales Católicas. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|948.

281.131. — Svitlo. (La Luz). Periódico. Propietario: Comisión Ejecutiva del C. C. O. D. U. (Consejo Central de las Organizaciones Democráticas Ucranianas de la Argentina). Director: Miguel Worona. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. 3.600 ej.

281.135. — Este vals... para tí. (Compañera). Vals-canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal. 5 de Junio de 1948.

281.136. — Este vals... para tí. (Compañera). Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazi. 100 ejemplares. Capital Federal. 5 de Junio de 1948.

281.137. — Mi canción Gris. (Tu Ausencia). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.138. — Mi Canción gris. (Tu Ausencia). Tango canción, letra. 2 páginas. Autor: Pedro S. Balzano. Editor El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.139. — Mis pasiones argentinas. 35 págs. Autor: León Svartz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 500 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1948.

281.141. — Doctrina Peronista. Periódico. Propietario y Director: Luciano Mandía. Buenos Aires. Setiembre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.143. — Hermoso amanecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.144. — Aermoso amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: María E. C. de Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.146. — Boletín de la Cademia Argentina de Letras. Periódico. Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: Arturo Marasso. Buenos Aires, Enero - Marzo de 1948. 1.500 ejemplares.

281.147. — Preceptor de Contabilidad. 1.313 págs., 4 tomos. Extranjera. Autor: Orlando López Hidalgo. Editor: The University Sociaty Mexicana. Impresor: Carlos López Press. 5.000 ejemplares. México. 31 de Mayo de 1946.

281.148. — Saneamiento urbano y rural. 611 págs. Extranjera. Autores: Víctor M. Ehlers - Ernest W. Steel. Traducción: Miguel E. Bustamante - Cándido Bolívar Pieltain. Editor: Editorial Interamericana S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo. 5.000 ejemplares. México, 30 de Setiembre de 1948.

281.149. — Métodos de laboratorio clínico. Anatomopatológicos, Bacteriológicos, Micológicos, virológicos, parasitológicos, serológicos, bioquímicos e histológicos. 1.083 págs. Autores: John A. Kolmer - Fred Boerner. Traducción: Ramón Rodríguez de Mata y José R. Pérez Lías. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Edit. Interamericana S. A. 5.000 ejemplares, obra extranjera. México, 28 de Febrero de 1948.

281.151. — La realidad y el milagro. 77 págs. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Bs Aires, 3 de enero de 1948.

281.159. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y Director: David Cohen. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.700 ejemplares.

e.27 oct.-Nº 5.940-v.8 nov.

13 DE OCTUBRE DE 1948

281.222. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 1 de octubre de 1948. 11.000 ejemplares.

281.225. — Cooperación Escolar. Periódico. Propietario y Director: Federico Dufour. Buenos Aires, octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

281.226. — La desintegración atómica. 94 págs. Autor: Fr. Joliot - Curie. Traducción del francés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 30|4|948.

281.227. — El sistema presidencial norteamericano. 204 págs. Autor: Harol J. Laski. Tradución del inglés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 31 marzo|948.

281.228. — El alma del adolescente. 349 págs. Autor: Pierre Mendousse. Traducción: Héctor F. Zimmerman. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

281.229. — El renovador de la naturaleza. Historia de Michurin. 254 págs. Autor: Viacheslav Lebedev. Traducción del ruso: Enrique Zernask. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Bs. Aires, 20 abril|948.

281.230. — El séptimo velo. 156 págs. Autor: Kit Porlok. Traducción del inglés: Julio Juan Ortiz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.

281.231. — Johann Strauss. Padre e hijo. 313 págs. Autor: H. E. Jacob. Traducción del inglés: Alfredo de Bernedetti. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio|948.

281.232. — Vida de Franz Liszt. 270 págs. Autor: Guy de Pourtales. Traducción del francés: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

281.241. — No hay otra como mi charo. Cueca, Música, 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8|10|948.

281.242. — Tuya. Zamba, Música. Para guitarra. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, setiembre|948.

281.243. — Los ecos de mi caja. Vidala para guitarra, Música. 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, setiembre|948.

281.248. — Dama antigua. Vals lento sentimental, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.249. — No volverá. Canción serrana, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.258. — Esquema histórico de la pedagogía. Origen y desarrollo de la filosofía de la educación. 308 págs. Autor: Antonio Aliotta. Traducción: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

281.260. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Leopoldo Veliz y Jorge Balmaceda. Director: Clemente Armando Oliva. 1.500 ejemplares. Mendoza, agosto de 1948.

281.261. — Alas Escolares. Periódico. Propietario: Escuela Nº 2 "Raúl B. Díaz". Director: Irene M. B. de Nadal Gahn. 1.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), agosto y setiembre de 1948.

281.263. — Trinchera. Periódico. Propietario y Director: Juan Cabral. Guaminí (Prov. de Buenos Aires), 16 de setiembre de 1948. 400 ejemplares.

281.265. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Antonio García Riera. Gral. Villegas F. C. O. (Prov. de Bs. Aires), 9 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.266. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Justo Daract. Periódico. Propietario: Municipalidad de Justo Daract (Prov. de San Luis). Director: José Felipe Anello. Justo Daract (Provincia de San Luis), 1 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

281.267. — Municipalidad de la Ciudad de Añatuya. Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Añatuya (Prov. de Santiago del Estero). Director: Elías Alberto Calmón. 300 ejemplares. Añatuya (Prov. de Santiago del Estero), enero de 1948.

281.268. — Pensando que la dejo. Tango, Música. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio|948.

281.269. — Pensando que la dejo. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 julio 1948.

281.272. — Mi corazón y tú. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo H. Censi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1948.

281.273. — Tristán e Isolda. 184 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.274. — Vals brillante. Para piano, Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ej. Bs. Aires, 13 agosto 1948.

281.275. — Marcha sinfónica. Para piano, Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948.

281.276. — Método para el estudio del piano. Libro cuarto. 74 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|9|948.

281.277. — Método para el estudio del piano. Libro Tercero: 95 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|948.

281.278. — El primer paso del pianista argentino. Rondas, canciones y danzas populares. 30 págs. Autores: Anónimos. Arregladas para la enseñanza primaria por: Erwin Leuchter. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Serie 2da. Buenos Aires, 31 de agosto|948.

281.279. — Del campero. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Domingo S. Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.280. — Meditaciones para el retiro mensual. 224 págs. Autor: J. Baeteman. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.600 ejemplares. Bs. Aires. Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.281. — Cien lecciones de Historia Sagrada. 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.282. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. 160 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. Capital Federal, 16 de setiembre de 1946.

281.284. — Opinión. Periódico. Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. 500 ejemplares. Morón (Prov. de Bs. Aires), 8 de octubre de 1948.

281.291. — Rimas señeras. 32 págs. Autor: Horacio Bernaldo de Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Osvaldo Sturla. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|48.

281.298. — Mi corazón y tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Guillermo Botte. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|9|948.

281.299. — Titirimundi. La sombra. El eco. 2 Comedias infantiles. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

281.301. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejem. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.302. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la fiebre tifoidea. 33 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 fotogramas. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.303. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresr: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.304. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades telúricas. 31 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.305. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Vacunación antivariólica. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.306. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Carbunco. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.307. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Tétanos. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.308. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades Hídricas. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.309. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Fiebre Tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.310. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Profilaxis de la fiebre tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

Publicar nuevamente

23 DE JUNIO DE 1948

272.635. — Ekaitzpean. Ipuinberri. 225 págs. Autor: Eizaguirre'tar Joseba. Editor: Editorial Vasca Ekin S. R. L. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1948.

272.651. — El libro de lo sartistas. Teoría y práctica cinematográfica y televisión. 184 págs. Autor: Camilo Zacearía Soprani. Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Iek. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 abril|948.

272.610. — Era una ilusión. Vals, Música. 2 págs. Autor: Remigio Juan Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 febrero|948.

272.619. — Qué fenómeno. Choriño, Música. 2 págs. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella. Editor: Editorial Musical Emar. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 2|2|948.

e.28 oct.-Nº 5.956-v.9 nov.

14 DE OCTUBRE DE 1948

281.350 — Paz, Amor y Libertad. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.351 — Paz, Amor y Libertad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.353 — Amargura Gitana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 10 sept. 948.

281.354 — Amargura Gitana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires 10 sept. 1948.

281.355 — No hay otra como mi Charo. Cueca, letra. 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8 octubre 948.

281.358 — La Sampedrina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 14 septiembre 948

281.359 — Mano Cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 octubre 948.

281.360 — Mano Cruel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18 octubre 1948.

281.361 — Pavadas. Media cifra, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.362. — Pavadas. Media cifra, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.363 — A mi madre. Estilo, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 948.

281.364 — A mi madre. Estilo, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.365 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.366 — Mi botecito. Son - bote, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.367 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Arreglo: Félix Villa. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.371. — Lo prometido. Gato. música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 10 octubre 1948.

281.376 — Revista del Museo Social Argentino. Periódico. Propietario: Museo Social Argentino. Director: José Rouco Oliva. Bs. Aires, enero - febrero 1948. 1500 ejemplares.

281.377. — Buenos Aires Literario. Periódico. Propietario y director: Eduardo Joubin Colombres. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.3[illegible]. — Por Sendero de Ayer. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. B. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.384. — Física y Filosofía. 265 págs. Autor: James Jeans. Traducción del inglés: U. Bergara. E. J. M. Gahan. Editor: Librería del Colegio. Impresor: B. U. Chiesino, 2.565 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.385. — Anatomía y Fisiología Humanas. Texto adaptado. 419 páginas. Autor: Félix M. Boatella. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

281.386. — Historia de una Pasión Absurda. 163 págs. Autor: Carmelo M. Bonet. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.389. — La Ruta del Doctor Shannon. 381 págs. Autor: A. J. Cronin. Traducción de Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.507 ejemplares. Obra extranjera. México, 4 de octubre de 1948.

281.400. — Eco Gremial. Periódico. Propietario: Enrique R. Martellini. Florentino Zas. Director: Enrique R. Martellini. La Plata, 1º de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

e. 30 oct.-Nº 5.990-v. 12 nov.

15 DE OCTUBRE DE 1948

281.433. — Catálogo La Plata E. (Primera entrega). de 2.486 Estrellas entre 72º 10' y 82º 10' de Declinación Austral (1873). Para el equinoccio 1925. 59 páginas. Autor: Numa Tapia. Editor: Observatorio Astronómico de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1947.

281.434. — La Aceleración Secular de los Ejes Mayores de las Orbitas Planetarias. 186 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1942.

281.435. — Las Fórmulas de la Absorción Interestelar General en 8 Longitudes de Onda Efectiva. 62 páginas. Autor: Herbert Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1948.

281.436. — Observaciones Gravimétricas Pendulares en el Arco de Meridiano Argentino. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Observatorio Astronómi-

co de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1948.

281.437. — Estrellas Zodiacales Determinadas en Fotografías. 14 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta & Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1947.

281.438. — Determinaciones de Temperaturas Espectrográficas de Estrellas Dobles. 33 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1944.

281.439. — Ocultaciones de Estrellas por la Luna. Observadas en La Plata de 1933 a 1940. 58 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1947.

281.442. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

281.444. — El Libro de Oro. Boleros. 96 páginas. Autores: Agustín Lara, Juan Bruno Tarraza, Tony Fergo y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Dordoni Hnos. 10.000 ejemplares, — Capital Federal, 29 de Septiembre de 1948.

281.449. — El Hombre. (Su Cultura y su Poder). 84 páginas. Autor: Sonkoymi. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. 6 de Octubre de 1948.

281.450. — Cuidado y Adiestramiento de Atletas. 546 páginas. Autor: F. A. M. Webster. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: Orientación Cultural. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. L. J. Rosso. Mil ejemplares (1.000 ejem.). — Capital Federal, 19 de septiembre de 1948.

281.451. — Viva Cien Años. Revista. Propietario y Director: Dr. Arturo León López. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 12.000 ejemplares.

281.452. — Preludios Para Organo y Armonio. Música. 68 páginas. Autores: Bach, Handel, Mozart y otros. Recopilador: P. Miguel Konz. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Guadalupe. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

281.453. — La Misa Cantada. Explicación del texto y de la melodía gregoriana de los Introitos y Ofertorios de los Domingos y principales fiestas de todo el año, etc. 205 páginas. Autor: P. Santiago Lichius. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1948.

281.454. — Tratado de Derecho Civil. 8 tomos con 4.791 páginas. Autores: Ludwig Enneccerus, Theodor Kipp, Martín Wolff. Traducción del alemán: Blas Pérez González, José Castán Tobeñas, José Alguer. Editor: Publicaciones Jurídicas Bosch. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

281.455. — Salió el Sembrador. 507 páginas. Tomo VI. Autor: P. Juan B. Lehmann. Traducción del alemán: P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

281.456. — Cálculos Exactos. Manual del Bancario y del Capitalista. Tablas para establecer rápidamente intereses conociendo el total de numerales. 32 páginas. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Editor: El autor. Impresor: Luis Naya. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 1ra. quincena de Septiembre de 1948.

281.457 — Recetas Fundamentales. Curso Especial de Cocina. 120 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Compañía Argentina de Electricidad, S. A. Impresor: David Bar & Cía. 3.000 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Octubre de 1948.

281.458. — Estrellita Fugaz. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.459. — Adolescencia. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.460. — Muchachos ... Yo Tengo Un Tango. Tango. Música. 2 páginas. Autor: N. E. Paredes. Editor: Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948.

281.461. — Como Tú. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Jos' Rótulo. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.462. — Como tú. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.464. — El Arte de Criar e Injertar Frutales. 286. páginas. Autor: Isaac P. Grunberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Edición quinta. Corregida y aumentada. — Capital Federal, 16 de Agosto de 1948.

281.467. — Lo Prometido. Gato, Letra. 2 páginas. Autor: Daniel Reyes. (José Propato). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948.

281.468. — Estrellita Fugaz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.478. — En las Estrellas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Aliaga. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. — Capital Federal, 15 de octubre de 1948.

281.479. — Sinópsis del Desarrollo de las Células Sanguíneas. 1 hoja. Autores: Lázaro Polack, R. Alberto Irigaray. Editor: Los autores. Impresor: David Bar & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

e.30 oct.-Nº 5.991-v.12 nov.

16 DE OCTUBRE DE 1948

281.524. — Audi, Filia. — Periódico. Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Duvó. Buenos Aires, Junio, Julio y Agosto|948. 800 ejemplares.

281.534. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aldo Censi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 7-10-1948.

281.538. — Historia de la escultura. 143 págs. Autor: Louis Hourtico. Traducción: M. L. Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España), y Buenos Aires, Abril de 1948.

281.539. — Cómo se defiende el organismo. 145 págs. Autor: León Binet. Traducción: C. del Rivero. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España) y Buenos Aires, Julio de 1948.

281.540. — El contrato de transporte aéreo. 80 págs. Autor: Carlos Alberto Pasini Costadoat. Editor Ediciones de la Revista Recuperación. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 200 ej. Buenos Aires, 30 Septiembre|948.

281.550. — Primavera. Zamba-canción, música, 2 págs. Autor:: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.551. — Primavera. Zamba. canción, letra. 2 págs. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.552. — Odontología para los niños. 560 págs. Autores: John Charles Brauer, Maury Massler, L. B. Higley, Lester Schour. Traducción Samuel Leyt. Revisión y prólogo: Edgardo Casella. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 15|Agosto|948.

281.557. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Alcacer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 Agosto 1948.

281.558. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Música. 2 págs. Autor: Manuel Alcácer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 de Agosto de 1948.

e.3 nov.-Nº 6.061-v.15 nov.

19 DE OCTUBRE DE 1948

281.591. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Emilio González. Director: Marcelo González Rojas (Prov. de Bs. Aires). 10 de octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.597. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, música, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.598. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, Letra, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ejemp. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.604. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.605. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Alfredo C. Peña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.606. — Gaceta del jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Vázquez. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.610. — Mij ruft di hagana. Canción, Música. 1 hoja. Autor: León Draizel. Editor: Sociedad Bialjstok. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.614. — Fotografía. Parte primera y segunda. 2 tomos con 365 págs. Autor: Anónimo. Versión y adaptación: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan America. Impresor Tall. Gráf. Fanetti. 3.030 ej. Bs. Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.615. — El manual de los circuitos. 165 págs. Edición 2ª. Autor: Paul H. Smith. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.616. — Manual del constructor aficionado. Arquitectura para principiantes. 152 págs. Edición tercera. Autor: Edward W. Hobbs. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.617. — El automóvil su técnica, cuidado y manejo. Parte segunda. 182 págs. Edición tercera. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

281.618. — Feminite Nº 16. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

281.619. — El conflicto de la moral y de la sociología. 304 págs. Autor: Simón Deploige. Traducción: Manuel D. Fornell, Antonio Vázquez Vialar. Editor: Editorial Capital. Impresor: Imprenta San Antonio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

281.625. — Tucumán y Salta. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Matiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13 setiembre|48.

281.626. — Tucumán y Salta. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Luis Oscar Matiello. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|9|48.

281.630. — El Santo de la Espada. 527 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|48.

281.631. — Los indios de la América del Sur. 360 págs. Autor: Paúl Radin. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.632. — Platero y yo. 344 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda 26|8|48.

281.633. — Ecología, tiempo anímico y existencia. 174 págs. Autor: Honorio Delgado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948

281.634. — Aquiles Badi. 100 págs. Autor: Romualdo Brughetti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.635. — Las flores del mal. 226 págs. Autor: Charles Baudelaire. Traducción y prólogo: Nydia Lamarque. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.636. — Chitra pájaros perdidos. 120 págs. Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción de: Zenobia Camprubí de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1 octubre|948.

281.639. — Diario de poeta y mar. 188 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

281.640. — Piedra y cielo. 150 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 1 octubre|948.

281.641. — Romancero gitano. 124 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de junio de 1948.

281.642. — Azorín. 256 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 6 de agosto de 1948.

281.645. — Por la senda de los campeones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.648. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López. Periódico. Propietario: Concejo Deliberante. Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 1 de mayo de 1948. 1.000 ej.

281.649. — La Primera Dama Argentina. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.650. — Para ti amada. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.651. — Sin control. Tango. Música. 2 págs. Autor: Mario Lalli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.652. — Sin control. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Domingo Maltese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre| 948.

281.656. — El Orden. Periódico. Propietarios: Leocadio Gómez Correa, Enriqueta Miranda de López. Director: José L. Gómez Correa. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 17 de octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

281.662. — Informativo Peronista. Periódico. Propietario y Director: Nazareno C. Rossi. Galvez (Prov. de Santa Fe), 13 de octubre de 1948. 1.500 ej.

281.663. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Dr. Alfonso Raffaelli. Buenos Aires, Octubre de 1948. 2.100 ejemplares.

281.664. — La Costurera. Periódico. Propietario: Sindicato de Costureras. Director: Margarita Z. de Abella. Buenos Aires, junio, julio y agosto|948. 1.200 ejemplares.

24 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

272.717. — Las rejas de hierro. 246 págs. Autor: Margaret Millar. Traducción: Teresa Reyles. Editor: EMECE Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 págs. Edición 2ª. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés: María Celia Velasco. Editor: EMECE. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 marzo|948.

272 724. — El poderoso Mac Gurk. (The Mighty Mc. Gurk). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret, Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Berry, Edward Arnold, Dean Stckwell. 9 rollos con 2.366 metros. New York U.S.A., Julio de 1947.

e.3 nov.-Nº 6.062-v.15 nov.